DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 14 de Marzo de 1956

TOMO 202 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14769

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone que la Tesorería General de la Nación ejerza la Habilitación del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Febrero de 1956.

Vistas las normas de procedimiento establecidas por el decreto de 30 de abril de 1942, relacionadas con el servicio de Habilitación en dependencias del Ministerio de Hacienda, y los decretos de 23 de marzo de 1952 y 2 de agosto de 1955, que ampliaron los cometidos asignados a la Tesorería General de la Nación por el referido decreto de 30 de abril de 1942;

Atento a las circunstancias favorables señaladas en los fundamentos del decreto de 2 de agosto de 1955, respecto de las ventajas que la eficiente organización administrativa de la Tesorería General de la Nación, por su carácter de organismo especializado en materia de pagos, ha venido ofreciendo desde la vigencia de las disposiciones citadas;

Considerando: 1º Los beneficios obtenidos en la labor de habilitación que desarrolla la Tesorería General de la Nación, y la necesidad de lograr que ese orden impere totalmente en los pagos a los funcionarios públicos, deben ser materia de preferente atención para asegurar su absoluta regularidad y la más escrupulosa custodia en las operaciones y movimientos del fondo destinado al pago de sus haberes.

2º Esta finalidad de perfeccionamiento del servicio de Habilitación hasta tanto se alcancen soluciones más amplias, debe encararse gradualmente, con criterio práctico, en forma que permita conjurar todas las posibles deficiencias;

3º De las razones anteriormente expuestas, surge la conveniencia de que se confíe a dicho Servicio de Habilitado los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto, además, la insuficiencia de personal de esta Secretaría de Estado no le permitiría atender eficientemente por sí misma, esa función que, al segregarse de las actuales competencias de su Sección Tesorería requeriría la instalación de una nueva oficina especializada.

4º Las tareas de Habilitación de la Tesorería General de la Nación, según las facilidades legales de que gozan los funcionarios públicos en anticipos y operaciones sobre sueldos, como, por ejemplo, la concesión de créditos autorizados por ley, constituyen una labor minuciosa y de permanente contabilización, llevada indispensablemente al día, que ha representado para la Sección respectiva de ese organismo una atención excepcional cumplida en períodos de horario extraordinario y que ha impuesto a sus integrantes frecuentes desembolsos en materia de gastos, como así lo entendió el Poder Ejecutivo al fijar la asignación establecida por el decreto de 2 de agosto de 1955.

5º La incorporación a esos servicios de la habilitación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo número en conjunto asciende a 415 cuentas personales con la circunstancia de relacionarse en ellas 256 cuentas correspondientes a funcionarios destacados en Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, sobre las que deberán observarse y mantenerse igualmente al día los movimientos que se operen mediando correspondencia asidua, sin perjuicio de entender en todas las operaciones referentes a obtención de cambio y giros.

6º Esa importante ampliación de las tareas de la Sección Habilitaciones de la Tesorería General de la Nación, además de exigir un mayor número de personal en tareas extraordinarias planteará necesidades perentorias en materia de gastos.

7º. Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, oportunidad en que podrá encararse la reorganización de los servicios de Habilitación en la Tesorería General de la Nación, corresponde entender justificado el reembolso de gastos al personal destinado al cometido de que se trata, por la tarea extraordinaria que le requieren las necesidades del mismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los haberes de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, sueldos y partidas adicionales correspondientes al Inciso 9 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, Item 9.01 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 9.02, "Misiones Diplomáticas", e Item 9.03 "Oficinas Consulares", serán abonados por la Tesorería General de la Nación, que ejercerá la respectiva Habilitación.

Art. 2º Para el pago de las sumas asignadas por "Complemento de Gastos de las oficinas de las Misiones Diplomáticas", cuando esas sumas tengan el carácter de asignación mensual y deban girarse conjuntamente con las demás partidas de gastos, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 inciso B) de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, el Ministerio de Relaciones Exteriores, emitirá cheques a favor de la Tesorería General de la Nación, contra la cuenta corriente N.o 155 "Tesoro Nacional. Ministerio de Relaciones Exteriores" del Banco de la República.

Art. 3º Los giros que efectúe la Tesorería General de la Nación a los funcionarios consulares y diplomáticos, serán remitidos por dicha oficina al Ministerio de Relaciones Exteriores para ser enviados a su destino.

El Ministerio de Relaciones Exteriores imputará los gastos de correo aéreo que origine la expidición de giros al Rubro 2.09, Gastos Generales de Oficina del Item 9.01.

Conjuntamente con los giros, la Tesorería General de la Nación remitirá, por duplicado, las liquidaciones de los haberes girados, al Ministerio de Relaciones Exteriores; y éste enviará la liquidación correspondiente a cada interesado, conjuntamente con los giros respectivos, y archivará el duplicado en la Sección Contaduría.

Art. 4º El Banco de la República remitirá trimestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores una relación de los giros solicitados con el beneficio de cambio preferencial comprador, por concepto de haberes de los funcionarios diplomáticos y consulares en misión en el exterior.

Art. 5º Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, asígnase a la Sección Habilitaciones de la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos), mensuales, en concepto de reintegro por los gastos que la función extraordinaria que se le asigna origine al personal afectado a ese servicio, la que será imputada al Rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios", del Item 9.01.

Art. 6º La Tesorería General de la Nación iniciará las funciones que se le confieren por este decreto, con el pago de los haberes del personal consular y diplomático correspondientes al trimestre abril-junio de 1956, y de los correspondientes al Item 9.01 por el mes de abril de 1956.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario.

2

Decreto. Se renuevan contrataciones de personal de la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Febrero de 1956.

Vista la nota elevada por la Comisión Nacional de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Presupuesto General de Gastos del 27 de marzo de 1953, proponiendo la designación de las personas que se mencionan para desempeñar funciones con cargo al Rubro 1.02 (Sueldos con cargo a Partidas Globales) del Item 9.04 del referido Presupuesto;

Atento a que se han observado las disposiciones del decreto-ley N.o 10.388, del 13 de febrero de 1943, y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Renuévanse hasta el 31 de diciembre del año 1956, con cargo al Rubro 1.02 (Sueldos con cargo a Partidas Globales), del Item 9.04, con los cargos y sueldos que se mencionan, los contratos de los siguientes ciudadanos naturales: Señor Ovaldo Carratú, Agente de Turismo, sueldo mensual de $ 300.00; señora Dinorah Da Costa de Gutiérrez Zaldívar, Agente de Turismo, sueldo mensual $ 260.00; señor Rafael O'Brien, Agente de Turismo, sueldo mensual $ 220.00; señor Armando Alise, Agente de Turismo, sueldo mensual $ 200.00; señor Carlos Rodríguez Correa, Agente de Turismo con sueldo mensual de $ 260.00; señor Juan Carlos Moreira Berriel, sueldo mensual de pesos 220.00 Agente de Turismo; Peones del Parque La Coronilla con $ 200.00 mensuales cada uno los siguientes señores: León Techera, Brígido Cardozo; Dibujantes con $ 300.00 mensuales cada uno los señores Guillermo Bazzoni y Julio Bonelli; Capataz de Campo y Plantaciones de La Coronilla al señor Amadeo Almada con un sueldo mensual de pesos 240.00; Encargado del Parador La Coronilla al señor Martín Rodríguez, con un sueldo mensual de $ 240.00; Encargado de Casa Posta del Chuy al señor Eduardo Sayanes con un sueldo mensual de $ 220.00; Encargado de la Calera de las Huérfanas al señor Angel Siritto, con un sueldo mensual de $ 220 00; Encargado del Parador Tajes al señor Policarpo Gibert, con un sueldo mensual de $ 220.00; Auxiliares Terceros con un sueldo mensual de $ 200.00 a la señora Ana Vallega de Carreras y a la señora Celia Petit de Folle, con $ 260.00 mensuales; señor Juan Mena, chofer herrero de La Coronilla, con una asignación de $ 200.00 mensuales; Porfirio Araújo, Peón del Parador Tajes, con una asignación de $ 200.00 mensuales; Jacinto Fernández, Encargado del Parador San Miguel, con una asignación de $ 220.00 mensuales; señores Angel Rodríguez y León Machado, Peones de La Coronilla con $ 200.00 mensuales cada uno; Ramón Casanova y Luis Siritto, Peones de Capilla Narbonda con $ 180.00 mensuales cada uno; señor Roberto Formayet, Peón de la Calera de las Huérfanas con $ 180.00 mensuales; señor Rogelio Techera, Peón de La Coronilla con pesos 180.00 mensuales; señores Luis Corbo, Fernando Pérez y Orosmán Martínez, Peones de San Miguel con una asignación de $ 180.00 mensuales cada uno; señor Adehemir Silveira, Peón de San Miguel con $ 180.00 mensuales; señoritas Lilia Suárez Soto y Julia Spinoglio, con una asignación de $ 160.00 y $ 200.00 mensuales a cada una; señor Nilo Berrutti, Encargado del Parador Punta Gorda con una asignación de $ 220.00 mensuales; señorita Noemí Rodríguez con una asignación mensual de $ 200.00 y señora Nelly Mac Coil de Illa con $ 160.00 mensuales.

Art. 2º Estos contratos entrarán en vigencia el 1º de enero de 1956.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — Justo J. Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se disponen medidas para agilitar el enlace, por intermedio del Servicio de Transmisiones, con las misiones diplomáticas y consulares de la República en el exterior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1955 (*)

Vistos los decretos de fechas setiembre 5 de 1907, mayo 31 de 1944, N.o 3301 y octubre 29 de 1948, N.o 12.533;

Atento al informe de fecha octubre 13 de la Comisión designada el 9 de mayo del corriente por el Ministerio de Relaciones Exteriores para estudiar la reestructuración de los enlaces con las misiones diplomáticas y consulares de la República.

Considerando los informes producidos por la Dirección General del Servicio de Transmisiones de fecha 11 de agosto del corriente y la Oficina de Claves, Teléfonos y Telégrafos, con fechas setiembre 21 de 1943 y setiembre 27 del corriente:

Considerando que en la reorganización actual de los servicios de la Cancillería se ha contemplado la ampliación y desarrollo de la Sección Confidenciales y Secretos, a fin de que los asuntos que debe manejar mantengan su carácter de tal;

Considerando que, para una mayor conservación del secreto, como así también para la agilitación de las transmisiones de los mensajes —telegramas, etc. —resulta conveniente eliminar órganos intermediarios, por cuanto ello constituye una pérdida de tiempo inútil y se diversifica la tramitación de los asuntos en entidades ajenas a las funciones de la Cancillería;

Considerando que el enlace directo entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Transmisiones debe realizarse por los medios más adecuados a fin de acelerar el trámite de los mensajes, telegramas, etc., hacia y desde el exterior.

Considerando que este enlace directo entre el Servicio de Transmisiones y la Cancillería a través de un sistema teleimpresor asegura de una manera más efectiva el estricto cumplimiento de lo establecido en los decretos N.os 3.301 y 12.533, de fechas mayo 31 de 1944 y octubre 29 de 1948, por los que se dispone y reitera que el tráfico de telegramas se pase por los circuitos radiotelegráficos del Servicio de Transmisiones, lo cual constituye una apreciable economía para el Erario Público, ya que de esa manera el 50 o|o de los costos lo percibe el Servicio de Transmisiones para ser vertido en Rentas Generales;

Considerando que se han cumplido los extremos indicados en los incisos A y D del artículo 1º de la ley N.o 9542, de fecha diciembre 31 de 1935, y que de los mismos resulta que de las firmas consultadas sólo una ofrece arrendamiento de teleimpresoras;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a establecer el enlace directo con el Servicio de Transmisiones por los medios más adecuados a los fines expuestos en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores la contratación de los servicios indispensables hasta tanto no posea sus propios medios de comunicación.

Art. 3º El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá establecer enlace directo con las agencias telegráficas extranjeras, hasta tanto no se centralice la totalidad del tráfico de mensajes en el Servicio de Transmisiones.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — SANTIAGO I. ROMPANI. — FRANCISCO GAMARRA. — JUAN P. RIVAS. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 12 de marzo de 1956.

4

Resolución. Se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a reforzar el Rubro Arrendamientos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1956.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Turismo en la que solicita que sea revalidada para el ejercicio económico correspondiente al año 1956, la autorización concedida con fecha 26 de mayo de 1954 (Relación N.o 59, Asunto número 779), para reforzar el Rubro "Arrendamientos" de la citada dependencia;

Atento a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley número 11.925 de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Autorízase a la Comisión Nacional de Turismo a reforzar en la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) el Rubro 2.08 "Arrendamientos" del Item 9.04 Oficina Nacional de Turismo, cantidad que será tomada del Rubro 2.10 "Servicios Diversos" del citado Item.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo J. Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se dispone el traslado en misión de servicio del Delegado Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1956.

Vista la necesidad de que el señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Profesor don Enrique Rodríguez Fabregat venga al país a fin de informar personalmente sobre importantes asuntos relativos a su función;

Atento a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Que el señor Delegado Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador Profesor don Enrique Rodríguez Fabregat, se traslade a la República en misión de servicio, a fin de informar personalmente sobre importantes asuntos relativos a su función.

Segundo: La misión de servicio se extenderá desde el día de su llegada a la República hasta el 31 de marzo de 1956, abonándose los pasajes correspondientes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 3.029, con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12 079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — SANTIAGO I. ROMPANI — **Justo J. Orozco**, Secretario.

6

Resolución. Se dispone el traslado en misión de servicio del Embajador en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1956.

Visto que el señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor José A. Mora, ha sido designado recientemente Secretario General de la Organización de los Estados Americanos;

Considerando la conveniencia de que el Embajador Mora se traslade a la República a fin de informar al Gobierno sobre distintos asuntos de interés para el país, antes de asumir el alto cargo para el que ha sido electo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Que el señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor José A. Mora, se traslade a la República en misión de servicio, a los fines indicados en la parte expositiva de esta Resolución.

Segundo: La misión de servicio se extenderá desde el día de su llegada a la República hasta el 31 de marzo de 1956, abonándose los pasajes correspondientes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 3.029, con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

7

Resolución. Se dan normas para la inspección de las Oficinas Consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Febrero de 1956.

Vista la conveniencia de proceder a una inspección de las oficinas consulares de la República, a efectos de ajustar su funcionamiento, en los casos en que así corresponda, a las normas legales y reglamentarias pertinentes;

Atento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Organización Diplomática N.o 3.029, de 21 de mayo de 1906, que establece que los Jefes de Misión "serán inspectores de Consulados Generales, y cuando lo ordene el Poder Ejecutivo, harán personalmente o por medio de sus empleados la inspección de los Consulados de Distrito",

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Dispónese que los Jefes de Misión realicen por sí, la inspección de los Consulados Generales bajo su superintendencia; y por sí, o por el funcionario que al efecto designen, la de los Consulados de Distrito y Viceconsulados comprendidos en su jurisdicción.

Segundo: Los Jefes de Misión enviarán al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días de recibida la comunicación respectiva, una estimación de los gastos que originará el cumplimiento de lo dispuesto, a efectos de la fijación de los viáticos correspondientes.

Tercero: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI. — **Justo J. Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se establecen multas a los que infrinjan la disposición referente a medidas adoptadas para evitar la entrada y salida de pasajeros clandestinos en embarcaciones deportivas.

Ministerio de Defensa Nacional (Decreto N.o 23.921).

Ministerio del Interior.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Migración, proponiendo la modificación del decreto N.o 23.909, del 25 de enero de 1956, referente al arribo o salida del país de pasajeros clandestinos transportados por embarcaciones afiliadas a los clubes náuticos:

Considerando: Que es necesario precisar la intervención que en esos casos corresponde a las autoridades de migración y a las de policía marítima, conforme a sus respectivas atribuciones;

Atento a lo informado por la Prefectura Genral Marítima,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyense los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 23.909, del 25 de enero de 1956, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 1º En lo referente a despacho y entrada de yates y demás embarcaciones que gozan de los privilegios acordados a las embarcaciones afiliadas a los clubes náuticos, fueran éstos para puertos nacionales o extranjeros, el club procederá al despacho y a dar entrada a los mismos, quedando obligados sus capitanes a presentarse ante la autoridad marítima correspondiente, acompañado de sus tripulantes. Los pasajeros que conduzca desde o para el exterior, deberán comparecer, en las condiciones establecidas en el Capítulo III, numeral 2 del decreto de 28 de febrero de 1947 ante las autoridades de migración o las que hagan sus veces, y a los efectos establecidos en las disposiciones vigentes sobre entrada, permanencia y salida de personas en el territorio nacional".

"Artículo 2º A los infractores de este decreto se les aplicará una multa que oscilará entre los cien pesos ($ 100.00) y trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) si se tratare de omisiones o violaciones relativas a la competencia de la autoridad marítima, y entre cien ($ 100.00) y mil pesos ($ 1.000.00) si se tratare de infracciones a las disposiciones sobre migración".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — General JUAN P. RIBAS. — FRANCISCO GAMARRA. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se autoriza una suma para atender gastos de la sección Cultura Infantil en Parques Públicos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de enero de 1955, que autorizó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de un Fondo Permanente de $ 500.00 (quinientos pesos), con destino a atender los gastos de la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos;

Atento a que se hace necesario proceder a la reválida de dicha cantidad por el presente ejercicio, en virtud de subsistir las causales que motivaron la concesión de la suma mencionada,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revalidar, por el ejercicio en curso, la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de un Fondo Permanente de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, para atender gastos imprescindibles de la Sección Cultura Infantil en Parques Públicos.

Dicha cantidad será imputada al rubro 3.06 "Material Informativo Educacional y Científico" Item 6, del ejercicio 1956.

La Habilitación del Ministerio incluirá los comprobantes de los gastos en la planilla que remita a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación a los efectos de su reintegro.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se dispone la concurrencia de expositores de de industrias nacionales a la Feria de Milán

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Febrero de 1956.

Vista la invitación cursada al Gobierno de la República, para que concurra con los productos del país, a la Feria de

Milán, que tendrá lugar del 12 al 27 de abril de 1956;

Considerando que es de alto interés para la República promover en el exterior el conocimiento de la producción nacional, primordialmente en lo que se refiere a los artículos de transformación de sus materias primas, con el fin de estimular el interés de los mercados mundiales en su consumo y de dar expansión económica a las explotaciones industriales respectivas;

Considerando que en tal sentido, resulta útil aprovechar las repercusiones mundiales de la tradicional Feria así como la organización de la misma, que facilita la concurrencia de los expositores extranjeros al Palacio de las Naciones de Milán, y en lo que respecta a la disponibilidad de "unidades standard", de exposición como en lo relativo a la admisión temporaria de los productos o su importación definitiva, en casos de ventas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Disponer la concurrencia del Uruguay, a la Feria de Milán, que se realizará del 12 al 27 de abril de 1956.

2º La Dirección de Industrias abrirá un registro de las industrias que deseen concurrir.

3.o Los gastos que demande la instalación del Stand respectivo así como las tramitaciones correspondientes hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), serán a cargo del Estado, y se imputarán al Rubro 8.01, Gastos Eventuales y Extraordinarios del Item 9.01, que será reforzado a tales efectos con el Rubro 8.03-13 del Item 25.05-03.

4º La Dirección de Industrias se abocará de inmediato, a organizar la concurrencia a dicha exposición, pudiendo consultar los detalles que sean del caso, con la Dirección de Asuntos de Comercio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **CARLOS B. MORENO.** — **SANTIAGO I. ROMPANI.** — **ARMANDO R. MALET** — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se dispone la realización de un concurso para llenar cargos de Estafeteros de 1.a Clase en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Visto el reclamo interpuesto por el señor Gualberto Basedas, Estafetero de 2.a Clase de la Dirección General de Correos, contra las designaciones efectuadas por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de 8 de febrero de 1955, en favor de los señores Alfredo Scrigna y Artigas Mari, para los cargos de Estafeteros de 1.a Clase;

Resultando: Que el reclamante aduce mejor derecho que los reclamados, por tener mayor antigüedad en la Administración Pública y mayor puntaje a los efectos del ascenso;

Considerando: Que tanto el reclamante señor Gualberto Basedas, como los reclamados, señores Alfredo Scrigna y Artigas Mari, estaban en condiciones de aspirar al ascenso a Estafeteros de 1.a, por aplicación del artículo 8.o del decreto-ley N.o 10.388, de 13 de febrero de 1943, según resulta del puntaje que figura a fojas 4, 576. 462 y 445, respectivamente, rectificado a fojas 15, por la nueva Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, en la cifra de 690, en favor del reclamante (mayor antigüedad en la Administración Pública y en el último cargo);

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, el reclamo del señor Basedas es ajustado a derecho, y corresponde revocar las designaciones impugnadas y aplicar lo dispuesto por el artículo 9.o del Estatuto del Funcionario, llamando a concurso de oposición al reclamante y a los reclamados;

Con lo dictaminado por el Directorio del Estatuto del Funcionario; y lo informado por la actual Comisión Calificadora y por la Dirección General de Correos; y

Atento a lo preceptuado por el Estatuto del Funcionario, y por la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Hacer lugar al recurso interpuesto, y llamar a concurso de oposición, al reclamante señor Gualberto Basedas y a los reclamados, señores Alfredo Scrigna y Artigas Mari, para la provisión definitiva de los dos cargos de Estafeteros de 1.a Clase de la Dirección General de Correos, a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o El jurado estará integrado por un representante del Ministerio de Industrias y Trabajo que lo presidirá, un representante del Estatuto del Funcionario y un representante de la Dirección General de Correos.

3.o Hasta tanto se dicte la resolución definitiva, de acuerdo con las resultancias del concurso, los funcionarios en cuestión, continuarán percibiendo los sueldos actuales.

4.o La Dirección General de Correos, someterá al Ministerio de Industrias y Trabajo, las bases del concurso de oposición dispuesto, el cual se realizará por lo menos, quince (15) días después de la notificación de las bases a los interesados.

5.o Vuelva a la Dirección General de Correos, con recomendación de pronto despacho.

6.o Comuníquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — **CARLOS B. MORENO.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Claudio Ceirione, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de febrero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Claudio Ceirione, domiciliado en la calle Casavalle número 3591, según Acta de fecha 7 de agosto de 1954, a fojas 2, labrada por los funcionarios, señores: Armando Nardini y Ramón M. Díaz;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se ha decomisado: 24 kgs. de carne vacuna y 2 kgs. de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Claudio Ceirione, una multa de $ 100.00.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación: al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — **CARLOS B. MORENO.** — **AMILCAR VASCONCELLOS.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

13

Resolución. Se hacen promociones en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Vista para su provisión dos vacantes de Engomador existentes en la Imprenta Nacional;

Con la constancia de haberse cumplido las disposiciones relativas a ascensos contenidas en el decreto-ley número 10.388, de 13 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario, y concordantes, y de que publicadas las propuestas en la oficina, de acuerdo a la resolución de 22 de octubre de 1952, no se presentó reclamo alguno contra las mismas, por parte de terceros interesados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Efectuar en la Imprenta Nacional, Item 5.04, las siguientes promociones:

A) Para un cargo de Engomador, Categoría III, Grado 6, sueldo $ 220.00, a la señora María Muniz de Meraldi, actual Perforador de 2.a, Categoría IV, Grado 4, sueldo 190.00; para subrogar a ésta, a la señorita Rosa Blanca Mussi, actual Engomador Extra-Presupuesto, sueldo $ 180.00;

B) Para otro cargo de Engomador, Categora III, Grado 6, sueldo $ 220.00, a la señorita Elbia R. Lista, actual Perforador de 2.a, Categoría IV, Grado 4, sueldo pesos 190.00; y para subrogar a ésta, a la señora Marina González de Palermo, actual Engomador Extra-Presupuesto, sueldo $ 180.00.

2.o Comuníquese y siga a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para el personal de dirección de las Radiodifusoras privadas de la capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 7 de marzo de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal que ocupa cargos de dirección en las Radio difusoras de propiedad privada, Grupo XX, por el que se fijan categorías, retribuciones mínimas y demás condiciones de labor para el mismo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL QUE OCUPA CARGOS DE DIRECCION EN LAS RADIODIFUSORAS DE PROPIEDAD PRIVADA, GRUPO VEINTE.

Montevideo, febrero veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de junio de 1954, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías, y demás condiciones de labor para el personal de la actividad mencionada en el epígrafe;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el día 11 de marzo de 1955, en cuya oportunidad la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios hizo conocer las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos órganos fijadores de salarios. Que la delegación del personal presentó por escrito su petitorio de aumentos de salarios, etc., el cual dió traslado a los demás integrantes del Cuerpo para su estudio y contestación;

Resultando que la delegación patronal sostuvo que las aspiraciones del personal eran demasiado elevadas, presentando en cambio una contra-propuesta que fué objeto de minuncioso examen por parte del Consejo, dado que la delegación peticionante mantenía sus reclamaciones primitivas; lo que impidió que en ese momento se obtuviera una solución definitiva, sirviendo de base no obstante para la articulación de la fórmula que luego fué concebida por unanimidad y en la forma que se indica en la parte dispositiva de este documento;

Considerando lo dispuesto por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar las siguientes categorías, salarios mínimos, etc., en la forma que se indica:

Director, Gerente, Administrador: Son los funcionarios que tienen bajo su responsabilidad la dirección y administración de las Radiodifusoras, estando bajo su dependencia todo el personal, sueldo mensual, $ 750.00.

Contador (titulado): sueldo mensual, $ 600.00.

Director artístico: Es el que tiene la responsabilidad de toda la parte artística de la emisora, con la facultad de contratar los elementos para su programación, si tal situación fuera dispuesta por la dirección, sueldo mensual, $ 500.00.

Jefe de Administración y|o Contaduría: Depende de este funcionario la responsabilidad de la vigilancia y ejecución de las tareas administrativas, sueldo mensual, $ 400.00.

Jefe de Producción y|o Ventas: Es quien maneja todos los asuntos relativos a las ventas de la empresa, tratando con Corredores, Agencia de Publicidad, y vigilando todo lo que tiene conexión con la producción, sueldo mensual, $ 525.00.

Jefe de Programación: Es quien tiene como misión el ordenamiento y cuidado de lo relativo al programa de la Emisora, colaborando con las tareas del Director Artístico, sueldo mensual, $ 450.00.

Jefe de Deportes: Es el funcionario que tiene su esfera de actividad en la programación deportiva en las Difusoras que transmiten con carácter permanente y principal ese género de actividades, y complementa las tareas del Director Artístico y del Jefe de Programación, sueldo mensual, $ 300.00.

Jefe de Informativos: Es quien tiene bajo su dependencia y supervisión a los redactores e informativistas, asumiendo responsabilidad por la actividad que desempeñan éstos, y participando él mismo en dichas funciones, sueldo mensual, $ 400.00.

Jefe de Radioteatro: Se trata del funcionario que atiende la actividad del radioteatro, participando él mismo en dicha función y|o manejando las tareas de los actores, conjuntos de radioteatro, integración de elencos, tareas afines, sueldo mensual, $ 400.00.

Jefe de Discoteca: Es quien tiene bajo su reponsabilidad la organización de la discoteca, preparación de programas de discos, catalogación de los mismos, teniendo bajo su dependencia al discotecario y empleados auxiliares, sueldo mensual, pesos 320.00.

Jefe del Departamento Técnico: Es quien con conocimientos que lo capacitan para ello, tiene a su cargo la supervisión de la parte técnica de la Emisora, tanto en sus equipos trasmisores como de estudio y colabora en el mantenimiento y renovación de dichos equipos, sueldo mensual, pesos 550.00.

Jefe de Operadores de Trasmisor: Es el operador con conocimientos técnicos para el mantenimiento y conservación de los trasmisores, que tiene bajo su dependencia a los operadores, participando él mismo en dichas funciones y|u ocupándose de la enseñanza de futuros operadores para su profesionalización, sueldo mensual, pesos 400.00.

Jefe de Operadores de Estudio: Con características en un todo similares a las del Jefe de Operaciones de Trasmisor, se ocupa del mantenimiento de los equipos de estudio, teniendo asimismo bajo su dependencia a los operadores que realizan trasmisiones desde fuera de los estudios, y participando él mismo de las funciones de sus subordinados, sueldo mensual, $ 400.00.

Jefe de Locutores: Tiene bajo su responsabilidad todo lo relativo a la actividad de los Locutores y su enseñanza tendiente a lograr su profesionalización, participando él mismo en dichas funciones, sueldo mensual, $ 400.00.

Jefe de Personal: Es quien tiene a su cargo lo concerniente a la vigilancia y atención del personal de la Emisora, cumplimientos de horarios, control de ausencias y mantenimiento de la disciplina funcional (reglamentos internos, etc.), sueldo mensual, $ 350.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A). Los cargos de Jefaturas no definidos en el presente Laudo percibirán un aumento que no podrá ser menor de pesos 50.00 mensuales sobre el sueldo mayor fijado por el Laudo establecido para el per-

sonal común, dentro de la sección a su cargo.

B). En los casos de acumulación de funciones de Jefe, el funcionario percibirá el sueldo determinado por el Laudo para su tarea mayor remunerada, más un 25 o|o sobre dicho sueldo.

C). Aquellos personales que no se beneficien con los aumentos dictados por el presente Laudo, tendrán sobre sus sueldos actuales un aumento de acuerdo a la siguiente escala: hasta $ 500.00 mensuales, el 15 o|o; de $ 500.01 en adelante, el 10 o|o. Se deja especialmente aclarado que los porcentajes de aumentos establecidos en este apartado se calcularán en esta oportunidad sobre los sueldos fijos percibidos por el personal el 30 de setiembre de 1955.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, y demás disposiciones de labor establecidas en el presente Laudo, regirán a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero. Se deja expresamente establecido que los salarios fijados en el presente laudo, corresponden a la jornada legal de ocho horas, excepto los Jefes de Locutores y de Informativistas para los cuales el salario fijado lo será por siete horas de labor.

Cuarto. Queda establecido que las disposiciones del presente Laudo se refieren únicamente al personal que labora en Montevideo y que en cuanto a los trabajadores del Interior se dictará una Resolución posterior previa actuación del Subconsejo que funcionará al efecto, de acuerdo a lo que previene el artículo 11 de la ley número 10.449.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Angel Silvariño, Presidente. — Dr. Luis Lander. — Esc. Arturo Iglesias D'Angelo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis A. Artola. — Juan E. De Feo, Delegados Patronales. — Jorge Cubiló. — Miguel Angel Benia, Delegados del Personal. — Víctor J. Barbero, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

15

Resolución. Se declara que no es insalubre el trabajo en el taller de reparaciones de contadores de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, y se impone el cumplimiento de unas recomendaciones a la empresa

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1956.

Vistos la nota de la Compañía Honoraria de Trabajos Insalubres referente a la investigación ambiental realizada en el Taller de Reparación de Contadores de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., ubicado en la Usina de la Rambla Sudamérica;

Resultando que las condiciones de trabajo constatadas en el Taller de Reparaciones de Contadores, configuran un ambiente que no es calificado como insalubre y, en consecuencia, y de acuerdo al texto de la ley N.o 11.577, los trabajos que se realizan en la sección mencionada no son insalubres. En uso de las atribuciones que el artículo 3.o de la ley N.o 11.577 confiere a esa Comisión; imponer a la empresa el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Sección Técnica a fojas 4 y 4 vuelta de su informe, a fin de obtener las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el mantenimiento de la salud de sus obreros;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11'577, de 4 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

Acúsese recibo de la nota.
Publíquese en el "Diario Oficial" y dése a la Prensa.
Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución; y archívese, sin perjuicio.

MORENO.

16

Resolución. Se da por presentada una lista de Delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 32 (Industria de la Madera. Talleres Mecánicos y Astilleres de Montevideo).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

MORENO.

En Montevideo, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparecen a los efectos previstos por el artículo 8.o del Decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley número 10.449, los señores representantes de las Asociaciones patronales y de los trabajadores que firman al pie y acuerdan:

Primero: Proponer al Poder Ejecutivo la integración del nuevo Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 32 (Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros de Montevideo), en la siguiente forma:

Delegados Patronales: Titulares: Señores Miguel Fogel y Alfredo Pérez. suplentes del señor Miguel Fogel, señores Armando Pedro Sacchi y José N. Moreno; suplentes del señor Alfredo Pérez, señores David G. Preza y Alberto R. Panzera.

Delegados de los Trabajadores: Titulares: señores Antonio Aguirrezabalaga y Alfredo Ibáñez, suplentes del señor Antonio Aguirrezabalaga, señores Olindo Amado Peralta, Angel López D'Santo y Alfredo Emilio Ranzone; suplentes del señor Alfredo Ibáñez, señores Leo Schawars, Oscar Bonaudi y Ernesto César Recoba.

Segundo: Los firmantes aseguran que sus candidatos reúnen las condiciones de edad, ciudadanía y actividad que exige la ley 12 de noviembre de 1943 N.o 10.449 y concordantes.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Por Asociación de Fabricantes de Muebles, Miguel Fogel. — Por Centro Propietarios de Carpinterías, Atilio Mosca. — Por Centro de Fabricantes de Envases de Madera, José E. Moreno. — Por Centro Propietarios de Talleres Mecánicos, Alfredo Pérez. — Por Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos, Angel Bruzzone. — Por Sindicato Unico Metalúrgico Mecánico y Afines, Alfredo Ibáñez. — Julio Sanguinetti, Director General.

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción, Casas de Venta de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Heladeras, Artículos de electricidad, repuestos y accesorios, de la ciudad de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de marzo de 1956.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria de Paysandú, por el que se fijan Categorías, retribuciones mínimas y demás condiciones de labor para el personal de las Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción, Casas de Venta de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Heladeras, Artículos de Electricidad, Repuestos y Accesorios,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación. de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

Laudo. En la ciudad de Paysandú a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Paysandú con la asistencia de los señores José M. Merido y doctor Joaquín Sarroca como Delegados del Poder Ejecutivo, Héctor M. N. Pescetto y Raúl Masseilot como Delegados Patronales, Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa, Delegados Obreros y en secretaría, el señor Alberto Reggiardo. Se aprueba el siguiente Laudo para Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción, Casas de Venta de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Heladeras, Artículos de electricidad, repuestos y accesorios.

Tenedor de libros, con más de diez años de antigüedad, sueldo mensual, $ 350.00.

Tenedor de libros, con menos de diez años de antigüedad, sueldo mensual, pesos 280.00.

Cajera con más de diez años de antigüedad, sueldo mensual, $ 320.00.

Cajera, con menos de diez años de antigüedad, sueldo mensual, $ 250.00.

Cajera, caja chica sin libros, sueldo mensual, $ 170.00, con aumento de diez pesos anuales en la forma siguiente: al año, $ 180.00, al segundo año, $ 190.00 y al tercer año, $ 200.00.

Auxiliar de Escritorio, con más de diez años de antigüedad, sueldo mensual pesos 210.00.

Auxiliar de Escritorio 2.a Categoría, con cinco a diez años de antigüedad, sueldo mensual, $ 180.00.

Auxiliar de 3.a Categoría, sueldo mensual, $ 150.00.

Meritorio Cadete, sueldo mensual, pesos 90.00, al año, $ 100.00, al año, pesos 120.00, al año, pasa a la categoría de auxiliar de tercera, con $ 150.00.

Cobradores de ciudad, sueldo ficto pesos 220.00, comisión, según escala, inserta en disposiciones generales.

Cobradores de campaña, sueldo ficto, $ 240.00 y viático y comisiones según escala inserta en disposiciones generales.

Limpiadoras, jornada entera, $ 4.50 diarios, media jornada, $ 2.50 diarios.

Serenos que no hagan limpieza, sueldo mensual, $ 150.00; que efectúen limpieza, sueldo mensual, $ 180.00.

SECCION VENTAS

Jefe de Ventas, con más de diez años de antigüedad, sueldo mensual, $ 400.00. Con menos de diez años de antigüedad sueldo mensual, $ 350.00.

Vendedores 1.ª Categoría, con más de diez años de antigüedad sueldo mensual, $ 320.00.

Vendedor de 2.ª Categoría con más de cinco años hasta diez de antigüedad sueldo mensual, $ 250.00.

Vendedor de 3.ª Categoría con dos a cinco años de antigüedad sueldo mensual, $ 180.00.

Auxiliar de Ventas, mayores de 18 años, sueldo mensual, $ 150.00, con un aumento de $ 15.00, por cada año que transcurra hasta llegar a $ 180.00. mensuales.

Auxiliar de Ventas, menores de 18 años, sueldo mensual, $ 100.00, con un aumento de $ 15.00, por cada año que transcurra hasta llegar a $ 145.00 mensuales.

Mandadero, mayor de 18 años en bicicleta o sidecar, sueldo mensual, $ 100.00.

Mandadero, menor de 18 años, en bicicleta o sidecar, sueldo mensual, pesos 85.00.

Mandadero, menor de 18 años, en bicicleta o sidecar, sueldo mensual $ 50.00.

Mandadero, menor de 18 años, sueldo mensual $ 70.00.

Mandadero, hasta 15 años, sueldo mensual. $ 40.00.

Oficial mecánico, para refrigeración, electricidad, y radios, jornal $ 12.00 o su equivalente a $ 300.00 mensuales.

Medio Oficial mecánico, para refrigeración, electricidad, etc., jornal $ 9.00, o su equivalente a $ 225.00 mensuales.

Ayudante de mecánico para refrigeración, electricidad, etc., jornal $ 7.00 o su equivalente a $ 175.00 mensuales.

Aprendiz mecánico, jornal $ 3.00, al año $ 4.00, al año $ 6.00, al año pasa a categoría de ayudante.

Peones. con más de 10 años de antigüedad, jornal $ 9.00.

Peones, con 5 a 10 años de antigüedad, jornal $ 8.20.

Peones generales, jornal $ 50.

Chofer para carga, jornal $ 9.50.

Chofer mandadero, jornal $ 8.00.

Disposiciones generales

Tenedor de libros es el empleado que actúa en los libros principales y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la empresa o entidad. Debe confeccionar balancetes mensuales o teorías de utilidad, balances generales anuales, liquidaciones de impuestos en general y toda tarea que corresponda a escritorios.

Cajeras, son las encargadas de entrada y salida de dinero y valores de la empresa o entidad, con el libro de caja, seguros, jubilaciones, asignaciones familiares, planillas de jornales, etc. como asimismo de movimientos y asientos de Bancos.

Cajera de caja chica, no lleva libros.

Cobradores: Las remuneraciones de los cobradores se regularán por la escala de comisiones que se detallan y fijadas al efecto.

Escala de comisiones de cobranza

De $ 1.00, a $ 50.00, el 20 por mil.

De $ 51.00, a $ 100.00, el 12 por mil.

De $ 101.00, a $ 500.00, el 5 y medio por mil.

De $ 501.00, a $ 1.000.00 el 3 por mil.

De $ 1.001.00, a $ 5.000.00 el 2 por mil.

De $ 5.001.00, a $ 10.000.00 el 1 y medio por mil.

De $ 10.000.00 en adelante el 1 por mil.

Si éstas no alcanzaran a los sueldos fictos fijados para ciudad o campaña deberá abonar el importe de estos sueldos. Estas disposiciones regirán para aquellos cobradores que efectúen únicamente cobranzas para una sola firma; quienes tengan más de una cobranza no tienen derecho al sueldo ficto y se regularán en todas las casas donde cobren por la escala de comisiones. El empleado que realice más de un trabajo percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado. Estos sueldos o jornales son para ambos sexos.

Todo empleado que al dictarse el presente laudo percibiere sueldos superiores a los establecidos, bajo ningún concepto le podrán ser rebajados.

Las horas extras se abonarán tiempo y medio.

Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento de un 30 o|o hasta los cien pesos, un 20 o|o hasta los doscientos pesos y el diez o|o de los doscientos uno en adelante.

Votaron afirmativamente los Delegados patronales y los del Poder Ejecutivo, y en discordia los Delegados obreros, por los motivos que se detallan más adelante.

La vigencia del presente laudo será del día 1.o de octubre de 1955.

Delegados del Poder Ejecutivo, José A. Merido y Doctor Joaquín Sarroca. — Delegados Patronales, Héctor M. N. Pescetto y Raúl Masseilot. — Delegados Obreros, Carlos G. De Gregorio y Juan F. Costa — Alberto Reggiardo, Secretario.

La delegación de trabajadores deja expresa constancia de los motivos por los cuales ha votado el presente laudo en discordia. Dichos motivos se reseñan en los cuatro numerales siguientes.

1.o

Entiende esta delegación que los años trabajados en la casa y en el puesto deben ser las auténticas causas para fijar la antigüedad. Fuere como fuere entiende esta delegación que no pudiese empezar a contar los años de antigüedad desde el momento que empieza a regir el laudo, como lo sostiene para algunos casos la mayoría de este Consejo. Silva como ejemplo de este criterio el que todos los aprendices al aplicar el laudo, tengan dos años o recién entren, ganarán tres pesos diarios.

2.o

Desaprobamos el criterio adoptado para establecer los años de antigüedad en las siguientes categorías: Tenedor de libros, Jefe de ventas, Cajeras (con libros); Auxiliar de escritorio; Jefe de Sección; Vendedores; Auxiliares de ventas; Meritorios o Cadetes de escritorios. A continuación cada caso.

1.o El Tenedor de libros y Jefe de ventas al ingresar o ser ascendido al puesto debe saber desempeñarlo, por lo tanto, entendemos que debe fijarse una sola categoría sin fijación de antigüedad. Con la salvedad que 350.00 pesos mensuales para el primero y 400.00 pesos para el segundo lo consideramos sueldos insuficientes.

2.o En Cajera (con libros) para la primera entendemos que no es posible exigir los diez años que se le fijan, ya que con más de seis años en el puesto es suficiente para saber desempeñar el puesto con eficiencia. Lo mismo decimos para la segunda Cajera (con libros) que con menos de seis es lo razonable. Por lo tanto pedimos que se modifique en la siguiente forma; Cajera (con libros) con más de seis años de antigüedad en el puesto $ 320.00 y Cajera (con libros) con menos de seis de antigüedad en el puesto $ 250.00.

3.o Para Auxiliares de escritorio, vendedores y cadetes, tenemos el mismo criterio, por las mismas razones del apartado 2.o. Un empleado que ha cumplido seis años en el puesto es de primera categoría, de tres a seis en el puesto es de segunda categoría, de uno a tres en el puesto es de tercera categoria e inicial hasta un año es cadete.

3.o

En las categorias cobradores se fija un sueldo ficto de $ 220.00 para trabajar en un solo establecimiento y se dispone que se regirá por la escala de comisiones únicamente, los que realizan más de una cobranza.

Dicha escala al ser por mil es muy baja y es imprescindible que el Poder Ejecutivo revea esta escala.

4.o

Para las categorías de Choferes y peones dejamos bien establecido que son completamente insuficientes las remuneciones fijadas.

Resumiendo. La Delegación Obrera ha votado en discordia el presente laudo por los motivos expuestos precedentemente, ya que han sido vanas todas las tratativas de llegar a mejor solución con los demás miembros de este Consejo. Por lo tanto esperamos tranquilos la resolución del Poder Ejecutivo, tranquilidad que nace en la seguridad que serán respetadas las justas reclamaciones obreras, y en las injusticias que crea este laudo como lo aprobó la mayoría del Consejo.

Carlos G. De Gregorio. — Juan F. Costa.

La parte patronal deja constancia de lo siguiente: Ante la apelación interpuesta por la delegación obrera, en el laudo para la Empresa de Ferreterías y Anexos, la delegación patronal se permite expresar:

1.o La observación de que la escala de comisiones para los cobradores debería ser formulada a "tanto por ciento" en vez de a "tanto por mil" como se establece, delata que la delegación obrera no está familiarizada con la aritmética, pues, solamente se estableció el tanto por mil para evitar las fracciones decimales. La escala propuesta, con alguna variante, es la que adoptan algunas empresas para sus cobranzas; no creyendo que se pretenda caer en la exageración de aumentar diez veces dicha escala, fijando la tasa de "tanto por ciento" a la establecida de "tanto por mil".

2.o No puede aceptarse la afirmación de que el Consejo no ha tenido en cuenta las sugerencias de los delegados obreros; algunas pequeñas diferencias de escalas, fueron democráticamente aprobadas por mayoría. Igual criterio adoptó el Consejo con la anuencia del sector obrero en el laudo anterior para Empresas de Transporte de Carne, cuando se votaron por mayoría. (Delegación del Poder Ejecutivo y Delegación Obrera) algunas diferencias de escala con el voto discorde de la delegación patronal.

Héctor M. N. Pescetto. — Raúl Masseilot.

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 1956

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Juegos de azar. — Divergencias surgidas en la discusión del proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia de la ley Nº 11.913 de 9 de enero de 1953, referente a su explotación en diversos casinos. (Carpeta 96|956. Repartido Nº 1).
—El señor legislador Francisco E. Goyén mociona para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Manifestaciones del señor legislador Venancio Flores sobre interrupción del receso.
—El señor legislador Antonio Gustavo Fusco mociona para que se interrumpa el receso.
—Así se resuelve.
—Intervenciones de los señores legisladores Adolfo Tejera, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos María Mattos, Silvio H. Silva y Venancio Flores.
—Se aprueba la moción del señor legislador Francisco E. Goyén.
—Intervenciones de los señores legisladores Luis J. Vidal Zaglio, José Pedro Cardoso y Enrique R. Erro.
—Exposición del señor legislador Javier Barrios Amorín.
—Intervenciones de los señores legisladores Alberto E. Abdala, Antonio Amorós, Silvio H. Silva, Zelmar Michelini, Luis A. Tróccoli, Antonio Gabito Barrios, Alfredo Lepro y M. César Batlle Pacheco.
—Manifestaciones del señor legislador Orlando Bonilla.
—Exposición del señor legislador Alfredo Lepro.
—Intervenciones de los señores legisladores Enrique R. Erro, Adolfo Tejera, José Pedro Cardoso, Zelmar Michelini, Javier Barrios Amorín y Silvio H. Silva.
—El señor legislador Glauco Segovia mociona para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.
—Así se resuelve.
—Continúa su exposición el señor legislador Alfredo Lepro.
—Intervenciones de los señores legisladores Javier Barrios Amorín y Antonio Amorós.
—Exposición del señor legislador José Bove Arteaga.
(5) Exposición del señor legislador Antonio Gabito Barrios.
—Intervenciones del señor legislador Javier Barrios Amorín.
—Exposición del señor legislador Mario A. Cassinoni.
—Intervenciones de los señores legisladores Alfredo Lepro, Venancio Flores, Efraín González Conzi, Antonio Amorós, M. César Batlle Pacheco, Zelmar Michelini y Arturo J. Dubra.
—Exposición del señor legislador Antonio Gustavo Fusco.
—Intervenciones de los señores legisladores M. César Batlle Pacheco y Alfredo Lepro.
(7) Continúa su exposición el señor legislador Antonio Gustavo Fusco.
—Intervenciones de los señores legisladores Alfredo Lepro y José Bove Arteaga.
—Exposición del señor legislador Carlos María Mattos.
—Intervenciones del señor legislador José Pedro Bruno.
—Manifestaciones del señor legislador Adolfo Tejera.
—Exposición del señor legislador Venancio Flores.
—Intervenciones de los señores legisladores Adolfo Tejera, Efraín González Conzi, M. César Batlle Pacheco, Juan R. Larrosa Burean y Esteban J. Bacigalupi.
—Se da el punto por suficientemente discutido.
—Se pone a votación el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.
—El señor legislador José Pedro Cardoso mociona para que se tome votación nominal.
—Se vota negativamente.
—Intervenciones de los señores legisladores José Pedro Cardoso, Zelmar Michelini, Efraín González Conzi y José Bove Arteaga.
—Se aprueba el proyecto de la Cámara de Representantes.

4— Autorización para la toma de notas gráficas en el recinto de la Asamblea.
—Manifestaciones de los señores legisladores Enrique R. Erro, M. César Batlle Pacheco y Luis J. Vidal Zaglio.

6—Cuarto intermedio.
—El señor legislador Juan Vicente Chiarino mociona para que una vez terminada la exposición del señor legislador Antonio Gustavo Fusco, se realice hasta mañana a la hora 17.
—Intervenciones de los señores legisladores Donato Cartolano, M. César Batlle Pacheco, Silvio H. Silva, Esteban J. Bacigalupi, Juan Carlos Suárez, Juan R. Larrosa Burean y Pedro Tamón.
—El señor legislador Juan Vicente Chiarino retira su moción.
—Intervención del señor legislador Ledo Arroyo Torres.

8—Se levanta la sesión a la hora 1 y 25 minutos del día 12 de enero de 1956.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 11 a la hora 17 y 30, a solicitud de la Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la República, a fin de resolver las divergencias surgidas en la discusión del proyecto de ley sobre prórroga de la vigencia de la ley N.º 11.913 de 9 de enero de 1953, referente a la explotación de los juegos de azar en diversos casinos (Carpeta 96|956. Repartido N.o 1).

José Pastor Salvañach. Mario Dufort y Alvarez.
Secretarios.

1

Siendo la hora 18 y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Javier Barrios Amorín, Duncan Batlle Berres, Jaime Bayley, Eduardo Blanco Acevedo, Luis Alberto Brause, José Pedro Cardoso, Raúl Cordones Alcoba, Juan Vicente Chiarino, Martín R. Echegoyen, Camilo Fabini, Antonio Gustavo Fusco, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco E. Goyén, Héctor A. Grauert, Bautista López Toledo, Carlos María Mattos, Francisca Sancho Barceló, Silvio H. Silva, Luis A. Tróccoli y Julio César Vignale**, y los señores representantes **Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Julio A. Agorio, Abayubá Amén Pissani, Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Carlos Arraga, Duvimioso Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Iberio J. Balay, José Alberto Barrios, M. César Batlle Pacheco, Eduardo S. Becco, Marcos Bianchi, Orlando Bonilla, Antonio Bosco, José Bove Arteaga, José Pedro Bruno, Agustín C. Caputi, Norberto J. Caravia, Donato Cartolano, Mario A. Cassinoni, Ramón A. Cotelo, Germán D'Elía, Arturo J. Dubra, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Carlos M. Estellano, Juan Manuel Fernández, Elsa Fernández de Borges, Venancio Flores, Manuel Flores Mora, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, José Giosa, Luis Hierro Gambardella, Bautista Iribarne, Juan R. Larrosa Burean, Remigio Lamas, Alfredo Lepro, Francisco Martínez Viña, José Mendy Brum, Zelmar Michelini, Carlos Migues Barón, José L. Morales Arrillaga, Martín R. Oís, Celiar Ortiz, Dardo Ortiz, Huáscar Parallada, Horacio A. Polla, Julio B. Pons, Carlos V. Puig, Carlos Raúl Ribeiro, Elbio Rivero, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto M. Rosselli, Guillermo L. Ruggia, Alberto F. Ruíz Prinzo, Glauco Segovia, Jorge Silva Varela, Fermín Sorhueta, Juan Carlos Suárez, Antonio Suárez Ponte, Pedro Tamón, Adolfo Tejera, Marcelino Urioste, José E. Urrutia Serrato, Luis J. Vidal Zaglio, Luis Alberto Viera Jorge L. Vila, Rolando Viotti, Roberto A. Zeferino y Alejandro Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con aviso los señores senadores **Atilio Arrillaga Safons, Armando I. Barbieri, Roberto Berro, Angel María Cusano, A. Carlos Cutinella, Salvador Ferrer Serra, Eduardo Víctor Haedo, Juan Carlos Raffo Frávega y Eduardo Rodríguez Larreta**, y los señores representantes **Rodney Arismendi, Tomás G. Brena, Modesto Burgos Morales, Enrique L. Oribe Coronel, Enrique Pastorino, Ulysses Pereira Reverbel y Haroldo Risso Sienra.**

Con licencia, los señores representantes **Humberto Bianchi Altuna, Eduardo P. Bottinelli, Francisco Gómez Haedo (hijo), Osvaldo Lezama, Hector Lorenzo y Losada (hijo), y Emilia Valverde de Graña.**

Sin aviso, los señores representantes **Esteban Arosteguy, Wáshington Beltrán, Gervasio A. Crespo, Juan E. Fabini, Salvador García Pintos, Elbio Geymonat, Mario Lucas Goyenola, Enrique Martínez Moreno, César A. Piffaretti, Enrique E. Pollero, Fermín Sarmiento, Miguel D. Serra, Hugo Sierra Díaz y Francisco Mario Ubillos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes comunica, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución de la República, que rechazó las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley relacionado con la explotación de los juegos de azar por parte del Estado.

—A la Comisión de Legislación.

El Tribunal de Cuentas de la República remite notas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a las transferencias a favor de la señora Hilda Slowak, CONAPROLE, Banco de la República, "Fondo de Estabilización del Precio de la Azúcar", Compañía Swift de Montevideo S. A.", Frigorífico Artigas S. A. y Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. — Carpetas 90, 91, 92, 93, 94 y 95.

—Pasen a la Comisión de Hacienda.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo remite una nota por la que solicita ciertos antecedentes que obran en poder de la Comisión de Presupuesto. — Carpeta 97.

—A la misma Comisión.

El Concejo Departamental de Maldonado y un grupo de Ediles de la Junta Departamental respectiva remiten nota y telegramas relacionados con la apelación interpuesta por el tercio de integrantes de esa Junta contra el decreto por el que se promulgó el presupuesto correspondiente al ejercicio 1955-1956.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Asamblea General, relacionado con la Declaración Constitucional prestada por el señor Consejero Nacional, doctor Víctor Armand Ugón. — Carpeta 87.

—Archívese.

El Presidente de la Comisión de Legislación, doctor Martín R. Echegoyen, remite una nota por la que pone en conocimiento de que no ha sido posible reunir dicha Comisión a los efectos de fijar criterio sobre el problema que plantea la interpretación del artículo 224 de la Constitución, en lo referente a la interrupción, por el receso, del plazo fijado en ese artículo, el que establece las normas aplicables en caso de divergencias, entre los Gobiernos Departamentales y el Tribunal de Cuentas, en materia presupuestal. — Carpeta 98.

—Repártase.

Los señores legisladores, doctor A. Carlos Cutinella, Emilia Valverde de Graña, doctor Mario Lucas Goyenola, Héctor Lorenzo y Losada, y don Haroldo Risso Sienra, remiten telegramas por los que solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

3

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: voy a solicitar que se declare grave y urgente y que se trate de inmediato —si consiguiera los votos necesarios— el proyecto referente a juegos de azar en los Casinos de Punta del Este, Atlántida, La Paloma, Rivera, etc.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la paalbra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: la Mesa ha declarado que hay quórum suficiente para sesionar y ya se formuló una moción para tratar el asunto referente a juegos de azar.

Antes de entrar al orden del día, considero de interés dejar una constancia.

La Asamblea General es un Cuerpo que, generalmente, se reúne con dificultades; pero lo que es realmente excepcional, absolutamente excepcional, es que interrumpa su receso para reunirse.

Y bien: en esta oportunidad la Asamblea General del Poder Legislativo, el más alto Cuerpo representativo de la ciudadanía del país, interrumpe su receso para que, según parece dispuesta a resolverlo la mayoría, puedan abrirse dos nuevas timbas en la República.

He creído conveniente dejar esta constancia en los anales parlamentarios.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea la moción formulada por el señor legislador Goyén.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para plantear una cuestión de procedimiento.

La Asamblea General está en receso. Me parece que es previo que resuelva interrumpir el receso antes de considerar alguna moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto se ha planteado en la Asamblea General. La Cámara de Senadores y la Cámara de Representantes han interrumpido su receso, incorporando el asunto de la referencia entre las cuestiones a tratar durante el receso. La Asamblea General, que es la reunión de los dos Cuerpos Legislativos, parecería que no tiene porque decretar nuevamente la interrupción del receso parlamentario.

Pero, si el señor legislador hace cuestión, se someterá el punto a decisión de la Asamblea General.

SEÑOR FLORES. — Entonces, la tesis de la Mesa consiste en afirmar que una vez que se pone en juego el mecanismo constitucional para que se diriman discrepancias entre las dos Cámaras, el simple hecho de que ambas Cámaras hayan interrumpido su receso y llegue el asunto a la Asamblea General, automáticamente queda interrumpido el receso de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FLORES. — Me permito discrepar con esa tesis.

La Constitución de la República dice...

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a no hacer cuestión. Si el asunto es opinable, lo sometemos a la decisión de la Asamblea General y no hacemos un debate. La Mesa no hace cuestión de procedimiento.

Está a consideración de la Asamblea General...

SEÑOR FLORES. — No había terminado, señor Presidente, y aunque respeto mucho los procedimientos de la Mesa en el orden a agilitar el debate, desea dejar constancia de mi criterio sobre el procedimiento para futuras actuaciones.

La Constitución de la República dice que sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, interrumpirá el receso, etc., o el Poder Ejecutivo en su caso.

De manera que la Asamblea General debe interrumpir el receso por decisión expresa, y no es ocioso el planteamiento, porque en ello va involucrado el quórum con que debe interrumpir el receso.

Quisiera saber si la Mesa entiende que para levantar el receso se necesita un quórum especial. Yo entiendo que sí. Por esto planteo el asunto. Entiendo que es menester obtener 16 votos conformes de senadores y 50 votos conformes de diputados para levantar el receso de la Asamblea General.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Asamblea General, para levantar el receso no tiene ningún quórum especial fijado.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesita quórum especial para las Cámaras de Senadores y de Diputados, pero no así para la Asamblea General.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que le asiste razón al señor diputado Flores, cuando sostiene que se necesita un pronunciamiento de la Asamblea General para interrumpir el receso de este Cuerpo.

El artículo 104 de la Constitución, que es el que trata la materia, en su inciso 3.o, dice así: "Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

Es indudable que asiste razón al señor Presidente cuando expresa que si la Asamblea General está constituída por el Senado y la Cámara de Representantes, y cada una de estas ha interrumpido su receso, parecería implícita la consecuencia de que el Cuerpo que está integrado, por efecto natural o consecuencia natural de la actitud de los otros dos, ha sufrido el mismo efecto, es decir, la interrupción del receso.

Pero, el inciso 3.o del artículo 104, trata los tres Cuerpos, a los efectos de la interrupción del receso, como organismos diversos e independientes. Admite la posibilidad de que interrumpa el receso una de las Cámaras y no lo interrumpa la otra; admite la posibilidad de que lo interrumpan las dos Cámaras y no la Asamblea General; y, admite la posibilidad, de que lo interrumpe la Asamblea General y no lo interrumpa cada una de las Cámaras.

El problema más importante a dilucidar, sería si la interrupción hecha por uno de estos organismos, apareja la interrupción del receso para todos los otros. Si esta tesis se sostuviera, declaro que me parecería materia opinable, pero, hasta ahora, los precedentes han sido que las interrupciones hechas por cada una de las Cámaras no aparejan la consecuencia de que el receso queda interrumpido para la otra y por ser la tésis por lo menos más cómoda, en virtud de ser la que cuenta con la tradición o precedentes de la práctica establecida, habría que aplicar el mismo criterio a la Asamblea General. No hay inconveniente en que esto se haga, porque estoy seguro que todos los que aquí estamos vamos a votar por la interrupción del receso, y asiste razón al señor Presidente cuando expresa que a este efecto en la Asamblea no se requiere quórum especial, basta el quórum normal, para resolver todos los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador, ¿formula moción en ese sentido?

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que el señor legislador Flores la había formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Flores no la formuló; planteó el problema.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Asamblea declara interrumpido el receso, al solo efecto de considerar el proyecto de ley sobre juegos de azar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 74 en 81**).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: es notoria mi posición en este problema. He sido resueltamente partidario del proyecto que sancionó la Cámara oportunamente y que fue rechazado por el Senado; pero quiero dejar esta constancia como fundamento de voto...

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Asamblea General no se puede fundar el voto.

Está a consideración en este momento, la moción formulada por el señor senador Goyén, para que el asunto relativo a juegos de azar se declara grave y urgente y se trate sobre tablas, para evitar el trámite de pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: como de acuerdo con el reglamento de la Asamblea General, no se puede fundar el voto, antes de que se ponga a votación esta moción, deseo dejar constancia, de que no la voy a votar.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: es notoria mi posición en este asunto, bastante notoria y, justamente por eso, quiero dejar una expresa constancia.

Voy a expresar que no he modificado mi opinión, y las razones las voy a dar. Con mi presencia en Sala estoy contribuyendo a que esta sesión se realice y a que se tome resolución sobre este asunto.

Con mi voto, que he dado para que la Asamblea interrumpa su receso, estoy contribuyendo a que este asunto, del cual soy contrario y sigo siendo contrario, que voté y voy a votar como voté en el Senado, pueda tratarse y resolverse afirmativamente, si tiene mayoría favorable y, de lo contrario, negativamente, con el conocimiento, además, de que tiene mayoría y entendiendo que son las mayorías las que tienen que resolver.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Goyén.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Silva.

SEÑOR SILVA. — Quisiera que se me expresara más claramente el contenido de la moción formulada, porque tengo entendido que lo que tiene que entrar en debate es el problema de los juegos de azar, sobre el que hay dos proyectos, uno, de la Cámara de Diputados y, otro, de la Cámara de Senadores, pero, lo que tiene que ponerse en discusión, es el asunto. Yo no tengo inconveniente en votar que el asunto se trate como grave y urgente, si ese es el sentido de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dió cuenta que la Cámara de Representantes no aceptó las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado y, de acuerdo con el Reglamento, le dió trámite a la Comisión respectiva. La sesión habría que levantarla, y el proyecto pasaría a Comisión. Para evitar que se levante la sesión, se ha formulado la moción de que se trate como grave y urgente, sin requerir la información de la Comisión respectiva. Ese es el sentido de la moción formulada.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — Por las mismas razones que dió el señor legislador Rodríguez Camusso, ya que el Reglamento de la Asamblea General impide fundar el voto, manifiesto por anticipado que así como no voté la interrupción del receso para tratar este asunto, no voy a votar, tampoco, la moción para declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Goyén, para que se declare grave y urgente el asunto relativo a juegos de azar, y se trate sobre tablas.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 75 en 82**).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Las expresiones del señor legislador Cardoso, significan, admitiéndolas en silencio, por lo menos en lo que concierne a los legisladores de mi sector que concurrimos a Sala al sólo efecto de ambientar una ley para que se establezcan dos timbas en la República, y eso no es así, señor Presidente. Nosotros venimos al seno de la Asamblea General a cumplir con nuestro de-

ber de legisladores. Se va a tratar un proyecto de ley, y el proyecto de ley en esta oportunidad, es el que tiene relación con el trabajo de una gran cantidad de funcionarios que actúan en casinos establecidos desde hace muchos años. Se va a estudiar un proyecto que además fomenta, en gran escala el comercio y tráfico turístico, imprescindible y necesario para nuestra población y para nuestra economía. Se va a autorizar la instalación de casinos en Rivera y en La Paloma, pero, se nos ocurre a nosotros que no hacemos el regalo de una timba a Rivera y a La Paloma, sino que estos casinos son aspirados en forma masiva por las poblaciones de esas localidades.

Es evidente, señor Presidente, que no hacemos un mal obsequio a las poblaciones de Rivera y La Paloma, sino que es la repercusión de un pedido insistente de todas esas poblaciones, a los efectos de hacer obra constructiva en esos departamentos y por eso, los integrantes de nuestro sector, brindaremos nuestro apoyo para que se formalice el quórum necesario en la Asamblea General, y se trate este tema.

Es la constancia que quería dejar, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Sin entrar, señor Presidente, al problema conceptual, de fondo, sobre el que expondrá sus puntos de vista nuestro sector dentro de algunos momentos, debo ratificar mis conceptos iniciales, porque nadie puede llamarse a engaño. El motivo de esta reunión de la Asamblea General, es la apertura de los casinos de Rivera y La Paloma, ya que el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores, aseguraba la continuidad de la situación actual en lo que se refiere a los casinos de la zona del Este. El rechazo de ese proyecto por la Cámara y la convocatoria de esta Asamblea es, exclusivamente, a los efectos de autorizar la apertura de esas dos timbas, o garitos, o casinos de juego; de manera que me he ajustado estrictamente a la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento debe procederse a la lectura de los dos proyectos.

Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 74 en 82**).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:).

(Carpeta 96|1956. Repartido Nº 1|1956).

Asamblea General.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por tres años, a partir del 15 de diciembre de 1955 inclusive, la vigencia de la ley número 11.913, de 9 de enero de 1953, aumentando hasta seis el número de casinos que, conforme a ella, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a explotar (dos en las playas balnearias de Punta del Este, uno en Atlántida, el Argentino Hotel en Piriápolis, uno en La Paloma y uno en Rivera).

El Casino de Rivera funcionará todo el año.

Antes del vencimiento de la presente prórroga, los Gobiernos Departamentales de las jurisdicciones donde están ubicados los casinos citados en la presente ley, y el Poder Ejecutivo, estructurarán de común acuerdo un proyecto de ley sobre el régimen de explotación de los mismos.

Art. 2º Modifícanse los incisos A) y B) del artículo 7º de la misma ley, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 7º La ganancia líquida que se obtuviere en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) Treinta por ciento (30 o|o) para el Gobierno del Departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El setenta por ciento (70 o|o) restante destinados a la financiación del siguiente plan:

1º) Ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para el cumplimiento de los servicios de la deuda previstos en el artículo 6º de la ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948;

2º) Terminación y mejoras en la carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;

3º) Construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Chico, El Bagre, La Tuna, Coronilla y Solís Grande, de la carretera interbalnearia, en el tramo comprendido entre los arroyos citados en primer y último términos;

4º) Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de carretera interbalnearia comprendido entre la Ruta 101 (inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco) y el arroyo Solís Chico;

5º) Terminación de la carretera de Punta de Piedras a La Paloma, hasta la barra de la Laguna de José Ignacio.

La economía que se produzca en el numeral 1º se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel de Piriápolis se deducirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y las obras de reparación que en el mismo sea necesario efectuar, y cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma precedentemente indicada.

La distribución del producido de las ganancias líquidas del Casino de Rivera se hará en la siguiente manera:

I) El setenta por ciento (70 o|o) para el Gobierno Departamental, con destino a obras públicas;

II) El veinte por ciento (20 o|o) al Ministerio de Salud Pública para la conservación y ampliación de edificios de centros asistenciales del Departamento; y

III) El diez por ciento (10 o|o) para la adjudicación de becas por el Gobierno Departamental, a los estudiantes sin recursos que deban proseguir sus estudios en la Capital de la República.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Banco de la República con la fecha de esta ley, en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

Art. 3º Si antes de agotarse el término establecido en el artículo 1º de la presente ley, se hubieran financiado totalmente las obras a que hacen referencia los numerales 2º y 5º del apartado B) del artículo 7.o citado, sustituído por el que antecede, el producto del juego en los casinos que se expresa se destinará, previa deducción de las demás sumas que el mismo especifica, en un veinte por ciento (20 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquisición de libros destinados a las bibliotecas liceales y municipales del interior y el ochenta por ciento (80 o|o) restante para terminar las obras de la carretera interbalnearia entre Solís Chico y el Arroyo del Chuy.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de abril de 1956 la vigencia de la ley Nº 11.913 de 9 de enero de 1953.

Art. 2º Modifícanse los incisos A) y B) del artículo 7º de la misma ley, que quedarán redactados en la siguiente forma.

"Artículo 7º La ganancia líquida que se obtuviere en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) Treinta por ciento (30 o|o) para el Gobierno del Departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El setenta por ciento (70 o|o) restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1º) Ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para el cumplimiento de los servicios de la deuda previstos en el artículo 6º de la ley Nº 11.176, de 9 de diciembre de 1948;
2º) Terminación y mejoras en la carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;
3º) Construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Chico, El Bagre, La Tuna, Coronilla y Solís Grande, de la carretera interbalnearia, en el tramo comprendido entre los arroyos citados en primer y último términos;
4º) Realización del tratamiento bituminoso en el tramo de carretera interbalnearia comprendido entre la Ruta 101 (inmediaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco) y el arroyo Solís Chico;
5º) Terminación de la carretera de Punta de Piedras a La Paloma, hasta la barra de la Laguna de José Ignacio. La economía que se produzca en el numeral 1º se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel de Piriápolis se deducirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis y las obras de reparación que en el mismo sea necesario efectuar, y cinco mil pesos ($ 5.000.00) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Banco de la República con la fecha de esta ley, en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

Art. 3º Esta ley entrará en vigencia el 9 de enero de 1956

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de enero de 1956.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Erro.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: he escuchado las primeras manifestaciones del señor senador Cardoso y declaro, para evitar confusiones, que mi posición es absolutamente idéntica a la suya.

En oportunidad de tratarse este proyecto en la Cámara de Representantes, he dado mi opinión en contra y estoy en la misma actitud mental, porque entiendo, señor Presidente, que cualesquiera sean las filosofías que pueda manejar la Asamblea, la verdad es que por este camino del juego y por su mayor difusión por el Estado, fomentando un vicio social, por más que se logre disfrazar en cuanto a repercusiones en las obras públicas, etc. le estamos haciendo un grave daño a la democracia y a la cultura de este país y declaro, con total sinceridad, que me afilio también a las expresiones vertidas en el Senado por el señor senador Barrios Amorín. Con algunas de sus conclusiones, extraídas de su filosofía, podríamos tal vez discrepar; no es el momento de entrar en estos detalles. Pero resulta que a los que estamos en esta posición, señor Presidente, se nos quiere presentar como integrando una especie de coro angélico. Creo que no, que los que mantenemos esta posición que tal vez para muchos no sea simpática, estamos defendiendo las generaciones futuras, tratando de defenderlas para que siga siendo un país sano en sus costumbres.

Nosotros agregamos todavía, señor Presidente, que no le daremos nuestro voto a ninguna de las soluciones que se están prestigiando, porque, a nuestro juicio, cuando la Cámara tiene grandes problemas sociales que resolver, abandona el tratar problemas más importantes, que están comprometiendo incluso a las instituciones, no se logra el número suficiente y muchas veces, planteado el problema, tenemos que retirarnos con la amargura de la falta de quórum. Pregunto: ¿en pleno receso, señor Presidente, se ha logrado la mayoría absoluta para tratar un problema de cultura del país? No, señor Presidente. ¿Para solucionar un problema social? No. ¿Para encarar de firme y con valentía la gravedad cada vez más creciente de la desocupación en el país? No. Pero se ha logrado para que el juego se siga difundiendo, para que el vicio social sea aún mayor y en esta tesitura se colocan en contra de lo que es la esencia de los propios textos constitucionales, se está negando la Constitución de la República, aunque se quiera, con imágenes y con símbolos, demostrar lo contrario.

La Constitución establece porque el constituyente así lo ha querido, que debemos enfrentar y resolver las angustias creadas por los vicios sociales. Recuerdo que en un discurso del actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, se prometió a la ciudadanía del país, poner toda su preocupación para limitar los vicios sociales. Sin embargo, vemos ahora desconcertados, que todo eso fue una promesa y lo que se busca es seguir por el camino del juego; que lo que se busca, señor Presidente, es aniquilar nuestra cultura y aniquilar lo que es para mí más sagrado a nuestras juventudes, a las que no les dan una orientación, de las que estamos despreocupándonos de lo que son, en el sentido de la misma nacionalidad; el cuidado de esas juventudes, de su formación de ejemplos de nobleza que deben tener siempre. Estamos comprometiendo también sagrados principios de la enseñanza del país, de nuestras escuelas y de nuestros liceos. Con sorpresa hemos visto que maestros e inspectores de escuelas se lanzan enardecidos a una campaña para que se abran nuevos casinos, para que se facilite el juego. Yo digo señor Presidente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

...—oigo una voz que me dice: para que se construyan más escuelas, —afirmamos que las escuelas que tienen que construirse a expensas del vicio social...

(Apoyados. — Aplausos en la barra. — Interrupciones. — Campana de orden).

—...es mejor que no existan, porque desgraciado el país que tiene que pagar tan peligroso precio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. De lo contrario, será desalojada.

SEÑOR ERRO. — Voy a terminar, señor Presidente. Entiendo que tenemos que hacer carreteras, que levantar hospitales, escuelas y liceos y lo debemos hacer dejando en los cimientos de todas estas obras el vicio, el dolor y la desgracia de tanta gente, creo que por ese camino nunca fortaleceríamos nuestro país. Y digo más: a los que sostienen y exteriorizan por ahí que con esta posición estamos como protegiendo el juego clandestino, les decimos que está la vía del Ministerio del Interior y de la policía, para poner coto y término a todo lo que sea juego clandestino en el país.

Seremos muy líricos, señor Presidente, estaremos incorporados al coro angélico, pero preferimos esta situación mantenida también en la historia como nuevos Quijotes, a embarcarnos a ayudar, con nuestro voto y con nuestra decisión legislativa, a los vicios sociales, porque entendemos, con el respeto que nos merecen todos los legisladores, que para estas actitudes no nos ha traído el pueblo a ocupar esta banca en la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: siento que debo decir algunas palabras en la Asamblea General. Prometo que trataré de ser breve para tranquilizar a algunos señores legisladores, que me preguntan aquí atrás si volveré a hablar tres horas, pero en el Senado de la República, cuando se trató el tema del juego y en la Cámara de Representantes, cuando se consideró el mismo tema, reiteradamente se hicieron referencias a la exposición por mí formulada en el Senado, referencias a cargo de distintos señores oradores. Algunas, en términos tan elogiosos que colman mi emoción; otras, a cargo de quienes discrepaban conmigo pero que igualmente me honran por el solo hecho de haber tomado en consideración mis ideas.

Expreso, pues, no creo que sea incorrecto, mi reconocimiento por ello y aun estimo que me han honrado quienes al tomar en consideración mis ideas y discrepando con ellas, se han referido a mí en términos que estimo injustos, molestos, y hasta en algún grado, de mal gusto.

Me propongo, sin embargo, pasar por alto estos aspectos del problema. Me basta con reiterar que me considero honrado cuando se aprecian mis ideas, aún para discutirlas. El ser juzgado en forma que no satisface o que molesta, es en definitiva un gaje del oficio, consecuencia de la actividad en que nos encontramos, en disputa, en luchas políticas, y un fruto natural de las discrepancias.

Todos estamos expuestos a cometer injusticias para con nuestros contendores, cuando nos encontramos en la discusión, y corremos el riesgo de ser víctimas u objeto de esas mismas injusticias.

Por las dudas, señor Presidente, por si yo, en mi extensa exposición del Senado, pude haber sido injusto con alguien o con el pensamiento de alguien, manifiesto, en la

forma más clara, que no he querido insinuar sucios propósitos en los legisladores que votaron los proyectos de ley autorizando el juego, tal como en el seno de la Cámara de Representantes me atribuyó el señor legislador Lepro.

No he atribuído propósitos a nadie ni he juzgado intenciones. Me he limitado a destacar las consecuencias y calificar las consecuencias de determinados actos o de determinadas conductas.

No he de repetir en extenso el discurso que dije en el Senado, ni tampoco el que había pronunciado un mes antes sobre el tema estrictamente conexo, que corre parejo con éste, cual es el de la adquisición de los Casinos de Carmelo y de Rivera. Pero como se me ha juzgado con severidad, aún fuera del Parlamento, a través de lo que se ha dicho sobre mí, de lo que se ha oído dicho sobre mí, sin que quiénes se encuentran fuera de las esferas parlamentarias hayan tomado conocimiento de las razones que yo tengo para mi actitud, desde que mis palabras no han sido publicadas, para ahorrar a la Asamblea una extensa exposición, aquella de casi tres horas pretendo resumirla en menos de cinco minutos, lo que no ha de ser molesto para los señores legisladores.

Digo pues, en apretadísima síntesis, que el contenido de mi exposición del Senado es, fundamentalmente, éste.

Creo que la Constitución de la República impide votar leyes autorizando el juego. Que la Constitución de la República impone el deber de proteger el honor de las personas; el deber de defender la familia; el deber de trabajar por el perfeccionamiento moral de las personas y el deber de combatir los vicios sociales. Cuatro disposiciones trascendentes de la Constitución de la República, que conducen, naturalmente, a la conclusión de que imponen el deber de combatir el juego y no de autorizarlo.

Dije que el Estado debe disponerse a combatir el juego y el alcoholismo, para no caer en la contradicción que importa fomentar el juego y autorizar la difusión del alcoholismo en la misma hora en que dice luchar contra la delincuencia infanto-juvenil; en la misma hora en que deja subsistentes las disposiciones del Código del Niño relacionadas con el abandono material y moral de los menores o en la misma hora en que no modifica la Constitución de la República en la disposición que manda enseñar moral en todos los centros docentes.

Creo haber demostrado que, desde el punto de vista material, la instalación de casinos provoca más perjuicios que los presuntos beneficios que se aducen como medio de fomentar el turismo.

He afirmado que en nuestro país el Estado es el culpable o el responsable de la difusión del juego en grado de constituir una verdadera lacra social. Tras el pronunciamiento que entreveo de esta Asamblea esta noche, el Estado habrá autorizado el funcionamiento de diez ruletas en la República. Es el responsable de que existan carreras cuatro veces por semana, de que existan loterías, el juego de las tapitas y la quiniela tres veces por semana, configurando, en su totalidad, un cuadro que me autorizó a decir que este país, ha de ser, seguramente, el paraíso de los timberos.

Dije en mi discurso que el juego, como todos los vicios sociales, puede ser combatido y puede ser limitado. No afirmo que puede ser extirpado, porque ello importaría suponer que puede lograrse la absoluta perfectibilidad humana; pero sí sostengo que puede ser combatido y que debe ser combatido, que el Estado, si quiere, puede obtener máximos resultados en la lucha contra los vicios sociales. Es claro que eso es si el Estado lo quiere, para lo cual, como lo expresé entonces, se requiere la ley y la voluntad de cumplirla después.

Repito que gobernar no es, simplemente, dictar leyes, Gobernar es dictar leyes y después ejecutarlas. Y es indispensable que la ley moralizadora con alta preocupación social, tenga después, en los ejecutores de la misma, una voluntad decidida, una participación en la filosofía inspiradora de esa ley, para que se obtengan los resultados buscados o queridos.

He afirmado que gobernantes que renuncian a combatir el juego como cualquier vicio social, partiendo de la base de que éstos son inextinguibles, se colocan en posición análoga a aquella en que se colocaría el hombre de ciencia que renunciara a luchar contra los males juzgados incurables, o en posición análoga a aquella en que se colocaría el sociólogo o el penalista que renunciara a luchar contra la delincuencia en base al convencimiento de que nunca podría terminarse con ella.

He afirmado que la democracia necesita, para su perfeccionamiento, de la perfección del hombre; que el hombre se perfecciona, esencialmente, desde el punto de vista moral, y de ahí que gobernantes y educadores son, fundamentalmente, los responsables del porvenir de la República; que de la acción de los gobernantes y de los educadores, dependerá, en definitiva, la suerte de las futuras generaciones del país y la *salvación del país* y de la democracia misma.

Me referí a la situación planteada en el Casino de Rivera, para sostener que frente a los cálculos optimistas que se hacen del rendimiento de dicho casino, debe afirmarse que el Casino de Rivera no producirá un peso capaz de ser destinado a ninguna obra de beneficio social. Al respecto, en términos muy someros, puedo repetir la explicación.

Para que el Casino de Rivera pueda funcionar, es indispensable que se preste sanción a otro proyecto que corre paralelo a éste.

(No apoyados).

SEÑOR ABDALA. — Eso no tiene nada que ver.

SEÑOR AMOROS. — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si los señores legisladores quieren interrumpirme, no tendré ningún inconveniente en conceder las interrupciones que se soliciten en forma; pero, me parece inadecuado para todos y para el orden del debate, que se hagan esas interrupciones inconexas.

SEÑOR AMOROS. — Está diciendo una cosa equivocada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo haber hecho una demostración, y espero que se me haga ver que estoy en el error. Siempre estoy en actitud de reconocer que estoy equivocado; no me crèo poseedor de la verdad, y no tendré ningún inconveniente, sino que con el mayor gusto reconoceré que estoy equivocado, si lo estoy.

SEÑOR ABDALA. — Fué una afirmación; esperamos la demostración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya lo demostré en el discurso que pronuncié en el Senado, que no repito porque entiendo que los señores legisladores ya se habrán enterado del debate habido en el Senado.

SEÑOR ABDALA. — Algunos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puedo hablar aquí durante tres horas, cómo lo hice en el Senado.

SEÑOR ABDALA. — Lo oiremos con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya he sintetizado en cuatro minutos, lo que dije en dos horas y media. Ahora voy a sintetizar lo que dije en la media hora última.

Señor Presidente: digo ésto en mérito a que en la concesión del Casino de Rivera el Estado está obligado a pagar el importe de los bienes que integraban el acervo de la empresa concesionaria de acuerdo a las condiciones convenidas en el contrato concesión. He discrepado con la solución concretada en aquel proyecto de ley elevado por el Ejecutivo, pero no puedo desconocer que el Estado tiene la obligación de pagar el importe convenido de los bienes que por caducidad de la concesión, han pasado a su patrimonio.

El Poder Ejecutivo estimaba que para adquirir los bienes de los Casinos de Rivera y Carmelo, habría que emitir una deuda pública por un monto de $ 4.000.000.00.

SEÑOR AMOROS. — Ahí está el cangrejo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Poder Ejecutivo lo estimaba así. La Comisión respectiva del Senado informó en forma favorable.

Yo digo, señor Presidente, que la deuda pública a emitir, por valor de $ 4.000.000.00 para adquirir ambos casinos, requiere un servicio permanente, anual, de pesos 240.000.00. Habría que poner en el servicio de la deuda para adquirir el Casino de Rivera, una cantidad equivalente a los $ 120.000, $ 100.000 ó $ 90.000; pero, como es lógcio, y como está establecido en el proyecto de ley, esa deuda tendrá que ser servida con el producido del Casino de Rivera.

Si los datos del producido del Casino de Rivera, los últimos que tengo a mi alcance, que son los del año 1948, dicen que en ese año el Casino de Rivera produjo pesos 20.000 de utilidades líquidas, ahora, cuando haya que poner a cargo de las utilidades líquidas del Casino de Rivera cien o ciento veinte mil pesos, está absolutamente claro que Rentas Generales tendrá que contribuir con pesos 100.000, $ 90.000, $ 80.000, para que pueda funcionar ese casino, y no queda un sólo centésimo disponible para realizar alguna obra de utilidad social.

SEÑOR AMOROS. — Va a obtener una utilidad de entre 700 mil pesos y un millón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esta es la demostración que he hecho, a mi juicio, absolutamente clara y simple. Espero que se rectifiquen las cifras.

Igual demostración, aunque estimando factores distintos, hice respecto al Casino de La Paloma. Creo haber demostrado en el Senado que el producido del Casino de La Paloma sólo alcanzaría para pagar su presupuesto de

empleados. Todo ésto, sin computar, desde luego, los otros diversos gastos, muy elevados, que exige el funcionamiento de un casino, y sin que se tenga en cuenta que si se les ocurre hacer funcionar una "boîte" a cargo del casino, se acentuará la insuficiencia y el déficit.

En cualquier caso, estos dos ejemplos demuestran que el Casino de Rivera requerirá una fuerte contribución de Rentas Generales, para que pueda funcionar, y que el Casino d La Paloma requerirá algunas decenas de miles de pesos por año, también para que pueda funcionar.

Estoy diciendo, pues, que los legisladores que conviertan en ley este pensamiento, votarán gastos con cargo a Rentas Generales, y todos saben que la Constitución de la Repúb'.c: impide votar gastos con cargo a Rentas Generales, si no se financian debidamente.

Quiere decir, entonces, que hay una razón más, de orden constitucional, que impediría sancionar el proyecto de ley, que parece que la Asamblea General está dispuesta a sancionar, salvo que los señores legisladores se dispongan a crear un impuesto en el Departamento de Rivera, y otro impuesto en el Departamento de Rocha, para que puedan funcionar los respectivos casinos.

Sobre este aspecto del problema, señor Presidente —y ya he hecho la síntesis anunciada, muy apretada, de lo que dije en el Senado— no puedo dejar de tomar en consideración algunas cifras que en el debate del Senado dió el señor senador Silva, referente, precisamente, al producido de otro casino, el de Punta del Este, el Casino Nogaró, de donde resulta que en el último año dicho casino produjo $ 1.070.000.00; pero, se invirtieron en gastos $ 544.000.00.

Vean los señores legisladores la realidad que es la explotación de un casino: en un millón de pesos de producido, hay más de quinientos mil pesos de gastos para su funcionamiento.

Hay que agregar a todo ello la circunstancia que el Parlamento debiera esclarecer, antes de seguir autorizando estos proyectos de ley, que denunció también el señor senador Silva, de que los integrantes de una llamada "Comisión Honoraria para administrar juegos de azar", han percibido, durante el último año, cada uno de ellos, una cifra equivalente a $ 1.500.00 mensuales. O sea, los integrantes de una Comisión "honoraria", perciben pesos 1.500.00 mensuales para administrar estos casinos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Según los datos que están en mi poder, y que apenas termine esta intervención voy a tratar de confirmar personalmente, por teléfono, con uno de los integrantes de la Comisión, la afirmación que acaba de hacer el señor legislador Barrios Amorín respecto al sueldo que tendrían o a lo que han percibido los integrantes de la Comisión Honoraria mensualmente, que dijo oscila en $ 1.500.00, es totalmente inexacta.

(Apoyados).

—Creo que es un error del señor legislador, o una deficiencia de información.

Los miembros de la Comisión Honoraria, señor Presidente, no han percibido mensualmente ni un sólo centésimo. En una oportunidad se presentaron al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, reclamando una suma por viáticos, creo que de $ 3.000.00 anuales, y el Consejo Nacional de Gobierno anterior, resolvió que se les entregase, en concepto de viático, y por una sola partida, la suma de $ 3.000.00 anuales.

Esto que acabo de manifestar, voy a tratar de confirmarlo telefónicamente enseguida, porque creo que una afirmación como la del señor senador Barrios Amorín, no puede sembrar la duda en el ánimo de los señores legisladores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alegraría que las cosas fueran tal como las dice el señor representante Michelini. Ojalá sea así, para que la Comisión Honoraria sea realmente Comisión Honoraria.

En este aspecto del problema me he limitado a repetir lo que dijo con toda claridad, y con la seriedad y responsabilidad que lo caracteriza, el señor senador Silva, en el Senado, a quien concedo en este instante la interrupción que me solicita.

SEÑOR SILVA. — Agradezco al señor senador Barrios Amorín que me conceda la oportunidad de aclarar este aspecto de la cuestión.

Cuando tratamos este problema en el Senado, entre otras razones para oponerme a que se tratara el proyecto de la Cámara de Representantes, estaba ésta que acabo de decir. Tendría que buscar en la versión taquigráfica las palabras que pronuncié; pero no quiero hacerle perder tiempo a la Asamblea

Dije en aquella oportunidad, más o menos, que la Comisión respectiva tendría que decirme para qué se destina esta partida de $ 19.000 de la Comisión Honoraria de los Juegos de Azar, porque es una Comisión Honoraria y pide para gastos de representación lo que voy a leer. Dije en aquella oportunidad y lo repito aquí que la Comisión Honoraria de Juegos de Azar —y le evito al señor diputado Michelini que consiga los datos por teléfono, porque estos datos no son míos, no son del senador Silva, sino que son de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Los $ 15.000 mensuales figuran ahí?

SEÑOR SILVA. — Por cuatro meses. Una Comisión Honoraria no puede gastar un solo peso, señor diputado.

Vamos a aclarar. Voy a terminal mi pensamiento. Voy a terminar la información que estoy dando a la Asamblea General.

Dije en aquella oportunidad, y lo repito ahora, —y leo un documento oficial que pongo a disposición de los señores senadores y diputados— qué para gastos de representación, imputados a Punta del Este, se destinan $ 9.500; imputados a Piriápolis, $ 4.750; imputados a Atlántida pesos 4.750. Total de gastos de representación $ 19.000.

Dije en aquella oportunidad, que si tenemos presente que la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, actúa prácticamente 4 meses, sale a un promedio de $ 1.500 para cada uno de sus miembros. De tal manera que estos datos no los dió el senador Silva, sino que los dió la Comisión Honoraria de Juegos de Azar y los paso con mucho gusto al señor diputado Michelini.

Además tendría que referirme a otros datos.

Yo preguntaba en aquella oportunidad al Senado: ¿Cómo voy a votar este proyecto de ley, si no sé qué es? No dije si estaba bien o mal el proyecto; pregunté cómo era y para qué eran los $ 19.000. Y aquí me encuentro con otro rubro de viáticos imputados a Punta del Este, por la suma de $ 18.000; a Piriápolis, por $ 11.000; a Atlántida por $ 20.000. Total $ 49.940.

Quiero decir que son cifras que no conozco, que no manejo, que pregunto a la Asamblea General, como pregunté al Senado, qué es esto. Pero es evidente que hay una partida de $ 19.000 para gastos de representación. Es indudable, señor diputado. Llame usted por teléfono y confírmelo; y si alguien miente, no será el señor senador Barrios Amorín ni el senador Silva, sino la Comisión Honoraria de Juegos de Azar.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente? Veo que las cosas van cambiando. De $ 1.500 que cobraba cada integrante de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, surge ahora algo que el señor senador Silva no va a poder tergiversar.

En un balance o informe preparado por la Comisión Honoraria, hay, entre una serie de rubros, los rubros de representación y viáticos. Lo lógico, lo que correspondería, sería llamar a los miembros de esa Comisión o al Ministro responsable...

SEÑOR SILVA. — Yo lo sostuve en el Senado, señor diputado.

SEÑOR MICHELINI. — Tenía que haberlos llamado el señor senador al Senado y haberles preguntado todo eso. Pero no se puede admitir que por vía de interpretación el señor senador Silva sostenga que esos $ 18.000.00 hayan sido gastados en provecho propio y por vía de desplazamiento por los miembros de la Comisión Honoraria.

El problema es muy distinto y muy claro a la vez.

Figuran en ese repartido o en el balance, estos dos rubros, estas dos partidas. Lo lógico es aclararlo. Estoy seguro que vendrá la aclaración, porque necesariamente la Comisión Honoraria pudo no haber hecho uso de ese rubro de representaciones; pudieron haberlo hecho los Gerentes con motivo de cualquier actividad o pudo haber sido gastado en recepciones, como las habrán dado en alguna ocasión; pero nunca se ha gastado en sueldos por la Comisión Honoraria, no por la función que desempeña que me consta que ha sido honoraria, sino por otra serie de hechos relacionados con las actividades de esa Comisión o con los funcionarios o con los Casinos en sí.

Una afirmación tan falta de fundamento como es la de que se ha gastado a un promedio de $ 1.500.00 mensuales, evidentemente necesita una aclaración para que el Parlamento y la opinión pública sepan a qué atenerse.

Cuando comencé estas palabras dije que las cosas iban cambiando, porque tenía la impresión de que son muy distintas, por más que el señor senador exhiba los documentos en la mano.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

Lamento que se retire el señor Diputado Michelini porque le voy a contestar.

SEÑOR MICHELINI. — La afirmación del señor senador no me convence.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No desearía, señor Presidente, que este debate se dislocara en forma total. Comprendo que en la situación actual, el señor senador Silva tiene derecho a hacer una interrupción con motivo de las palabras del señor Representante Michelini, y le concedo esa interrupción; pero adelanto que voy a tratar de cumplir la promesa que hice al Cuerpo de ser muy breve.

Le concedo la interrupción al señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: comprendo que el señor diputado Michelini no conoce el proceso de la discusión que se originó en el Senado sobre este asunto. Eso es lógico. Además, en el día de hoy o ayer, se ha repartido, recién, el Boletín; pero la verdad es que en el Senado, uno de los argumentos que esgrimimos para no votar, el proyecto de la Cámara de Representantes, fué el de que no teníamos información.

El señor diputado Michelini dice por qué no la pedimos a la Comisión. La Comisión no informó este proyecto, señor diputado, y entonces, me ví obligado a decir en el Senado que no podía votar un proyecto que no conocía, porque me encontraba con una cantidad de rubros y otras cosas, que hacía necesario que hiciera varias preguntas.

Yo podría leer la versión taquigráfica. Tendría que hacer esperar un poco a la Asamblea General mientras busco la parte correspondiente a mi intervención. No he tenido tiempo de revisarla; pero no lo afirmé en esa forma categórica. Dije que la Comisión me tendría que informar para que son los $ 19.000.00, porque para gastos de representación saldría hasta $ 1.500.00 para cada uno; $ 22.000.00 para Conserjería y otra serie de rubros que leí en esa oportunidad.

De manera que estos argumentos no los dije con falta de fundamento, señor diputado. Las cosas son de la manera que acabo de decirlas.

Voy a leer algo de lo que dije en esa oportunidad en el Senado: "Estudiar a fondo todo el problema de los juegos de azar con sus matices. Estudiar la municipalización de lo que soy partidario como es notorio. Pero nada se ha hecho; se nos plantea esta situación a los senadores. Si el 9 de enero no se ha sancionado esta ley, esta gente queda en situación de cesante, sin trabajo y con grandes compromisos contraídos, porque, como se sabe, en las localidades balnearias se hacen los contratos de alquiler por toda la temporada y previo pago adelantado".

Más adelante, detallo una serie de rubros; pero pido a los señores legisladores que lean la versión taquigráfica en lo pertinente, y se darán cuenta que no hice la afirmación que expresa el señor diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Fué el señor Barrios Amorín, no yo.

SEÑOR SILVA. — No, señor diputado. Fué usted el que dijo que eran argumentos faltos de base. No se ha tergiversado nada. Lo único que prueban las palabras del señor diputado Michelini, es que en el Senado de la República, los que no hemos votado el proyecto de la Cámara de Representantes, no lo hemos hecho por falta de información, porque no teníamos información, porque no estábamos asesorados, porque un proyecto de esta magnitud, señor diputado, debía haber tenido el informe de la Comisión respectiva y mi sector —somos 4 senadores— no tiene la responsabilidad de que no haya sido informado un proyecto de esta naturaleza y entonces nos vimos en la violencia de preguntar estas cosas en el Senado, para saber que és lo que hay, que és lo que debe ser preguntado y analizado en el seno de las Comisiones y debimos hacerlo en un debate público sin que desde luego, como lo dije en aquella oportunidad, yo quiera sombrear el nombre de quienes integran la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, que me consta que son personas de bien.

De manera que hago la aclaración, pero no creo que esté bien el procedimiento.

Estas son las razones que hicieron que presentáramos con el señor senador Ferrer Serra un proyecto de ley de carácter transaccional, una solución de orden transaccional, porque no soy contrario al juego del Casino de Rivera, pero creo que hay que municipalizarlo.

(Apoyados).

No creo que hay que darle a la Comisión Honoraria de Juegos de Azar, para que desde aquí, desde Montevideo, le nombre los empleados y haga y deshaga los problemas de Rivera. A Rivera hay que darle la municipalización, como hay que dársela a los Casinos de otros lugares.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese es otro tema, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Comprendo, señor senador. Voy a terminar.

Por estas razones es que el señor legislador Michelini tiene que comprender y saber por qué trajimos al debate estas cosas. Hasta ahora nadie nos ha contestado, nadie nos ha dicho nada, nadie ha revisado los rubros.

Esas fueron las razones que nos llevaron a no votar este proyecto y a presentar, conjuntamente con el señor senador Ferrer Serra un proyecto transaccional, a los efectos de que no quedaran paralizados los Casinos del Este mientras se estudiadan los otros aspectos.

Disculpe, señor senador, esta interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador, dos palabras para terminar esta incidencia?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puede ser, señor legislador.

No quiero pasar por descortés, pero comprenderá el señor legislador que no podemos estar en esto tres cuartos de hora.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me pemite una interrupción de menos de un minuto, señor senador, para una apreciación objetiva?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puedo concedérsela al señor senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín que no concede interrupciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay, por lo menos, tres legisladores que me pidieron interrupciones con anterioridad al señor senador Tróccoli. No quiero ser descortés con él, pero tampoco con los demás legisladores.

A través de la información de carácter oficial que ha leído el señor senador Silva, queda demostrado la efectividad del planteamiento que yo hice, que cosas de esta entidad, de esta importancia, deben ser previamente aclaradas antes de que el Poder Ejecutivo sancione una ley por la cual autoriza la apertura de nuevos Casinos administrados por la misma Comisión Honoraria que habría incurrido en estos actos que están considerándose en estos momentos en la Asamblea General.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — No apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a conceder una interrupción al señor legislador Gabito Barrios que me la había pedido con anterioridad; después al señor legislador Vila y luego al señor senador Tróccoli; y anuncio, que no voy a conceder ninguna interrupción más. Hago público el anuncio.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Se insiste señor Presidente con los datos que en el Senado de la República leyó el señor legislador Silva, que, desde luego, fueron extraídos de una rendición proporcionada por la Comisión de Juegos de Azar.

Con respecto a lo que figura por concepto de viáticos, $ 19.000.00, debo decir, porque estoy informado, que no es exacto que los señores integrantes de la Comisión Honoraria hayan cobrado $ 1.500.00 mensuales a los pesos 19.000.00 que figuran en esa estadística.

Puedo afirmar a la Asamblea General que ese dato no es exacto.

Los señores integrantes de la Comisión Honoraria han cobrado nada más que $ 3.000.00 en el período 1953-54 y no por resolución de la propia Comisión Honoraria, que no puede votarse viáticos, sino por expresa resolución del Consejo Nacional de Gobierno de aquella época.

Lo que ocurre, señor Presidente, con esa estadística, es que los gastos por concepto de viáticos de los períodos 1953-54 y 1954-55 se cargaron todos a ese período que cita el señor senador Silva. Están depositados en el Ministerio respectivo, como lo están también los $ 23.000.00 que figuran para la Academia de Ruleta, o no sé como se llama.

Esto no quiere decir que los miembros de la Comisión Honoraria de los Juegos de Azar, hayan cobrado los pesos 19.000.00 pues para ello necesitan una expresa resolución del Consejo Nacional de Gobierno, que hasta ahora no se ha tomado.

Nada más, y muchísimas gracias, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor legislador Vila, no está presente, por lo que le concedo la interrupción al señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Me ha ahorrado gran parte de la interrupción las manifestaciones del señor legislador Gabito Barrios; pero a mayor abundamiento, como reafirmación de las afirmaciones del señor legislador Michelini, en cuanto a que el Consejo Nacional de Gobierno había resuelto otorgar con el carácter de "única vez" una retribución especial a los integrantes de la Comisión Honoraria de Juegos de Azar de $ 9.000.00, creo que si el señor legislador Silva, que fue quien aportó la información a través de la lectura de la rendición de cuentas de la Comisión Honoraria, hubiera dispuesto de mayor tiempo para analizarla totalmente, hubiera advertido que en la misma se incluyen las rendiciones de cuentas de tres temporadas, o sea, la de 1952-53, 1953-54 y 1954-55, y que los gastos de representación que se invocan, y que se le da una naturaleza de cosa permanente, de sueldos, a pesar de su carácter honorario, figuran exclusivamente en uno de los estados que se acompañan, en un solo ejerci-

cio. hecho que responde, desde luego, a la afirmación que hacía el señor legislador Michelini, de que obedecía a una razón especial por una sola vez.

En el estado no figuran gastos de representación por 1954-55 y no figuran porque no se tenía la resolución del Consejo Nacional de Gobierno como en las dos temporadas anteriores de funcionamiento de la misma.

SEÑOR SILVA. — Es contradictorio, $ 3.000.00 de una vez y son $ 19.000.00 ¿son tres mil o son diez y nueve mil? Vd. lo admite. ¿en qué quedamos?

SEÑOR LEPRO. — Tres mil es de viáticos; no confunda

SEÑOR SILVA — Esta es la forma en que se está legislando, sin ninguna información. En el Senado no se pudo obtener ningún dato ni información. No pudimos hacer nada. Es deplorable. Nosotros tenemos que plantearlo a la Asamblea General, porque los Partidos no saben gobernar y los que tienen la responsabilidad de gobernar no saben aportar la información que corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Resulta evidente, señor Presidente, que hay cosas que esclarecer. Resulta ahora que no son $ 19.000.00 por un solo año, sino por tres años, que no han sido concedidos por el Consejo Nacional de Gobierno, pero que están a la espera de la resolución correspondiente.

También resulta que hay otros $ 18.000.00 a agregar a esos $ 19.000.00, cuyo destino habrá que esclarecer. Ya no son, pues, $ 18.000.00, sino casi cuarenta mil, lo que habrá que esclarecer en su destino y en empleo

(Apoyados).

—Todo esto demuestra concluyentemente que hay cosas que aclarar y que el Poder Legislativo debiera aclararlas previamente, antes de dar el paso que parece estar decidido a dar.

Continúo, señor Presidente, con un tema distinto.

Voy a hacer dos o tres brevísimas puntualizaciones, porque no deseo quedar demasiado desairado ante la opinión de quienes han oído o leído lo que se dijo sobre mi exposición en el Senado, sin haber tenido conocimiento de la misma

Voy a hacer dos o tres puntualizaciones. La primera es esta; que he reiterado en el Parlamento de la República en cuanta oportunidad se ha tratado el problema del juego que no creo que sea indispensable fomentar el juego para fomentar el turismo.

(Apoyados).

—No identifico juego con turismo; son cosas absolutamente distintas.

Al alcance de los poderes públicos hay muchos medios para fomentar el turismo sin necesidad de intentar enviciar la sociedad. Muchos medios, algunos sencillos, pero que simplemente basta con querer cumplirlos.

Se me ocurre que el turismo en la República, debiera empezar por requerir una seria preocupación gubernamental por cuidar nuestras playas. Cuidarlas y mantenerlas limpias. Evitar, el abandono en que se encuentran playas como la de La Paloma, que conozco perfectamente bien. El turismo puede fomentarse cuidando las playas y manteniéndolas limpias, pero también preocupándose por la limpieza de la ciudad de Montevideo. No es posible atraer al turismo al Uruguay, para ofrecerle una ciudad abandonada y sucia; o, con aspecto de abandonada por estar sucia.

El turismo puede fomentarse, preocupándonos por nuestra política vial, haciendo buenas carreteras, y cuidando nuestras carreteras construyendo carreteras y cuidándolas, de acuerdo a los enunciados propósitos o programas que tuve oportunidad de desarrollar en el Senado de la República hace algunos meses, pero de los que no se vé un comienzo de realización en el país.

El turismo puede fomentarse presentando buen servicio ferroviario a través de los Ferrocarriles del Estado, que funcionen en forma correcta y seria y no en pleno régimen de desorganización, como están funcionando actualmente. El turismo puede fomentarse, señor Presidente, haciendo que en los centros de turismo se presten los servicios más elementales en forma adecuada, que los servicios de correos, teléfonos y telégrafos sean efectivos y eficaces El turismo puede fomentarse evitando que se esquilme al turista, que no se organice la explotación del turista, atrayéndolo al Uruguay para hacerlo víctima de toda clase de explotaciones, tal como sucede normalmente en el país. Y en el caso concreto de La Paloma, diría que si se quiere fomentar el turismo, se lograrían resultados infinitamente más eficaces que los que pueda dar una timba, con sólo ocuparse de hacer efectivo el deporte de la pesca, con la adopción de medidas sencillas que el Estado no cumple porque no quiere cumplir, porque cuesta muy poco dinero, fomentando el deporte de la pesca, digo, que este sí, lleva a centenares de turistas a La Paloma durante el verano y durante todo el año.

En cambio de todo esto, en cambio de todas estas cosas elementales y otras muchas que podría enunciar con la misma sencillez, se pretende hacer turismo, supliendo estas deficiencias por medio de una timba, que se instalará para que la gente se pervierta.

Otra puntualización, señor Presidente. En este tema del juego, yo no quiero hacer alarde de exceso de virtud, tal como, me parece, me atribuyó el señor representante Batlle Pacheco. No quiero hacer alarde de exceso de virtud, porque soy hombre con todos los defectos de los hombres, con pasiones y hasta con mezquindades, porque yo sé...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo no haberle atribuído eso al señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo leí en la versión publicada en el diario "El Día".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablé en términos generales sobre el exceso de virtud, pero no me particularicé con el señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero, el tono del discurso del señor representante y de los de otros señores diputados, me presenta como un hombre que hace un alarde innecesario, jactancioso de sus virtudes personales y políticas, cosa que yo no tengo. Por las dudas, confieso que soy pecador como cualquiera, que he cometido muchos errores, y que tengo, en mi vida privada y pública, cosas de que arrepentirme. Además, lo que dice en voz baja el señor representante Abdala, lo expresé en el Senado. No tengo ningún inconveniente en confesar que me gusta el juego, y en el Senado dije, también, que me costaba defenderme para no jugar, a pesar de que el Estado me tienta todos los días, a todas horas y en todas partes.

SEÑOR ABDALA. — Le comprenden las generales de la ley.

(Hilaridad)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé que es lo que ha dicho algún señor representante, que provoca hilaridad. Po las dudas, pediría que se dijera en voz alta, si tiene importancia para el tema.

Digo, señor Presidente, que así como no quiero hacer alarde de exceso de virtud, lo que me parece que debe preocuparnos a todos los gobernantes de este país, es que en él no se haga alarde público de exceso de vicio. Nadie pecará como gobernante por exceso de preocupación y de responsabilidad, si lucha porque no se difunda el juego, y porque se limite y de una vez por todas se inicie en la República la corriente necesaria para limitar al máxmo posible la difusión del juego y demás vicios sociales.

El señor representante Lepro unió mi nombre, mis ideas, mi actuación; nada menos que a Savonarola.

(Hilaridad)

—Por las dudas digo esto: no creo que Savonarola deba ser un rector de la marcha de la humanidad ni de la sociedad. Ni siquiera creo que deba serlo Platón, y ya es mucho decir, pero, mucho menos creo que deba serlo Maquiavello.

SEÑOR LEPRO. — A Maquiavello lo citó el diputado Flores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quienquiera que lo haya citado, está bien citado.

Soy de los que creen que moral y derecho son cosas distintas, que no podrá aspirarse nunca ni lograrse nunca, que toda la moral se convierta en normas jurídicas, aunque, quizás fuera bueno que todos los gobernantes aspiráramos a que algún día todo el derecho fuera moral.

SEÑOR ABDALA. — Depende de qué moral.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — También podríamos hablar de eso, pero creo, que poner la moral al servicio de la política, tipo doctrina Maquiavello, sostener que todo puede sacrificarse, la familia, y el honor, la perfección moral y la necesidad de combatir los vicios sociales, al propósito de cumplir determinadas finalidades políticas electorales o fiscales, poner, en definitiva, como lo sostenía Maquiavello, la moral al servicio de la política, es una posición doctrinaria generalmente condenada, a través de los siglos, por la humanidad.

Tampoco creo que debemos estar con Platón, sosteniendo lo contrario, que la política debe estar al servicio de la moral, porque eso importa desconocer que hay hombres que con su imperfección humana, no podrían ajustar nunca su conducta totalmente a normas morales, pero estimo, sí, que no estaría demás que los gobernantes de un país,

de cualquier país de todos los países, los gobernantes, digo, tuvieran la decisión de ajustar su conducta personal y política a las normas de la más severa doctrina moral. Así sí, podrían lucir con legítimo orgullo, su título de gobernantes. No es posible exigirles a los pueblos, a las colectividades, que ajusten su conducta a las más severas doctrinas morales, pero gobernantes que quieren ser dignos de su título, deberán hacerse para sí mismos una conformación espiritual adecuada, para sentirse capaces de practicar la moral de Kant, la moral del cumplimiento del deber por el deber mismo, y la moral del honor que impide transar con el pecado y con el delito. Los gobernantes así, son los que necesitan los pueblos, para que estos sean capaces de marchar por caminos luminosos, de gran solidez social. Considero que lo mismo no puede exigírseles a los gobernados, pero estoy hablando del ejemplo a ofrecer por los gobernantes. Pobre país, sin embargo, aquél cuyos gobernantes crean que no pueden combatir el vicio del juego, o que para combatirlo hay que empezar por autorizarlo difundirlo y legalizarlo.

Debo decir, señor Presidente, también, recogiendo manifestaciones que se hicieron sobre mi persona, que no creo ser un iluso como se me ha atribuido. No creo serlo, pienso que vivo en la realidad, pienso que soy capaz de vivir la realidad, aunque esa realidad sea sucia y a veces injusta, como es con frecuencia la sociedad y la vida.

Pienso que los gobernantes tienen el deber de apreciar la realidad sin perjuicio, claro está, de mirar de vez en cuando hacia las estrellas y de tener el convencimiento de que están trabajando para el porvenir. Pero el gobernante debe apreciar fundamentalmente la realidad y yo creo que soy ese tipo de gobernante, que no vivo de ilusiones o totalmente en el plano teórico, y porque creo que debe contemplarse la realidad, es que afirmo que una de las realidades más graves y apremiantes del país que debe ser corregida, es esta de la difusión del juego.

(Apoyados).

—Que el gobernante que contempla la realidad es aquel que, como nosotros, cree que hay que enfrentarse al juego para corregirlo y que de otra manera el país estará mal gobernado. Mientras no se aprecien esas realidades que vive la República, nuestro país seguirá mal gobernado. Gobernar es, señor Presidente, apreciar las realidades; gobernar es combatir los vicios sociales; gobernar es intensificar la educación, aunque no tengo ningún inconveniente y sí mucho placer, en reconocer que en nuestro país en esta materia, mucho se ha avanzado, pero sin perjuicio de afirmar que tendremos que seguir luchando para que se avance mucho más. Gobernar es perfeccionar la democracia; gobernar es construir obras públicas de progreso y combatir el encarecimiento de la vida; gobernar es llevar bien las cuentas del Estado para que no se de el absurdo doloroso de la República Oriental del Uruguay, donde haciendo sumas no se sabe cuánto se ha gastado y cuánto se ha percibido por parte del Estado; gobernar, es separar la política de la administración, al máximo, para hacer cada día de la administración, menos política y más técnica; gobernar, es, señor Presidente, ofrecer el ejemplo de austeridad y economía que reclaman las crisis de parte de los gobiernos; gobernar es combatir la desocupación dando trabajo y no dando juego; gobernar es combatir la especulación mandar a la cárcel a los que adulteran el aceite o los comestibles de la población...

Señor Presidente: con estas breves palabras que no son más que un pequeño agregado a lo que dije en el Senado, y que me he creído obligado a expresar, porque aquí se había hablado mucho de mí, doy término a mi exposición.

SEÑOR ABDALA. — Se habló poco.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se habló mucho y mal.

SEÑOR ABDALA. — Se habló poco y justo, dirían algunos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que injustamente, señor diputado.

Señor Presidente: declaro que a esta altura del debate, no tengo la menor duda sobre la suerte que van a correr las iniciativas. Mis ideas, nuestras ideas, serán derrotadas. Eso tiene importancia por las ideas que son derrotadas, pero no creo incurrir en exceso, si afirmo que el verdadero derrotado será el país, que la verdadera derrotada será la causa de la moral pública y de la salud moral del pueblo y eso sí me entristece.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante Bonilla.

SEÑOR BONILLA. — Señor Presidente: no vamos a detenernos demasiado en reiterar conceptos que fundamentaron nuestro voto favorable al proyecto de ley sobre juegos de azar que incluye a los casinos de Rivera y La Paloma, aprobado en Representantes en la sesión del lunes próximo pasado.

Somos partidarios de mirar la realidad de frente, y el juego es una realidad consustanciada con la naturaleza del individuo. Somos partidarios, en consecuencia, de admitir esa realidad, concurriendo a encauzarla por medio de la ley, para que su producido —el producido del juego —sirva a fines de bien colectivo.

Somos respetuosos por lo demás, del pronunciamiento de las masas y en este sentido nuestra posición tuvo el respaldo de toda la ciudadanía riverense, haciendo acotación expresa a su presencia en este recinto en número superior al centenar, cuando Representantes debía fijar posición en el proyecto remitido por el Senado.

Fueron más de cien ciudadanos riverenses los que cruzaron el país en viaje de muchas horas, plagados de incomodidades; fueron más de cien abanderados de la causa tras la que se moviliza todo el pueblo de Rivera.

En nuestra exposición, clara, sin agravios, pero firme, dijimos de los motivos que nos movilizan. La situación económica financiera ahoga a nuestro departamento, que no tiene industrias, no tiene recursos, no tiene trabajo y donde tenemos una tarea inmensa que realizar y realizaremos, si contamos para ello con los recursos necesarios que en esta oportunidad deben derivarse del encauzamiento legal del juego y que se estima en $ 250.000.00.

En forma suscinta, hicimos el planteamiento de los problemas que nos afectan, dijimos del alcance del aspecto vial sobre la economía de Rivera, del aspecto asistencial sobre la salud del pueblo de Rivera, del aspecto edificación escolar, sobre la cultura de las generaciones futuras del olvidado Rivera. Nos será permitido ahondar en algunos de estos problemas, especialmente en lo que atañe a la vialidad de nuestro departamento, para mayor conocimiento de los señores legisladores.

Para enfocar el problema vial en sus verdaderos términos, tenemos que comenzar diciendo que la conformación rectangular de Rivera, prolongada sobre la frontera, conspira contra el alcance que pudiera tener, a primera vista, la vía férrea y la ruta número 5, paralelas y próximas, que cruzan a nuestro departamento sobre el ángulo oeste, sirviendo zonas cuyas tierras son generalmente de baja fertilidad.

De acuerdo a la conformación perimetral del departamento, debemos señalar que su capital está ubicada en una zona de tierras poco productivas, las menos productivas que él posee. Ello significa que las zonas suburbanas y sus adyacencias rurales, sobre las cuales converge la responsabilidad de abastecer a la población de Rivera, en fruta, verdura, leche y otros productos de granja, en virtud de la baja fertilidad de sus tierras, transforma esas explotaciones en antieconómicas en su mayoría y, por consiguiente, inestables.

Esos suelos, laborados desde hace ya varias décadas y formados en tierras que se denominan areniscas de Tacuarembó, exigen una agricultura que necesariamente demanda más capital y más trabajo, proporcionando, además, menores rendimientos.

Es necesario señalar este hecho, por cuanto explica las razones técnicas y fundamentales que determinarán en el futuro inmediato, el desplazamiento de la cuenca granjera del departamento, de las tierras suburbanas, penetrando paulatinamente por su columna vertebral que es, incuestionablemente, la ruta 27.

La ruta 27 en Rivera, significa el camino hacia sus mejores tierras, hacia sus mejores campos y, en consecuencia, conjuntamente con sus ramales, ella es para el departamento la Ruta de la Producción. Las principales zonas productivas del departamento se afincan en las secciones cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, debiendo señalarse muy especialmente las tres últimas nombradas, las que, por una rara coincidencia son las más alejadas de la capital. En parajes de la cuarta, quinta y sexta se extiende la zona ya conocida como muy adecuada a la producción papera.

En esas mismas secciones y en la séptima y octava, la ganadería del departamento encuentra sus mejores campos y es necesario señalar que en ellas se presentan zonas o parajes, como Tres Puentes, San Luis y otros, cuyas pasturas están a la par de las mejores del litoral o centro del país. El desconocimiento de este hecho que para muchos constituirá toda una primicia, es la sencilla consecuencia de que en Rivera, la ruta 27 es un camino dejado a través de los años, de la mano de Dios. Por la ruta 27 y sus ramales, se atiende las necesidades económicas y sociales de pueblos y zonas como Batoví, Capón Alto, Mangueras, Paso Ataques, La Calera, Minas de Corrales, Tres Puentes, Paso la Puente, Moirones, Cerrillada, Vichadero, Abrojal, Las Flores, Hospital, San Luis y otros.

Parecería innecesario señalar, a raíz de las razones expuestas, cuanto se afinca el progreso agrícola, ganadero, industrial y comercial del departamento de Rivera en la terminación de la ruta 27.

El impulso que han tomado los pocos parajes favorecidos con el corto tramo de carretera que hoy posee la ruta 27 y el influjo dado por la ruta 5 en la extensión de su breve recorrido, anticipan claramente que las esperanzas

que cifra la población de Rivera en la terminación definitiva de la ruta 27, a la que bien podemos llamar "ruta de la producción" tienen un fundamento imposible de rebatir.

La enorme distancia que deben recorrer las haciendas y los malos caminos que imposibilitan o traban su transporte por camiones, sumado a diversos factores, mejores precios, menores distancias, mayores comodidades y menores riesgos, —no estamos en tren de justificar el delito— confluyen simultáneamente en el interés y el ánimo de algunos hacendados a comercializar sus haciendas por sí, o a quiénes se ocupan de llevarlas más allá de nuestros límites territoriales, con la consiguiente evasión de una riqueza destinada a crear fuentes de trabajo en diversidad de formas.

Tal vez sea éste el momento para señalar que este cuadro desarrollado, por el cual se vislumbra el despertar de una zona del país adormecida por falta de caminos que promuevan y canalicen su riqueza, vería, en la instalación de una planta frigorífica que atendiera la zona norte del país, la oportunidad de aumentar la producción ganadera en forma sensible y de aprovechar para el país lo que el país produce, industrializando en el norte aquellos ganados que el sur del Brasil nos industrializa a nosotros.

Creo haber aportado, señor Presidente, elementos de juicio suficientes como para que los señores legisladores tengan una idea aproximada de lo que significa para nuestro departamento el problema vial. Deseamos resolverlo en la medida de lo posible, porque nos preocupa hondamente hallar fórmulas de solución para los problemas de Rivera, porque estamos unidos a él, porque actuamos con responsabilidad en la representación con que nos ha investido y porque queremos a Rivera y estamos dispuestos a brindarle lo mejor de nuestros esfuerzos en aras de su felicidad.

Adelanto, por las consideraciones anotadas, que votaré favorablemente el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes, que incluye a Rivera y La Paloma entre los casinos que explotan el juego de azar.

Es cuanto quería decir, por el momento.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hay un refrán que dice que los hombres hablando se entienden. Aunque frecuentemente la realidad desmiente ese refrán, en este caso me parece que es perfectamente aplicable.

Repito complacido y amplío las manifestaciones que tuve oportunidad de hacer en la última sesión de la Cámara de Representantes, cuando el señor diputado Tejera hizo algunas reflexiones respecto de los términos y el modo con que yo me había referido a algunas manifestaciones del señor senador Barrios Amorín.

Dije antes de la intervención del señor diputado Tejera que el señor senador me merecía una alta estima intelectual y una gran consideración personal. Lo repetí en la oportunidad de la citada intervención del señor diputado Tejera y lo ratifico con verdadero placer en este momento.

Dije también que algunas de las expresiones recogidas y comentadas, nos daban a nosotros, los legisladores partidarios del punto de vista ardientemente controvertido por el señor senador, el derecho, también, a reputar de injustas —y quizá en algunos casos de excesivas— las manifestaciones del señor senador; que él, además del peso natural que su personalidad moral da a sus palabras, había pronunciado las mismas en una alta tribuna política, el Senado de la República, y que nosotros utilizábamos, también, una tribuna política, para controvertir no al señor senador personalmente, sino al concepto general que se desprende de su discurso.

Por razones reglamentarias —vale decir, de tiempo en el uso de la palabra— yo no tuve oportunidad de completar mi pensamiento con algunas otras citas del discurso del señor senador, cosa que voy a hacer en este momento.

Pero antes que nada, quiero decir lo siguiente.

Nuestra reacción, frente no ya al señor senador, sino a otros señores legisladores, no es a las ideas que éllos sostienen. Digo, por ejemplo, que en cuanto a los conceptos de moral pública y de conducta de los gobernantes que ha emitido el señor senador Barrios Amorín, haciendo abstracción de la parte que se refiere concretamente a esta ley, los suscribiría gustoso íntegramente.

Nuestra discrepancia consiste en que tomamos caminos distintos para realizar —por lo menos en la intención de cada uno —las mismas obras, regidas por los mismos principios morales que el señor senador sostiene.

Pero yo deseo señalar —y lo voy a hacer ahora— que de las manifestaciones de casi todos los señores legisladores que están en contraposición con nosotros, surge, es evidente, con una claridad innegable, un concepto profundamente despectivo para quienes estamos en la posición contraria a ellos.

Por ejemplo, vamos a empezar por referirnos rápidamente a la siempre encendida y vibrante palabra del señor legislador Erro, cuando, —con un sentido claramente despectivo—, repito, pretende disminuir la actividad del Parlamento en este instante diciendo que no estamos aquí para hacer ningún beneficio social, sino todo lo contrario.

Es natural, que el señor legislador tiene derecho a sostener que nuestra manera de procurar el beneficio social es equivocada, y en ese sentido su libertad de expresión es ilimitada y respetada por nosotros; pero también debe ser respetada nuestra legítima reacción producida en un plano absolutamente sereno y tranquilo.

El señor legislador dice que nosotros no estamos reunidos aquí para hacer un beneficio social, y nosotros creemos precisamente lo contrario. Creemos que en la situación en que se encuentra el país, los arbitrios económicos que podemos reunir, en modesta o en no tan modesta proporción para realizar una obra pública que está perfectamente establecida dentro del texto que aprobó la Cámara de Representantes, pueden servir para realizar una obra social.

Se podrá en todo caso, discrepar con el camino que seguimos; criticar el medio que nosotros utilizamos. Pero no se podrá desconocer el fin.

En cuanto a la reacción del señor legislador, si alguien —que no fuí yo— dijo aquí que era un coro angélico, cosa que lo hizo reaccionar, me parece que si a mí se me situara en un coro angélico no se me estaría diciendo nada que me pudiera molestar, sobre todo si ese coro tiene un Arcángel Gabriel que con su flamígera espada oratoria, como la del legislador, rompa todas las argumentaciones que se le puedan oponer.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción señor legislador?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Quería, simplemente, hacer la aclaración de que el señor diputado Lepro, con su dialéctica ya conocida dice que el diputado que habla se refirió despectivamente —creo que fué esa la expresión—...

SEÑOR LEPRO. — Esa fué.

SEÑOR ERRO. — ...a quienes no sustentaban su tesis.

Lo que no alcanzo a comprender es lo que se ha negado en esta Asamblea, por el señor legislador Lepro, acompañado por el señor legislador Tejera.

Aquí —y vamos a hacer un poco de filosofía— se intenta afirmar en forma rotunda que los que estamos en esta posición contraria al juego, estamos ubicados en un plano de ingenuidad y de lirismo, fuera de toda realidad.

Se dice más, señor Presidente: se ha negado lo que es esencial; que el hombre es perfectible.

Recuerdo que el señor legislador Tejera expresaba en la sesión anterior que el alma humana, con sus complejidades, tenía algo así como una tendencia natural al juego y al azar.

Puedo decir en forma vehemente, en esta Asamblea donde hoy tantos hombres inteligentes, que pretender negar que el ser humano es perfectible, me parece un absurdo. Creo que nosotros, lo que debemos hacer es combatir el vicio, pero combatirlo realmente, buscando otros medios económicos para enfrentar los beneficios sociales de que tanto se habla

Esa negación importaría volver a épocas de la Historia que a veces más vale no recordar, ubicándonos en las viejas doctrinas de Calvino y de Lutero, al asegurar que los hombres llegaban al mundo con un signo o destino que no podían modificar. Entonces, una ola de crímenes se desató en el mundo, porque un hombre reflexionaba: yo robo porque es mi signo, y no puedo cambiarlo ni mejorar.

Parecería, desde luego cambiando de ambiente y de escenario, que de alguna manera algunos legisladores pretendieran colocarse en la época de Calvino y Lutero, con ese fatalismo inconmovible, que haría de cada hombre un criminal, un jugador o un hombre honrado, y que todas esas situaciones serían totalmente inmodificables.

Quería hacer esta aclaración, rogando al señor legislador que no ponga el acento en ese término "despectivo" por no compartir sus ideas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a hablar con mayor extensión de este asunto al final, aunque era mi propósito no intervenir en la discusión, pero las expresiones del señor legislador Erro me obligan a aclarar mi pensamiento y mi posición de conciencia en este asunto.

Naturalmente que yo creo que el hombre es perfectible; porque si no creyera que el hombre puede perfeccionarse, tendríamos, en verdad, que dedicarnos, como los musulmanes, a esperar que pasen las cosas, basados en la filosofía de que así está escrito y así debe ser.

Creo que el hombre es perfectible: creo que el gobernante los educadores, los hombres políticos, y todos aquellos que piensan en los problemas de la sociedad, deben preocuparse primordialmente, por el destino social del ser humano. Pero el hecho de que yo crea eso no me puede impedir ver la realidad que estamos pisando y palpando todos los días, y que, a mi juicio debemos canalizar en beneficio de la misma sociedad.

Me parece que el señor legislador Erro incurre en el error de creer que yo supongo que todos los que no piensan como yo, en este caso, son personas que están contradiciendo el interés fundamental de la sociedad nuestra. No, absolutamente; creo que piensan en el bien social con un criterio distinto del que uso yo, y por tanto, quieren que marchemos por un camino que no es el que he elegido para marchar en busca de la solución de este problema.

Cuando he dicho: no integramos coro angélico, he querido decir que los hombres, desgraciadamente, no están colocados en esa zona inefable del Universo, que permite vivir alejados de todos los problemas, de todas las contingencias de todas las inquietudes, simplemente adorando al Señor.

Estamos viviendo en un mundo cargado de defectos, de problemas, de inquietudes y de sobresaltos. En este mundo tenemos que movernos; con este barro tenemos que andar.

Pienso, naturalmente, y lo voy a exponer, no con el brillo pero sí con el mismo patriotismo del señor legislador Barrios Amorín, en los problemas de la humanidad y de nuestro pueblo; sólo que tengo un criterio diferente para enfocarlos.

El hecho de que yo piense de manera diversa y antípoda de la que piensa este eminente compañero de sector, no me lleva a mí, en forma alguna, a desconocer los altos fines que él persigue, cuando habla en la forma en que lo hace. Pero, con honrada convicción digo que yo pensaba, tan honradamente como él, en los mismos fines, y los busco por otro camino.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor legislador Tejera ha contestado muy bien, a mi juicio, las apreciaciones del señor legislador Erro, pero yo debo señalar, de paso, que son exageradas, asimismo, las proporciones que se le dan al problema y baste para comprenderlo, tomar esta última parte de la argumentación del señor legislador, cuando dice, comparando las cosas con nuestra posición respecto al juego, que con ese criterio no combatiríamos el robo ni combatiríamos el crimen.

La exageración se destaca sola diciendo que no estamos aquí reunidos para oficializar el crimen o para oficializar el robo. Estamos reunidos para oficializar el juego, porque de acuerdo con las reiteradas opiniones que hemos emitido todos los legisladores partidarios de seguir este camino, creemos que la oficialización de ciertos juegos, corresponde, en la medida de lo posible, a combatir la parte más lamentable que tiene el vicio, sobre todo en determinadas clases sociales.

(Apoyados)

Volviendo al tono general, que es el que ha provocado nuestra reacción, y admitiendo que el término "despectivo" sea quizás, exagerado, podríamos cambiarlo por el de "disminutivo". Por ejemplo, nosotros no podemos admitir en silencio, señor Presidente, que el señor legislador Cardoso haga una constancia expresa, frente a la opinión pública, desde su banca de legislador, diciendo que señala —o algo parecido— a la consideración pública, una Asamblea General que interrumpe su receso al solo efecto de abrir timbas o garitos. Me parece que en este caso, sí, corresponde el criterio "despectivo" para la posición de los demás legisladores.

Repito que respetamos y comprendemos la posición de quienes están en contra de la nuestra; pero, por un elemental derecho, les reclamamos que comprendan, también, que frente a juicios tan definitivos y tan lapidarios, tenemos el derecho de hacer nuestros descargos.

Por ejemplo, el señor legislador Cardoso infiere, no digo un agravio, pero sí una lesión, a los propósitos de la Cámara, y me limito a referirme sólo a la Cámara, o a la Asamblea General, cuando menciona, con una adjetivación clara y reiterada, que estamos aquí reunidos interrumpiendo el receso para darle al país dos timbas o garitos más.

Quien lea, señor Presidente, estas manifestaciones y las interprete de acuerdo con el sentido de las palabras, tendrá que estar con el diccionario que dice: "Garito. Paraje o casa donde concurren a jugar los tahures o los fulleros".

Quiere decir, entonces, que el señor senador puede tener el concepto de que tanto a las timbas particulares como a las oficiales, concurre esa clase de gente. Nosotros estamos seguros de que concurren, pero con una sola diferencia, que si los fulleros y los tahures concurrieran a los casinos oficiales, no serían un instrumento de perjuicio para nadie, porque en los casinos oficiales no tienen oportunidad los fulleros y los tahures de hacer uso de sus acostumbradas habilidades. En cambio, si prosperara el criterio de los opositores a este proyecto, toda esa clientela de los tahures y los fulleros, seguiría siendo motivo de su explotación, porque no tendrían un lugar, al amparo de los tahures y fulleros, para ir a despuntar ese vicio, que según el diputado Tejera, es congénito con el hombre y en cuanto a que sea intención de los legisladores abrir timbas donde no hayan tahures y fulleros, me parece que es evidentemente exagerada la apreciación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

El señor diputado Lepro me contesta, —yo no oí la totalidad de sus palabras porque tuve que ausentarme de Sala— invocando definiciones del diccionario No; el problema no está en el diccionario.

SEÑOR LEPRO. — Está en los fulleros.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Está en el hecho concreto que yo mencionaba cuando contestaba hoy al señor diputado Vidal Zaglio, y es que todos sabemos que el motivo de la reunión de esta Asamblea General, es la apertura de dos nuevos casinos.

Si yo usé la palabra "garito" creo que en esa segunda oportunidad no la usé pensando en esa acepción, ni en la concurrencia de tales personas. La usé como acepción común de un lugar donde se juega. Creo que dije "timba". Podrá ahora el señor diputado Lepro ir a buscar el diccionario para ver qué quiere decir "timba". Todos sabemos que cuando hablamos de timba hablamos de casa de juego; cuando hablamos de garito, hablamos de casa de juego; cuando hablamos de casino, nos referimos a casa de juego, aunque hay casinos que no son casas de juego; pero cuando hoy decimos "casino", sabemos a lo que nos estamos refiriendo.

De manera que no se me vaya el señor diputado Lepro por las ramas o por las columnas del diccionario, sino que se ajuste a los hechos; lo que yo reprocho al más alto Cuerpo representativo de la soberanía popular, es que en una actitud excepcionalísima —acaso las veces que ocurrió se puedan contar con los dedos de la mano— en todos los anales parlamentarios, interrumpa su receso, no porque esté obligado a asegurar la continuidad del trabajo de la gente que se gana la vida en los casinos del Este, no, porque eso estaba asegurado votando el proyecto del Senado, sino, pura y exclusivamente, para abrir dos nuevos casinos o timbas o garitos —si no quieren llamarlos garitos, no les llamen— uno en Rivera y otro en La Paloma.

Ese es el alcance de mis palabras.

No pretenda el señor diputado Lepro cubrirlas con la cortina de humo de los fulleros, los tahures, etc.

Muchas gracias

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: yo tomé las palabras del señor senador Cardoso al pie de la letra. Vuelvo a decir que otra vez se confirma el refrán de que los hombres, hablando se entienden.

Si el legislador Cardoso se ha rectificado y ha aclarado que no es lo que surge de los propios términos lo que él quiso decir...

SEÑOR CARDOSO. — No me he rectificado en nada.

SEÑOR LEPRO. — ... me alegra mucho; pero te vuelvo a señalar otra contradicción, porque si el señor senador Cardoso dice que votando solamente la prórroga a los casinos del Este se cumplía con su misión, yo pregunto: ¿Es que acaso los fulleros y los malandrines van a ir solamente a los Casino de Rivera y La Paloma?

SEÑOR CARDOSO. — No: no es eso lo grave. Casi no me importa donde van los fulleros y los malandrines; lo que me importa es dónde va a ir la gente de trabajo...

(Apoyados).

—... que en muchas oportunidades, si me permite una nueva interrupción el señor diputado...

SEÑOR LEPRO. — El señor legislador no se refirió a los hombres de trabajo. Es capítulo aparte.

SEÑOR CARDOSO. — ... no jugarían. Por eso la falsa oposición entre el casino oficial...

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Se la había pedido, señor diputado.

Por eso la falsa oposición entre el Casino oficial y la carpeta clandestina: por eso la debilidad del argumento de que abriendo casinos oficiales se lucha contra el clandestinaje. No. Yo dije en el Senado que podría aplicarse, en este caso, la comparación de lo que ha ocurrido con dos

problemas muy traídos y llevados en este país: el del mercado negro de la carne y el del contrabando en la frontera.

Yo dije, refiriéndome especialmente al mercado negro, que el día que la autoridad quiera, termina con el mercado negro y, con referencia al juego, recogiendo expresiones de un ex Ministro del Interior, el doctor Fusco, que, de acuerdo con su experiencia afirmó que podría hacerse una tarea efectiva para limitar el juego clandestino, cuando había un Ministro del Interior dispuesto a que la Policía cumpliese con su deber, afirmé, también, que era posible luchar por esa vía contra el juego clandestino, pero que no puede aceptarse como recomendable, el camino de que, para luchar contra él, haya que abrir más juego oficial. ¿Por qué? Porque todos, y el señor diputado Lepro, también, debemos tener la total seguridad, de que mucha gente no jugaría nunca ni un centésimo, si no encontrara ahí, el casino abierto. ¿Tiene alguna duda el señor diputado Lepro de que centenares de personas de Rivera no entrarían al casino ni jugarían nunca un centésimo si no se abre ese casino?

SEÑOR LEPRO. — No tengo esa seguridad.

SEÑOR CARDOSO. — Debe tenerla. Todos sabemos que mucha gente juega porque tiene en su localidad un casino abierto; si no, no jugaría Ese es el sentido de mis palabras.

No me preocupan los malandrines ni los fulleros porque de ellos tiene que encargarse la policía, si cumple con su deber. Nosotros tenemos que preocuparnos de la buena gente de trabajo, que es la inmensa mayoría de los que juegan, porque los que van a jugar en Rivera, en su mayoría, son gente modesta, los ricos serán un poco acaso, no alcanzarán a unas pocas decenas. La que juega es gente de trabajo. Muchos serán jornaleros, modestos empleados. Esos son los que van a jugar y el destino de esa gente es el que nos preocupa.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: con respecto a la argumentación idealista del señor senador, que yo respeto, le voy a decir que no creo que la apertura de un casino, pueda hacer mayor o menor mal que el que hacen en los pueblos del interior, las rifas y las kermeses, todas con sus jueguitos de azar y además —y vuelvo otra vez a citar a un autor, para mí, prestigioso, el señor diputado Tejera— el hombre tiene una afición natural por el juego.

Pero ya que estamos hablando de Rivera, donde ha habido un casino y donde hay muchas oportunidades de despuntar el vicio, tanto en Rivera como en Santa Ana, por gente que ya está acostumbrada, y voy a recordar un refrán brasileño que dice: "perro que ha comido oveja, no la vuelve a comer sólo que la maten".

El hombre que ha despuntado el vicio en el juego, de una u otra manera, difícilmente con cerrar un casino oficial, y no cerrar todas las demás timbas que en el país campean, deje de jugar.

El señor legislador Tejera cita una anécdota histórica muy interesante a propósito de ese vicio del juego, que no voy a repetir porque está en la versión taquigráfica.

Quiero decir, en general, que la precisión del señor senador Cardoso nos ha dado la oportunidad de levantarnos de encima un peso que nos embargaba el espíritu, de que el señor legislador Cardoso hubiera pensado, cosa que dice que no es así, que estaríamos propiciando aquí timbas no en el sentido que el diccionario la define, sino en un sentido un poco más inocente, que el señor legislador le ha dado.

SEÑOR CARDOSO. — En el que lo entendemos todos.

SEÑOR LEPRO. — Le concedo la interrupción al señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — No voy a sostener que la población de Rivera deje de jugar o no, y que sobre todo las clases más pobres, llamémoslas así, comiencen a frecuentar el Casino. Creo que la idea que tenemos todos, y principalmente la población de Rivera que lucha porque se vuelva a abrir el Casino, es la de atraer una gran corriente de turismo de esa parte tan rica del Brasil, que es el Sur.

Creo que es necesario repetir aquí algunas palabras que pronuncié con motivo de la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes para que los señores senadores y señores diputados extraigan sus conclusiones.

El Casino de Carmelo, tuvo, cuando se abrió, como principal causa, la de atraer y fomentar el turismo de la Argentina. Su casino, su ruleta, sus juegos de azar, tenían como principales sostenedores a esos hombres argentinos.

Actualmente todavía rige la concesión o autorización para que un particular explote el Casino de Carmelo hasta el año 1961; más, todavía: no como los de la temporada veraniega, es decir de diciembre a abril, sino durante todo el año, porque rige para ese Casino un sistema distinto en virtud de que se concedió la autorización tratándose de una zona turística y no balnearia.

Con el Casino de Carmelo, sin embargo, ha pasado una cosa sumamente rara para los que sostienen en que juegan las clases populares y muy ilustrativa en cuanto a lo que puede ser el turismo en determinadas zonas.

No obstante regir la autorización hasta el año 1961 para que ese Casino funcione, no obstante estar en manos de un particular esa explotación, que se supone que tiene que sacarle el mayor lucro posible, el Casino de Carmelo, una vez que el turismo argentino se cerró en virtud de los acontecimientos que conocemos sucedieron en la vecina orilla, empezó a ganar mucho menos. Y más aún; lo que no se vió nunca en el país y no se vió nunca en el mundo: cerró en la temporada de invierno, en virtud de que no tenía clientes, digámoslo así, porque los pobladores de Carmelo y sus alrededores no concurrían a jugar a ese Casino. Los pobladores de Carmelo y de sus alrededores, no tenían interés en jugar en esa ruleta.

El Casino comenzó abriendo, y esta es una verdad, solamente los sábados y domingos.

(Interrupciones).

—Doctor Cassinoni: si usted me pide una interrupción se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — No puede concederla.

SEÑOR MICHELINI. — Pero después se la puede conceder el señor diputado Lepro y me contesta.

Se llegó incluso a una cosa más significativa: cuando en determinada época del año pasado se pensó que podría solucionarse el problema de las relaciones con la Argentina, el Casino abrió sus puertas, pero tuvo que cerrarlas a mediados de febrero y no las abrió más.

Pienso que esto tiene que tener un significado: que no podemos seguir sosteniendo, así, terminantemente, sin que exista posibilidad de revisión, que el Casino de Carmelo tiene su atracción para las clases populares. No es negocio. Se deduce de esto, fácilmente, y mucho más de acuerdo con las expresiones de varios señores legisladores, que las clases que tienen dificultades para ganarse el sustento en esta época, no concurren al Casino. Y tan es así, y es esto verdad, que no puede negarse, por más que alguien pretenda sacar conclusiones extrañas a esta demostración, que el Casino de Carmelo ha cerrado sus puertas, y sólo las abre en función del turismo argentino, muy rico y numeroso, que llega hasta esa ciudad, en sus yacht.

Pienso que la misma razón que impide que abra el Casino de Carmelo, va a suceder para el Casino de Rivera.

El Casino de Rivera bien organizado y bien administrado y teniendo en cuenta las fichas populares para desterrarlas, tiende a atraer, principalmente, y casi diría únicamente, al turismo tan rico de esa parte del Sur del Brasil. Si por el contrario, ese turismo no se siente atraído de ninguna manera, no va a ser negocio para la Comisión Honoraria explotar el Casino de Rivera y la misma población que hoy pide el Casino, va a ser la que sostenga que el Casino no es necesario tenerlo abierto, en virtud de que la principal causa para su explotación, el turismo brasileño, no se siente atraído.

No creo que las poblaciones del interior —y es conveniente hacer notar esto— sean tan malas y tan viciosas, ni los hombres tan empedernidos, para que una vez abierto un Casino concurra todo el mundo, olvidándose de su moral, de su hogar y de su condición de gente trabajadora, como parecería desprenderse de las palabras del señor legislador.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. Si vuelve a incurrir en ellas, será desalojada.

SEÑOR LEPRO. — Me solicitan interrupciones, señor Presidente, pero deseo avanzar un poco más, para ver si saco este tema yendo a lo que quiero decir, porque este debate lateral no tiene nada que ver con lo que quiero decir. He concedido varias interrupciones...

SEÑOR DUBRA. — ¿Lo de lateral sin alusión política?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Si el señor legislador aguarda un poco más que yo encauce este asunto, entonces, con mucho gusto le concederé la interrupción.

Señor Presidente: estaba diciendo —no sé hace cuanto rato— que la justificación de nuestras palabras relativas al discurso pronunciado por el señor legislador Barrios Amorín, tenía el motivo que creo expresé claramente, y era una respuesta en el plano político a un evidente sentido disminutivo, no voy a expresar despectivo, para los legisladores que estamos en una posición distinta.

Insisto en esta definición, porque de otra manera hubiera parecido evidentemente una agresión verbal gratuita al señor senador, que no tenía ninguna razón para realizar. Le pido disculpas si tengo un estilo un poco desordenado; soy aficionado a ciertos graficismos y a veces puede entenderse, en algunas de esas citas que suelo hacer, una in-

tención, que le aseguro de ninguna manera animaba las palabras que pronuncié.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor legislador Lepro: no debo dejar de expresar que me complacen sus manifestaciones. Sería insincero si no dijera que algunas de las expresiones del señor legislador me parecieron molestas. Las aclaraciones del señor legislador me satisfacen plenamente. Por si acaso, hago presente que en mis primeras palabras manifesté que no había tenido el propósito de ser injusto con nadie, y desde luego va implícito que tampoco tenía propósitos despectivos para quienes discrepaban en la consideración de un problema de orden público.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente. Pero voy a cumplir mi propósito justificativo.

Si se trata de una cuestión al margen del Parlamento, con este intercambio de palabras que hemos tenido con el señor senador, estaría liquidada la incidencia satisfactoriamente para los dos. Pero, yo necesito, en la función de hombre público, que quede constancia de las razones que determinaron aquella actitud que ahora, con estas palabras, queda perfectamente aclarada.

En consecuencia, voy a decir por qué manifestaba que el sentido general de las palabras del señor legislador Barrios Amorín justificaba nuestra puntualización.

Por ejemplo, en una parte de su discurso, el señor legislador dijo: "El legislador que defiende el juego está corrompiendo al pueblo".

Es natural que nosotros, que estamos en el debate, que tenemos la práctica y la experiencia necesaria para discriminar exactamente el sentido de las cláusulas, sabemos que no nos podemos dar por aludidos, por que nosotros no estamos defendiendo el juego, estamos defendiendo una fórmula de combatir el juego. Pero, es evidente que para la opinión pública, que no entra en esas discriminaciones, se identifica de una manera indudable el proyecto que nosotros defendemos, con estos conceptos duros del señor legislador.

Más adelante, y siempre en el mismo sentido, dijo el señor senador: "Sobre este aspecto del problema, aunque provoque censura, protesta y reproches, digo que el legislador que utiliza la majestad de su investidura para defender el vicio del juego, debiera ser destituído de su cargo".

De manera que, son dos frases que sueldan un mismo pensamiento y que es evidente que se nos está enjuiciando ante la opinión pública. Incluso se está diciendo, para el entendimiento de la opinión pública que no discrimina matices, que debe ser enjuiciada nuestra conducta.

Más adelante dice el señor senador, refiriéndose al movimiento de carácter popular y general que se realizó en el Departamento de Rivera, a propósito de la reapertura del casino: "Claro, que cuando un pueblo se ha enfervorizado por una bandera prestigiosa —progreso del departamento— y no descubre que detrás de ella lo que hay es mercadería en putrefacción"...

Francamente, señor Presidente, esto quiere decir, que ya no los legisladores, sino los que agitan la bandera prestigiosa del progreso departamental, están cubriendo una mercadería putrefacta.

De manera que el enjuiciamiento que voy señalando a través de los distintos párrafos del señor senador, justifican, a mi juicio, ampliamente, que nosotros hayamos provocado este cambio de impresiones, del cual, me congratulo, ha surgido claramente cuál ha sido el verdadero pensamiento del señor senador.

En otro párrafo de su discurso, que lo he leído con mucha atención, dice: "En un proyecto, ya pronto por alguna oficina administrativa, para instalar la ruleta en La Paloma, se crean 35 cargos. Cuando entre a jugar, cuando entre a sacar su parte la Comisión Administradora de carácter político, no es mucho admitir, en conclusión, que habrá más de 5 cargos nuevos para repartir". También del contexto general del discurso y por otras frases que no cito ahora, hay un sentido de oposición política que ejerce el señor senador, en un sentido también disminutivo a la intención y que tiene relación con el levantamiento de una prestigiosa bandera, progreso departamental, insinuándolo o diciéndole claramente, que hay un propósito político de ubicación o de reparto.

De manera que vuelvo a decir, respetando la posición ideológica del señor senador, que nadie puede negarnos el derecho de hacer estas puntualizaciones.

He trastrocado un poco el orden de las citas, para dar como corolario de este asunto, un pensamiento que, tomado aisladamente, no tendría mayor importancia, pero que, tomado después de todo lo que ha dicho el señor senador, respecto a la actitud y conducta de los que apoyamos este proyecto, es grave. Dice: "Alguien tiene duda de que cuando se abre una casa de juego se crea la oportunidad para que el ser humano se deshonre y se crea una probalidad para que ello pueda suceder? ¿Alguien tiene dudas que en torno al tapete verde, o en torno a la mesa de ruleta, muchos hombres han perdido su verguenza y muchas mujeres su honra?".

Fíjese, señor Presidente, que si después de estas manifestaciones concretas que he citado anteriormente, del señor senador, se llega a la conclusión de que nosotros propiciamos, siquiera, oportunidades para la deshonra de nuestras mujeres, tenemos derecho a decir que somos esposos, que somos hijos, que somos padres, y que el hecho de que algún familiar nuestro entre a una ruleta o casino abierta por nuestra iniciativa, nunca, ni por asomo, pudimos pensar que estábamos dándoles la oportunidad a nuestras mujeres e hijas para que se deshonraran.

Destaco, señor Presidente esto, para señalar que se ha conducido a un campo evidentemente de hipertrofia del problema y de los términos del problema, y que si esto podría ser admitido en la intimidad de una cátedra de moral, donde se pretende hacer la formación del joven o niño, con las exageraciones naturales para poner el acento sobre cosas de las cuales debe apartarse, el Parlamento es una tribuna política, y la cátedra que desde él se ejerce, se ejerce sobre una enorme audiencia, cuyas aptitudes no son todas las del estudiante que está allí con sentido científico para desentrañar una verdad moral: de manera que si el señor legislador Barrios Amorín hubiera dicho esto o algo más grave sobre el juego y sobre los gobernantes que lo propiciaran, no habríamos tenido nada que decir, porque, en el ámbito de una cátedra, podría justificarse. Pero, como el señor legislador Barrios Amorín, repito, con la alta calidad que tiene y el prestigio intelectual y moral que sin duda da relieve a su personalidad, ha hecho del Senado de la República una cátedra, para señalar estos tremendos defectos del juego, pero al mismo tiempo identificándolos con nuestro propósito, nosotros, repito, tenemos el derecho, por lo menos, de puntualizar estas situaciones.

Comparé al señor senador con Savonarola, y lo hice precisamente, para señalar esa identificación en cuanto a la dureza del concepto y en cuanto a la intransigencia del pensamiento, con respecto a quienes no pensaban como él. Por otra parte, como muy bien lo acotara el señor senador Fusco, la comparación con hombre tan eminente en la historia del pensamiento humano, revela que la altura del pensamiento del señor legislador Barrios Amorín, nos ha hecho pensar en hombres de tan alta calidad como era, sin duda, Savonarola, cualquiera sea la opinión que pueda tenerse sobre sus consecuencias.

Ahora paso, señor Presidente, rápidamente a otro aspecto de la cuestión, y es sin el ánimo de provocar polémica, referente a una flagrante contradicción del señor senador Silva.

El señor senador Silva dijo que, como argumento fundamental para la oposición a este proyecto sancionado por la Cámara, era necesario estudiar las cuentas de la Comisión Honoraria Administradora del Juego y ha hecho unos cálculos que a mi juicio, tanto el señor diputado Michelini como el señor senador Tróccoli han aclarado, aunque otros opinen que no.

La contradicción existe en lo siguiente: si el panorama presentado por esta rendición de cuentas de la Comisión de Juego es de tal naturaleza que levanta escrúpulos, al punto de detener el proceso de una ley, ¿cómo explica el señor senador, el proyecto que votó, de que entretanto, pueden seguir esas dudas, esa Comisión, puede seguir todo. Lo único que no puede seguir o no se puede incorporar, es Rivera y La Paloma, que no tuvieran nada que ver hasta el presente con las dudas que pueda tener el señor senador con respecto a las cuentas de la Comisión Administradora?

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Es evidente que los señores diputados, y en este caso concreto el señor representante Lepro, pierden de vista algo que es muy importante, sobre todo en un régimen como el nuestro, en que, cuando el Parlamento trata cualquier asunto, debe estar informado, asesorado, por las Comisiones respectivas; y el señor diputado Lepro pierde de vista la posición de los senadores que reciben un proyecto de la Cámara, que ésta ha estudiado y discutido, sobre el que cada cual ha dado su opinión y ha tomado una posición definitiva, pero los senadores no tenemos un solo informe —y analice el señor diputado Lepro mis discursos o mis palabras— y va a ver que no estamos, como se dijo aquí, enjuiciando o inculpando, si no que estoy preguntando, haciendo preguntas, las lógicas preguntas que se hace cualquier legislador; ¿cómo es ésto?, ¿por qué es?, ¿para qué es? De tal manera, que esa es la razón que me obligaba a mí, en presencia de la situación de los casinos de Punta del Este, situación creada, que tiene empleados que están en una

situación que ellos no crearon, de la que no son responsables, porque no son gobernantes. Cuando me encuentro con esa situación, digo: vamos a estudiar el problema, a prorrogarlo hasta el 30 de abril, para que la situación de los casinos del este y de sus funcionarios, se mantenga incambiada. Y luego del 30 de abril entremos al fondo del asunto; pero me parecía, y me sigue pareciendo, que lo que menos puedo pedir como legislador, es que alguien me informe, que alguien me diga de qué se trata, porque me traen el 3 de enero un proyecto de ley que prorrogará por tres años la situación de los casinos, cuando faltan cinco o seis días para el vencimiento del plazo, con toda la angustia que significa encontrar solución a la situación de los empleados de esos casinos.

De manera que no puede perderse de vista la posición de los senadores y entonces, como solución transaccional —porque el señor diputado Lepro tiene que haber leído la versión taquigráfica y comprender que hemos tomado esa solución para después estudiar el problema— propusimos el proyecto, porque, incluso, seguimos manteniendo la municipalización de los casinos, pero no entramos a decir en este momento: hay que municipalizar los casinos. Los que somos partidarios de ello, propugnamos nuestra opinión para después del 30 de abril, cuando tengamos el tiempo que requiere un problema de esta naturaleza; cuando tengamos los asesoramientos indispensables y necesarios; entonces, podríamos entrar al estudio del problema.

De tal manera, que no hay contradicción, sino el deseo lógico, normal, natural, de estar asesorado, en un problema de esta magnitud.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hay contradicción y voy a explicar por qué. Para el señor senador el problema fundamental que lo inhibe a dar su voto al proyecto de la Cámara de Representantes, es el deseo o la duda que tiene, de que se aclare la forma y el por qué de los gastos de la Comisión Administradora.

SEÑOR SILVA. — Ese es uno de los aspectos, señor diputado.

SEÑOR LEPRO. — Me he referido a la argumentación que el señor senador hizo aquí en Sala y no a su discurso del Senado.

Pero hago notar a la Asamblea este detalle: el proyecto que fué de la Cámara de Representantes al Senado y que el Senado rechaza, entre otras cosas, por los argumentos que el señor senador Silva acaba de hacer, incluye los casinos que están actualmente funcionando, y el proyecto transaccional o sustitutivo, también incluye, exactamente, a los mismos casinos. Si el señor senador, contemplando las situaciones creadas, con respecto al funcionamiento de esos casinos, que ya estaban en actividad, admite esperar hasta el 30 de abril para que se haga un estudio exahustivo de todas las cuestiones, no podemos explicarnos qué interferencia, qué inconveniente, qué nuevo aspecto perturbador puede traer a ese estudio la incorporación de dos casinos más que no tienen ningún antecedente a estudiar en ese sentido. Si la razón de la oposición es esa, es evidentemente contradictoria.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR LEPRO. — Si es breve sí, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Le voy a decir dos cosas al señor representante Lepro: la primera, que el proyecto de la Cámara de Diputados fué rechazado cuatro veces por el Senado, de manera que diríjase el señor diputado a la mayoría de ese Cuerpo. Además, invito al señor representante a suscribir un proyecto para el departamento de Rivera, municipalizando los juegos de azar.

SEÑOR LEPRO. — No, señor senador.

SEÑOR SILVA. — El señor diputado sabe bien que lo que buscábamos era solución urgente al problema de los funcionarios de los casinos del este y además, no nos negamos a estudiar los problemas de los casinos de Rivera y La Paloma. En ninguna parte encontrará el señor representante que me haya negado a ello, pero habló del proyecto transaccional. De tal manera que le digo, ya que pone tanto calor —y me parece bien que lo haga— en la solución del problema de Rivera, que yo también siento el mismo calor y deseo de votarle a Rivera su casino, pero, eso sí, y tenemos que observarlo desde varios puntos de vista, tendremos que pensar en la municipalización de los casinos, aunque el señor diputado piense que no.

De manera que ya ve que no estamos en contradicción, sino buscando una solución, que acaso sea la menos mala, pero tratando de buscar una solución, porque, no se olvide que en el Senado no había votos para sacar el proyecto, que fué rechazado cuatro veces.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: para dar por finalizada esta incidencia y que me disimule el señor senador, voy a señalar otra contradicción que es la siguiente: al señor senador le acucia la angustia de los funcionarios de los casinos que están actualmente en actividad, porque pueden perder su trabajo. Me explico que el señor senador no conozca la angustia que acucia desde hace varios años a los trabajadores del casino de Rivera, que no tienen trabajo y si los funcionarios de los casinos del este pudieron pasar tres meses sin trabajar, los funcionarios del casino de Rivera, —que hicieron de eso un medio de vida; se habilitaron en una especialización— hace años que no trabajan; peregrinan por los casinos de Punta del Este, para que, de vez en cuando, cuando hay una cosita, pueda dárseles y son tan trabajadores, tan profesionales y tan ciudadanos dignos de apoyo, como los demás.

De manera que también podía haber sensibilizado el espíritu del señor senador esa situación y haberle hecho decir: "vamos a votar también este proyecto transaccional hasta el 30 de abril, y la apertura del casino de Rivera y luego estudiaremos el problema.

SEÑOR SILVA. — Lo invito a hacerlo ahora mismo.

SEÑOR LEPRO. — Ahora no.

SEÑOR SILVA. — ¡Ah! Ahora no.

SEÑOR LEPRO. — Voy a pasar, señor Presidente, a un aspecto que es necesario puntualizar, y que es el que se refiere al volumen económico posible y al constatado, de la actividad del casino de Rivera, porque tiene su importancia frente a argumentaciones que le han quitado a éste toda jerarquía desde ese punto de vista y se le ha negado completamente eficacia para remediar ninguno de los problemas que pretendemos remediar con esta solución.

Antes, debo decir que las argumentaciones formuladas a propósito de este asunto por el señor senador Barrios Amorín parten de un error e nun gran porcentaje de ellas y es cuando toma un proyecto que está actualmente en el Senado y que no es sino una transacción realizada entre el Poder 5jecutivo, ella por 1950 o 51, con la empresa particular que explotaba los casinos de Rivera y Carmelo, la Satur, conflicto originado, creo, en la interpretación de la duración del término de la concesión para explotar ese juego y que finalizó con una transacción sujeta desde luego, a la sanción legislativa. Pero todos los cálculos que se han hecho a propósito de ese proyecto del servicio de deudas, de los intereses, de las amoratizaciones, y a la conclusión de que el casino de Rivera funcionaría con déficit no tienen absolutamente nada que ver con este planteamiento.

En cuanto a los cálculos sobre el Casino de Rivera, debo decir lo siguiente.

El Casino de Rivera funcionó durante muchos años —los años que funcionó— en un régimen de explotación privada; y tengo la impresión —ya lo he dicho en otra oportunidad —de que los intereses del Estado y del Municipio estuvieron muy mal defendidos.

(Apoyados).

—Y que es perfectamente puntualizable esa negligencia de los Gobiernos Departamentales de Rivera y del propio Poder Ejecutivo a través de sus delegados en la fiscalización, porque era público y notorio que los resultados reales de la explotación del juego en Rivera eran, evidentemente muy superiores a los que aparecían en los balances oficiales.

(Apoyados. — Muy bien).

—Precisamente, uan de las virtudes de este proyecto de ley es confiar al Poder Ejecutivo, y no a particulares, la administración de este asunto. Es simplificar los contralores, sobre todo, porque el Gobierno Departamental de Rivera, en este momento, está integrado por hombres que están realizando con beneplácito general una labor muy interesante.

No creo —y lo dije en la Cámara de Representantes— que los rendimientos del Casino de Rivera hayan sido extraordinarios y mucho más si se les compara con las cifras que dan los casinos del Este. Se trata de actuaciones más modestas; pero puedo afirmar que con la distribución de recursos que la Cámara de Representantes ha hecho en el proyecto de ley que ahora estamos tratando, el Municipio de Rivera tendrá una buena porción de dinero para realizar obras que, dentro del ámbito del Departamento, han de ser, sin duda, importantes.

A mi no me guía, en este asunto, señor Presidente, ningún propósito político, ni ningún propósito local. Yo no soy diputado por el Departamento de Rivera, ni tengo allí compromisos especiales para sostener ninguna posición de carácter político. Tengo, sí, un gran amor por aquel Departamento, que conozco, puede decirse, como la palma de mi mano. Conozco y aprecio su potencial de futuro, sus bellezas naturales, el espíritu especial de sus habitantes, y su privilegiada posición geográfica. Por haber convivido tantos años allí, tengo la obligación de poner todo mi empeño en una solución que, además, tengo la sensación particular de que con este Gobierno Departamental, ha de ser administrada con escrupulosidad y con honradez.

Por otra parte, la intervención del Poder Ejecutivo mediante las reglamentaciones, puede eliminar radicalmente todos los peligros, que han señalado algunos señores legisladores, de que vayan allí a jugar modestísimos hombres de pueblo.

En cuanto a los rendimientos, voy a hacer algunas ligeras reflexiones.

Por la ley que autorizó el funcioanmiento de los Casinos de Rivera, de 22 de diciembre de 1936, en el artículo 6.o se establecía: "Del producido bruto de los juegos en concesión, se deducirá el 40 o|o que se aplicará: las tres cuartas partes para el Municipio de Rivera, etc., etc."

De manera que comparar —aun cuando las circunstancias no variaran— el rendimiento producido por esta ley con el rendimiento que producirá la que nosotros propiciamos, es colocar el problema en términos absolutamente falsos. Porque mientras la ley de 1936 le daba el 75 o|o de un 40 o|o bruto, este proyecto de la Cámara de Representantes le da el 70 o'o, prácticamente el 100 o|o. al Municipio de Rivera, porque le concede el 70 o|o para obras públicas, el 20 o|o para reparación y mejoramiento de edificios hospitalarios, del Departamento y el otro 10 o|o, administrado por el Gobierno Departamental, para estímulo de la cultura, por medio de becas para los funcionarios liceales, además de protegerse, con este proyecto de ley, la autonomía de los Departamentos, el sistema de Gobierno. Con esto contesto a quienes dicen que nosotros no buscamos beneficios sociales con esta ley. Esos son los beneficios sociales que nosotros buscamos.

En cuanto al rendimiento real y efectivo del Casino de Rivera, yo sólo puedo dar a ustedes una noticia que la pueden verificar si quieren en los archivos particulares de la Satur, la empresa particular que, según el señor legislador Barrios Amorín permitió que solamente, en un año determinado, el Municipio de Rivera recibiera pesos 20.000.00 de utilidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Municipio de Rivera no.

SEÑOR LEPRO. — No sé si fué el señor legislador; pero alguien habló de ese asunto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La cifra de $ 20.000 es mía.

Si se me permite aclarar, debo decir que esa cifra la he dado yo. He dicho que en el año 1948, el Casino de Rivera dió como utilidad líquida, solamente la cantidad de $ 20.000.00, la que fué distribuída, según lo asignaba la ley, para Instrucción Pública, Salud Pública etc. Ya había, sin embargo, percibido su parte el Municipio de Rivera, porque en el régimen anterior que ahora se cambia —elemento fundamental a tener en cuenta— tanto en Rivera como en Carmelo el Gobierno Departamental recibía un porcentaje sobre la ganancia bruta. Ahora, por el nuevo régimen, lo recibirá sobre la utilidad líquida. Y yo sostengo que no queda utilidad líquida alguna. Antes recibía algo necesariamente, forzosamente. Ahora no recibirá nada.

Con el régimen de la concesión del producido total de las entradas, ganancia bruta antes de liquidar, se apartaba un 40 o'o, del cual el 75 o o iba para el Municipio de Rivera. Siempre había entrada bruta. De ella se extraía un 40 o|o del cual las tres cuartas partes iban para el Municipio de Rivera. Necesariamente Rivera, antes, como Carmelo ahora, recibía algo del producido de la ruleta. Con el nuevo régimen, no recibirá nada, porque no habrá ganancia líquida ...

Esa es mi posición.

SEÑOR LEPRO. — Me complace muchísimo que el señor legislador haya aclarado y puntualizado perfectamente el sentido de su pensamiento y le voy a demostrar, con las razones de los hechos, que no puede suceder lo que él dice.

El señor legislador dice que el Municipio de Rivera percibía o percibió, en 1948, $ 20.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor legislador, no he dicho eso.

No sé cuanto percibió el Municipio de Rivera.

SEÑOR LEPRO. — El señor legislador se refirió a la cantidad de $ 20.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Fué la utilidad líquida, señor legislador, del Casino.

SEÑOR LEPRO. — Pero yo le voy a dar este dato: que repito que creo que el Estado ni el Municipio estaban defendidos en la fiscalización.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Y para que el señor legislador advierta que esta ley transforma completamente el panorama, puesto que elimina la empresa particular y lo que ella hacía en el Casino de Rivera, le voy a decir lo siguiente: en el año 1949 o 50, esa empresa, que le daba al Municipio de Rivera, de las utilidades líquidas solamente pesos 20.000.00, —casi perdía plata— ofrece a la Satur, para que le den la concesión de ese cargo, la cifra muerta de entradas de $ 400.000.00 por año. Quiere decir que el negocio tenía filtraciones, lo que voy a demostrar con una operación muy sencilla y que es del dominio de todos los que están en esta clase de asuntos.

La empresa Satur —que seguía, desde luego, como siguen los particulares, sus intereses en este asunto— tiene una estadística hecha, de la cual resulta que en el Casino de Rivera se fichaban, como promedio en el año, por día, 12 mil pesos; en el mes $ 360.000.00 y en el año pesos 4:320.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR LEPRO. — Permítame desarrollar mi pensamiento y después puede contestar.

Todo el mundo sabe que el porcentaje que se deduce o queda de ese fichaje, se establece en un 16 a 20 o|o. Vamos a tomar el 16 o|o, y tenemos $ 700.000.00. Pero, vamos a suponer que la empresa Satur, por cualquier circunstancia, tenga interés en exagerar las bondades del negocio, y nosotros, en vez de poner $ 12.000.00 de fichas diarias, que quien asista a juego de ruleta un poco movido sabe que no es cosa de otro jueves, vamos a poner un poco menos, vamos a sacarle una parte, un 33 o|o, dejando pesos 8.000.00 diarios, lo que da un fichaje anual de pesos 2:880.000.00. El 16 o|o de esa cantidad da $ 450.000.00. Deduciendo los gastos y todo lo que se quiera, se tienen $ 225.000.00 de utilidades, por concepto de ese 16 o|o, y el 70 o|o de eso corresponderá al Municipio de Rivera, o sea, unos $ 158.000.00. A Salud Pública irán alrededor de $ 40.000.00, y para becas liceales, alrededor de pesos 20.000.00.

Yo me imagino —estoy seguro, por otra parte— de que la disminución de las utilidades del Casino de Rivera, por generosamente que estuviera dotado desde el punto de vista burocrático, no se debía ni por asomo, a los gastos de funcionamiento del Casino, sino que se debían a las filtraciones de una mala fiscalización, de la que, repito, son responsables no solo los gobiernos departamentales que en aquel tiempo tenían esa responsabilidad, sino el propio Poder Ejecutivo, a través de los delegados de los Ministerios de Salud Pública, etc.; que tenía en aquel entonces.

De manera que no se trata de una ley inoperante, porque va a dar pérdidas. No se trata, de ninguna manera, como sostenía el señor legislador Barrios Amorín, que tendría el Estado, todavía, que sacar de Rentas Generales, para mantener el Casino de Rivera.

En primer lugar está el interés del Departamento de Rivera; en segundo lugar, está el interés del Municipio de Rivera y la atenta fiscalización.

Vamos a suponer, por cualquier circunstancia, que en un momento determinado, al principio, el Casino de Rivera no tenga la afluencia que nosotros suponemos que ha de tener. ¿Hay, acaso, alguna disposición que impida al Poder Ejecutivo y al Municipio ajustar los gastos de ese funcionamiento a la realidad de las entradas del Casino?

SEÑOR SEGOVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Segovia, para una cuestión de orden.

SEÑOR SEGOVIA. — Deseo saber, señor Presidente, si esta sesión tiene reglamentariamente, fijado un término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros entramos a sesionar a la hora 18 y 7 minutos. Reglamentariamente, si la Asamblea no dispone otra cosa, levantaré la sesión a la hora 21 y 7 minutos.

SEÑOR SEGOVIA. — En consecuencia, señor Presidente, si hay número en Sala, voy a solicitar que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a llamar a Sala, porque el Reglamento dispone que así se haga.

Hay número en Sala.

La moción del señor legislador Segovia consiste en prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto.

Se va a votar.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 68 en 71**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que a esta altura es oportuno que al señor legislador Lepro le haga dos puntualizaciones, a fin de que él pueda completar su razonamiento sobre este tema de posible producido del Casino de Rivera.

En primer lugar, digo que me parece razonable el cálculo que él hace del porcentaje del 16 o|o de utilidades brutas sobre el fichaje que pueda haber en el Casino. Es un

porcentaje que está, más o menos, ajustado a lo que revelan las estadísticas. En segundo lugar, no tengo la menor duda de que dice verdad el señor legislador Lepro cuando expresa que la empresa concesionaria de Rivera ocultaba sus utilidades, qué existían filtraciones, porque esto es lo presumible en el funcionamiento de todas las ruletas administradas por concesionarios.

No creo, sin embargo, que puedan admitirse como verosímiles, las cifras de los posibles fichajes que da el señor legislador.

SEÑOR AMOROS. — Hoy fué demostrado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quisiera saber de donde sale ese elemento de juicio.

Cuando se habla de que el Casino de Rivera puede fichar, o fichó en una oportunidad, la cantidad de pesos 4:500.000.00, se está diciendo una cifra absolutamente inverosímil, que quien quiera que la haya dado, tiene que haberse equivocado o haber faltado a la verdad, por razones equis o zeta.

Basta, como argumento para establecer que no puede ser, afirmar que el Casino Nogaró de Punta del Este, que supongo ha de fichar varias veces más que lo que pueda fichar el Casino de Rivera, fichó, en el último año, una cifra sólo en algo superior a $ 5:000.000.00 en ruleta y caballitos.

SEÑOR AMOROS. — Fué en la temporada, y en Rivera es todo el año.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Admito que es por una temporada de cuatro meses y medio, pero quienes hayan presenciado la actividad del Casino de Punta del Este, comparada con la de Rivera, tienen que admitir que de ninguna manera esa base de $ 4:500.000.00 se puede aceptar.

A mi juicio, esa base es totalmente equivocada, y peca por ilusoria. Esto si es ilusión, que después la realidad va a desvanecer, respecto al Casino de Rivera.

Mientras tanto, resulta verdad que la empresa concesionaria, controlada por el Estado, aun disimulando sus ganancias, —estoy seguro que las disimulaba— en algún año dijo que tuvo pérdidas, y en el último año en que yo tengo datos, en 1948, sólo dió $ 20.000.00 de ganancias líquidas.

SEÑOR LEPRO. — La operación que yo he hecho es muy sencilla, y si en el volumen anual le parece exagerada al señor senador, piense que hablamos de un fichaje de pesos 12.000.00 durante los 365 días del año.

En cambio, el Casino Nogaró o cualquier otro de Punta del Este, funciona escasamente 90 días en el año.

Si se toma la cifra de $ 12.000.00 por día en el fichaje del Casino, se ve que no es exagerado.

Además, en el Casino de Rivera ha habido temporadas de verdadero auge. Es lástima que algunos señores legisladores que han estado en Rivera, vieran un juego modesto, de fichitas de $ 0,10, y vieran gente jugando muy modestamente pero yo, que no juego a la ruleta —debo declararlo— a veces iba al Casino, y estuve presente una noche en que un conocido aficionado a la ruleta en este país, hizo saltar tres veces la banca. Ganó como 30 o 40 mil pesos en una noche. ¿Cuánto se fichó esa noche?

Además, no es exacto lo que dice de que la clientela del Casino de Rivera se recluta poco menos que entre los menesterosos. Es profundamente equivocado.

La ciudad de Santa Ana de Livramento tiene características muy particulares. Es una ciudad fundada hace más de un siglo, y las grandes familias casi provienen de los fundadores de aquella época. Los grandes ricos de la zona, viven en Santa Ana de Livramento. Hay un señor varias veces millonario, nacido allí, que es el que compra casi toda la lana del Estado de Río Grande del Sur, y que se da el lujo de tener en Boston su propio lavadero de lanas, que vive en Santa Ana.

Esa es la realidad de Santa Ana. Allí hay grandes ricos, y esos hombres juegan a la ruleta en el departamento de Rivera. Circunstancias especiales, quizás un poco el abandono del contralor de parte del gobierno, especialmente de los gobiernos departamentales, permitieron que el Casino de Rivera se transformara, por abandono o desidia, en una cosa que, en los últimos tiempos, reconozco era verdaderamente un desquicio.

En cuanto a las pérdidas de la empresa concesionaria, voy a hacer una aclaración que procede, porque pudiera creerse que lo que estamos diciendo va contra la empresa, nominalmente concesionaria, que es la Satur, que no tenía nada que ver con la explotación del juego. Las filtraciones, si se produjeron, fueron por el concesionario que a su vez tenía la Satur. Y no me extraña que la Empresa Satur haya tenido pérdidas alguna vez. ¿Por qué? Porque esas filtraciones también le agujereaban el cacho a ella misma.

De manera qué ese no es un argumento para suponer que el Casino de Rivera no pueda dar su rendimiento.

Con estas manifestaciones termino, refirmando mi fé en el porvenir turístico de Rivera. Sé que es una ciudad qué está excepcionalmente situada en el país. Allí conviene tener un centro de atracción y, también, entre otras cosas que se han dicho en el debate, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, está la de que es una zona de atracción. Han de saber los señores legisladores que en estos momentos ya está la frontera unida por carreteras a todas las ciudades del Brasil, a través de la ciudad de Livramento. El Estado de Río Grande del Sur también tiene ciudades muy importantes. Es un Estado de inmensa prosperidad económica, donde hay gente de trabajo que gana mucho dinero En él está la ciudad de Santa Ana de Livramento que, por su posición comercial y por la facilidad que tienen los habitantes de Río Grande de adquirir mercaderías en el comercio de esa ciudad y un poco en el comercio de Rivera, hacen que la misma sea un centro de atracción.

Recuerdo, perfectamente, que cuando yo vivía en Rivera, las novias de Río Grande, los grandes ricos venían a las ciudades de Santa Ana y Rivera a preparar sus lujosos ajuares. Esa gente tiene dinero; es aficionada a la ruleta y dejarán al Municipio de Rivera buenos pesos, buena plata para producirla en obras de beneficio social.

Podría seguir horas y horas enumerando estas cosas, pero creo que no es necesario entrar en detalle.

Con esto dejo la palabra.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

A título de curiosidad, ¿podría saberse cuántos oradores hay inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los oradores inscriptos hasta ahora son los señores legisladores Bove Arteaga, Gabito Barrios, Cassinoni, Fusco, Silva, Mattos, Tejera, Bacigalupi y Flores.

Hay 9 oradores inscriptos.

Tiene la palabra el señor representante Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: voy a decir breves palabras casi como fundamento de voto ya que no se puede hacer en la Asamblea General.

Consecuente con una conducta que he sostenido en el Parlamento tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Representantes, tengo que declarar que no votaré este proyecto.

He oído las razones que se han dado en pro y en contra del proyecto y he podido apreciar que no se ha formulado ningún argumento sustancial que me obligue a modificar mi manera de pensar.

No puedo aceptar los argumentos que se han formulado en favor de la creación de nuevas ruletas, haciendo jugar dos razones: el turismo y el juego clandestino

Lamento la situación que los legisladores del departamento de Rivera han planteado en esta Asamblea y en especial el señor legislador Bonilla que se extendió en consideraciones sobre el estado en que se encontraba ese departamento.

Parecería que ello fuera una acusación contra los Gobiernos que se han desentendido de uno de los departamentos de la República creando una situación como la que se ha planteado. Pero no creo que esa situación angustiosa se pueda solucionar con la creación de la ruleta en Rivera.

Además, señor Presidente, yo no le daría mucha importancia a la instalación de dos ruletas más si ello no trajera aparejado el auge del juego que en este Parlamento se tendrá que plantear en serio, no en lo que se relaciona a esas dos ruletas, sino en lo que se refiere al juego mismo.

Hay juegos que son peores que la ruleta. Uno de ellos es el de las quinielas. No me puedo explicar cómo el Estado —ya lo he dicho varias veces y lo he repetido al tratarse la rendición de cuentas— afirma que a pesar de ser el juego un mal, hay que oficializarlo.

Además, la quiniela, como se dijo en la Cámara de Representantes, no obliga a los ciudadanos, a las mujeres, a la gente joven a la gente pobre a vestirse para concurrir a una ruleta o a hacer, muchas veces, viajes de una o dos horas, de varias leguas, sino que le llevan el juego a sus propias casas, a los hogares modestos.

El vicio de ese juego dentro de este país es el más pernicioso y el que corroe más a la gente humilde y de trabajo.

Pero a lo que me voy a referir, que es lo que me llama la atención, es a lo siguiente: se dice que es preferible a esos garitos que están en manos de tahures, el juego explotado por el Estado, porque por lo menos, el que va a jugar va a obtener su fruto honestamente, si la suerte le favorece. Pero afirmo que en este país hay ruletas en todos los Departamentos y en casi todas la ciudades; que se ha permitido el juego clandestino, concientemente por el Estado, que en todos los departamentos, en todas las secciones de los departamentos, en cada club social o deportivo, bajo el pretexto de conseguir dinero para levantar el

edificio o aumentar las comodidades que ya tienen, se juega abiertamente con ruletas clandestinas.

Ahí sí, no solamente van los ricos; ahí van todas las gentes del pueblo que después de los tres o cuatro meses que funciona la ruleta, sabemos, porque lo hemos comprobado personalmente, el resultado que acarrea dentro del hogar, dentro de la sociedad. Se juega porque el Estado quiere que se juegue. No digo que se va a evitar todo el juego en el país, pero la forma en que está ahora el juego, como se dice vulgarmente con "piedra libre", no me llama la atención dos ruletas en una zona turística, cosa que puede favorecer al Departamento de Rivera cuyo Municipio tiene un millón y medio de pesos de deuda. Se dice que este Departamento no tiene carreteras, que los hospitales están mal, que no tiene escuelas. Pero, cuando la Rendición de Cuentas, solicité un plan de economías, que no perjudicaba a nadie, y no se hizo absolutamente nada, y no pude obtener ese plan de economías para poder contemplar las necesidades de ese Departamento, que por su configuración, la pobreza de su tierra, su posición geográfica, no está en condiciones de poder proporcionar a sus pobladores lo que se merecen y lo que les corresponde.

Es a eso a que me refiero, al juego en todas las maneras: carreras varias veces a la semana, carreras en todos los Departamentos, el juego de las tapitas, que aquí se ha criticado, etc.

Quiere decir, señor Presidente, que no es alarma, para los que creen que debe ponerse una valla al juego, establecer dos ruletas más oficializadas, pues sabemos que aunque éstas no se oficialicen, funcionan en todo el país 40, 50, 60 o 70 ruletas, en casi todos los centros culturales y sociales.

Deseo manifestar que es necesario tomar medidas, que no puede ser que con el pretexto del turismo se fomente el juego, cosa que el Estado tiene que buscarlo por otros medios. No digo esto, señor Presidente, en forma despectiva, ni hago calificaciones a nadie, pues no tengo el derecho de hacerlo a personas que no piensen como yo. No tenemos estos conceptos despectivos, como no los tuvimos tampoco, cuando prohijamos en la Comisión del Senado, la Ley contra el Alcoholismo, que no tuvimos la suerte de sacar. Este proyecto de ley se tomó a risa, porque se creía que creábamos la Ley Seca. Y no era eso. A mí no me molesta que se tome una copita de alcohol o vino en la mesa. Como médico sé que el alcohol no hace daño y que tomado en pequeñas dosis es beneficioso para el organismo, e inclusо alguna vez lo he recetado.

Se habla aquí del juego de la lotería. Esto es algo completamente diferente. Salvo raras excepciones, el juego de la lotería no crea perturbaciones para el hogar. Esto, con la lógica excepción, de quién está obsesionado.

Yo quisiera que mucha gente viera cuando funciona la ruleta en los pueblos, el mal que hace a la juventud, el mal que hace al sexo femenino, por más que se diga que en los clubes sociales se juega a la baraja.

Entiendo que el Estado no puede seguir prohijando el juego, ni el oficial, ni tampoco, mucho menos, desinteresándose, como se desinteresa, de todo el juego clandestino que hay en el país.

Que no se diga que en un Estado con leyes democráticas, con un Parlamento democrático como el del Uruguay, con un Parlamento en que el Gobierno puede estar apoyado por todos los grupos políticos, que no se diga, repito, por parte de un Ministro del Interior, que no puede, de ninguna manera, cortar los juegos de los que está plagado el interior del país. No, señor Presidente; no se cortan porque no se piensa en el mal que produce el juego ni en sus consecuencias.

Por eso, señor Presidente, con el mismo pensamiento que he expuesto en el Senado, con el mismo criterio que tengo acá, en la Cámara, pronuncio estas palabras como fundamento de voto.

Creo que el país, por este camino, difunde los vicios sociales, y no me refiero, como ya dije, a las dos ruletas, que no significan nada en la inmensidad de la República.

Por eso, señor Presidente, yo no voy a votar ninguna ley que prohíje el juego.

Lamento en el alma que por ese camino se tengan que crear recursos, cuando se pueden sacar los recursos que se necesitan para todas estas cosas de un plan de economía real.

Si hubiera una planificación en el gobierno, una planificación de obras públicas, una contención en los gastos, si hubiera, aunque sea un día, un matiz, una norma de conducta que nos viniera a nosotros para tratar de una vez por todas solucionar los problemas angustiosos de todo el país, contaría con nuestro apoyo.

Nada más.

4

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ERRO. — Tengo conocimiento, señor Presidente, que hay en la casa un fotógrafo de un diario de nuestra ciudad, que está interesado en sacar algunas notas gráficas.

Como el otro día se suscitó una incidencia por este motivo, planteo este problema a la Asamblea para que resuelva, en consecuencia, si se permite o no sacar esas notas gráficas.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea la cuestión de orden planteada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la Asamblea no puede resolver eso.

(Apoyados).

—Si lo resolviera, sería desconocer el derecho de cada legislador, que no viene aquí a ser fotografiado.

De modo que si quieren sacar fotografías, pueden hacerlo desde la Barra, y los que tengan interés en mostrar su efigie en la prensa, pueden fotografiarse en los corredores o en cualquier otro sitio. Pero los que no tienen ningún interés en ese tipo de fotografías, no pueden ser contrariados por una resolución de la Asamblea.

Además, si se autorizara a un fotógrafo, se tendría que autorizar a los fotógrafos de todos los diarios. Un fotógrafo no es más que un reportero gráfico de un diario, y entonces, tendríamos, también, que permitir a los reporteros que entrevisten a cada diputado.

Me parece que este punto no puede ser considerado por la Asamblea, que no tiene facultades para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que se le solicitó autorización para sacar fotografías, y que tiene opinión formada de que carece de autoridad para autorizarlas. Participa de la opinión de que si un miembro de la Asamblea no quiere ser fotografiado, no puede procederse contra su voluntad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Que se anoten los que quieran ser fotografiados!

(Hilaridad).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No voy a encabezar la lista de los que quieran ser fotografiados.

Es evidente que siempre se permitió la libertad a la prensa para que pudieran actuar en la sala de sesiones y sus redactores gráficos lo hicieron en las ocasiones que se consideraron convenientes o pertinentes.

Me parece que en un país de libertad y en el ámbito del organismo público en que radica la más auténtica representación popular de nuestro país, no se puede cortar la libertad de prensa y creo que a los reporteros gráficos, una vez puestos en contacto con la Mesa, debe concedérseles la autorización para tomar las notas gráficas que consideren necesarias en el diario que representan.

Suponga, señor Presidente, —no es este el caso—, que un diario de notorio matiz político desee tomar la foto de la bancada de su partido. ¿Cómo es posible que las demás bancadas le impidan a ese diario tomar la nota gráfica de la concurrencia de su propia bancada?

Se me ocurre, señor Presidente, que este es un problema que ni debería ser planteado y debemos mantenernos dentro de las tradiciones de libertad de nuestro Parlamento, pero, ante la negativa de la Mesa, hizo bien el señor diputado Erro en plantearlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: la Mesa insiste en su conducta.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el reglamento, el Presidente no puede autorizar la entrada a Sala, salvo al Presidente de la República y a los Ministros de Estado que son colegisladores.

Los periodistas no entran propiamente a la Sala de la Asamblea, entran al recinto del Parlamento que no forma parte de la Sala. Están simbólicamente separados de la Sala de Sesiones. La Mesa no autorizará de ninguna manera la entrada, pero lo somete a la Asamblea. Si ést resuelve que entren, la Mesa aplicará la resolución de la Asamblea.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Cuando haya número en Sala —no solicito que se llame ahora—, pediré que se ponga a votación mi moción para que se autorice, en todas las

oportunidades, la concurrencia a Sala de los reporteros gráficos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se posterga este asunto, entonces, hasta ese momento.

5

Tiene la palabra el señor legislador Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Sobre este problema de la explotación de juegos de azar, voy a ser muy breve, en homenaje a la aprobación del mismo proyecto y, además, porque entiendo que ya en Sala se ha hablado en forma suficiente sobre la materia, pero, señor Presidente, yo tenía algunas puntualizaciones que hacer con respecto al discurso que pronunciara en el Senado de la República el señor senador Barrios Amorín. El señor representante Lepro ya ha analizado, yo diría en forma brillante, algunos conceptos, que han sido aclarados, pero quedan otros pendientes; que creo corresponde su aclaración.

En el Senado de la República, señor Presidente, el romanticismo del senador Barrios Amorín, tuvo el más prosaico de los funerales. Por el órgano de su boca, supimos que al tratarse el problema de fondo del juego, enfáticamente, manifestó que votaría en contra de todos los proyectos que prorrogasen o intensificaran el juego, y lo haría solamente para votar en definitiva la clausura de todos los Casinos. Dijo así, textualmente: "Estimo que esta iniciativa presentada ahora por los señores senadores, es sin duda menos mala que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes; pero, tampoco le daré mi voto. Tengo el deber de votar en contra.

Yo votaría, sí, una ley de emergencia que se propusiera, pero con finalidad totalmente opuesta a la que se propone ahora. Una ley de emergencia que permitiera a los Poderes Públicos clausurar los casinos que van a continual funcionando más allá del 9 de enero próximo".

Bien, señor Presidente; después de estas categóricas manifestaciones, el señor senador Barrios Amorín votó afirmativamente el proyecto de prórroga, es decir, que no fué consecuente con su pensamiento.

Agregó en su esforzado discurso que: "es muy respetuoso de la voluntad del pueblo..." y a ese pueblo que lo ungió no le respondió en ningún momento y voy a hacer la referencia. El 18 de diciembre próximo pasado se reunió en la ciudad balnearia de La Paloma, el primer Congreso Departamental de Turismo, donde participaron los siguientes organismos y personas: Concejo Departamental de Rocha, Miembros de la Comisión Nacional de Turismo, Diputados Nacionales por el Departamento. Comisión Departamental de Turismo de Rocha, Junta Local de Lascano, Club Progreso y Rotary Club de Lescano, Asociación Fomento Rural de Lascano, Junta Local de La Paloma, Club de Pesca de La Paloma, Junta Local de Castillos, Sociedad de Fomento Rural y Rotary Club de Castillos, Clubes Unión y Juventud de Castillos, Liga de Fomento de La Paloma y La Pedrera, Centro Comercial e Industrial de Rocha, Asociación Fomento de La Coronilla. Rocha Atletic Club, Federación Uruguaya de Ajedrez, Jockey Club de Rocha, Difusora Rochense, Periódicos "La Palabra", "La Prensa" y "Acción", Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y Subjefe de Policía de Rocha, y por unanimidad de más de cien congresales, delegados de todos los puntos geográficos del Departamento de Rocha, a quienes el senador irrespetuosamente trató de locos, se dirigieron telegráficamente a los diputados y senadores, haciéndoles saber la aspiración departamental de que se le otorgara al balneario de La Paloma la instalación de un Casino del Estado, que tenía ya con anterioridad el apoyo de un Congreso realizado por cuarenta instituciones comerciales e industriales que se agrupan en la "Confederación de Entidades Comerciales e Industriales del Interior del País", que representan a 18 Departamentos y que el Estado los ha reconocido con el otorgamiento de la personería jurídica.

Acaso el señor senador Barrios Amorín ha de desconocer a la Liga de Fomento de La Paloma que preside el doctor Oscar Devotto Gutiérrez y cuya Secretaría desempeña la doctora Electicia Vasconcellos, que realizaron una memorable conferencia de prensa que fué difundida por todos los diarios y se propalaron conferencias radiales, finalizando su Presidente, hablando en la cadena ANDEBU que trasmitió simultáneamente por 45 estaciones de radio y explicó las razones políticas, geográficas, sociales, económicas y financiera en que se basan sus aspiraciones de futuro gran mercado turístico y su aporte valioso en intensificar la industria de temporada.

Bien, señor Presidente, en el día de hoy acabo de recibir este telegrama: "Diputado Gabito Barrios — Palacio Legislativo — Montevideo — Comisión Turismo Rocha recuerda a diputado amigo resolución unánime Congreso reciente ratificar instalación casino en La Paloma stop nos apoyan toda población de La Paloma comercio e instituciones oficiales y privadas y prensa en general representativos de Rocha stop lamentamos no remitir por razones tiempo firmas documentadas en que noventa por ciento población La Paloma suscribe pedido Casino única fórmula actual no relegar progreso e intereses balnearios de Rocha a otros República — Ventura Rodríguez Goicoechea, Presidente. — De Castro Amorín y Soria, Secretarios".

A estos justos y unánime reclamos departamentales, el señor senador llama a quienes los sostienen, de "pretender colocar una mercadería putrefacta".

Bien, señor Presidente: yo considero que estas expresiones del señor senador en el Senado de la República, no están de acuerdo con la altura intelectual que todos le reconocemos.

Acaso el señor senador, señor Presidente, ha de desconocer las aspiraciones de toda esta gente, de todos estos centros comerciales e industriales, de toda esta sociedad que solicita la instalación de un Casino en el balneario La Paloma? Pero al referirse el señor senador a las normas correspondientes a los Gobiernos Departamentales, encuentra contradicción en la Constitución de la República y señala que el Constituyente cometió el error de contradecirse, advirtiendo que quienes tienen el deber de vivir ajustándose a las normas constitucionales, necesitan resolver la contradicción.

Deseo puntualizar, señor Presidente, conceptuando que las diversidades individuales se perfilan más en los motivos y en la intención que en los actos exteriores. Tal el caso del senador Barrios Amorín, quien en su larga exposición acusa motivos a intención particularísima y los trasunta en el acto exterior, manifestando ante el asombro de todos: otorgando su voto afirmativo a aquello que su discurso condenó.

Y es porque no ignoraba el senador Barrios Amorín, que mientras en el acto moral se tiene en cuenta la voluntad, el agente y el sentimiento y la sanción es interior; el acto jurídico poco importa que esté o no de acuerdo con la intención del agente, la sanción en el derecho, es exterior.

He aquí resulta, prácticamente, la contradicción que tanto preocupara al senador referido.

Luego, el señor senador dedicó su atención al artículo 7.o de nuestra Constitución, que según él, es un largo capítulo de 'deberes, derechos y garantías", cuyo parágrafo señala: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad".

El señor senador en su cadena de sofismas, pretende en uno de sus conceptos, elegir los medios de intervención, queriendo imponer un deber ciegamente y se pregunta cómo debe hacerlo el legislador.

He aquí, señor Presidente, como coincido con el diputado Lepro, cuando en la sesión de la Cámara de Representantes manifestó, que el referido senador había incurrido en uno de los más grandes errores de su vida parlamentaria. Tan enorme es ese error del señor senador, que no tiene precedentes en la historia legislativa de la República y levanta una tesis que afecta el alto pensamiento del pueblo y del Gobierno del Uruguay.

En efecto, señor Presidente, la delegación uruguaya que concurrió a la 9.a Conferencia Panamericana, reunida en Bogotá, durante el mes de enero de 1948, y fué publicada en un libro "Apuntes de esa Conferencia", que lleva la firma indiscutible de quien presidiera aquella delegación, el doctor Dardo Regules, una de las primeras figuras políticas de la Unión Cívica. Las directivas fundamentales fueron respondiendo a la vocación jurídica del Uruguay. Allí en ese Conferencia de Bogotá, en la materia relacionada con Derechos y Deberes de la persona humana, a la que se refirió por el artculo 7.o de nuestra Constitución, la posición del Uruguay fué precisa y clara. El doctor Dardo Regules, declaró que la Delegación del Uruguay, no hizo otra cosa que responder a lo que piensa el pueblo del Uruguay y a lo que defiende el Gobierno del Uruguay. El Uruguay presentó una fórmula de Derechos y Deberes de la persona humana, que fué redactada nada menos que por el inspirador político del Nacionalismo Independiente, el doctor Juan Andrés Ramírez, que fué aprobado por el Instituto Uruguayo de Derecho Internacional y presentó los puntos de vita, defendidos por el doctor Juan José Carbajal Victorica. en la Comisión de Derechos Humanos reunida en Ginebra en enero de 1948. Sobre este tema el Uruguay afirmó rotundamente: "Proteger no es intervenir". 'Los derechos humanos son naturales, anteriores a la comunidad internacional y la comunidad interacioal lo único que hace es reconocerlos, pero los derechos existen en la conciencia individual y en la naturaleza humana".

Repito, señor Presidente, la tesis que redactara el doctor Juan Andrés Ramírez y que defendiera en Bogotá el doctor Dardo Regules, fué de "Proteger, no es intervenir".

Y desde el fondo de lo increíble el señor senador Barrios Amorín pretendió en el Senado de la República, "elegir los medios de intervención" en este problema.

Afirmó aquella Delegación, ue cada hombre protegido debe serlo para el cumplimiento libre de su vocación individual y extendía su concepto a las libertades religiosas, políticas, individuales, sociales y a los sistemas económicos que se ensayaran, que no debieran ser sofocados; ya que ello podría originar riesgos para la tranquilidad y agregaba que la persona humana libre es la "única realidad", que no es posible violentar, sin alterar todo el orden social.

Tales conclusiones de verdadera justicia y democracia, todavía no hallaron eco en el señor senador Barrios Amorín.

En otros párrafos de frases conocidas, el senador Barrios Amorín se refiere a los hombres que pierden su verguenza, a la mujer que se prostituye, a los hogares miserables, al fomento de la familia, a que se hagan buenos ciudadanos y otra serie de letanías. Nunca he creído más oportuno, señor Presidente, repetir los conceptos de aquel diálogo de un libro de Wells, donde se encuentran los hombres con Dios. Aquellos se quejaban de que la vida estaba llena de sinsabores, sufrimientos, guerras y calamidades, por lo que era insoportable vivirla. Y Dios les contestó: "Si esto no les agrada, no lo hagan".

Cuando le suplico al señor senador, que recoja esta enseñanza, recordándole que un pueblo como el nuestro, que ha sabido rubricar con su heroísmo gestas admirables y que con un miserable patrimonio de bienes cruzó las cuchillas de la patria, con ansias de libertad, de derecho, de orden social y democracia, pueblo que no puede ni podrá nunca caer por el solo hecho de legalizar un juego, en la degradación y el vicio, es la mas grande y detestable equivocación, negar los valores humanos que en toda sociedad prima siempre, olvidando el señor senador, que a la fuerza no puede formarse buenos ciudadanos.

En un juego de intencionada retención, el señor senador Barrios Amorín leyó un discurso pronunciado en el Senado de la República en el año 1952, donde se advierte un desconocimiento absoluto de la moral de la familia uruguaya, cuando manifiesta que a través de la educación escolar los niños pueden ser llevados por sus padres a las ruletas del Estado, etc. etc.

Ante semejante ex abrupto, bien hizo el Senado en callarse la boca —por mi parte hubiese consultado el Estatuto legal de la República y en el caso insólito que señala el señor senador Barrios Amorín, le sugiero que consulte a uno de los redactores del Código del Niño, sancionado en 1934, que se sienta a solo dos metros de su butaca en el Senado, el doctor Roberto Berro, que podría explicarle el contenido de los artículos 98, 100 y 105, cuya vigencia es de severa permanencia y debidamente respetada.

El señor senador Barrios Amorín anota con insistencia, que la "policía ignora lo que todos los vecinos saben" Acaso, nuestro Código Penal, para una intervención policial, no indica que debe mediar una denuncia o cabría, en este caso, no haber intervenido el señor senador Barrios Amorín, a denunciar tal falta, o mediaron la influencia de amigos y caudillos políticos de su partido, que le hubiesen impedido aplicar la moral que predica, de acuerdo a lo que el mismo manifiesta en su discurso del Senado, de que es un mandato inexcusable para el legislador combatir el juego?...

Es deplorable el exceso del señor senador Barrios Amorín, al agraviar inmerecidamente a la institución policial, a cuyo cargo está la custodia inmediata del orden social; de este orden social, señor Presidente, que si no merece los respetos del señor senador, quiero recordarle que fué bajo ese mismo orden social, previo a sus reuniones políticas pre electorales, reclamó los amparos legales y en el ambiente respetuoso que imponía el guardián del orden, pudo el señor senador Barrios Amorín presentarse en las luchas comiciales y con la tutela de las fuerzas de la policía, cuyos ministerios eran desempeñados por representantes de partidos políticos contrarios, pudo vencer y poder ocupar la banca en el Parlamento, para luego esgrimir la más tremenda de las injusticias contra el Instituto Policial.

Acusa el señor senador Barrios Amorín al Estado de fomentar el vicio. Yo me pregunto: ¿Fomenta el Estado el crimen?... no; y sin embargo, periódicamente nuestra prensa nos informa de hechos infaustos. ¿Fomenta el Estado el vicio?... no! Porque lejos de fomentarlo, al legalizarlo y tomarlo bajo su dirección, elimina la ilegalidad del mismo con la derrota, por consiguiente, de aquellos que viven por y para el juego. No legalizarlo, es para aquellos que hacen de esto un medio de vida, una invitación al desarrollo ilícito del mismo, una atracción: lo prohibido. Legalizarlo es poner freno a aquellos que se enriquecen indebidamente a expensas del juego, pues no debemos olvidar jamás que pese al conflicto entre la moral y el derecho, este último siempre tiene condiciones morales y la organización jurídica forma parte, indiscutidamente, de la organización moral. "Desde que no se puede impedir el juego, que se juegue al menos en medio de las garantías de honestidad que da una autorización pública".

Para finalizar, señor Presidente, mis observaciones sobre el debate en el Senado de la República, al referirme a un prestigioso ciudadano rochense que ha pronunciado un discurso de discutida doctrina, analizando al maestro y al niño y luego al ciudadano y al joven, y en singular proceso de regresión mental, volver bruscamente a su juventud de timbero del hipódromo de Maroñas y entusiasmado brindar su voto a la prórroga del juego, conjuntamente con algunos extraños principistas, que, como políticos, lo que buscan es que el país haga por ellos, lo que como hombres de estado no han hecho por engrandecer la nación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo, como hombre, como político y como legislador, sé que tengo muchas cosas que aprender y estoy dispuesto a recibir enseñanzas de muchas personas. Pero por ahora, al menos, no estoy en condiciones de recibir lecciones ni de política, ni de moral, del señor representante Gabito Barrios. Debo agregar, sin embargo, alguna aclaración frente a manifestaciones que ha hecho el señor representante a la Asamblea General. Y digo lo siguiente: mi actitud en el Senado es absolutamente clara y lógica. Si se hubira leído todo el debate habido en aquel Cuerpo se explicaría la razón de mi actitud. Estuve siempre dispuesto a votar contra todos los proyectos que autorizaban el juego, pero, lo dije en aquel instante, como era evidente que el pronunciamiento casi unánime del Cuerpo tendía a autorizar la apertura de los casinos, yo, obligado por las circunstancias, preferí entre dos males el menor. No hay, pues, la menor contradicción y el hombre que es enemigo de todos los males, cuando las circunstancias lo obligan, elige entre dos el menor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No he terminado, señor Presidente. Se han dicho cosas muy graves aquí y tengo derecho a decir algo.

He dicho que soy respetuoso de la voluntad del pueblo y que en este caso no he aceptado el pedido del movimiento popular de La Paloma en favor de su Casino. Sí, efectivamente, es exacto. El respeto por la voluntad del pueblo no obliga, sin embargo, a tomar como tal el pronunciamiento aislado de un grupo social ni a torcer nuestra conciencia.

Creo que entre los deberes de los que hacemos política, está a veces el de saber desprestigiarse, el de perder prestigio popular y hasta perder votos. Nunca estaré más en paz con mi conciencia, que cuando me desprestigie electoralmente por haber contribuído al bien de la República.

En tercer lugar, dice que yo envié un telegrama dirigido a los congresales reunidos en La Paloma, calificánlolos de locos.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — No dije eso, señor legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es un invento del señor legislador y un atrevimiento.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bastante insolente ha estado ya como para que le permita interrupciones, todavía.

No he dirigido telegrama alguno a ningún núcleo social de ninguna parte de la República, calificándolos de locos. Lo que hice en ese telegrama fué, simplemente, expresar mi pensamiento, e indicar el camino que yo creía preferible para trabajar lealmente por el progreso de la Paloma, de Rocha y de toda la República.

En cuanto a lo que dice el señor legislador Gabito Barrios con referencia a la Conferencia de Bogotá, me pareció entrever que había alguna cosa razonable. Habría que preguntarle quién se lo escribió, porque inmediatamente después de esa parte leída el señor legislador Gabito Barrios vuelve a caer en el mar de los disparates y cree que porque yo afirmo que existe el juego clandestino tengo el deber de convertirme en policía y salir a hacer denuncias. Esto, señor Presidente, si pretende ser un reproche es un disparate, y es una insolencia si lo que se quiere con eso es complicarme a mí, con los que, trasgrediendo las leyes, juegan en la República.

Por último, señor Presidente, llevo a muchos años de acción pública, y ya de vida también. No he creído haber cometido ningún desliz moral de ninguna entidad. ¡Y bueno estaría que en la hora que alzo mi voz para bregar por la causa de la moral pública, saliera cualquier atrevido a

hacerme reproches en el seno del Parlamento.

Queda así contestado el señor legislador Gabito Barrios como se merecía, quien para otra vez tendrá que cortarse la lengua antes de venir a hablar en la forma en que lo ha hecho en el seno del Parlamento.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Voy a contestar la primera parte de las palabras pronunciadas por el señor legislador Barrios Amorín, porque la segunda no la tengo en cuenta.

Deseo expresar que no he dicho que él haya dirigido un telegrama a ningún ciudadano tratándolo de loco. Lo que he dicho —y está la versión taquigráfica de la sesión en que se trató el tema en la Cámara de Senadores— es que el señor Barrios Amorín expresó que en La Paloma la gente estaba enloquecida pidiendo la instalación de los casinos. Eso fué lo que dije, extraído de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor legislador Barrios Amorín en el Senado de la República.

En cuanto a la segunda parte de las palabras del señor legislador Barrios Amorín no se las contesto ni tengo porque detenerme en ellas.

SEÑOR CASSINONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cassinoni.

SEÑOR CASSINONI. — Podría comenzar, señor Presidente, en esta puntualización de la posición de nuestro sector, —que quiero que sea breve— ambientándome en el tema que vamos a tratar, decir que los datos ya están tirados.

No obstante, nuestro sector, que tiene a este respecto, en este punto, una conducta de todos conocida y nunca contradecida, quiere dejar constancia, también, de cuál es su posición en este momento del país, frente a estas dos leyes o frente a esta ley, mejor dicho, porque es evidente, palpable en esta Asamblea, que la mayoría se inclinará por una de ellas, de cual es su posición, digo, en defensa de la salud moral de la República.

Suscribimos las palabras que dijo el señor senador Cardoso como constancia al iniciar esta sesión, y, además, queremos llamar la atención de otro hecho singular: que este proyecto de ley ha sido tratado en todo momento con toda premura y sin estudio.

El señor senador Silva llegó a expresar hoy que la Cámara de Senadores no conoció informe y fué declarado grave y urgente, y esta Asamblea General se ha reunido esta tarde para levantar históricamente el receso y también lo ha declarado grave y urgente.

Y es así, señores legisladores: este proyecto de ley es grave y urgente. Es grave para la salud moral del país, y es urgente porque se han dejado vencer los términos sin que se trajera al seno del Parlamento algo estructurado, planificado, para tener una conducta en materia de política de juego, para reprimir el juego y, acaso, para atender lo único legítimo que puede haber en este problema, que es la incertidumbre de algunos de los empleados que viven del funcionamiento de los casinos.

Es muy abundante la literatura que hay en los anales parlamentarios sobre el juego, sobre la política de nuestro país en materia de juego. Hay, desde luego, documentados en ellos, grandes discursos, estudios serios y profundos.

Por eso nos sentimos inhibidos, en este instante, de volver a repetir lo que tantas veces se ha dicho sin resultado.

Estos días hemos leído con verdadero interés el discurso del señor legislador Barrios Amorín, sincero, valiente, profundo, y llamando seriamente a la reflexión a todos los que no comparten su posición que es, en este asunto, la nuestra.

Podría recordar lo que se dijo en el seno de esta Cámara hace pocos años —en 1949— con motivo de una interpelación del sector de la Unión Cívica en materia de vicios sociales. Concluyó la Cámara encomendando a una de sus comisiones el estudio de todo ese debate para tomar medidas, para legislar en la materia. ¿Y cuál es, entonces, en este momento, y en esta hora, la primera conclusión a que tenemos que llegar? Esta, que es indudablemente indestructible; el alcoholismo y el juego aumentan en forma verdaderamente alarmante en nuestro país, y desde hace varios años nada se ha hecho ni se tienen una política para frenar lo vicios sociales.

El auge del juego, señores legisladores, está dado por cifras que aterran —y no hay necesidad de dramatizar— que han sido publicadas en la prensa, en el semanario "Marcha", el 5 de julio de 1955. Hay datos estadísticos que verdaderamente alarman. Baste decir que entre el año 1945 y 1954, en el correr de 9 años, tomando en cuenta sólo las cifras de la ruleta del Parque Rodó y de Carrasco, se ha ido de $ 19:000.000.00 a $ 69:000.000.00. Que en materia de lotería, y en el mismo tiempo, se ha ido de $ 17:000.000.00 a $ 62:000.000.00. Que en quinielas, se ha ido de $ 16:000.000.00 a $ 101:000.000.00, lo que hace un total, tomando simplemente estos tres rubros, en 9 años, que en nuestro país el juego ha pasado de pesos 53:000.000.00 a $ 227:000.000.00.

Y podríamos seguir sumando, agregando lo que se apuesta o se ha apostado en otros casinos o lo que lleva el juego clandestino, que existe a pesar de la estatización o el pretendido control por el Estado del juego. Hay que sumarle, además, los hipódromos. Sólo en Maroñas, comparando dos años, 1945-46 y 1954-55, se dan estas dos cifras extremas. $ 16:000.000.00 en el primero y $ 28:000.000.00 de apuestas en el segundo. Las apuestas en Las Piedras en un solo año, alcanzan a $ 12:000.000.00 y tendríamos que sumarle las apuestas en los hipódromos argentinos y 6 o 7 hipódromos más que hay en el interior del país.

Como si eso fuera poco, como si el cuadro todavía fuera incompleto o pálido, tenemos que agregar las timbas en los clubs sociales a que hacía referencia hace un instante el señor legislador Bove Arteaga, que todo el mundo conoce, y ahora, los concursos de productos comerciales, este juego de la nueva quiniela de las tapitas, como ha dado en llamarse, a lo que podría sumársele todavía, esas horas radiales de tipo comercial, que con títulos llamativos exhiben a veces, la pobre cultura de gente desesperada que por ganarse algunos pesos hace el ridículo. Ese es nuestro país en esta hora.

Es incontrovertible, es evidente que hay auge y aumento progresivo del juego, y que hemos creado en nuestro país a los habitantes de nuestro país, la psicología del jugador.

Yo no me voy a referir al concepto que me merece el juego. Lo dije en el discurso que pronunciara el otro día en ocasión de estudiarse la ley en el seno de la Cámara que integro. Pero observo, leyendo las dsitintas versiones taquigráficas, que nadie, ningún legislador, ha hecho la defensa del juego; nadie lo ha considerado una vertud y todos lo colocan en un plano reñido con una buena conducta o, al menos, con la virtud.

A mi no me interesa el hecho personal de que uno de nosotros pudiera un día penetrar en una ruleta o comprar un billete de lotería. No; lo importante es que éste es indudablemente un vicio, porque es algo malo, como decía en ocasión de aquella interpelación a que hacía referencia, el ilustrado legislador y profesor desaparecido, doctor García Austt, porque es corrupción del cuerpo y del espíritu, y tiene, en este momento en el país, y ésto es lo que debe alarmarnos, un carácter social. ¿Por qué? Porque por su extensión, por su multiplicación, compromete sectores importantes, primarios, vitales, de la actividad social.

¿Quién puede negar con estas cifras y con el examen de nuestra realidad, que el juego tiene hoy en nuestro país, en este momento, las características de un grave vicio social? Lo más tremendo para nosotros, los legisladores, es que el juego se ha extendido y se ha popularizado.

Vamos a emplear, si ustedes quieren, una mala frase: el juego se ha democratizado. Ya no son los hombres de grandes capitales los que van a diario a probar la suerte de cualquiera de estas maneras, porque el juego se nos ofrece, como nos decía con elocuencia el señor senador Barrios Amorín, en todos los momentos. Lo ofrece el verdulero, el lechero, el almacenero, en las casas de todos nosotros. Lo ofrece a las pobres doméstica y a las dueñas de casa, y muchas veces podríamos referir anécdotas como aquella que hace unos días me contaba una señora y que tiene, de por sí, toda una gran elocuencia.

Llega un día al almacén una pobre mujer a comprar dos pesos de ciruelas. Pero, en el momento dice: no; déme solamente un peso...

(Interrupción del señor legislador Lepro).

Estoy hablando en serio, señor legislador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Perdone.

SEÑOR CASSINONI. — Creo que lo que estoy diciendo es bastante serio. Como el señor legislador Lepro tiene la tendencia, que yo festejo, al buen humor, le he hecho una advertencia, pues en este momento me resulta desagradable, que precisamente cuando estoy tratando la situación económica de mucha gente que compromete el pan de sus hijos, hagamos un chiste.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR CASSINONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hice una acotación en voz baja que creí que no molestaría al señor diputado.

Hablaba de una pobre mujer, en un tono un poco dramático, diciendo que había ido a comprar dos pesos de ciruelas. A mí me pareció que quien compraba dos pesos de ciruelas, no podía ser tan pobre, a no ser que las comprara para remedio.

Le pido disculpas al señor legislador.

SEÑOR CASSINONI. — No tiene importancia la aclaración.

Lo lamentable y lo grave, que me hace poner serio, es que esa señora iba dispuesta a comprar la mitad de su dinero de ciruelas, apuntando el resto de su dinero a un determinado número; pero, se enteró por el almacenero que ese día no había jugada, y entonces dijo: bueno; déme todo de ciruelas.

Este es el drama de nuestra población modesta, que nosotros, al no hacer una legislación que restrinja el juego, y que decididamente lo combata, estamos pervirtiendo y atentando contra la salud moral y contra la salud física de ellos y de sus hijos.

Indice de lo que se ha popularizado es también la importancia que las empresas periodísticas dan al juego. ¿Acaso si no llamara tanto la atención del gran público, dedicarían nuestros diarios las páginas que dedican, ya no sólo a las carreras y a los extractos de la lotería, sino a calcular en forma documental y estadística lo referente al juego? En este país en que no hay estadísticas, creo que la única perfecta que se hace es aquella que está marcando cuántas veces un número determinado salió en el año. Y existen, además, revistas especiales que todavía enseñan como se debe jugar.

Sé que en materia de juego, como de todos los vicios sociales, hay causas que pudiéramos llamar profundas, y causas que pudiéramos llamar ocasionales. Y es evidente que surge en momentos como éstos, difíciles, angustiosamente difíciles a veces, desde el punto de vista económico, cuando la desocupación amenaza grandes sectores, cuando la carestía de la vida aumenta en forma vertiginosa, el afán de ganar dinero de manera fácil, de poder sobrellevar esa situación de manera fácil, hace todavía que el juego se intesifique y popularice aún más.

He dicho al comenzar estas palabras que no tenemos una política en materia de juego. He dicho mal; en realidad, nuestro país tiene una política en materia de juego, que ha consistido en estatizar, en controlar o en aprovechar el juego para una mayor renta fiscal. Es la peor de las políticas.

Nadie puede negar en esta hora dos cosas evidentes: que el hecho de que se haya estatizado el juego, a pesar de que el Estado saca grandes rentas fiscales de él, no significa que el juego clandestino ha sido suprimido...

(Apoyados).

—... y se ha unido al juego, ahora hecho en las casas oficiales, para no llamarlas garitos, el juego que se hace con toda clandestinidad. Los tahures siguen existiendo, y el juego clandestino de la quiniela es un hecho que ninguno de los señores legisladores puede ignorar, y aquí, en oportunidad de este debate fué debidamente documentado.

SEÑOR FLORES. — Se juega mucho más que antes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué no presentan un proyectito?

SEÑOR CASSINONI. — Con que ustedes no presentarán lo que han presentado, ganaríamos algo.

Debemos condenar al hombre que juega. ¿La actitud de la sociedad o del Estado frente al vicio social debe ser condenar, perseguir al hombre que juega? No; evidentemente, no. Eso no ha resultado ni en materia de alcoholismo ni en materia de juego.

Lo que debe hacer el Estado la verdadera conducta yo diría terapéutica, para este grave mal social, es otra; es dar menos oportunidades para que se tome alcohol y dar menos oportunidades para que se juegue.

(Apoyados).

—Es elemental, como dice el seoñr senador Cardoso, y está dicho por congresos de eminentes hombres de ciencia en materia de alcoholismo. Si queremos en este país combatir el alcoholismo, la ANCAP debe producir menos caña, aunque eso reporte, en un primer momento, perjuicios fiscales para el Estado, y si queremos combatir el juego debemos ir cerrando casas de juego y no abriendo nuevas; debemos ir suprimiendo sorteos; y, en una palabra, debemos, hacer un plan definitivo, si es que tenemos sensibilidad para comprender que estamos en un momento grave y que con esta política se está prostituyendo nuestro país.

(Apoyados).

—Yo no admito, por otra parte, señor Presidente, lo que se ha dicho, creo que en la tarde de ayer, por el señor diputado Tejera, de que si somos opuestos al juego debemos cerrar los hipódromos las ruletas, los casinos, suprimir la quiniela, la lotería, todo a un tiempo. Estoy seguro de que el ilustrado legislador qué hacía esta afirmación no emplea ese criterio de legislar en ninguna otra ocasión.

Puede, en algún momento sostenerse, con buen criterio social, que es necesario ir a la supresión definitiva de algo, como pudiera ser la expedición de alcohol, como lo intentó Estados Unidos en la Ley Seca.

SEÑOR AMOROS. — Así le fué.

SEÑOR CASSINONI. — Así le fué, dice el diputado Amorós. Los hechos han demostrado que no ha sido una buena ley. Pero el señor diputado Amorós ignora una cosa que se la voy a decir: tuvo un gran beneficio, que es también una gran lección. La Ley Seca fracasó por muchos motivos, como se fracasará en el mundo del capitalismo todas las veces que nosotros pretendamos combatir los vicios sociales, porque el capitalismo necesita de ellos. Pero, señor diputado, la Ley Seca demostró una cosa: que el ingreso a los manicomios de los Estados Unidos fué mucho menor mientras hubo Ley Seca, y eso sólo es una enseñanza para comprender que cuando nosotros queremos ganar con el alcohol, porque el Estado lo vende, no tenemos que olvidarnos que debemos ampliar los manicomios para que entren los locos que el Estado fabrica, como está ocurriendo ahora.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

Deseo hacerle una pregunta: ¿cuánto tiempo duró en Estados Unidos la Ley Seca?

SEÑOR CASSINONI. — ¿Si esa pregunta se la hiciera yo al señor diputado?

SEÑOR LEPRO. — Es que yo no lo sé.

SEÑOR CASSINONI. — Yo tampoco.

SEÑOR LEPRO. — Quería decir, con respecto a la disminución de los clientes del manicomio que creo que un hombre no se enloquece porque tome alcohol durante un año seguido. Se enloquece por una vida entera dedicada al al alcoholismo.

SEÑOR CASSINONI. — De las dos maneras, señor diputado.

SEÑOR LEPRO. — Probablemente los que ingerían el famoso whisky de madera y otros sucedaneos que se hicieron famosos en los Estados Unidos al amparo de la Ley Seca, fueron al manicomio pero cuando ya no estaba la Ley Seca.

Sabiendo el número de años que duró la Ley Seca, se puede destruir ese argumento del señor diputado de que fué menos gente al manicomio. Yo no tengo el dato. Si alguno lo tiene puede aclararse perfectamente.

Muchas gracias.

SEÑOR CASSINONI. — Lamento no poder contestar al señor diputado Lepro. Tengo la impresión de que la Ley Seca duró varios años. Pero no me gusta hacer afirmaciones cuando no poseo los datos precisos.

Sin embargo puedo adelantarle que la supresión del alcohol aunque sea por una temporada breve, puede evitar que algunos alcoholistas crónicos, con esa dosis de alcohol que se aumenta, vayan a parar al hospicio.

Además, en el mundo estamos todos más o menos alejados de lo normal y algunos se precipitan, con mayor facilidad que otros, a la locura, y el alcohol puede hacerlos precipitar.

Voy a decir ahora, señor Presidente, que también se ha usado en nuestros debates parlamentarios, con mucha frecuencia, por parte de algún legislador, el argumento de que funcionan en el Brasil algunas ruletas clandestinas para sacar de ese hecho la conclusión de que la ley, prohibiendo en el Brasil el juego de la ruleta, ha fracasado.

La conclusión me parece extraordinariamente falsa. Existirán ruletas clandestinas; tal vez más de una. Pero para hacer un juicio exacto de lo que vale una ley con este sentido, tendríamos que saber cuándo se ha jugado más en el Brasil: si ahora que existe la prohibición de la ruleta, o antes. Yo no tengo ninguna duda. Los datos que tengo, desgraciadamente no estadísticos ni oficiales, son absolutamente favorables para la ley que ha prohibido el juego de la ruleta en el Brasil. En ese país se juega mucho menos y, tal vez los propios defensores de este proyecto de ley que permitirá abrir un Casino en Rivera, están dando la argumentación cuando dicen que en la ciudad fronteriza de Santa Ana serán muchos los que cruzará la línea para ir hasta el Casino de Rivera; es decir que no habiendo posibilidades en el juego, la gente juega menos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, una interrupción?

Ese argumento no es aceptado, porque si hay garitos clandestinos en el Brasil, es preferible que los jugadores de esos garitos acudan a los garitos públicos —ya que ustedes les llaman garitos, nosotros también— donde tienen más garantías.

No quiero decir que los que acudieran al Uruguay, no han estado jugando en el Brasil en esa forma, porque el que es jugador, no tiene esa característica y es muy fácil satisfacer esa pasión.

SEÑOR CASSINONI. — Es evidente, señor Presidente, que el dar facilidades al jugador abre, también. posibilidades de que se juegue más. Es indudable que no es lo mismo; no se juega ni con la misma naturalidad, ni con la misma frecuencia que cuando se juega clandestinamente, corriéndose el riesgo de que la policía lo persiga o de que algún juez moral lo condene, que cuando se juega en un lugar donde todo es permitido.

He demostrado, me parece acabadamente, a través de estas cifras, que cualquier juego que en nuestro país se oficializa, trae como consecuencia su aumento. Pero además se ha hecho caudal especial del juego y del turismo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

Noto que el señor diputado Cassinoni va a pasar a otro punto, y quiero hacerle una pregunta a título simplemente aclaratorio.

Sabe el señor diputado con cuánta atención lo escucho siempre; pero creo que el argumento que ha citado es muy débil, porque el señor diputado no ha extraído de él las conclusiones que necesariamente tiene que extraer.

Dice que cuando se oficializa un determinado juego, este aumenta inmediatamente. Cuando es clandestino, el juego es menor.

Una de las razones que se dan siempre, al menos yo que he tenido la preocupación de revisar muchos debates que ha habido en la Cámara de Representantes y en el Senado, sobre los motivos o causas que hacen que el juego se oficialice, es precisamente, la de evitar que exista el juego clandestino.

Es decir, que hay una premisa fundamental, que todos al menos no controvertimos y es la de que el hombre tiene una natural inclinación a jugar, y por más severas que sean las leyes y los jueces, siempre va a haber un límite, y no desaparecerá el juego, porque es congénito al hombre.

Ante esa evidencia, ante la imposibilidad de que desaparezca el juego clandestino, es que se va, muchas veces, a la oficialización del juego.

De las palabras del señor legislador Cassinoni, parecería desprenderse —no sé si lo he entendido con claridad— de que es partidario de que permanezca el juego clandestino, en función de que siempre va a ser menor.

No me haga un gesto, señor legislador Cassinoni; me alcanza con que me diga que no es esa la intención que puso en sus palabras. Debe agradecerme —y perdone la franqueza— que yo marcando la debilidad de su argumento y lo poco claro que fué, le dé la oportunidad de expresar o establecer con precisión que esa no fué su intención.

Yo he seguido paso a paso su disertación, inclusive la aclaración del señor legislador Cardoso, y para mí surgía evidente que la única conclusión era la de que el señor legislador Cassinoni prefería, a efectos de que se jugase menos, que existiera el juego clandestino. Quiere decir que con mi intervención surgió y queda aclarado que no fué esa su intención y le doy la oportunidad para que así lo exprese.

El señor legislador sostiene una tesis contraria a la que se ha sustentado en el Parlamento, y en general en muchas tribunas prestigiosas del país, e incluso en el diario "El Plata", del día de ayer, en el que se dicen conceptos similares a los vertidos hoy en Cámara. El tiene que decir que él cree que el juego es extirpable, que con una buena ley se extirparía el juego. Si él sentase esas tesis, entonces, estaría lógico con su pensamiento. Pero si reconoce que el juego clandestino existe y no dice que puede desaparecer totalmente, y no lo niega, la tesis que ha sustentado al decir de hecho que prefiere el juego no oficializado, parecería, para mí, y perdóneme si no lo he entendido bien. que para que se jugase menos en la República, debería preferirse el juego clandestino.

SEÑOR CASSINONI. — Creo haber sido lo suficientemente claro en mi exposición. He sido tan radical, con respecto al juego, que no pueden caber dudas en los señores legisladores que en algún momento pueda haber dicho que prefería el juego clandestino al legalizado.

Evidentemente, yo no quiero ninguna clase de juego, pero mis conclusiones han sido claras en este sentido, para demostrar que la oficialización del juego, no significa disminución del juego, que sigue persistiendo el juego clandestino y que, además, las cifras están determinando que a medida que un juego se oficializa, que el mecanismo del juego oficializado entra en funcionamiento, se juega más de las dos maneras; clandestina y oficialmente.

Ahora, se ha hablado del juego y del turismo. A eso me estaba refiriendo cuando me interrumpió el señor legislador Michelini.

No creo que nuestro país siga una buena política de turismo tratando de que quienes vienen a buscar descanso y diversiones en su seno, a gustar de su naturaleza, sean atraídos por las casas de juego que abramos.

En primer lugar, como cuestión de principios, no puedo tener ninguna duda. Si nosotros sabemos que el juego es un vicio que pervierte a los hombres, que causa un grave daño social, quienes defendemos nuestros principios fuera de fronteras, no podemos desear que nuestro país sea un receptáculo para que se corrompan, en nombre del turismo, los países vecinos al nuestro.

Pero, además, aunque fuera de un punto de vista absolutamente egoísta, los señores legisladores, si en realidad, en su pensamiento y en su intención, estuviera extraer dinero a los turistas, tendrían soluciones evitando extraer el dinero a uestros hombres de trabajo.

En algunos países del mundo, se exige el pasaporte para entrar en determinadas salas de juego. Ahí tienen la solución, si desean que los brasileros depositen su dinero en el Casino de Rivera.

Pero, la verdad es otra: la verdad es que junto con los brasileros y con los argentinos, entran los nuestros. El señor legislador Michelini, que hoy se refería a la ciudad de Carmelo, cosa que ya, por otra parte, debatimos noches pasadas, decía que la desaparición del turismo argentino trajo el cierre del Casino de Carmelo, como una demostración de que el pueblo de Carmelo no era afecto al juego. No es así, señor Presidente. Es evidente que el establecimiento de la ruleta en Carmelo trajo desastres morales a esa población, como los trajo a todo el interior del país. No lo digo yo; lo decía el señor Diputado Ubillos el otro día, y lean las constancias del señor diputado Fabini, sobre lo que sucedía en Atlántida. La demostración está en todas partes. Allí donde se abre una ruleta para atraer turistas, entran nuestros hombres de trabajo a dejar su pan.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASSINONI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR FLORES. — Ya que el señor legislador Cassinoni toca el punto del Casino de Carmelo, a raíz de la exposición del señor legislador Michelini sobre el cierre del mismo, cuando cita el turismo argentino, conviene decir —y creo conocer este problema porque fuí en la legislatura anterior y en la actual electo diputado por Colonia — que en realidad el Casino se ha cerrado porque a pesar de que la gente de Carmelo seguía jugando, no era negocio para los dueños del Casino.

SEÑOR DUBRA. — Es evidente. No cubría los costos.

SEÑOR FLORES. — Pero la gente seguía jugando y muchos trabajadores del agro, de los alrededores de Carmelo se han arruinado. Conozco hasta el nombre de los escribanos que han hecho las hipotecas de gente que ha perdido sus bienes por el juego.

Hay que agregar que si no era importante la ganancia que no cubría los costos para el concesionario, eran muy importantes los jornales que perdieron los trabajadores carmelitanos.

SEÑOR CASSINONI. — Voy a decir simplemente que suscribo totalmente las palabras del señor legislador Flores, quien se ha adelantado a lo que iba a responder frente a la argumentación del señor legislador Michelini, de hace algunas horas.

Eso es verdaderamente así. El Casino de Carmelo se ha cerrado porque era un mal negocio con la población de Carmelo solamente, lo que no quiere decir que no haya en esa población aptitud para el juego.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASSINONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Aptitud para el juego hay siempre, en todas las ciudades y en todos los hombres. Esto es evidente. Nadie ha pretendido negarlo. Pero ya que se trajo el ejemplo del Casino de Carmelo de nuevo al debate de esta noche, no me voy a referir a impresiones de terceros, ni voy a esperar que un argumento tan sólido como el que di de que por algo se cerró el Casino de Carmelo, se corran con expresiones más o menos vagas.

Voy a citar un hecho concreto. Fuí testigo, una noche, con motivo de una jira política, en Carmelo, en que tuve que para en el hotel y asistí al Casino, de que funcionaba una sola mesa.

Allí tuve oportunidad de conversar con una persona importante de la Administración que me explicó que habían tenido que ir cerrando mesas de juego. Allí estaba funcionando, una sola mesa, repito, alrededor de la cual había cuatro personas. Una, era la persona que habla, y de las otras tres dos eran integrantes de la delegación uno de los cuales se sienta esta noche en la Cámara de Diputados.

SEÑOR CASSINONI. — ¿No le habrá jugado al 14?

SEÑOR MICHELINI. — Siempre jugamos al 14. Como no se da en la vida política, pensamos que a lo mejor se da en la ruleta.

Continúo: tenga la seguridad el señor diputado Cassinoni, que esa noche el Hotel de Carmelo estaba muy concurrido. Había una orquesta típica y otra de jazz, que habían ido de Montevideo, y una serie de señoritas y caballeros que se divertieron toda la noche y ni se acercaron a la ruleta. Esa es, precisamente, la razón por la que tuvo que cerrarse la ruleta, porque era un mal negocio, y si la población jugase. la mantenían abierta, porque con unas

horas de juego, se cubriría siempre el costo.

La población de Carmelo se abstenía de ir y no lo digo solamente yo, que estuve una noche en el Hotel, sino que hay un informe concreto de la Comisión Honoraria del Juego, en el que se dan las causas por las que hubo que cerrar ese casino.

Con respecto a la tesis sustentada por el señor diputado Cassinoni, creo que nada influye que el casino de Carmelo se haya cerrado por falta de "habitués" entre los pobladores de Carmelo. La posición del señor representante Cassinoni, es mucho más importante y profunda: el está contra el juego, en una lucha que "El Plata" llama eterna, porque considera que la sociedad debe perfeccionarse de cualquier manera y que el juego atenta contra las virtudes morales más importantes. Nosotros estamos más o menos en la misma tesitura, en cuanto al fondo del problema; tenemos algunas variantes que nos llevan a discrepar hoy, porque creemos que los hombres tienen dentro de sí, lo que "El Plata" llama con justeza la inquietud natural del juego, y que en muchos hombres debe canalizarse para que pueda ser aprovechada por el Estado.

No voy a insistir sobre unas palabras que pronuncié, pero diré, brevemente, que la gente que juega en Montevideo, es, generalmente siempre más o menos la misma. Los señores legisladores tienen la suerte o desgracia, —no sé hasta qué punto se puede hablar de suerte o desgracia,— de no concurrir ni a Maroñas, ni a Las Piedras, ni al Parque Hotel, porque, si se tomasen en una oportunidad el trabajo de concurrir a lo largo de seis meses asiduamente a Maroñas, a Las Piedras o esos lugares, verían que la gente es siempre más o menos la misma, y que la gente pobre que juega en esos lugares es generalmente poca, porque debido al precio de las entradas la gente pobre se canaliza hacia la quiniela. Sería distinto si se dijera que se trata de un problema de la clase media o de gente adinerada. Los señores legisladores no han jugado nunca, nunca han concurrido a ninguno de esos lugares con la suficiente asiduidad, porque pienso que quien habla así, como el señor diputado Cassinoni, de perfeccionar a los demás, mal podría hacerlo, sino fuese capaz de perfeccionarse a sí mismo. Tenemos que reconocer que esa obra de perfeccionar a todo el país, ya lo ha hecho consigo mismo y ha experimentado, ha llegado a la conclusión de que el hombre es perfectible, porque mal puede venir al Parlamento a decir, con la autoridad de toda su vida, si él mismo saliera diciéndonos que es un jugador empedernido y que lo que quiere para los demás, no ha podido hacerlo consigo mismo

A lo largo de estos años que vamos a ser compañeros de Cámara hablaremos sobre el problema de fondo, y verá que las discrepancias no son tan profundas, sino que tenemos distintos modos de encarar las soluciones.

No quiero, señor Presidente, terminar esta interrupción, sin leer un párrafo de "El Plata", en el cual creo reconocer la pluma de uno de los hombres más prestigiosos y mejores editorialistas del país, en el cual dice: "Tarea Eterna. Aquí hemos superado esta etapa —se está refiriendo al problema del juego,— pero la posibilidad de instalar ruletas en algunos balnearios ha replanteado el tema, y el momento nos parece oportuno para expresar que en el espíritu de los hombres radican pasiones o inquietudes contra las cuales la lucha resulta estéril y hasta puede ser contraproducente, y, en casos tales como el juego y el consumo de bebidas alcohólicas, el Estado hace bien interviniendo para contralorear y extraer beneficios en favor de la comunidad castigada por tales flagelos sociales".

Termino, señor Presidente: fíjense bien los términos que emplea el editorialista de "El Plata", no habla de que el juego sea una virtud para nadie, sino, por el contrario, de que es un flagelo social, pero que el hombre tiene pasiones e inquietudes contra las cuales la lucha resulta estéril y hasta puede ser contraproducente, y termina diciendo que hace bien el Estado interviniendo para contralorear y extraer beneficios. Emplea una palabra que no ha sido mencionada esta noche, "contralorear". Cuando se habla de fomentar, la expresión verdadera que debiera usarse para estar acorde con el sentimiento que impera en los hombres que dan su voto, es "contralorear" y extraer beneficios en favor de la sociedad.

Muchas gracias

SEÑOR CASSINONI. — Continúo, señor Presidente.

A título personal voy a decirle al señor legislador Michelini que no soy un jugador ni tampoco un santo. Creo que tenemos derecho a hablar del juego, respaldado en la conducta que hemos tenido, pero, además, por lo que decía al principio: no se trata del problema personal de cada uno de nosotros o del de cada uno de los ciudadanos de la República. Lo que nos interesa, lo importante, lo que no se puede negar, es que en este momento el juego no es un mal de algunas personas de la República, sino que constituye un grave mal social que afecta a grandes sectores de nuestra población.

En segundo lugar, el señor diputado Michelini dijo al finalizar, que nosotros somos injustos cuando atribuímos a los legisladores a este proyecto de ley, la intención de fomentar el juego. No. Nosotros no hemos dicho en ningún momento eso. Lo que hemos dicho es esto, también innegable, de que cuando el legislador o los legisladores pretenden contralorear el juego, de hecho, las cifras lo demuestran, o están fomentando. Las consecuencias son que el juego acrece.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR CASSINONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el juego es un vicio de esa peligrosidad tan grande, si es como vicio una inmoralidad, esto que oigo decir a cada diputado "soy de los opositores el juego, pero no soy un santo", lo que significa es que ha jugado, teniendo la convicción de que el haber jugado constituye una inmoralidad, porque si el juego es peligroso e inmoral, cada uno de nosotros debe procurar no dar entrada a esa inmoralidad, por el peligro de enviciarnos, nosotros mismos y por el ejemplo que puede ofrecer a otros. De manera que no son lógicos cuando se colocan en esa situación, que salvan con decir: "no soy un santo"; deben decir: "soy un pecador", que es distinto.

SEÑOR CASSINONI. — El criterio que emplea el señor legislador Batlle Pacheco, llegaría a sostener una tesis absurda, fuera de moda, en el mundo actual,...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Menos mal que lo reconoce.

SEÑOR CASSINONI. — ...porque llegaría a sostener lo siguiente: que quienes creen que el alcoholismo es un vicio social que hay que combatir, no pueden tomar vino en la mesa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso lo que usted sostiene.

Lo que ustedes sostienen, es que si el juego es un vicio, no hay que hacer juego y es lo mismo que si dijera que el alcohol fatalmente conduce a esa corrupción, y el que toma alcohol incurre en una contradicción, porque expone su organismo a ese vicio y, además, da el ejemplo a otros que pueden contraerlo.

SEÑOR CASSINONI. — El hombre que toma alcohol, —vamos a terminar esta filosofía que estamos haciendo—, no es un alcoholista si toma sólo un vaso de alcohol, como quien un día compra un billete de lotería, no es un jugador.

Esa es la conclusión: hay una diferencia indudable entre el que hace de lo que llamamos vicio una norma sistemática de su conducta y se transforma en viciosa, y aquel que prueba una vez....

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo, pero entonces hay que dividir. El vicio es condenado, precisamente, porque es un vicio, pero el que juega, dueño de sí mismo, que no abandona su familia ni sus obligaciones, que se distrae, que lo hace con un grupo de amigos, que tampoco corren ese riesgo, no es un vicioso. De modo que cuando se quiere suprimir el juego como tal se comete un tremendo error.

SEÑOR CASSINONI. — Continúo, señor Presidente.

Un hecho a señalar, también, en este debate, porque tiene su importancia, es lo que con elocuencia dicen las cifras y las estadísticas en materia de juego.

Aquí se ha sostenido repetidamente que el turismo trae beneficios al país y que debemos abrir casinos para que se juegue más. Nosotros hemos sostenido, por el contrario, o al mismo tiempo, que el hecho de haber mayor número de casas de juego, señala que al tiempo que los turistas juegan, nuestra población juega y se corrompe en mayor número en el juego. Y esas cifras estadísticas lo dicen claramente: ha seguido creciendo en forma alarmante lo que se apuesta en carreras, en ruletas, en la quiniela, en momentos en que el país no tuvo turismo. De manera que no es necesario, en este momento, la presencia de turismo, para que en nuestro país se juegue más, lo que está denunciando en forma que debe alarmarnos, la gravedad del vicio social que combatimos.

Voy a decir pocas palabras más, señor Presidente, para tranquilidad de la Cámara. Hay un hecho que me preocupa profundamente, cuando hablamos de abrir nuevas ruletas, y es el destino de los adolescentes, de los jóvenes de nuestro país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR CASSINONI. — Yo he visitado algunas ruletas. Recuerdo que en un balneario pude ver una noche, con mi alarma la presencia de mucha gente joven. También lo vi en la ciudad de Carmelo. Ahora viene a mis recuerdos, y si esto no sucediera, si las prohibiciones fueran absolutas, si los jóvenes no frecuentaran el lugar donde se juega, el solo comentario en el ambiente donde habitan, de lo que se juega, de las ganancias que se realizan, es un factor de corrupción tremendo, contra la adolescencia. No lo he dicho yo, no lo hemos dicho nosotros. Lo han dicho varios diputados cuando firmaron el informe sobre delin-

cuencia infanto-juvenil. Lo han dicho y con razón, que una de las formas eficaces dentro de las posibilidades de combatir y de extirpar, que hay en el mundo actual, a esa delincuencia, está en luchar contra el alcoholismo y contra el juego.

Es indudable que la preocupación por el dinero dentro de la sociedad burguesa es uno de los móviles más poderosos de la conducta humana.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El juego es anterior a la sociedad burguesa, muchos miles de años.

SEÑOR CASSINONI. — Hay enfermedades que son anteriores al capitalismo y sin embargo, siguen siendo enfermedades en el capitalismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no diga que es un síntoma del capitalismo.

SEÑOR CASSINONI. — He dicho textualmente: que la preocupación por el dinero es, dentro de la sociedad burguesa, uno de los móviles más poderosos de la conducta humana. Y voy a decir, además, señor Presidente, porque me interrumpió el señor senador, que esta frase pertenece a Aníbal Ponce, quien ha estudiado maravillosamente bien los problemas de los jóvenes y de los adolescentes. Justamente, en esas páginas encontramos cosas interesantes que vienen muy bien a este debate, porque, en cierta manera, se rozó este punto que voy ahora a tratar.

El dinero es uno de los móviles poderosos de la conducta humana y nadie sufre tanto eso, nadie tiene tanta sensación del poder del dinero como el joven. Aníbal Ponce recuerda que una de las primeras cartas de Napoleón es un reproche al padre porque era pobre. Se reprocha al hombre que no ha podido darle la tranquilidad, la buena vida que él vé en sus condiscípulos.

Pero, además, y esto es importante, este factor de corrupción que es el dinero o el afán de lograr dinero por cualquier medio, precisamente, en los jóvenes de sexo masculino, es contrariamente a lo que se cree, científicamente demostrado por eminentes hombres de ciencia, el principal móvil que lleva a la prostitución a la mujer. Distintas estadísticas han demostrado que las jóvenes no se corrompen por el deseo de dar satisfacción sin límite a sus instintos; no. El principal factor de corrupción dentro de las jóvenes es el anhelo de una vida ancha y regalada y acaso no precisaría que nos lo demostraran eminentes psicólogos del mundo estudiando en los albergues y en las casa donde se alojan niñas desviadas de su moral, la verdadera causa que les ha llevado por ese camino. Podríamos, creo, citar hasta las malas letras de los buenos tangos de nuestro mal folklore, cuando les da a las luces del centro la atracción que lleva a mucha pobre gente de los arrabales, a la prostitución. Y eso viene bien para ponerlo ahora en el tapete, en apoyo de una frase elocuente del señor senador Barrios Amorin, cuando decía que la mesa de la ruleta, sin ninguna exageración, constituye también un lugar donde muchas veces la mujer se prostituye.

Prostitución, desde luego, a la que es llevada por el afán desenfrenado de una vida mejor, que es, una vida más pobre, en último término, porque es inmoral.

Creo, señor Presidente, y para terminar, que cuando los legisladores estudiamos una ley como esta, tenemos que hacer el balance, y lo que ha faltado a los legisladores que han defendido con tanto ardor que se abran los casinos en La Paloma y en Rivera, es hacer el balance. Porque hay negocios o proyectos del Estado, aparentemente ruinosos, que, sin embargo, resultan enteramente beneficiosos. Voy a citar un ejemplo, en su materia de solidaridad social. Cuando en Estados Unidos, Inglaterra y Suecia se preconizó que los inválidos en vez de estar en un asilo, debieran ser radicados en talleres, los cuales serían bien instalados con gran cantidad de técnicos y darle pensiones a esos lisiados, para que estudiaran o se perfeccionaran, todo el mundo dijo: eso es un negocio ruinoso para el Estado. Cumplimos bien con la solidaridad teniéndoles en un asilo bien cuidados y no hacer estos gastos. Pero tiempo después, se demostró que el Estado no había gastado sino que comenzaba a ganar dinero, porque aquellos hombres producían más que cuando estaban en asilos, aunque estuvieran bien cuidados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces el señor senador reconoce algunas virtudes a la burguesía...

SEÑOR CASSINONI. — Señor legislador González Conzi: en la sociedad burguesa se operan transformaciones, que son el índice de la nueva sociedad del mañana y ésta puede ser una de ellas.

Por otra parte, los hombres que piensan como nosotros los socialistas, estamos obligados a impulsar a la sociedad burguesa, dentro de lo posible por buenos caminos.

Si es que hay que hacerle un reconocimiento a la sociedad burguesa en este ejemplo, no tengo ningún inconveniente en hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR CASSINONI. — Preferiría termiar con mi pensamiento, señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como creo encontrar una contradicción en las palabras del señor legislador, desearía que me concediera la interrupción antes de que termine.

SEÑOR CASSINONI. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor legislador nos acaba de decir que en Suecia, para convertir a los lisiados en hombres útiles, se procuró instalarlos en locales casi suntuosos.

¿Qué quiere decir? Que se satisfizo esa ansia que tiene el hombre, no por el dinero, sino por el bienestar.

Las mujeres no se corrompen por el dinero; se corrompen por un ansia de bienestar. Es natural que una mujer joven desee tener el traje que otra mujer tiene y que ella no puede conseguir. Haya dinero o no haya dinero, siempre será esa el ansia de una mujer que tenga dignidad dentro de su alma.

La miseria, sí, trae la corrupción. Donde la mujer, aunque haga una vida libre, no esté acosada por la miseria, esa vida no alcanza nunca el rebajamiento de la infeliz prostituta, que tiene que someterse a cualquier capricho para palear el hambre.

En cuanto a ésto de que el dinero es una cuestión capitalista y el juego también, debo decir que en ese ideal que ha logrado el socialismo al dominar en Rusia, allí también se juega; se juega a las carreras y a otros juegos.

En cuanto al alcoholismo, hemos visto en estos días una fotografía de los dirigentes rusos en la cual no aparecen, por cierto, como abstemios.

SEÑOR CASSINONI. — Creo que a esta altura de la evolución del mundo no hay necesidad de aclarar que los socialistas no tenemos nada que ver con los comunistas. Me extraña su confusión, señor legislador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lástima que no estén los señores legisladores comunistas.

SEÑOR CASSINONI. — Temía que la distancia hubiera hecho confundir a nosotros con los señores diputados Arismendi y Pastorino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los veo a veces en amable compañía.

SEÑOR CASSINONI. — Yo también veo, a veces, al señor legislador Batlle Pacheco, en la amable compañía de los integrantes del sector católico, y no creo, por eso, que se haya catolizado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no tengo respeto por aquellos que practican procedimiento crueles y abusivos. Con ellos no tengo trato, y ustedes lo tienen.

SEÑOR CASSINONI. — El día que algún señor legislador comunista use de estos procedimientos, sería el momento de juzgarlo.

Pero la verdad es, señor Presidente, que de la interrupción que ha hecho el señor legislador Batlle Pacheco y de mis palabras, no surge la contradicción que él cree.

En primer lugar, no hablé de que en Suecia se había instalado a los lisiados en lugares suntuosos. No pronuncié tales palabras. Dije que se habían instalado en lugares con comodidades, con equipos técnicos muy costosos, pero no hablé de suntuosidad en ningún momento.

En cuanto a lo que es el socialismo en la Rusia Soviética, ya lo hemos aclarado.

No debo dejar pasar sin comentar, sin embargo, la afirmación que hacía el señor legislador de que una mujer que es virtuosa no se corrompe por el afán del dinero.

Evidentemente, los hechos sociales no pueden ser juzgados así. Hay mujeres que resisten virtuosamente todo eso; podemos admitir que sea un gran número, como hay personas que siguen siendo honradas a pesar de la vida miserable que llevan; pero las estadísticas, las bien llevadas, los estudios profundos, demuestran que la miseria es un factor de corrupción y de crimen, y de prostitución, aunque haya mujeres pobres que viven en la miseria y que resisten en estas condiciones sociales a todos los vicios.

Yo había citado el ejemplo de los lisiados, para demostrar que algo que es aparentemente un mal negocio resulta para el Estado un brillante negocio. Y el mismo balance tendremos que hacerlo en la noche de hoy y llegaremos, seguramente, a la conclusión opuesta. Vamos a tener, —suponiendo que las cifras que han dado los legisladores partidarios de los casinos de Rivera y de La Paloma sean las ciertas y esté equivocado el señor legisla-

dor Barrios Amorín— mayores ingresos en el tesoro fiscal. Eso es lo que ganamos; pero ¿y lo que perdemos? ¿Quién se atreve a valorar lo que perdemos? ¿Quién se atreve a valorar lo que significa la corrupción en sus consecuencias económicas? ¿Cuántas horas de trabajo dilapidan modestos obreros en esa ruletas? ¿Cuántos se retiran fatigados y no van al día siguiente al trabajo? ¿Cuántos funcionarios públicos se corrompen en ellas y roban al propio Estado? Cada desfalco que aparece en nuestra administración tiene siempre detrás la sombra de un ruletero. ¿Y toda ésta es la ganancia que vamos a tener?

Evidentemente, este proyecto de ley está mal estudiado en sus consecuencias, señores legisladores. Y sin atribuir ninguna intención mala a nadie, con toda seriedad digo y afirmo que si seguimos en este camino seremos responsables de estar prostituyendo a nuestro país.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Con asombro que me atrevo a calificar de doloroso he leído y oído en el correr de estos días una expresión que me ha resultado chocante y sorprendente. La he leído en un diario amigo, cuya redacción integro; la he leído en la crónica de los debates parlamentarios relacionados con los proyectos que ahora estamos estudiando y la he oído esta noche repetida varias veces por algunos de los oradores que han sostenido la tesis favorable a la aprobación del proyecto que sancionó inicialmente la Cámara de Representantes.

La expresión es la que debe aprobarse, es proyecto, involucrando como involucra, la creación de un Casino en la ciudad de Rivera, porque hay que proveer de recursos al Gobierno departamental de Rivera que carece de ellos en la cantidad suficiente como para abordar diversas obras de progreso, algunas de las cuales se especifican o por lo menos, se sugieren en el propio proyecto que sancionó la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si no me equivoco, el diario amigo del cual es redactor el señor legislador Fusco, es "El Día". 'El Día" no ha hecho esa afirmación. El señor legislador Fusco la ha interpretado mal. Rigen todas las otras cosas, y entre ellas, la de obtener recursos para el Municipio de Rivera. Es distinto: no es esa sola la facilidad.

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que yo haya interpretado mal el suelto del diario "El Día" a que aludo. Creo, sin embargo, que era uno de los argumentos fundamentales que en él se exponían para criticar la actitud de los senadores que ostaculizamos la aprobación del proyecto que había sancionado la Cámara de Representantes, y propiciamos en su lugar, la sanción del proyecto sustitutivo que eliminaba a la ciudad de Rivera entre aquellas donde se autorizaría la instalación de un Casino.

De todos modos, mi afirmación sigue en pie en cuanto a que en el seno del Parlamento, antes de esta noche, y esta noche, se ha dado como uno de los motivos fundamentales para justificar el establecimiento del Casino en la ciudad de Rivera, el de proveer de recursos al gobierno de aquel departamento.

La verdad de las cosas es que esta expresión, a mí, me ha resultado novedosa, chocante, y me ha producido, como lo dije inicialmente, un asombro casi doloroso.

Yo he escrito mucho sobre el juego en este país, y de muchos años a esta parte —años que ya pueden contarse por décadas, he leído todo lo que en este país se ha escrito acerca del juego. Más aún: he leído lo que se ha escrito, no diré que todo, pero buena parte de lo que se ha escrito sobre el problema del juego, encarado como problema social, fuera de nuestro país.

Puedo decir que mis primeras lecturas a este respecto —sin perjuicio de haberlas ampliado después— arrancan de la que hice en tres magníficos libros que allá por el año veinte y tantos publicó ese gran político, polígrafo, estadista y humanista francés, que se llama Eduardo Herriot, exponiendo las directivas del Partido Radical Socialista de su patria, a cuyo frente actuaba desde entonces, y ha seguido actuando hasta ahora.

En uno de esos libros, si no me equivoco en el que se titula "Crear", hay varios capítulos destinados a estudiar el problema del juego, desde el punto de vista social, político y gubernamental, y en ellos Herriot llegaba a una conclusión coincidente con la que yo —coincidiendo, a mi vez, con las orientaciones del diario cuya redacción integro, y del Partido de que ese diario, no a título oficial, sino por coincidencia de ideas, es intérprete y portavoz— he sostenido desde sus propias columnas.

Una cosa es que se aprovechen los beneficios del juego, los recursos que el juego proporciona, cuando por otras razones el juego se autoriza o, mejor dicho, se oficializa, y otra cosa muy distinta es que se diga que se establece el juego para crear recursos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor legislador está equivocado, porque nadie ha sostenido, en el caso del Casino de Rivera, que se creá el juego para allegar o proporcionar recursos de una manera aislada.

Se ha argumentado con hechos y con realidades, diciendo que la ciudad de Rivera tiene una característica social, topográfica y geográfica, que la hace una zona eminentemente de atracción turística, y hay una ley de la República que la declara ciudad de turismo.

Cuando se habla de explotar el juego para extraer de la gente que anda distrayendo su ocio en ciudades atractivas, balnearias o turísticas, vemos que el caso de Rivera es exactamente el mismo, con la diferencia del volumen económico que, naturalmente, se establece entre la atracción turística de un balneario como Punta del Este, y lo que es la atracción turística de una zona como Rivera. Pero, desde el punto de vista de la filosofía que puede sustentar esa autorización, está en las mismas condiciones, porque no creo que haya ningun autor que demuestre que el turismo se hace necesariamente en las playas o en las orillas del mar. El turismo se hace, igualmente, en las montañas, en los bosques y en los campos.

Si empezamos por reconocer que hay una zona que tiene esas condiciones, ya sea de playa, de mar, de sierra, pues entonces es turística.

De manera que lo que se ha venido sosteniendo, y a lo que se refiere el señor senador, es ese principio: el motivo turístico.

Hay una razón por la cual es necesario, para extraer recursos con fines sociales, proporcionarle a una masa de personas que andan paseando, la oportunidad de que jueguen a la ruleta, etc. Pero nunca nadie ha sostenido, ni se puede interpretar que se quiera poner una ruleta para extraerle el dinero a la gente que está allí y se haya perdido de vista el hecho de facilitar esa diversión o entretenimiento a la gente que tiene dinero y vaya allí por razones turísticas.

Creo haber dicho algunos de los motivos de atracción especial que tiene la frontera: que la tiene es evidente, por una serie de razones. Eso nosotros queremos complementarlo con un instrumento que proporcione al Municipio de Rivera los recursos necesarios para hacer cada vez más atractiva esa zona y ayudar a la naturaleza, de modo que haya una afluencia permanente de personas que están en condiciones de dejar su dinero para las obras sociales que nosotros perseguimos.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — El señor legislador Lepro dijo varias veces, en el curso de su exposición sobre este tema, esta noche, en la Asamblea, que hablando se entiende la gente.

Debo hacer mía su expresión, porque la verdad de las cosas es que una de las personas a quienes yo creía poder atribuir la manifestación categórica de que entre los fines o los principios del establecimiento de un casino estaba el proporcionar recursos al Municipio de Rivera, que es un Municipio pobre, y sobre el cual hasta me parece que se habló de que tendría dificultades para obtener un equivalente por otras vías como podría ser la de impuestos, era precisamente el señor legislador Lepro.

Si ahora él precisa el alcance de sus palabras, aunque a mí me siga pareciendo que las manifestaciones anteriores pudieran interpretarse como yo las interpreté, me complace rectificar mis conceptos, y hasta llegar a decir, sin perjuicio de tener muy buena memoria y estar seguro de haber leído esta vez, no sólo en él, sino en otros lo que yo he dicho que he oído y he leído, que me complace, repito, que estas aclaraciones me hayan llevado a mostrar que yo no tenía razón y que, por lo tanto, la frase que me produjo un asombro doloroso, no ha sido pronunciada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lamento, naturalmente, este planteamiento que el señor diputado Lepro y yo le creamos al señor senador Fusco.

Este pensamiento del señor senador Fusco fué desautorizado hace dos días en conversación *privada*; pero veo que poco le impresionó el que en conversación privada le

hiciéramos las aclaraciones que le acabamos de hacer.

SEÑOR FUSCO. — Este punto no se rozó en la conversación privada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se rozó, y bastante, pero no vamos a discutir si se rozó o no. Si era tan importante, es extraño que no se rozara. Quiere decir que en ese momento, el señor senador Fusco le daba más importancia a otra cosa que la que le da en estos momentos, dándole carácter principal; pero tengo entendido que lo rozamos.

Sin embargo, no es eso lo que quiero hacerle notar al señor senador Fusco.

El señor senador Fusco está en contradicción con las prácticas del partido.

En el año 14, el Municipio batllista compró las ruletas de Carrasco y el Parque Hotel. Se argumentó en aquellos momentos no sólo lo que hemos argumentado siempre que es una manera de controlar y reprimir el juego clandestino y también librar a los jugadores de lo que significa ese juego clandestino, campo de maniobras de tahures y aún, a veces, de criminales.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero también se argumentó lo que significaba en materia de recursos para el Municipio y hemos venido manteniendo el criterio de los recursos. Las tres cuartas partes del rendimiento de las ruletas de Montevideo, van a la Asistencia Pública y la otra cuartar parte, recién va al Municipio. Quiere decir que siempre hemos considerado que era una fuente de recursos. Pero naturalmente, no era esa la razón, porque si la razón fuera ésta, estaríamos sosteniendo una ruleta en cada capital de Departamento, y aún en cada aldea, y no la sostenemos. Lo sostenemos en casos similares a Montevideo, como Punta del Este, y no sé si La Paloma podría justificarlo. Es la que me ofrece alguna duda, pero no tantas que no crea que valga la pena hacer la experiencia.

SEÑOR FUSCO. — La interrupción del señor diputado Batlle Pacheco, me obliga a una digresión que, naturalmente, va a dilatar las palabras que yo deseaba que fueran breves y que me propongo pronunciar esta noche.

La conversación privada a que él alude, fué una conversación telefónica sostenida desde Punta del Este con Montevideo, provocada por mí para decirle al señor Batlle Pacheco que en "El Día" se había publicado un suelto que era contrario a las tendencias batllistas, a las orientaciones batllistas en materia de juego. En ese punto yo dije que una de las objeciones que formulaba el suelto, era que se hubiera hablado del juego establecido a título fundamental, sin perjuicio de tomar en cuenta otros elementos de juicio como fuente de recursos; pero después, la conversación se convirtió en un monólogo telefónico del señor César Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, porque sabemos que en materia de monólogos, el señor senador toma la punta.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — ... un largo monólogo telefónico, cuyas consecuencias voy a sufrir yo que fuí el que hizo la llamada, y en el que en realidad no se dilucidaron muchos puntos. Pero repito que me complace que mis palabras hayan tenido, por efecto, desvanecer lo que yo creía haber entendido que era uno de los argumentos básicos que se esgrimían a favor del establecimiento de una ruleta en la ciudad de Rivera.

En cuanto a las referencias del señor César Batlle Pacheco a los casinos que funcionan en Montevideo, como yo voy a referirme a ellos, va a ver cómo coincidimos; pero no basta esa coincidencia para justificar su opinión favorable —no basta al menos, en mi concepto— al establecimiento de una ruleta en el Departamento de Rivera.

Para terminar con esta parte, digamos, inicial, voy a decir que sólo quizá en Mónaco —y que me perdone Mónaco el concepto, porque es un concepto imprecante— el juego se explota con la finalidad primordial de obtener de él recursos.

En realidad, sobre este punto, como sobre tantos otros que afectan la vida nacional, hay, puede decirse, una doctrina batllista y yo creo que puedo exponerla fielmente con palabras de síntesis. Aparece trasuntada, por primera vez, en una forma objetiva, definida con cuerpo que casi da base a una elaboración doctrinaria, en la ley de 1911 y resulta complementada por muchas opiniones expuestas después en el diario "El Día", algunas de las cuales fueron desarrolladas por mí, pero con la total conformidad, en cuanto a ajuste de pensamiento en un largo período, del señor Batlle y Ordóñez, y, posteriormente, de los hijos del señor Batlle y Ordóñez, que manteniendo el espíritu del padre, han controlado las orientaciones del diario.

Esa doctrina puede resumirse así: en primer término, ya lo anticipé en el Senado y lo he dicho en otras oportunidades, inclusive en el seno de esta Cámara, el juego en sí mismo no es ni bueno ni malo, ni moral ni inmoral. Es un hecho de la naturaleza, tan fatal como el sol que nace y se pone. Cuando el juego sirve para distracción de ricos, tampoco es inmoral. Es uno de los tantos privilegios que brinda la fortuna en un régimen capitalista como el que estamos viviendo y que yo creo que seguiremos viviendo en los siglos futuros de existencia de la humanidad, porque es la consecuencia natural del desarrollo de los impulsos espontáneos de la naturaleza humana.

Pero el juego apareja riesgos perniciosos, porque por la dificultad de discriminar quienes lo practican se cae en la posibilidad, absolutamente lamentable, de que también juega el pueblo, que con ello no hace otra cosa que aumentar su pobreza, porque en el juego a la larga el que sale perdiendo, y lo muestran las estadísticas, por eso es que el juego brinda recursos, ya sea el juego oficial, o sea el juego clandestino, pierde lo suyo y pierde lo de los suyos.

Por eso, creyendo interpretar con la más estricta ortodoxia la doctrina batllista no soy partidario del juego por el juego mismo, pero soy partidario del juego con dos finalidades bien definidas. Cuando he dicho que soy partidario del juego, se sobreentiende que me refiero a la oficialización del juego. La primera finalidad, cuando por medio de la explotación oficial del juego se canaliza lo que de otro modo se vertiría en los cauces mucho más perniciosos del juego clandestino. En uno y otro, a la larga, el jugador pierde; pero en tanto que en el juego clandestino el jugador pierde sin ninguna garantía, y sin que de su sacrificio derive ningún beneficio social, porque lo que él pierde va simplemente a engordar los bolsillos del capitalista que explota el juego, en el juego oficial la situación es diversa. El jugador, a la larga pierde, pero de lo que el jugador pierde, una cantidad considerable vuelve a la propia masa de los jugadores, por la vía de los aciertos que se producen siempre en todo juego; y, la otra cantidad, vuelve también, a la masa social, por las vías de las obras que el Estado acomete con los beneficios que obtiene del juego.

Ahora, una ratificación del concepto de que el juego no debe tomarse como una fuente de recursos a títulos de razón básica para su establecimiento, la de una elaboración de la propia doctrina batllista. Fué siempre opinión sustentada y expuesta pública y privadamente por el señor Batlle y Ordóñez, la de que los recursos del juego no debían tomarse nunca como entrada permanente del Erario, no debían tomarse como recursos del Presupuesto...

(Apoyados).

—... sino que debían aplicarse integralmente a obras de beneficio social, que de otro modo, aunque también hubieran tenido que realizarse, harían requerido mucho más tiempo por las vías normales del presupuesto, o de los planes circunstanciales de obras que los Estados acometen acudiendo a las vías del empréstito, pero también como recurso normal del Estado.

Esa primera finalidad, la de canalizar el juego, que de otro modo se vertería en los cauces del juego clandestino con el riesgo y las consecuencia a que he aludido, justifica el funcionamiento de los casinos montevideanos, aunque respecto de ellos también intervenga, como acontece siempre con los fenómenos sociales que son complejos e interdependientes, la otra razón justificativa del juego, a que voy a aludir de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estamos en contradicción de ninguna manera, con lo que se ha dicho anteriormente de que el producto del juego no debe ser considerado con el criterio rígido del presupuesto.

Nosotros no hemos dicho que a Rivera se le asigne tal cantidad de dinero; lo que hemos dicho es que el Municipio de Rivera disponga de las cantidades que el juego pueda dar, —lo que es distinto—, para un fin determinado, que no es distinto de los fines para los cuales en Montevideo se usan los recursos del juego.

SEÑOR FUSCO. — Se anticipan los señores legisladores y se baten contra molinos de viento.

Yo me voy a referir específicamente al caso de Rivera, cuando llegue el momento oportuno.

La otra finalidad de justificativo de la oficialización del juego, es la explotación de la industria turística.

La experiencia del mundo ha demostrado dos cosas, en realidad, muchas cosas, pero entre ellas dos, que subrayo. Primero, que el turismo es una industria, una industria tan importante como para merecer que los gobiernos en los países que a ello se prestan, la consideren seriamente y procuren organizar, orientar, dirigir su explotación racional. Hasta Inglaterra, que se resistía hasta hace pocos años a considerar el turismo como una industria equiparable a la de su hierro y su carbón y sus máquinas, ha evolucionado en los últimos tiempos y ha entrado a mirar la atracción turística como un factor de producción de riquezas capaz de engrosar el acervo nacional.

Recuerdo que cuando la exposición de Londres, en un diario tan serio como el "Times" se hicieron estudios estadísticos referentes a lo que iba a producir a Inglaterra la afluencia de turistas provocada por aquel espectáculo, y lo mismo se hizo cuando llegó el momento de la coronación de la actual reina.

Se sabe, además, que Italia de tiempo atrás viene considerando al turismo como una industria económicamente explotada, y que lo mismo ocurre con Suiza y otro tanto con Francia.

Ya he aludido al libro de Herriot, en que hace 30 años encaraba este problema con la seridad y hondura de un problema de estado, pero otra cosa que ha demostrado también la experiencia del mundo, es que uno de los medios utilizados para poder fomentar la explotación de la industria turística es, precisamente, la apertura de los casinos de juego.

Aquí pueden decir lo que quieran los sociólogos y los moralistas. La verdad de las cosas es que todos aquellos países que han encarado la explotación de la industria turística como una actividad económica digna de merecer y concitar la atención del Estado, han aceptado como real, la enseñanza de la experiencia: toda localidad turística se favorece en su desarrollo, con la instalación de un casino, casino que, lo decía con acierto el señor diputado Lepro hace un instante, no tiene por qué establecerse sólo en las zonas balnearias, porque la explotación turística puede hacerse en muchas otras zonas del territorio nacional.

En Francia se hace el turismo de los deportes de invierno, que lleva la gente a las montañas; se hace turismo en las fuentes de aguas termales y ahí funcionan casinos, para favorecer la explotación de ese turismo. Se hace turismo en Lurdes, y en las vecindades de Lourdes funcionan casinos para favorecer la afluencia de creyentes que no se satisfacen...

(No apoyados).

—...en las proximidades de Lourdes funcionan casinos, repito, para facilitar la afluencia de creyentes que no se satisfacen sólo con las perspectivas de las curaciones milagrosas que en el Santuario puedan encontrar, sino que, además, si al mismo tiempo pueden matizarlo con la diversión que implica el poder apostar y a veces a acertar, un pleno, lo hacen con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También pueden acertar un milagro...

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pero, señor Presidente, si hay algo en que coinciden los que hablan de la explotación de la industria turística y de la importancia que como un factor de esa explotación puede tener el establecimiento de casinos ello es que la industria a que se alude es la industria productora de divisas, la industria consistente en la ganancia, más bien dicho, la industria cuyos beneficios consisten en las ganancias que pueden dejar los turistas que vienen del exterior, en todos los casos a que yo he aludido, localidades o países que toman en serio el turismo como una gran industria tan digna de atención como la que aquí nosotros prestamos por la vía de los organismos oficiales a la ganadería, a la agricultura, y a la infinita variedad de industrias fabriles que en un país pueden desarrollarse. Si en algo coinciden, es en que debe considerarse industria y mercer atención, a los efectos de su explotación económica la que provoca la afluencia de extranjeros al país. Tan es así que hasta hay una definición para esta industria turística, que he dado muchas veces y que repetí los otros días en el Senado, que es la que está dada en una expresión francesa muy acertada, muy ajustada, y en cuya síntesis se comprenden todos los elementos de la explotación de la industria turística, se llama "explotation sur place", explotación que se hace ahorrando fletes y seguros, vendiendo los productos que, de otro modo tendrían que enviarse al extranjero pagando flete y seguro, a los extranjeros que vienen a consumirlos en el mismo lugar donde nacen o se producen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Es cierto todo lo que dice el señor senador Fusco en cuanto a que existen esos motivos de turismo; pero dentro de los países también se produce el turismo. Yo he vivido en Europa y he visto como ciertas ciudades procuraban tener un turismo, como lo hemos visto crear en el Uruguay, porque el turismo tiene muchas ventajas, unas son esas ventajas estrictamente del dinero, otras son la circulación, podríamos decir, de civilización, que significa que los pueblos se trasladen y entren en contacto, y otras son de carácter distinto, pero, la realidad es que el turismo que nosotros buscamos, no es distinto en Rivera, del que preconizaba el señor senador Fusco. Es un turismo que puede llevar a Rivera, por motivos de atractivos, simplemente, a gente del país, y puede traer del extranjero también y, entonces, tendríamos dos ordenes de beneficios, uno, el que significa el intercambio dentro del propio país y, el otro, el que significa traer riqueza al país desde otros países.

He terminado.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

SEÑOR FUSCO. — Una vez más, el señor legislador Batlle Pacheco se ha anticipado, porque, precisamente en este momento, yo iba a entrar a establecer el distingo entre dos actividades que se confunden por imprecisión de lenguaje y por similitud de sus apariencias externas, bajo el mismo nombre de turismo, pero que, en realidad, desde el punto de vista que yo estaba encarando, son absolutamente disímiles.

Estaba diciendo que la industria turística considerada como una actividad económica susceptible de su explotación en gran escala, por su capacidad para producir riqueza que aumenta el acervo nacional, es la que consiste en la atracción de extranjeros. Es claro que esto no excluye que deba propiciarse o que también se llame turismo, aunque turismo interno, como es una actividad propia de la industria ganadera, atender al consumo nacional, o de la industria agrícola atender al consumo nacional. Es indudable que en el orden de la actividad turística, este turismo interno merece nuestra protección y estímulo. Lo dije hace pocos días. No vaya a creerse que improviso al decir que el señor Batlle Pacheco se anticipó a manifestar lo mismo que me proponía decir yo. Lo dije hace pocos días en el Senado: "Naturalmente, cuando se habla de industria turística no se puede incurrir en una generalización que sin embargo es frecuente, pero en la que cabe un distingo elemental. Yo no llamo industria turística al fomento de los desplazamientos de masas populares dentro de los países, específicamente dentro del nuestro, en todas las oportunidades propicias. Creo que esos desplazamientos son útiles y que hay que fomentarlos y estimularlos porque sirven para el conocimiento recíproco de los habitantes, para que éstos aprecien mejor el país en que viven y, además, aumenten las actividades comerciales de las localidades que son objeto de preferencia en ellos". Pero eso que podría llamarse el turismo interno —agrego yo ahora— no es lo que caracteriza a la industria turística como una explotación en grande escala. La industria turística es la explotación en gran escala de una actividad capaz de producir divisas, beneficios externos, y entonces expresaba lo que hace un momento dije: que los franceses habían dado una definición de la industria turística, en el sentido neto del vocablo, llamándola "explotación sur place". A los fines de los desplazamientos internos, yo no creo que le haríamos un favor ni a la ciudad de Minas ni a los que van a ella en la semana de turismo, si habilitáramos allí un casino. Yo sería radicalmente opuesto a esa medida.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, a riesgo...?

SEÑOR FUSCO. — No se vaya a anticipar a lo que voy a decir.

SEÑOR LEPRO. — ...de que me diga que me he anticipado a lo que el señor senador iba a decir.

Por si está de acuerdo con nosotros, voy a decir lo siguiente: la teoría, respecto a lo que como valor de explotación significa el turismo, está muy bien desarrollada por el señor senador, cosa, por otra parte, muy habitual en el distinguido señor senador. Pero expreso esto, por las dudas, por si estas definiciones pudieran conducir al señor senador Fusco a establecer una diferencia, desde ese punto de vista, entre Punta del Este y Rivera. Le digo, entonces, que la diferencia, si se establece, va a ser ampliamente favorable a Rivera, porque el funcionamiento del turismo en Punta del Este en estos momentos y desde hace muchos años, no se hace principalmente en función de explotación, sino que se hace en función de aportes internos.

Leí días pasados en "El País", que a fines de la semana pasada había en Punta del Este setenta mil personas. Puedo, casi, asegurar que el porcentaje en esas personas, de las venidas del extranjero, es prácticamente insignificante. Puedo asegurar, que el funcionamiento de la ruleta de Punta del Este, desde hace mucho tiempo y aún ahora, está mantenido por ciudadanos que viven en el país. En cambio, la modesta ruleta de Rivera, presenta un panorama exactamente inverso. Lo puedo demostrar fácilmente. El porcentaje de vecinos de Rivera que van a la ruleta es muy reducido con relación al de extranjeros que vienen a ella. De manera que, si la teoría que se sienta es para demostrar la conveniencia de que se haga el juego como valor de explotación turística, es evidente que Rivera, modestamente desde luego, tiene una gran ventaja sobre Punta del Este, porque los recursos que se van a extraer allí provendrán en un altísimo porcentaje,

de gente que no vive en Rivera. En cambio, en Punta del Este el altísimo porcentaje proviene de gente que vive en el país.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Debo decir, también ahora, que el señor representante Lepro se ha anticipado a lo que me proponía decir.

SEÑOR LEPRO. — Me alegro.

SEÑOR FUSCO. — Se ha anticipado a rozar el tema que me proponía tratar.

Señor Presidente: opino que nuestro país tiene motivos suficientes para encarar la industira turística como una gran industria. Con estas mismas palabras lo dije hace cinco o seis días en el Senado y lo he dicho decenas de veces en este recinto cuando era diputado, entre otras razones, por una que para mí es la más importante de todas, sin perjuicio de dar su valoración a las otras que concurran. Esa razón es, para mí, la más importante de todas, porque en ella nuestro país tiene motivos suficientes para encarar la industria turística como una gran industria: es la suerte que le ha tocado a nuestro país por el hecho de que en él esté emplazada Punta del Este. Punta del Este es, no diría única, porque sería exagerar manifiestamente, pero sí uno de los lugares más extraordinarios del mundo como elemento apto para la explotación de la industria turística.

Y esta existencia de Punta del Este en nuestro país, por la circunstancia de haberle tocado a él en suerte tenerla, beneficia toda la explotación de la industria turística. Porque Punta del Este viene a ser algo así como la gran marca de fábrica de este tipo de actividad industrial, de la industria turística nacional. Y por consecuencia de ello, se benefician todas las otras localidades balnearias y se beneficia el país entero. Punta del Este todavía está lejos de los caminos normales del mundo. El venir a ella para las grandes masas turísticas universales, supone un desplazamiento todavía difícil de realizar y difícil, por tanto, de encarar. Pero asistimos a un fenómeno que desborda lo que nuestra imaginación pudo concebir hace apenas unos cuantos años. El mundo, gracias a los progresos del genio del hombre, está haciéndose cada vez más chico. Las distancias van resultando cada vez más cortas, porque ya no se mide más en kilómetros sino en horas, y esas horas cada vez van acortándose más. No es exagerado ni es fantasear concebir un momento en que Punta del Este llegue a estar en el acceso fácil de las grandes corrientes turísticas del mundo. Para ese entonces nuestro país será uno de los primeros en el mundo en la explotación de la industria turística, gracias, repito, a la existencia en él, de Punta del Este.

¿Qué acontecimientos notorios hicieron que Punta del Este, en estos últimos años, no contara con la afluencia de turismo extranjero? Gran verdad que todos conocemos. Porque todavía, por ahora al menos, el gran alimento de nuestra industria turística, es la afluencia de argentinos. Empieza a serlo, también, la de brasileños, que atraviesan las fronteras y sin detenerse ni en Rivera ni en Artigas, ni siquiera en Melo, donde también alguna vez se habló de que se podía establecer un centro turístico, llegan hasta nuestras costas balnearias, atraídos, más que nada, por el prestigio de Punta del Este.

Fué política muy hábil en la que coincidieron la iniciativa particular y la actividad del Estado, mantener a Punta del Este viva y atrayente durante este período en que, sin esos factores a que acabo de aludir, —la iniciativa privada y la del Estado— Punta del Este hubiera podido decaer y hubiera necesitado, después, de un esfuerzo quizá de años, para readquirir el prestigio a que sus valores propios le dan derecho.

Con esto le estoy diciendo al señor legislador Lepro que aunque sea verdad que en estos últimos años, y aún ahora el turismo de Punta del Este y de nuestras zonas balnearias haya estado alimentado principalmente por corrientes nacionales, fué política hábil la de mantener todos los elementos de atracción de Punta del Este para que cuando las circunstancias se restablecieran con mejores perspectivas, por lo mismo que antes he expresado, de que sigue haciéndose el mundo cada vez más chico, Punta del Este pudiera ofrecerse intacta y con sus prestigios y valores acrecentados a los que del extranjero quieran venir a gozar del privilegio de su sol, de su cielo, de sus arenas, de su mar.

Ahora bien: yo extiendo el concepto de que pueden y deben ser utilizados como elementos de atracción a los fines de la explotación de la industria turística, todas nuestras localidades balnearias.

Por eso yo, que no puse empeño, en años anteriores, en que se habilitara el Casino de Atlántida, porque a los fines que he expuesto bastaba con mantener el prestigio de Punta del Este, he creído, sin embargo muy plausible, que ahora se habilite el Casino de Atlántida. Por eso aun sabiendo que este año va a ser muy escasa la afluencia de argentinos a La Paloma, con vistas al futuro yo sería partidario —lo anticipé en el Senado— de que también desde ya se estableciera el Casino de La Paloma.

Por eso, también, yo, que he visto con muy malos ojos el funcionamiento del Casino de Carmelo, tanto más cuanto este funcionamiento se desarrollaba en momentos en que no llegaba turismo argentino, yo, que veía con muy buenos ojos, en contraposición a los malos ojos con que he visto el funcionamiento anual de este casino, que se limitara a los sábados y domingos el funcionamiento de la institución, soy decidido partidario de ese funcionamiento, porque según informaciones que me he preocupado de obtener, desde el mes de octubre, es decir, transcurrido un mes del cambio de la situación política en la Argentina, ya llegaron a sumar 2.000 personas, —y es de creer que en estos meses aumente el número— el total de argentinos que los sábados y los domingos se trasladaban con sus yachts.

En cambio, no veo ninguna de estas razones para justificar la habilitación del Casino de Rivera.

Debo decir que, aparte de mis observaciones personales, fué un compañero y amigo, quien, en épocas no muy lejanas, hace dos o tres años, me habló de los magros beneficios, que aún desde el punto de vista económico representaba para Rivera la explotación del casino, en momentos a que asistíamos a una campaña tan intensa como que esta vez ha tenido el éxito que representa la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes, por los interesados que, desde Rivera, —mirando, quizá, con explicable fin, el aprovechamiento de los recursos,— han venido, queriendo, a toda costa, que se restablezca el casino que allá funcionó, esta vez en manos del Estado.

Cuando se estableció el casino en Rivera, durante el Gobierno del General Baldomir, en el diario "El Día" hubo opiniones contrarias.

Yo sé bien que desde entonces la ciudad de Rivera ha evolucionado en una forma extraordinaria. Yo que la había visto a fines de 1938; que la volvía a ver en el 42; que la volvía a ver en el 48, sin que acusara muchas diferencias con lo que había observado en ella, tuve una grata sorpresa cuando la volví a visitar a fines del 51, y luego en 1952.

Antes, Rivera era apenas una aldea, de mala edificación, de calles barrosas, con gran abundancia de mendigos, y que, a lo sumo, constituía un aledaño de la ciudad de Santa Ana, mucho más populosa, mucho más rica, mucho más llena de las atracciones que pueden justificar el interés bastante como para suscitar la vista de los viajeros.

6

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Pido disculpas al señor senador Fusco.

Señor Presidente: me he enterado de que la lista de oradores es muy extensa, y, en cambio, es muy escaso el número de legisladores en Sala.

Voy a hacer moción, para que se vote de inmediato, en el sentido de que se realice un cuarto intermedio hasta las 17 horas del día de mañana, cuando termine su exposición el señor senador Fusco.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de esta moción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa a la Asamblea que hay 51 señores diputados y 17 señores senadores en la Casa.

Tiene la palabra el señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — No se, señor Presidente, si después de la información que ha brindado la Mesa, el señor senador Chiarino se dará por satisfecho.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor legislador. Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: como es de conocimiento de los señores legisladores, esta sesión que se inició hoy a la hora 18, y que aún continúa, debía haberse realizado en el día de ayer, pero por una circunstancia especialísima enunciada en Sala por el señor legislador Batlle Pacheco, ya que algunos legisladores debíamos ausentarnos del país para ir a Buenos Aires, se fijó para el día de hoy.

Si nosotros pasamos a cuarto intermedio hasta el día de mañana, esto se va a dilatar creo que en forma indefinida, porque naturalmente, la nómina de oradores que existe en la Mesa en este instante, desde luego, no va a ser disminuída en su número, sino que, por el contrario, a ella se van a sumar otros legisladores que querrán hablar.

Creo, señor Presidente, que los señores legisladores deben tener la noción y no perder de vista el hecho de que no

se puede dilatar un sólo día más la apertura de los casinos.

(Apoyados).

No creo que con estas dilatorias ganemos nada.

Por lo demás, algunos legisladores, sin que esto importe un sacrificio pero si un inconveniente, hemos dejado a nuestras familias en el interior del país. Estamos aquí desde el día lunes, y no estoy dispuesto a que se dilate más la consideración de este problema.

Por lo tanto, no voy a votar la moción del señor legislador Chiarino.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que este asunto depende del número de oradores que esta inscripto. Si hay uno o dos...

SEÑOR CHIARINO. — Hay diez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hay diez oradores, creo que en estas condiciones no podemos seguir sesionando hasta las 6 de la mañana, porque es una manera de sesionar absolutamente irregular, y estaremos en desventaja para discutir aquellos que debemos esperar varias horas para hacer uso de la palabra.

Comprendo los argumentos expuestos por el señor legislador Cartolano. Si faltaran tres o cuatro oradores, entonces creo que podríamos sesionar un poco más; pero, sesionar en otra forma, corriendo el riesgo de quedarnos sin número, no me parece adecuado.

El señor legislador Cartolano ha mencionado la molestia que significa al tener a la familia en el interior, estando él aquí; pero, también hay que tener en cuenta la molestia que le proporcionamos a los funcionarios de esta casa, de tener que llegar a las 5 o a las 6 de la mañana a sus domicilios, además de las perturbaciones que nos causa a todos esta manera de actuar.

Me parece que eso, compensa las molestias a que hacía referencia el señor legislador Cartolano.

Además, hay que tener en cuenta que la familia del señor legislador Cartolano al fin y al cabo está haciendo turismo, y otros no han podido hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que es verdad lo anunciado por el señor legislador Chiarino: en la lista de oradores figuran 10 legisladores inscriptos, que son los señores legisladores Silva, Mattos, Bacigalupi, Tejera, Flores, Larrosa, Tamón, Suárez y Batlle Pacheco.

SEÑOR SILVA. — Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

Pensaba hacer hoy algunas puntualizaciones sobre el problema en debate, porque es notoria mi posición así como la del señor senador Ferrer Serra, que hemos buscado una solución transaccional, a efectos de resolver el problema de los juegos de azar.

Quería puntualizar una serie de aspectos de este asunto, pero estoy dispuesto a renunciar el uso de la palabra...

(Apoyados).

...en beneficio del proyecto, a pesar de que soy contrario al que creo que va a salir aprobado esta noche, lo cual es democrático ya que hay mayor número de votos a su favor.

Yo también he venido en el día de hoy de afuera, dejando mi familia y tengo el mismo problema que el señor legislador Cartolano.

Quiero dejar constancia que siendo contrario al proyecto, he estado aquí todo el día, y estaré todas las horas que sean necesarias, pero no tengo inconveniente en renunciar al uso de la palabra, si los demás legisladores hacen lo mismo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también, como representante por Rivera, estoy esperando que este proyecto se sancione a la brevedad posible, y como estoy inscripto, me sumo al criterio del señor legislador Silva, y así abreviamos su resolución.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también, si los demás señores legisladores renuncian al uso de la palabra, no hablaré, a pesar de que estaría obligado a defender ciertos puntos de vista que han sido discutidos; pero, considero que lo urgente es resolver este problema.

(Apoyados).

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo me voy a plegar a la posición sostenida por los señores legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, y también renuncio a ella.

(Apoyados).

SEÑOR LARROSA. — De igual forma, adopto la misma posición que los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR TAMON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a solicitar que sea eliminado mi nombre de la lista de oradores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan cuatro señores legisladores inscriptos: los señores legisladores Mattos, Tejera, Flores y Fusco, que está en el uso de la palabra.

¿Mantiene su moción el señor legislador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Dado el éxito de mi moción, momentáneamente la retiro.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor legislador Fusco.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre este debate llevo soportadas 12 horas de oratoria; 6 en el Senado y 6 aquí. Creo que todos los señores legisladores están en iguales condiciones.

Se que los señores representantes que van a hacer uso de la palabra tienen conciencia de que ya no hay nada nuevo bajo el sol en este problema, y van a ser muy breves.

Pero para evitar que aparezcan varios soles, aquí, yo haría moción para que se clausure la lista de oradores; para que sepan los legisladores que pueden quedarse, porque si no se clausura la lista de oradores, estamos corriendo siempre el mismo peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Arroyo Torres no puede votarse por no ser reglamentaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo en la conciencia de los legisladores y retiro la moción. Tengo la seguridad de que nadie se va a inscribir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo estaba diciendo, señor Presidente, que en mis últimas visitas, a Rivera, tuve la satisfacción que puedo calificar de patriótica, de apreciar la evolución que había experimentado esta localidad del país, al punto de poderse decir de ella que es una de las más hermosas y progresistas de la República.

Lo que antes era, como es frecuente en los pueblos, una corriente que en los atardeceres plácidos de primavera, de verano y de otoño, se trasladaba a Santa Ana, es, ahora, un movimiento a la inversa: es la población de Santa Ana en número —lo subrayo de paso —muy superior al de aquellos de sus integrantes que frecuentaban el Casino, la que se traslada a la ciudad de Rivera para recorrer lo que allí llaman la Vía Blanca, si no estoy trascordado.

Los comercios de Rivera, algunos han superado a los de Santa Ana y no me extraña que entre las razones por las cuales se ve el extraordinario surtido de estos comercios, esté la de que ellos sirven para aprovisionar, también, de muchos de los implementos que faltan a la vecina población fronteriza. Pero no creo que en esta evolución de la ciudad de Rivera haya influído para nada el hecho de que allí estuviera funcionando un Casino.

He dicho que ví ese Casino y lo ví en las etapas sucesivas del período de su actuación. Lo ví en 1944, en 1948, en 1950 y en 1951.

El casino que funcionaba en Rivera usaba fichas de $ 0.10 y se admitía, amenudo, el cruceiro brasileño que en esa época tenía una equivalencia aproximada al valor de las fichas.

No eran elementos ni de la sociedad de Rivera ni de la Sociedad de Santa Ana, los que rodeaban las mesas de la ruleta. Eran personas de la más modesta condición económica, en su gran mayoría y matizando con una nota colorido la reunión, algunas pupilas de las casas malas, según la definición de Benavente, de las dos poblaciones.

Recuerdo que una de las veces hice esta observación exteriorizándola en presencia del señor Lorenzo Batlle Pacheco, y creo que también del doctor Armando Malet, y los dos coincidieron conmigo en su exactitud. El Casino de Rivera era, para aplicarle una definición que se ajusta al casino y que no lleva desdoro, sino al contrario, el pequeño garito que puede funcionar anexo a un cabaret de clase ínfima. Ese era el Casino de Rivera.

Ahora bien; yo no veo motivos para que, por el hecho de que el Estado tome a su cargo la explotación, cambie la naturaleza de las cosas.

No es turismo explotable como para justificar el establecimiento de un Casino, instrumento, según antes he expresado, de utilidad, demostrado por la experiencia del mundo a esos fines, el turismo que pueda consistir en unos 40 ó 50 modestísimos —para no usar una palabra que pueda importar un concepto hiriente— habitantes de Santa Ana que se desplacen noche a noche, para poner sus fichas en la ruleta de Rivera.

Cuando se habla de turismo a atraer, se habla de gente que venga a establecerse en la localidad por un período más o menos largo, que alquile casas o construya casas, útilice servicios, que consuma productos locales, que anime, con su presencia, la vida colectiva en la población.

El Casino atrae a esa gente, aún incluyendo aquellos que no van a jugar al Casino, porque el sólo hecho del prestigio social que la localidad adquiere con la afluencia de visitantes externos, es un imán capaz de atraer otros visitantes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

No deseo alargar el proceso de esta discusión, pero tengo necesidad de puntualizar que la versión que el señor senador está dando del Casino de Rivera, está absolutamente reñida con la realidad de los hechos.

(Apoyados).

—Probablemente el señor senador en algún pasaje fugaz por el Departamento de Rivera y en los últimos tiempos del funcionamiento del Casino, haya recibido la impresión de que 40 ó 50 personas, según él, que rodeaban las mesas de la ruleta, eran no sólo de modestísima condición, sino gente a la cual, hasta sería una función de bien social, apartarla de la ruleta.

Debo decir, señor Presidente, que viví 21 años en la ciudad de Rivera y, naturalmente, en la ciudad de Santa Ana; que conocí ruletas en la ciudad de Santa Ana, donde se jugaba realmente en forma fantástica. He conocido kermesses en el Departamento de Rivera y el funcionamiento, por largo tiempo, de ruletas, y he visto jugar grandes cantidades de dinero. En el Casino de Rivera ha pasado lo mismo.

Probablemente el señor senador ha sido engañado por la apariencia de la gente que estaba allí, porque es muy natural, de pronto que a una ciudad que está rodeada por estancias y por explotaciones agropecuarias, venga un hombre rico que, de pronto, entraba a la ruleta de bombacha y, posiblemente, con unas botitas muy cortitas que usan los brasileños, que seguramente el señor senador creyó que eran alpargatas.

Pero es gente rica y la prueba está, y lo acabo de demostrar hace un rato, que los propios banqueros particulares, que tenían la concesión de la Satur, en los últimos años del funcionamiento del Casino de Rivera, cuando según el señor senador rodeaban aquellas mesas, 40 ó 50 personas que no tenían prácticamente más que los diez centésimos de la ficha, le ofrecieran a Satur, por explotar un año la ruleta, cuatrocientos mil pesos muertos de antemano, y probablemente los expertos banqueros particulares habían hecho una observación más detenida de lo que aquello significaba que la que pudo haber hecho el señor senador en su pasaje. Señalo la confusión de recuerdos del señor senador, natural en un hombre que ha viajado por todo el mundo, lo que hace probable que tenga recuerdos confusos.

He leído en la versión taquigráfica que el señor senador hablaba de una ruleta que funcionaba en Santa Ana, en el Cabaret del Bajo, y que era un ínfimo cabaret. Está completamente equivocado el señor legislador. En aquellos tiempos, yo era muy joven y a veces iba al cabaret. El cabaret, de Santa Ana mientras funcionó el juego fue siempre un gran cabaret, la prueba la tienen los señores legisladores —lamento tener que tocar un tema un poco frívolo y al margen de la moral estricta de algunos señores diputados y senadores— en que mientras funcionó la ruleta en la ciudad de Santa Ana, los números de "music-hall" que iban al Casino de Rivera y a ese cabaret, que el señor senador Fusco llamaba "del Bajo" y que no era así pues se llamaba "La Caverna", que es distinto, los números de "music-hall" eran contratados por los principales agentes de artistas de Montevideo. Los agentes que contrataban los números más importantes para los cabarets de Montevideo y de Buenos Aires, también incluían en sus contratos con los mismos, los cabarets de Santa Ana. Los mismos números de gran atracción que actuaban en las ciudades de Buenos Aires y de Montevideo, actuaban en los cabarets de Rivera y Santa Ana.

De manera que no es exacta, de ninguna manera, la versión que el señor legislador tiene de aquello.

En cuanto a que la ruleta se mantenía como una especie de garito ínfimo, es absolutamente equivocada la versión del señor senador, que sólo me la explico por el hecho de que habiendo viajado por todo el mundo posiblemente confunda sus recuerdos.

Ni la ciudad de Rivera, ni la ciudad de Santa Ana, en cuanto a la gente que rodea las mesas de juego, aporta una característica así, de una cosa miserable, que está allí esperando cinco pesos para comer, provenientes de la ruleta.

Es evidente que irá mucha gente que se juega indudablemente la poca plata que tiene, pero eso también pasa en Punta del Este y en cualquier otra parte. Pero el hecho es que la ruleta de Rivera ha producido —como acabo de demostrar por los datos que la propia empresa interesada ha proporcionado— un fichaje diario de doce mil pesos, cosa que no sería posible si la gente fuera tan pobre y digna de conmiseración.

Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Es posible que me haya equivocado en cuanto al nombre de unos de los Casinos que funcionaron en la ciudad de Santa Ana en la época en que se permitía el juego en el Brasil.

Parecía que era un recuerdo muy firme el de que se llamaba "Cabaret del Bajo"; puede ser que fuera "La Caverna".

Tengo recuerdos de ese cabaret. He ido a Rivera varias veces. Una vez fuí como integrante de una Comisión examinadora del Liceo. Como el cabaret no estaba en Rivera, sino en Santa Ana, todos los miembros de la Comisión fuimos a él una noche, a ver el funcionamiento del casino que existía en ese cabaret, que yo creía recordar que se llamaba "Cabaret del Bajo".

Había muchas mesas al aire libre y se realizaban espectáculos de "varieté", tal como lo expresó el señor legislador Lepro. Pero, se producían también peleas a cuchillo.

Una vez me tocó intervenir en una de ellas de apartador, porque la pelea se desarrolló en una mesa al lado de la mía y ello provocó, como consecuencia que me llevara un golpe de los policianos brasileños que intervinieron. Fuí llevado, junto con los peleadores, a la Delegación, donde se aclararon las cosas, y donde quedó establecido que había intervenido solamente como apartador, con lo cual no tuve otra consecuencia que la del golpe que había recibido.

Pues bien; yo no desearía un cabaret de ese tipo para ninguna de las ciudades del resto del país.

Después se estableció el "Internacional", cerca de la frontera, con una mayor jerarquía, jerarquía que duró solamente dos o tres años, porque al cabo de esos dos o tres años, también el Casino de Santa Ana decayó hasta ponerse al mismo nivel que le he atribuído, y me ratifico en mis dichos, al que yo ví funcionar en Rivera. En una de las oportunidades —vuelvo a repetirlo— asistí conjuntamente con el señor Lorenzo Batlle Pacheco, y si no estoy trascordado, con el señor Ministro de Hacienda, doctor Malet, que compartieron mis observaciones y agregaron algunas de su propia índole.

Pero yo estaba diciendo...

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR LEPRO. — Es importante la rectificación, porque ya que estamos hablando de los cabarets de Santa Ana y de la importancia que tenían en este problema, debo decir lo siguiente.

Yo llegué a Rivera en el año 1923 y estaba funcionando en todo su apogeo el Casino "Internacional" a que se refiere el señor legislador Fusco, que no funcionó dos años.

SEÑOR FUSCO. — Funcionar, funcionó varios más.

SEÑOR LEPRO. — El Casino "Internacional" se clausuró en el año 1935 en todo su apogeo y lo que trajo la decadencia, naturalmente, de los cabarets de Santa Ana, como centro de atracción para ese tipo de diversiones, fué una medida de Getulio Vargas, cuando hizo el "Estado Novo", allá por 1937.

De manera que la rectificación corresponde.

SEÑOR FUSCO. — A mi vez voy a formular una rectificación a esa rectificación.

Quien suprimió el juego en el Brasil, fué el general Dutra.

Bajo el gobierno de Vargas, hasta el año 1945, funcionaban casinos en el Brasil.

SEÑOR LEPRO. — Le voy a explicar, ya que es un detalle íntimo, de historia lugareña.

El doctor Vargas tenía una seria diferencia con la familia de los Flores Da Cunha, que eran imperantes absolutamente en política en aquella época, y el doctor Vargas, para establecer una orden especial en la frontera, clausuró los casinos y las ruletas de la frontera, y no así los del resto del Brasil.

Tiene razón el señor senador Fusco en cuanto a que la clausura oficial del juego en el Brasil fué provocada, precisamente, por el gobierno de Dutra, y era vox populi que había sido una concesión del General Dutra a través de su señora esposa, que era militante católica decidida, una concesión del General Dutra a la Iglesia del Brasil. Pero la clausura por parte de Vargas de los Casinos de Santa Ana fué hecha en 1937, y de ahí, cuando pretendieron subsistir los centros de diversiones de Santa Ana sin el apoyo de la ruleta, entonces, como en el tango, empezó su decadencia, y probablemente en esa época fué cuando el doctor Fusco vió al cabaret que él llama del Bajo.

SEÑOR FUSCO. — Lo ví cuando funcionaban los casinos.

También a título de rectificación debo expresar que yo dije del Cabaret Internacional, que se estableció inicialmente con una jerarquía muy superior a la del otro que yo he llamado quizás equivocadamente, Cabaret del Bajo,

del que tengo un recuerdo que he reverdecido en esta sesión.

Lo que yo he afirmado es que el Cabaret Internacional tuvo dos o tres años de jerarquía social, pero, después, decayó al mismo nivel —me refiero al casino que funcionaba en el Cabaret Internacional,— que yo pude observar en todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Ya se ha dicho las horas que se han dedicado a este problema en la Cámara de Senadores, y como ahora estamos orientando el debate por los países extranjeros, yo haría un pedido de que volvieran a nuestro país, que dejaran los cabarets quietos y se concretaran al tema en debate.

SEÑOR LEPRO. — Por mi parte, aceptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmente que diciendo lo que me parezca que debo decir.

Estaba hablando cuando me interrumpió inicialmente el señor legislador Lepro con una interrupción retrospectiva, porque se refirió a cosas que había dicho un rato antes, de cuál es el verdadero turismo que debe propenderse a fomentar, si se quiere tomar el turismo como una industria susceptible de explotación y merecedora, por tanto, de la atención del Estado.

No creo que a Rivera, por el hecho de que funcione un casino, vayan a llegar personas que se instalen en la localidad, alquilando casas o habitaciones de hotel o construyendo casas para pasar temporadas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso no es turismo.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que se llama turismo, es el turismo que debe explotarse, cuando se encara el turismo como industria, y ese es el turismo que justifica a los efectos de su explotación, de su fomento, la instalación de casinos. No creo que de ese turismo vayamos a tener, ni mucho ni poco; en la ciudad de Rivera, ni siquiera vale, a este efecto, el argumento de que la zona circundante ahora vinculada por carreteras a Santa Ana, en el Estado de Río Grande que es una zona rica, porque no creo que los habitantes de esa zona rica vayan a venir a hacer turismo a la ciudad de Rivera porque funcione el casino. Ni siquiera creo, señor Presidente, que la inmensa mayoría de ellos, salvo los que puedan estar muy próximos a la ciudad, se trasladan noche a noche para jugar en el casino, aún en el supuesto de que esta fuera una actividad merecedora del amparo que constituye la autorización del establecimiento de un casino, cosa que estoy lejos de admitir.

En síntesis, pues, para terminar; no existe en la ciudad de Rivera, no obstante todo el desarrollo que en diversos sentidos ha adquirido no obstante su progreso edilicio, no obstante su progreso económico, el ambiente propicio para que pueda ser considerada zona de turismo en el sentido que a esta palabra debe atribuirse cuando se encara la explotación del turismo como la explotación de una industria similar a la industria ganadera, a la agrícola o a la fabril.

Nuestro país es país de turismo.

Antes de producirse las circunstancias que son notorias de orden político, que dificultaron el intercambio de pasajeros y la afluencia de turistas de la República Argentina, el turismo estaba dejando ya en nuestras zonas balnearias, no por la vía de los beneficios de la ruleta, que eso, desde el punto de vista económico constituía una parte mínima, sino por la de su aporte a la economía nacional, por las casas que alquilaban o construían, por los servicios que ocupaban, por los consumos que efectuaban, una cantidad que podía situarse en el orden de los treinta o cuarenta millones de pesos.

Una vez, con el señor Lorenzo Batlle Pacheco, hicimos un ensayo estadístico que yo publiqué en unos artículos de "El Día", demostrando la importancia que tenía ya el turismo en nuestro país, y en aquellos momentos todavía no se podía vislumbrar la perspectiva que han abierto para el futuro los grandes descubrimientos recientes de la ciencia, esos que han achicado las distancias y que han hecho que, en lugar de viajarse en veinte y tantos días de aquí a Europa, ahora pueda viajarse en veinte y tantas horas, y no sea un sueño presumir que dentro de poco, pueda viajarse en la tercera o cuarta parte del número de horas que ahora se emplea.

Para ese turismo se necesita toda la ayuda, toda la directiva, todo el fomento y todo el apoyo del Estado. Si a mí se me pudiera decir que hay la posibilidad siquiera de que en los aledaños de Rivera se establezca ese tipo de turismo, yo sería partidario del establecimiento del casino, como uno de los elementos de su fomento, por la atracción que el casino ejerce.

Pero basta contemplar la realidad viva de las cosas, para saber que no es así, que no puede ser así. El Casino de Rivera funcionará exclusivamente a los fines de su propia actividad. Será un fin en sí mismo, no será un medio. Será un fin en sí mismo que atraerá a los jugadores de la propia ciudad de Rivera y de la de Santa Ana y sus vecindades, quienes una vez terminada la sesión de juego, se retirarán a sus casas sin haber hecho otro consumo que el de alguna botella de whisky o algunas de cerveza. No es este el turismo que debemos estimular. Si por la vía de la canalización del juego se quisiera argumentar en favor del establecimiento del Casino en Rivera, sería tanto como pretender matar mosquitos a cañonazos. Descartada esa vía, tampoco queda, ya lo he expresado, lo del fomento de la industria turística, porque no es tal el abrir un casino para que él constituya un fin en sí mismo. Eso ha de ocurrir, en el mejor de los casos, con el Casino de Rivera. Es posible que el Municipio de Rivera obtenga los recursos que por ahí se espera, pero los obtendrá a expensas del fomento del juego, sin una de las justificaciones altas que hacen aceptable, tolerable, admisible a título de transacción, el establecimiento del juego.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Comprendo, señor Presidente, que a esta altura de la noche, los integrantes de la Asamblea General estén deseando poner término a esta sesión que ya se ha prolongado demasiado. Comprendo también que sobre el tema que nos congrega esta noche, hay poco o nada que decir.

(Apoyados).

—Ha sido prácticamente exprimido, y las argumentaciones en sentido favorable y en sentido adverso se han hecho con inteligencia, abundando los conceptos que han querido ser de todos convincentes, algunos de los cuales lo han logrado. De manera que, señor Presidente, no voy a entrar a examinar un tema que, repito, ya ha sido suficientemente examinado aquí, pues no me quedará otro camino que repetir, aunque con palabras distintas, y quizás sin el brillo y la eficacia con que lo han hecho otros legisladores, lo que se ha expresado. Pero, la verdad, es que algunas cosas tengo necesariamente que decir.

Trataré de ser lo más breve posible, señor Presidente. Lo digo para tranquilidad de los integrantes del Cuerpo.

Tengo algunas cosas que decir, porque por una de esas circunstancias extrañas que se producen en el espíritu de las personas, a mí se me ha tomado un poco como cabeza de turco en este asunto, en la honrosísima compañía del señor senador Barrios Amorín, y quiero creer que para desahogo de pasiones no bien controladas y en manera alguna justificadas.

Por ejemplo, leyendo la versión taquigráfica de la última sesión de la Cámara de Diputados, aquella en que se rechazó el proyecto venido con sanción del Senado, uno se pregunta: ¿pero es la Cámara de un país culto, de un país con la tradición civilista del Uruguay, esta que se refleja en la versión taquigráfica? ¿Es posible que se haya dicho en ese alto cuerpo político que es la Cámara de Representantes, por mandatarios del pueblo, monstruosidades como las que están registradas en esta versión? He aquí una de ellas: la indignación de un integrante del Cuerpo frente al delito enorme cometido por la Cámara de Senadores al permitirse el lujo de no pensar como la mayoría de la Cámara de Diputados, al haber rectificado nada menos que un proyecto suyo.

(Interrupciones).

—Frente a esas argumentaciones, señor Presidente, tenía que hacerme, naturalmente, preguntas como aquellas y tenía que preguntarme si quienes estas expresiones tuvieron, conocen lo que es el régimen bicameral. Felizmente hubo diputados, —y más de los que podíamos pensar, —que pusieron los puntos sobre las fes y llamaron, en cierta medida, a la realidad a los que en esa forma incontrolada se desmandaban respecto de la otra Cámara en la forma que lo hacían. Hubo un diputado, el señor Batlle Pacheco, quien dijo que lo menos que debía hacerse, palabras más, palabras menos, era tener una actitud de respeto para con los integrantes del otro Cuerpo, y que consideraba que con la misma honradez que no se le podía negar a los componentes de la Cámara de Diputados, ellos daban su opinión y votaban de acuerdo con ella en el tema que tenían ante sí.

Nosotros, en ningún momento, en la Cámara de Senadores, pensamos que los que querían llevar el juego a Rivera lo hacían con propósitos mezquinos, lo hacían por llevar la inmoralidad a la población, lo hacían con la intención de perturbar a la generación presente y a las futuras, lo hacían para hacer descender el nivel moral de la población. No pensamos semejante cosa. Nadie lo dijo, ni por ninguna imaginación pasó seguramente, semejante acusación a los integrantes de este Cuerpo que formaron mayoría para defender

el proyecto que tuvo sanción y fué, en ese caso como tantos, a la Cámara de Senadores. ¿Por qué los diputados que tienen esa posición no adoptan una actitud de mínimo respeto hacia los integrantes del otro cuerpo? ¿Por qué la posición nuestra no ha de ser tan honrada, tan limpia? Los que quieren hacer la pugna del Senado y la Cámara de Diputados y establecer como tierra de nadie el Salón de Pasos Perdidos, Cámara de Representantes versus Cámara de Senadores, por qué lo hacen?

Señor Presidente: tendría muchas cosas más que decir, por respeto a los integrantes del Cuerpo, a la fatiga que necesariamente deben sentir, por respeto a mi mismo, para no dar el espectáculo lamentable de disponer de un tiempo para decir cosas que ya con eficacia y brillo han sido dichas en más de una oportunidad, es que voy a terminar.

Tendría que referirme, por ejemplo, —y no lo voy a hacer— a críticas desatentadas, decorteses, irrepestuosas, formuladas fuera de este Cuerpo, no como defensa de mi persona, sino para que en este país, que ha llegado a un grado de cultura que nos enorgullece, y que nos sitúa, sin duda, el primero en América y de los más altos niveles en el mundo, exista un poco de respecto, siquiera, aquel o a aquellos que ejercen la representación del pueblo de la República.

Los que nos sentamos en el Parlamento, lo hacemos porque ha habido la conjunción de determinado número de votos, de hombres y mujeres, de personas hábiles para votar, que han resuelto dar su votó a la lista correspondiente. Y yo considero que cualquier falta de respeto contra los representantes del pueblo —y falta de respeto es la forma como se han referido, en este caso, a su posición— es una falta de respeto al pueblo que nos ha traído aquí.

Yo tendría que referirme a una carta; pero ese trabajo me lo ha ahorrado la buena voluntad demostrada por el señor legislador Bruno que ya la leyó en el seno de la Asamblea General. No voy a hacer la crítica de esa carta, porque ella misma se comenta y se critica.

Yo no h cambiado de opinión, señor Presidente, sobre este problema Hubiera deseado hacerlo; pero la verdad es que los argumentos que se han hecho aquí no han llegado a convencerme. Hubiera deseado convencerme de que la razón asiste a los que proponen la instalación de casinos en Rivera.

No soy enemigo de Rivera ni de ningún departamento. Quiero ser como representante nacional, un servidor de todos los departamentos de la República. Pero creo que el mejor servicio que puedo prestar el departamento de Rivera como cualquier departamento de la República, es impedir, en la medida de mis posibilidades, la instalación en ellos de una mesa de juegos.

Se podría decir que hay contradicción entre esta actitud mía de ahora y la actitud que asumí hace tres o cuatro años cuando suscribí, junto a algunos compañeros de Cuerpo, como el señor diputado Abdala y el actual Ministro de Obras Públicas, señor Wáshington Fernández, un proyecto de ley por el cual se instalarían ruletas en distintos departamentos, creo que Rivera, Colonia, Cerro Largo, etc.

Yo digo, señor Presidente, que si alguna cosa me produce satisfacción —entre las pocas virtudes, si virtud puede llamarse, la que puede tener el senador que habla— es la que saberme un hombre accesible a un buen razonamiento. Con un buen razonamiento a mí se me detiene y se me hace meditar. Soy accesible a una demostración concluyente y hecha con eficacia. Nunca me he sentido disminuído porque tenga que rectificar mis opiniones. Las he rectificado muchas veces y espero rectificarlas muchas más en el trascurso de la vida, como hasta ahora para mejorar mi posición en el aspecto moral.

Es muy posible que yo, que soy contrario a que se instalen mesas de juego hoy en Rivera, porque no se me ha convencido de que se den allí las circunstancias exigibles para ello y que no quiero para ningún Departamento del interior, del litoral y de la frontera norte, que se autorice el juego, con el correr del tiempo, tenga que cambiar de opinión. Así, por ejemplo, si mañana, la ciudad de Fray Bentos, tan próxima a la Argentina, se transformara en un gran centro turístico donde se hiciera necesario, o cuando menos conveniente, la instalación de un gran casino con sus mesas de juego, no tendría reparos en modificar mi actitud, porque el mismo pensamiento que tengo para la zona balnearia internacional del Uruguay, lo proyecto sobre las demás zonas de la República que se hallaren en iguales circunstancias.

Es muy posible que los hechos mañana me demuestren a mí que tienen razón los que sostienen este proyecto de ley. Lealmente, entonces, se la voy a reconocer y les voy a decir: "Ustedes acertaron y, felizmente, gracias a vuestra insistencia hay una mesa de juego allí, como una contribución al fomento del turismo en esa zona de la República. Pero también es posible —más que posible, probable— según mi leal saber y entender, que todas esas cifras que se han barajado aquí para demostrar la conveniencia de la instalación de una mesa de juego en Rivera, sean algo así como escribir sobre la arena, o trazar números de humo en el aire. Es muy probable que las cifras que dió, y los cálculos que hizo aquí el señor legislador Barrios Amorín, se confirmen plenamente, y el producido de la ruleta de Rivera apenas alcance para pagar su equipo de empleados, para cubrir los intereses de la deuda, y para cumplir los compromisos emergentes de ese proyecto que está en el Senado de expropiación del Casino de Rivera.

De cualquier manera, señor Presidente, yo digo que los que sostienen la posición de defender la instalación del Casino de Rivera, mientras no se me demuestre lo contrario, son hombres que proceden leal y honradamente, y hacen bien, incluso, en poner pasión, pasión noble, controlada y respetuosa de los demás, porque si están convencidos que esa solución va a ser beneficiosa para una zona del país, su deber es proceder como están procediendo; pero tendrán que reconocer, también, que la misma situación es la nuestra: la de los que defendemos, también con pasión noble, la posición que entendemos que es de defensa de los intereses materiales y morales —morales y materiales, para respetar el orden que deben llevar los términos— de aquella zona de la República.

Yo conozco bastante Río Grande del Sur, y suscribo totalmente las últimas palabras del discurso del señor legislador Fusco.

No creo, señor Presidente, que venga gente rica del Brasil a jugar a Rivera. No creo que dejen grandes beneficios, y creo, sí, que tendremos una ruleta instalada allí para que la población de aquella zona de la República esté con la permanente tentación de la mesa de juego a un paso de sus hogares.

Se ha hablado aquí, señor Presidente, de que masivamente la población de Rivera es partidaria de la instalación de las mesas de juego. Yo pregunto si han sido consultadas —a pesar de que genéricamente se involucra su opinión— las madres de los niños y de los jóvenes de Rivera. Yo pregunto si es esa la opinión de los hogares de Rivera y de Santa Ana, en cuyas ciudades se va a poner, prácticamente, una mesa de juego en las puertas de sus casas.

El tiempo corre y más rápidamente de lo que deseamos. Muy pronto, pues, tendremos la demostración, señor Presidente, de quién tiene la razón. Tengo la certidumbre de que la razón estará de nuestra parte, lo que tendrán que reconocerlo, como yo reconocería, lealmente, la razón de los que están en la posición contraria a la nuestra, si es que la tuvieron.

De cualquier manera el juego nunca es bueno y nuestra actitud debe ser la de canalizarlo, cuando no podemos impedirlo, para que rinda algún beneficio de orden social.

Como veo que entro a hacer consideraciones sobre el tema de fondo, y como me he comprometido a ser breve, creo que con estas pocas frases mías he tenido la intervención a que estaba obligado por las circunstancias de todos conocidas.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BRUNO. — He oído con mucha atención al señor senador, a quién no tenía el gusto de conocer, razón por la cual él tiene que comprender que el lunes, cuando hice uso de la palabra, no estuvo en mi intención el hacerle un ataque personal.

Si el señor senador hubiera leído toda la versión del debate, se hubiera dado cuenta que era otra la situación que se estaba desarrollando en Sala, y que desde el momento en que a senadores de mi bancada...

(Apoyados)

—...se le hicieron severas críticas por sus contradicciones, yo me vi en la obligación de contrabalancear esta situación, presentando, también, con pruebas irrefutables, la contradicción en que había caído un senador de la bancada de enfrente.

Esa es la situación. Pero eso lo hice sin el ánimo de agraviarlo ni atacarlo personalmente.

No es conmigo con quien debe molestarse el señor senador, sino que es con su propia bancada. Está en ella el Subdirector del diario que publicó la carta, y yo la tengo aquí. Si el señor senador lo desea, lo único que puedo hacer es leérsela en su presencia, si es que le molestó el hecho de no encontrarse en Sala cuando yo la leí.

Nada más

SEOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor legislador.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el señor legislador Bruno en su breve intervención, dijo una cosa que tengo que agradecerla, y era que no tenía el gusto de conocerme. Ahora me conoce, y el gusto es mútuo.

Dijo, además, que yo me sentía agraviado. Yo no me sentí agraviado sino, a lo sumo, un poco dolorido.

SEÑOR BRUNO. — No conmigo.

SEÑOR MATTOS. — Mas bien con la Cámara de Representantes, porque no me parece que sea correcto que se autorice la lectura de los brulotes que nos llegan a los legisladores, máxime cuando se refieren a un legislador que no está presente en ese momento para poder defenderse.

Yo no le hago ningún cargo al señor legislador, ni me siento molestado y menos agraviado por él. De ninguna manera. Creo sí, que incurrió en un error, que me explico en el ánimo de encontrar la defensa a fin de contrarrestar los ataques de que era objeto un correligionario suyo.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Arroyo Torres)

—Ahora sí, creo que tanto él, como el resto de la Cámara de Representantes, como la propia Mesa, —diría que en primer término la Mesa— incurrieron en una incorrección, porque yo no creo que se pueda autorizar la lectura de una carta que no tiene nada que ver con el tema en debate, y que era, en cierto modo, una cosa molesta y desagradable para un legislador que, además, no se encontraba presente ni en condiciones de contestarla.

En cuanto a la carta en sí, no pienso contestarla ni acusar recibo. No lo merece. Yo no dejo ninguna carta por contestar, ni ninguna requisitoria que se me solicite. Siempre las he contestado. Pero creo que debo tener en cuenta aquéllas que vienen en los términos correspondientes de corrección, y esto que digo no va dirigido al señor diputado, sino a la carta.

Creo que el incidente no tiene ninguna importancia.

SEÑOR BRUNO. — Diríjase contra la redacción del diario, pero no contra mi.

El señor senador incurre en un error de apreciación, cuando dice que la carta no tiene nada que ver. Si así fuera, yo habría cometido un error y habría traído un documento al debate que no tiene nada que ver con su posición, pero como la carta alude a la posición del señor senador en el debate en el Senado respecto a los juegos de azar en Rivera, yo creí que era el mejor documento que tenía en mis manos para demostrar la contradicción en que había incurrido el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Es una creencia errónea por muchos conceptos. En primer término, si la Cámara de Diputados o el Senado van a recoger todo lo que se diga sobre cada integrante del Cuerpo, están lucidos. En segundo término, no ha habido tal contradicción mía, ni lo he estado absolutamente en nada. El que el autor de una carta tenga expresiones de esa naturaleza, no le da mayor valor a la misma, ni indica que sí ni que no. Esa es cosa mía y del autor de la carta; o mía, del autor de la carta y del periódico. Ni a uno ni a otro he perdido el tiempo en contestarles.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: después de 7 horas de debate en un asunto tan controvertido ya anteriormente en la Cámara de Representantes y en el Senado, y cuando en el seno de la Asamblea han sido expuestas todas las posiciones imaginables sobre la eficacia que como elemento de atracción turística han tenido los cabarets de países vecinos, yo no creo que pueda agregar nada más.

Algunas de las expresiones aquí formuladas podría yo contestarlas repitiendo lo que anteriormente dijera en el seno de la Cámara. No teniendo, por tanto, ningún elemento de juicio nuevo que agregar a la discusión, y no creyendo, por otra parte, que en éste tipo de discusión haya alguien que convenza a otro...

(Muy bien).

—...porque cada uno viene aquí con una posición definida, sobre todo cuando el asunto ha sido tan debatido en tan largas sesiones del Parlamento, yo renuncio al uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores. Es el último orador inscripto.

SEÑOR FLORES. — Frente a la aclaración de la Mesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — La hice para anunciar que después se va a entrar a la votación.

SEÑOR FLORES. — Mi intervención se justifica como fundamento de voto de mi sector, que no ha intervenido en el debate, pero tampoco puede estar ausente del mismo.

Es conocida la tradicional posición del sector, que hasta tuvo resonancia en la Legislatura tras-anterior, en una interpelación que se efectuó al entonces Ministro del Interior, actual Consejero doctor Zubiría. Podría remitirme, y me remito, a lo que dije en la Cámara al tratarse este asunto, y al discurso que mi compañero de sector, el señor diputado Crespo, hizo sobre el tema, así como al que el señor senador Chiarino pronunció en el Senado cuando se trató el asunto.

Dije en Cámara, y tengo el placer, el gusto y el honor de reiterarlo en el seno de la Asamblea General, que si alguna vez un legislador en un tema concreto como el que nos ocupa podía darse como expedido a través de las manifestaciones de otro, yo me daba por expedido a traves del conceptuoso discurso que en el Senado pronunció el señor senador Barrios Amorín.

Con el señor senador discrepamos en muchas cosas. Tenemos filosofías diferentes que orientan nuestras vidas. Actuamos desde zonas de convicciones distintas; pero nos encontramos juntos en las soluciones de los problemas como el que nos ocupa porque ambos, el señor senador y el que habla, reposamos nuestros criterios en la moral natural, en el derecho natural, esencia, por ello mismo, de la naturaleza humana, que el legislador de nuestro país, como el de otros países, frecuentemente olvida, lamentablemente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a decir en el fundamento de voto que insumirá unos breves minutos, cuatro o cinco lugares comunes, y no tengo ninguna violencia en declararlo así. Son lugares comunes porque es el sentido común y el lugar común en esta materia los que deben centrar nuestra atención ya que nos hemos ido, por tantas cosas extrañas, incluso al tema que nos ocupa.

Creemos que el proyecto que originariamente salió de Diputados, lesiona el mandato constitucional que obliga a combatir el juego, frente a una fórmula de distribución de combatir el juego, y afirmamos que no se combate el juerecursos que establece el artículo 297 —estamos en el Capítulo de Derechos, Deberes y Garantías— y frente a un mandato de orientación legislativa, que es una verdadera filosofía constitucional que nos obliga a reprimir y combatir el puego, y afirmamos que no se combate el juego autorizándolo, porque se olvida la docencia que ejerce, en la comunidad, la ley.

Creo, señor Presidente, menos malo que se juegue más con el juego prohibido, porque el que juega sabe que está haciendo algo ilícito, que el que se juegue menos al amparo de la ley, porque el que juega pierde el sentido del mal que está realizando.

La pérdida del sentido del mal es uno de los grandes problemas de la hora presente.

El Estado tiene el deber de mantener alerta la conciencia moral de la comunidad, no poniendo a sus integrantes en la equívoca situación de un juego legal, por tanto autorizado, que él cree que, por ser autorizado, es moral.

El criterio de combatir el juego, que es el que inspira a los distintos sectores que apoyan el proyecto, por medio del control legalizado del Estado, a mi juicio es inconstitucional.

Se admite, para este criterio, que no se pude reprimir el juego clandestino y, por lo tanto, como no se puede reprimir el mal, hay que autorizarlo para extraer de él beneficios de la comunidad.

Para este criterio la policía, en esta instancia, es impotente; pero basta que se autorice u oficialice el juego para que el clandestinaje, por lo menos en teoría —la teoría de este criterio— desaparezca por la vía del juego legal o por la vía de la represión, entonces sí, que se ejerce por la policía para el juego clandestino. Pero en realidad ¿qué ha pasado, señor Presidente con este criterio? Que ha fracasado estruendosamente en nuestro país, como en todos los países. ¿Qué ha pasado, por ejemplo, con la quiniela? Se juega mucho, cada vez más oficialmente a la quiniela y se juega mucho, cada mez más, clandestinamente a la quiniela. Y no es sólo esto culpa de la policía. El agente del poder no actúa con decisión para reprimir el vicio que debe, legalmente, reprimir, cuando advierte falta de decisión en el poder mismo que controla la gente del poder.

Lo cierto es que nos falta decisión en los poderes públicos desde hace muchos años para reprimir los vicios sociales, especialmente el juego. ¿Por qué? Otro lugar común. Por la tentación fiscal.

Yo pienso, señor Presidente, que si autorizamos el casino en Rivera o en La Paloma, o en otro lugar, de Punta del Este, porque creo que se habla de dos casinos más, pero creo que son tres, ¿qué razón habrá mañana para negarle a Salto, que tiene la vecina localidad de Concordia, río por medio, una ruleta oficial? ¿Qué razón habría para negarle a Paysandú o a Fray Bentos o a Melo? Entonces vamos a seguir extendiendo el juego.

Se dice que el juego oficial da recursos para obras públicas.

SEÑOR BRUNO. — Es así.

SEÑOR FLORES. — Es exacto. Siempre nos hemos afiliado a esto y al final será una coincidencia que ha de serle simpática al sector de mi derecha, con el criterio del señor José Batlle y Ordóñez sobre el particular que recién se mencionaba, puesto que se admite por la mayoría, no por nosotros, que el proyecto del juego da beneficio social, que va, por lo menos, a obras; pero nunca a presupuestos para evitar la tentación fiscal de que el Estado estimule el juego para obtener mayores recursos para pagar a sus funcionarios.

Es cierto que da recursos, sí; pero decía —muy bien el señor representante Cassinoni— otro lugar común, perdóneme señor representante, porque yo me sumo, en este caso, a su criterio, calificándolo de este modo, porque se ha dicho muchas veces pero es menester repetir los lugares comunes que se pierde la riqueza, la salud física y moral de lo que se obtiene en el contrabalance del dinero que va para obras.

Aquí no hacemos rendición de cuenta; no ponemos los dos capítulos, el debe y el haber.

SEÑOR LARROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Déjeme terminar, señor diputado. Deseo insumir, a lo sumo, 7 u 8 minutos y creo con verdad, que ya se ha dicho todo, y esto que estoy diciendo no tiene otro motivo que dar los fundamentos reiterados por los cuales mi sector se opone a este tipo de iniciativa.

Creo que debemos pensar en cuánto se pierde de riqueza y de salud física y moral y además que nada sólido se construye sobre el vicio. Yo digo que prefiero una escuela construída por el trabajo, a 10 escuelas construídas con los recursos extraídos del vicio. La primera impulsa moralmente a la colectividad a extraer de su propio esfuerzo lo necesario para el progreso, mientras que las segundas están aleccionando a la comunidad para que confíe en el azar todo impulso de progreso e invitar a la propia comunidad a debilitar su voluntad de acción y de trabajo fecundo.

Claro que es más fácil extraer recursos del vicio que del trabajo; pero lo que hay que demostrar es que éste es mejor y da resultados beneficiosos a la larga, y estoy seguro de que esto jamás podrá destruirse.

Tenemos el deber de convencer al pueblo de que su suerte cambiará por su propio trabajo. En cambio estos proyectos los convencen de otra cosa. Por eso nos oponemos a ellos. Es deber nuestro. Pero es necesario tomar ese camino del deber.

Advierto que desde hace un tiempo en éste como en otros países, en ésta como en otras democracias, hay una especie de fatiga democrática que es sumamente peligrosa para la estabilidad de las instituciones. Hay una especie de inercia. Todos los sectores políticos de nuestro país, por ejemplo, reconocen que el juego es un mal y yo estoy seguro, tengo la convicción de que así lo creen y cuando adoptan técnicas distintas para reprimir ese mal, lo hacen con la honrada convicción, como nosotros la tenemos cuando adoptamos el camino diferente; pero lo cierto es que desde hace tiempo, nada hacemos efectivo para reprimir los vicios sociales en el país. Dominados, absorbidos, urgidos por los problemas materiales que la crisis nacional agudiza, olvidamos, o mejor dicho, no olvidamos, dejamos para una oportunidad posterior, el abordar los problemas morales que están en la raíz de las propias crisis materiales. No nos damos cuenta, que gran parte de esta crisis material que padece el país es producto de esta extensa desorientación moral que nos rodea.

Se dice, señor Presidente, que hay que adaptarse a la realidad. Lo cierto es que la realidad nos conduce en lugar de conformarla a nuestro ideal, conformamos queriéndolo o ignorándolo, nuestros ideales a la realidad, y ésto, además de entristecernos, es sumamente peligroso, como decía, para la salud moral de la colectividad.

Es cierto, como se dice acá, que yo había citado, frente a esta filosofía fatalista de aceptar la realidad como un mal inevitable en materia de juego, la tesis de Maquiavelo, que era adaptar o subordinar la moral a la política.

Me permitirá la Asamblea, en estas palabras que ya voy a finalizar, sin querer ser enfático, y desde luego, sin pretender ser erudito, que recuerde también a otro viejo tratadista, que frecuentábamos en las aulas de la Facultad de Derecho. Me refiero a Montesquieu, cuando recordaba a los legisladores que si las mayorías reposaban sobre el honor de los monarcas, las democracias reposan sobre la virtud de los ciudadanos, y la docencia legal que significa autorizar, que para el pueblo es moralizar, el juego, está desfibrando, señor Presidente, la virtud moral de los ciudadanos.

El Estado se tienta para extender, por la extracción de recursos que ello supone, el seguir impulsando, en zonas cada vez más vastas, el vicio del juego, y esto conspira contra la virtud ciudadana, como conspira también contra la democracia misma.

Nosotros vamos a votar en contra de este proyecto, que se pretende sancionar esta noche, y que tuvo sanción ya en la Cámara de Diputados.

Decíamos, respetando expresamente —lo aclaramos para que quede nítido nuestro pensamiento— la intención que sabemos honrada de quienes discrepan con nosotros, que esta noche la Asamblea General está dando un mal ejemplo al país.

Pienso, señor Presidente, qué meditará o pensará o creerá el ciudadano que transita a estas horas por los aledaños del Palacio Legislativo, cuando lo vé iluminado y lleno de coches. Creerá que la Asamblea General está por resolver algún grave problema nacional, reunida en un período extraño a sus actividades normales; pensará que, posiblemente, está reunida para considerar el problema de la desocupación, o la colocación de la Deuda Pública, o para sanear la Hacienda, o para restaurar el signo monetario, ya que parece que los problemas monetarios nos rodean.

Señor Presidente: pensará todo eso, quizás; pero todos sabemos que no es así. Estamos, como decía bien el señor legislador Cardoso, reunidos para autorizar tres Casinos más en la República.

Y eso es lo que a mí me sorprende, lo que a mí me preocupa, lo que a nuestro sector le llama la atención, y por eso señalo que, a nuestro juicio, la Asamblea General no está dando un buen espectáculo para la salud moral del pueblo.

No es sólo La Paloma, no es sólo Rivera, quienes tienen fijos los ojos en la reunión de la Asamblea General: es todo el país que contempla desconcertado este episodio que no contribuye, ciertamente, a prestigiar, a nuestro juicio, las instituciones democráticas.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Tejera, que la había solicitado para una aclaración.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor legislador Flores tienen un acentuado sabor polémico.

Empezó diciendo una cosa desconcertante: que con hombres que discrepaba en aspectos filosóficos fundamentales, por estar determinada su existencia por orientaciones diferentes, coincidía, sin embargo, en el caso de este problema, porque ambos basaban su actitud en la moral natural y agregó otras cosas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por eso yo dije no apoyado.

SEÑOR TEJERA. — ¿En qué moral baso yo mi actitud? Para mí es tan buena como la del señor legislador Flores, y casi diría que me parece una impertinencia que se haya expresado en los términos en que lo hizo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — He respetado siempre al señor legislador Flores, en todas sus manifestaciones, pero considero que todo eso que ha dicho esta noche es un agravio para todos los que no pensamos como él.

(Apoyados)

—Habló, además, que preferiría el juego clandestino aunque estuviera mucho más extendido que el juego legalizado, aunque estuviera limitado.

Considero que esto significa, a mi juicio, una tremenda contradicción de pensamiento, porque si se entiende que el juego debe ser combatido, que es un vicio social, un flagelo social, muy extendido, y que ha de ser reducido, limitado, debe el legislador, el gobierno, naturalmente, optar por aquellos caminos que sirvan para hacer eso, y no para hacer lo que al señor legislador Flores le parece lo mejor, es decir, que el juego se extienda clandestinamente y no que se constriña legalmente.

(Apoyados)

—Considero muy extraña esa posición. Naturalmente, que es la misma posición de los que prefieren el mantenimiento de situaciones irregulares en el orden civil, entre hombres y mujeres, las situaciones de adulterio a las buenas leyes de divorcio.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—La clandestinidad le parece buena, y esto, como en el caso del juego, me parece una verdadera aberración, y es verdaderamente lamentable que un legislador tan ilustrado como el señor legislador Flores, lo haya dicho en la Asamblea General esta noche.

SEÑOR FLORES. — No me extraña que a esta hora de la madrugada haya sido comprendido mal, y que el señor legislador Tejera, con quien él sabe me une una cordial amistad, haya visto impertinencia en mis palabras.

No he afirmado, como puede extraerse de las palabras que acabo de pronunciar, que al coincidir con las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín, me apoyaba en la moral natural o derecho natural, para negarles a quienes estaban en discrepancia con mi posición, que estuviera en contradicción con su intención.

SEÑOR TEJERA. — Tenía que haberlo dicho en esa forma, y me alegro que lo exponga ahora.

SEÑOR FLORES. — Cuando yo quiero decir algo, y marcar netamente un criterio divergente, lo digo con todas las palabras.

He dicho, y lo reitero, que ese lugar común en que nos encontramos el señor senador Barrios Amorín y el que habla, en esta materia de derecho natural, de moral natural...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No dijo derecho; dijo moral.

SEÑOR FLORES. — Dije moral y derecho. Y dije que respetaba la intención —lo dije expresamente— de mis contendores ocasionales, que los que estuvieran en un plano diferente al mío, que tuvieran un criterio distinto, a mi juicio no eran, por eso, inmorales.

Segunda aclaración. No he dicho, tampoco, que prefiero el juego clandestino al juego oficial limitado.

He dicho que era preferible un juego clandestino más extendido, por razón de que quien jugaba sabía que estaba haciendo mal, y en cambio, en el juego oficializado, muy limitado, el que jugaba creía, a través de la docencia de la ley, de su enseñanza, que estaba realizando una cosa buena.

Es para extraer esta conclusión que cité, haciendo una posición dilemática, el juego oficializado y el clandestino.

Creo que con estas aclaraciones quedan puestas en su verdadero lugar, las apreciaciones formuladas por el señor legislador Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: Había hecho el propósito de suprimir lo que iba a decir, y, naturalmente, no pienso insistir en absoluto. Pero la actitud de los que mantuvieron el derecho de hablar, frente a los que renunciamos a él, hace imposible que nos callemos totalmente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Entonces, vamos a seguir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a decir breves palabras.

No puedo permitir que se afirme que nos apartamos del camino del deber, de la moral natural, que corrompemos al país. Estas afirmaciones se han hecho.

Los discursos después de haber suprimido nosotros los nuestros, fueron todos contrarios a lo que nosotros estábamos sustentando y debo decir que no se abreviaron. Lo nuestro, no tuvo más efecto que para nosotros mismos.

Digo que el juego en sí mismo no es inmoral, cuando la persona que juega no es inmoral ella misma. Se puede ser inmoral sin jugar. Los que nos dieron libertad, los gauchos y los jefes de otras épocas, eran todos jugadores de naipes, jugadores de carreras, de tabas, jugadores en las riñas de gallos. De manera que si empezamos a corrompernos, fué hace mucho tiempo.

(Hilaridad)

—Pero esos que jugaban así, también se jugaban la vida para darnos libertad.

(Apoyados)

—No veo con qué derecho se ha calificado aquí al juego como algo crapuloso. Cuando el individuo no tiene suficiente control sobre sí mismo, toda exageración, el mismo sentimiento religioso, tan respetuoso por muchas razones, cuando se extravía, se exagera y se transforma en un azote para los demás; no es menos condenable ni menos corruptor que el juego.

(¡Muy bien! — Apoyados)

—Por otra parte, nosotros advertimos que se critica el juego, pero vemos el juego en las kermeses con que la iglesia sostiene sus escuelas. Sobre eso, nadie puede tener ninguna duda. Digo verdades. Nosotros nunca hemos censurado a la iglesia porque lo hiciera, pero, cuando vemos que los partidarios de ella se vuelven virtuosos y nos dicen el juego es esto o aquello y están percibiendo dinero del juego, como hemos visto en Las Piedras un convento recibir una subvención del Hipódromo, no tienen derecho a hablar en esa forma.

(¡Muy bien!)

—De manera que no nos pongamos frente a frente en virtuosos, y si lo fueran, la verdad es que serían unos virtuosos un poco en riesgo, porque nosotros ya estamos perdidos, pero ellos nos denuncian que tienen algún pecado, nos dicen: no somos santos, alguna vez hemos pecado. No estoy seguro de que no llegará a apoderarse el juego de su alma, como de la nuestra. Yo no soy jugador; no sé si llegaré a serlo...

(Hilaridad)

—...pero estoy seguro de que tendré que cambiar bastante de naturaleza para que el juego, si mañana lo practicara, me condujera por caminos de corrupción y de irrespetuosidad a los derechos ajenos. De modo que no nos pongamos aquí en ese virtuosismo, porque el país saldrá muy mal parado. ¿Qué diríamos de una Asamblea tan numerosa como esta, que tiene siete u ocho virtuosos, y todavía en condición de riesgo, porque si se dijera: no jugamos, yo diría que es una esperanza, pero, cuando echan su canita al aire como todo el mundo...

(Hilaridad).

—...entonces, ¿qué esperanza le queda al país?

Así que dejémonos de historias; aquí estamos defendiendo lo que consideramos moral, lo que consideramos útil sin esas exageraciones. No nos tapemos la cara y miremos por entre los dedos. Hay mucha gente que esto lo practica. Hoy han sido bastante exagerados en los juicios frente a nosotros, queriéndonos colocar en la situación de que por cuatro reales vendemos el país.

Soy partidario de que en Rivera se realice juego, porque Rivera tiene las condiciones para zona de turismo. y, si se le concede a Punta del Este, se le puede conceder a Rivera, porque si a Rivera, con dinero del Estado se hubiera llevado las "stars" de biógrafo y se hubieran construído hoteles, es probable que hubiéramos visto una concentración de turismo, ya que si se pone el anzuelo, no tarda en caer el pez. De manera que dejémonos de historias

Rivera es un lugar extraordinariamente dotado, por la belleza del paraje y por la originalidad de sus costumbres, por formar con otra ciudad, la más importante de esta región. Entonces, ¿a qué asustarnos de esto? Que estemos equivocados, lo admito, pero que cinco o seis personas tengan concentrada la virtud y nosotros seamos algo así a propósito para perder al país eso no lo admito.

Como había pensado ser breve, con estas palabras doy término a mi discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Larrosa.

SEÑOR LARROSA. — No voy a hacer uso de la palabra, porque ya el señor legislador Batlle Pacheco ha manifestado lo que yo pensaba expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: he sido uno de los que han renunciado a hacer uso de la palabra, y creo que es propicia la oportunidad ahora, si algún otro señor asambleísta desea hacer uso de la palabra, para declarar que el punto se dé por suficientemente discutido y se ponga a votación, de acuerdo con el reglamento de la asamblea

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. 72 en 75**).

—De acuerdo con el artículo 61 del Reglamento de la Asamblea General que dice: "Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que existiese disconformidad de una y otra Cámara se leerán ambos, y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose con los de aquella que hubiese promovido la reunión de ambas". Como la Cámara que promovió la reunión fué la de Representantes, se va a tomar la votación sobre el proyecto sancionado por ella. Si éste fuera rechazado, se pondría a votación el proyecto de la Cámara de Senadores.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata de dos criterios totalmente opuestos, el de los que sostienen la conveniencia de abrir nuevos casinos en el país, y el de los que entendemos que esto es funesto. Hago moción para que se tome la votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación nominal.

(Se vota: **Negativa. 12 en 78**).

SEÑOR CARDOSO. — Será para sacarle el cuerpo a la responsabilidad.

SEÑOR MICHELINI. — No tiene derecho a decir eso; hemos opinado todos, señor senador.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor legislador Cardoso, ¿estuvo anotado en algún momento para hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso no tenía el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo pregunto si el señor legislador Cardoso figuró en algún momento en la lista de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Cardoso pidió la palabra, a la iniciación de la asamblea, y habló.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esperaba que el señor legislador Cardoso completara el discurso inconcluso de su colega de bancada doctor Cassinoni...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate, señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No entro al debate. señor Presidente. estoy fundando mi pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer preguntas. sino referentes a la votación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame. señor Presidente, para una aclaración.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Asamblea General no se puede fundar el voto.

Se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes en conjunto, como lo establece el reglamento respectivo.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 65 en 78).

(Aplausos en la barra).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Está terminado el acto.

(Es la hora 1 y 25 minutos del día 12 de enero de 1956)

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvarez
Secretarios

Plinio Víctor Areco
Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en los tomos (*)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los señores subscriptores deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Miércoles 14 de Marzo de 1956 — Núm. 14769

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1943 (reeditado) ...	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2920 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CONTE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1. $12.00 10|pub. 2906 Mz. 10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTHA o MARTHA ELIDA DI FAZIO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2905 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA de los DOLORES FERNANDEZ GREGORES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2828 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMBON o CAMBON NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2827 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CANDIDO RIVERA AMAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2861 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE GIROMBELLI DE RECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2860 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO VAZQUEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2878 Mz.9-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVEAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2782 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO AMELA o AMELA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2671 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA DELIA BENITEZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2684 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSINA ZANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2702 Mz.7v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME o BARTOLO GRAU de FONS o FONT, MARIA o MARGARITA GUARDADO o GUARDAO de GRAU, CLEMENCIA o CLEMENTINA GUARDADO o GUARDAO, TERESA GUARDADO o GUANDADO, ADELINA GUARDADO de MADERNA y CLAUDIO MADERNA GUARDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $19.20 10|pub. 2352 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1955. — Luis A. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2642 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL o CARLOS M. o MANUEL AZNAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2495 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CORREA de GOMENSORO o ELVIRA CORREA GODALL de GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2386 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO QUIRINO o QUIRINO FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2417 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2418 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ ZERBONI ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2419 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO RECOUSO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2420 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VANIGLIO de HEMALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2421 Mz.3-v.mz 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA KOHLI de ERNST o KOHLE de ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2422 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSENZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2434 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERRERAS DE VAUCHERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1748 Feb.22-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANCELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3088 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FRANCISCA o FRANCISCA JOAQUINA o FRANCISCA LAURA o LAURA F. SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3089 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROYERO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 3090 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL JULIANA PEREZ o PEREZ BORGES DE PEREZ y AGUEDA CANDELARIA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3091 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA y ANTUÑA o ERNESTO EXEQUIEL SILVA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2952 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2970 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ELIDA o ELIDA BALBINA XIMENEZ de BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2812 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MODESTA AZOCA o AZOCA de BARBIERI o BARBIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2889 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL ESTANISLAO PEREZ LOPEZ o JOSE PEREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2826 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS LUIS ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2903 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JUAN OSVALDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2978 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PALLEIRO de FOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2904 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALO ZIGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2907 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2740 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2741 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCIA PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2742 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGO o PABLO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2743 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2744 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTINA BERENGUER DE RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2606 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2612 Mz.8-v mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAMAS de GIRALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2663 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA GARABAL de PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2683 Mz.7-v.mz.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2615 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR VENTOSO VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2648 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VELIA LINA GICCA DE DENOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2601 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BUSTELO ZERRON o LAZARO GILBERTO ZERRON o LAZARO GILBERTO CERRON o ZERRON o SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2602 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO ANGEL CROCAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2603 Mar 6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LONGINO MACARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2604 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA FRANCISCA GAMBETTA o GAMBETTA BEDAT DE CASTRILLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2605 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ESTEBAN OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2607 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión MANUEL ARGEMIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2608 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA MAGDALENA GARCIA DE VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2609 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DE CASTRO VANDALISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2610 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o JUSTINA CANDIDA RODRIGUEZ DE LINDEBLAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2611 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUERRERO o GUERRERO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2502 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA CATALINA MARIA FERRARI de RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2496 Mz5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL SEBASTIAN PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2497 Mz.5v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANCHEZ de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanánel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2415 Mz 3.v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BANCALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2406 Mz.3.v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2407 Mz.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HALTY MUCHADA o MAXIMO PEDRO HALTY MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $112.00 10|pub. 2227 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CAMI o CAMI PETOTEGUI o PETOTEGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2498 Mz.5.-v.mz 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH DEWITT o DE WITT SPRADLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.0030|pub. 1915 Feb.28-v.ab9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGON ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $36.00 30|pub. 1916 Feb.25-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SUAREZ QUEIJO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3087 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panriao. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2989 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MARIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.60 10|pub. 2963 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOANNA SCOBLE DE SCHACHERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2973 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MILLOR DE OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2974 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA EMA o EMA DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2975 Mz.12v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORUJO ABELLO o BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2976 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ISABEL LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 2977 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OUTAVIO FERNANDEZ CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2880 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSME MUÑIZ PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2825 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMES PICUN CRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2666 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IBRAIN AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2701 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CUGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2665 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMEO ASSERETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2667 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEREIRA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2600 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIURIA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2638 Mar.6-v.mar.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO JOSE MARIA ASTENGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2491 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SURRACO de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2493 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RICARDO SANTIAGO VERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2492 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCRIBANO o SCRIVANO PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2505 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GARCIA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2494 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2402 Mz.3-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 2405 Mz.3.v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2404 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESTEBAN MARINI CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2403 Mz.3-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDOUARD JOHN MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Elbio A. Panarío, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2142 Feb.29-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRIZO PIRIZ o CARRIÇO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Elbio A. Panarío, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2033 Feb.28-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAFAEL QUINTAS o QUINTAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3064 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NATIVIDAD GOYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2956 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA RECOBA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2979 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA DUFOUR DE PEREYRA o MARIA VICENTA DUFOURC DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2980 Mz.12-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAZAR DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2909 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTINO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2890 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS DE GOLDARACENA o JUAN TOMAS GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2908 Mz.10-v mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BASCOU MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $1200 10|pub. 2745 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CARCAMO o CARCAMO DE ANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2851 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ITHOURBIDE DE BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2829 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA JUSTA o FAUSTINA JUSTA o JUSTA o AGUSTINA DUTRA ó DUTRA SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2830 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2746 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS ARCOS PEREZ o ARCOS PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2669 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZERRILLO o ZERILLO o CIRILO de ASCIONE o AXIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2456 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONETTI DE CERVINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2613 Mz.6.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA POUSO DE DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2614 Mz.6.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2670 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BRAUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1440 Feb.17-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1194 Feb.8v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIO SABANI o SABANI FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2888 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA FORASTIERO o FORASTIER de MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2716 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2715 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO CELESTINO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2748 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JEANNE o SAIAS de SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2747 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o CONSTANTE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2499 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ADOLFO o JULIO IGNACIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2202 Mz.1o-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAKOB GERSTLE BISSINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2333 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE, JOSE JACINTO o JOSE PEDRO BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2481 Mz.5.-v mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO LUCIANO AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2500 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE RUETE o ENRIQUE RUETE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2387 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA MANUELA RAMPELMANN o RAMPELMAN de ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2385 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3035 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SENEN GARCIA o GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3036 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o BARTOLOME o BARTOLO MARTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3085 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3084 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ZENESSI o ZANESSI o ZENESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3086 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA BENTANCOURT o BETANCUR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2972 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible] Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANA CASTEGE DUQUE, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2749 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO THIELECKE o ARTURO RICARDO FRANCISCO THIELEKE SCHULTZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1338 Feb.11-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO SEGISMUNDO BLUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1158 Feb.9-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ DE COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3100 Mz.13-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AVELLINO o AVELINO o ABELLINO DE REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3033 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o GIACINTO POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2971 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o ISABEL MAGDALENA MONDINO o MONDINO GASPARROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2901 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MINACAPILLI YACI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2902 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANCIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2869 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MATIAS VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 [illegible] 2780 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN VIEYTO o VIEYTO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2577 Mz.6.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA FRAGA de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2488 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2489 Mz.5.-v mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o RAMON ALBERTO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2490 Mz.5.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA o NEMESIA ANTONIA ROSALIA AGUIAR de GHERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2425 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOMINGO BANCALARI ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1068 Feb.7-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LAKE FALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1955. — Irma R. de Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2942 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA AIDA MIRALLES DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466, tercer piso, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2815 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GRAÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2439 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN DE DIOS GONZALEZ y ORLANDO o ORLANDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 28 de 1956. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2821 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA DELGADO DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3110 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO JUAN CARLOS o JUAN CARLOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3111 Mz.3-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Setiembre de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3112 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO MARICHAL DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3113 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEREZ PALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3114 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ADELINA PARMA DE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3115 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO MARSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Marzo de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2968 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno sucesión de CLEMENTE PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.2712 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 3 de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2646 Mz.6.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO ANTONIO u OCTAVIO ANTONIO BAUTISTA o ANTONIO OCTAVIO o ANTONIO OCTAVIO BAUTISTA BOCCHI o BOCCHI GIAMARI o BOCCHI ORSELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2440 Mz.3.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GREGORIO o JAIME G. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2441 Mz.3.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA MARIA LUISA o MARIA LUISA JOSEFA DOMINGUEZ DE BORBONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2442 Mz.3.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LUIS DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2445 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2447 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2448 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $$12.00 10|pub. 2446 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3075 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA JAVIER DIAS SANZ de CARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2621 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de FRANCISCO FERNANDEZ ORTA o FRANCISCO FELIPE FERNANDEZ ORTA, SALVADOR FERNANDEZ PRANDO, FRANCISCO FERNANDEZ PRANDO, VIRGINIA PRANDO de FERNANDEZ, ADELA FERNANDEZ PRANDO de BENITEZ y JOSE MANUEL FERNANDEZ PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 2517 Mz.5v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Se pone en conocimiento del público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don MANUEL TOLEDO, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Bautista, Marzo 2 de 1956. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2985 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, José Ma. Betancor, encargado del despacho de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA MONTANA SILVA DE JACCOTTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 1º de 1956. — José Ma. Betancor, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 2866 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BANCHERO NAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3072 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BECKER o BECQUER DE SHUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3079 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 2 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3078 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLE DE GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2819 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1955. — Esc.Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2843 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PULERO FERRARI o POLERO FERRARI o FELIZ POLLERO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2820 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO MAHLSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2844 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA GARDEY DE LOPEZ y de EUSEBIO y DOMINGO NARCISO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1o de Marzo de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3004 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NARCISO BAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 23 de Febrero de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini, de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 3005 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA AIZPUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 22 de Febrero de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3006 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERACLIO o GERACLIO ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 27 de Febrero de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 2659 Mz.7-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA NOEMI o NOEMIA BARCIA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 25 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario adhoc.
1) $12.00 10 pub. 2696 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CATALINA DERMIT DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.
1) $12.00 10|pub. 2663 Mz.7-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3049 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AREVALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3050 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3048 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA LAUREIRO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3044 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GUTIERREZ o GUTIERREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3045 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA VALDEZ DE MONFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3046 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3047 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA ESTEFANIA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2598 Mz.6.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o TRIFON MIGUEL TEPERINO FERREYRA o TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2597 Mz.6.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO GREGORIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 5 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2945 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA TERESA FUNGI DE ROSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2846 Mz.9.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE BORSANI o BORZZANI DE VILCHE y de don FRANCISCO CARACIOLO VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2847 Mz.9.-v.mz 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODOSIO PEREZ o TEODOSIO RAMON PEREZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2845 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA BONINO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Minas, Febrero 28 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub 2580 Mz 6.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA LICATA ARNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 30810 Mz.12-v.mz.22 Ab.13-v.ab.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ CONCALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2514 Mz.12-v.ab.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PAULA STAGNARO DE PANNUNZIO o PAULA STAGNARO DE PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2510 Mz.5.-v.mz 15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GREGORIA MEDINA DE CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2511 Mz.5.-v.mz.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIZ VELARDE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2512 Mz.5.-v mz.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la testamentaria de MAXIMA CLAUDINA PEREYRA o PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 23 de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2513 Mz.5.-v.mz.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO RAMAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2366 Mz.2-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PEDRO ISOARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3018 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA ESTHER BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Febrero de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3019 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Marzo de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3017 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAMILA PINTOS DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Febrero de 1956. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2891 Mz.10-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO SENSEVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2546 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA BORBA DE RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1956. — Luis Albero Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2547 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DA CUNHA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Febrero 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2548 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o DANIEL E. CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1956. — Luis Albero Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2549 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIA MOREIRA DE LEITES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Minas de Corrales, Febrero 23 de 1956. — Gumersindo T. Gil, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 2550 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VICENTA VENTURINI DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3099 Mz.13-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o CORNELIA CIPRIANA PETRONA MARCHETTI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1º de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2887 Mz.10-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS MARIA NUÑEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 1º de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2886 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2885 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ROSARIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2487 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GAIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Noviembre de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2652 Mz.7-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la testamentaría de AMALIO SOUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2617 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA o ANGELITA EMMENEGGER o EMMENENGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Febrero de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2620 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN CARMELO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Febrero de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 2992 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2988 Mz.12-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para, que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2996 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 2994 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 2 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 2993 Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIQUELINA o MICHELINA OLIVA DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1956. — Atilio D'Angelo. Actuario
1) $12'00 10|pub. 2616 Mz.6.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIDES CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2618 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO o MARTINIANO MANUEL SABARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 16 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2619 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAVATU IGLESIA DE DEL PUERTO o JUANA o JUANA FRANCISCA LABBATTOUT o LABATUT o LABATTUT o LAVATU DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2874 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA FELICIA CANTIRAN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 3 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2873 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DANILO RUIZ ARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2872 Mz.9-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIEL MEDINA o FRANCISCO JAVIER MEDINA PEREZ o FRANCISCO GABRIEL MEDINA o MEDINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — San José, Enero 3 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 2569 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARABALLO o JOSE CARABALLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2570 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA COLMAN DE LA CRUZ o LUCIANA COLMAN HERNANDEZ DE DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1º de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2571 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA VERDE DE CABRERA MAGDALENA VERDE ALVAREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2572 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REBOLLO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1955 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2573 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER MARINA SELLANES DE TORRES o CELIA ESTHER MARINA SELLANES GUENAGA DE TORRES o CELIA ESTHER SELLANES GUENAGA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 4 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2574 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BETARTE DE BRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2576 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ o PETRONA PEREZ DE TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2560 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PANTALEON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 13 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO ILDEFONSO ARRONDO GREÑO o ILDEFONSO ARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 2575 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO EVERGISTO ACOSTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 25 de 1956. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2457 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUCHE DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 2458 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS NACER y de DAMIANA ESCOBEDO DE NACER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 20 de 1956. — Luis A. Ruch, Juez de Paz
1) $12.00 10|pub. 3107 Mz.13-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 2658 Mz.7-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SANCHEZ VERTIZ o RICARDO ANDRES CELESTINO SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3095 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VERGARA o NATALIA VERGARA DE FERREIRA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2934 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CIPRIANO PEREIRA o PEREYRA SEGOVIA o SEGOBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2917 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALBERTA o ALBERTA o LUISA A. o LUISA SOSA DE CASARIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Febrero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2918 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIAZ o ANGEL DIAZ VECEIRO o BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2933 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA FLEITAS DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2797 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANITA o ANA o ANITA MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2557 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 2695 Mz.7-v.mz.17.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a los señores: Alberto A. Turkel, prometiente-comprador del solar 16 de la manzana 271; Carlos María Delgado, prometiente-comprador del solar 19 de la manzana 94; Manuel Lema, prometiente-comprador del solar 11 de la manzana 63; Máximo Wolf, prometiente-comprador de los solares 9, 10 y 11 de la manzana 313 y Norman Rogers Tiddy, prometiente-comprador de los solares 6 y 7 de la manzana 276 y 9 de la manzana 347, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas en el registro respectivo con los números 588 del Lo. 35; 581 del Lo. 35; 880 del Lo. 35; 650 del Lo. 37; 652 del Lo. 37; 653 del Lo. 37 y 1939|940|941 del Lo. 40; y a los señores Eduardo y Francisco Sanguinetti, prometientes-compradores del solar 4 de la manzana 263 y Adolfo C. Olivera y Roberto Satut, prometientes-compradores del solar 22 de la manzana 438, también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referidos a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $60.00 15|pub. 2750 Mz.8-v.mz.24.

3–Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza No 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1955; 2º) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $42.00 15|pub. 2022 Feb.28-v.mz.15.

STORA LATINOAMERICANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a la 11 y 30 horas, en la calle Paysandú 941, 4o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1955; 2o) Remuneración de Directorio y Síndico; 3º) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidmente, culquiera que sea el número de asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3012 Mz.12-v.mz.14.

"LA MUNDIAL S. A."
HILANDERIA Y TEXTILES

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales de "La Mundial S. A.", Hilandería y Textiles, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social, sito en camino Gral. Hornos N.o 5465. Orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria de Directores, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3) Designación de Síndico titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido; 4) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, camino Gral. Hornos 5405, con cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 3013 Mz.12-v.mz.14.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1956, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1265 (4o piso), con la siguiente orden del día:

1o) Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 2º Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $15.60 13|pub. 2207 Mz.1º-v.mz.15.

SOCIEDD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
TRIGESIMASEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 37ª asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 21 de Marzo de 1956, a las 17 horas, en el local social calle Cerrito Nº 302, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1955; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 37ª ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma (artículo 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Carlos Montheil Lacroix, Presidente.
3) $48.00 15|pub. 2010 Feb.27-v.mz.14.

BALDACUSTIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956 a las 11 y 45 horas en la calle Paysandú 941 4o piso, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual, ba-

lance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico; 3º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario 48 horas antes de la realización de la asamblea y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de sus asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3011 Mz.12-v.mz.14.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el apartado B) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo a las 18 horas en el local de la calle San José Nº 1171, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1955; 2) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José Nº 1171, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 3008 Mz.12-v.mz.22.

CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Sarandí 444, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 4º) Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 3000 Mz.12-v.mz.16.

SALINAS MARITIMAS
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA

Se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 26 del estatuto, se reunirá el viernes 23 del corriente, a la hora 11, en el local de la Sociedad, Andes 1619, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria anual; 2º) Estado de situación; 3º) Balance de resultados e informe del Síndico correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955 4º) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 5º) Designación de Síndico y suplente; 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 31 del estatuto y de acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — Dr. Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Dr. Antonio Rubio Mullin, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 2999 Mz.12-v.mz.16.

GUASU S. A.

Convócase a los señores accionistas de Guasú Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 de Marzo de 1956, en el local social, Plaza Zabala 1401|09 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria y proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentadas por el Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Determinación del número de miembros que corresponderán al Directorio, elección de los mismos, y fijación de sus remuneraciones mensuales, por el período 1956-1958; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Secretaría de Directorio tres días antes de la reunión o sea el 18 de Marzo de 1956 (artículo 24 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2990 Mz.12-v.mz.14.

GILBERTO CORRADI S. A.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales el Directorio de "Gilberto Corradi S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1956 a la hora once (11 horas), en el local social calle Misiones Nº 1578, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o entregar una constancia de depósito, caución o prenda con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 2991 Mz.12-v.mz.14.

CAMBIOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 22 de Marzo de 1956, a la hora 19 y 15, en el domicilio de la Institución Avda. 18 de Julio Nº 1457, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Elección de un accionista para suscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad o en los Bancos de plaza, hasta el día 21 de Marzo inclusive. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — Abelardo de Espada, Presidente. — Oscar C. Rebagliatti, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 2967 Mz.12-v.mz.16.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de Ciba Uruguaya para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado Nº 1220, el día 23 de Marzo a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1955, así como el informe de la Sindicatura y reparto de las utilidades; 3) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios; 4) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Secretaría.

3) $28.00 10|pub. 2981 Mz.12-v.mz.22

CORFRISA
CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 1956, a las 17 y 30 hors, en el local de la planta industrial en Las Piedras (Carretera Nacional, Km. 22.500, Ruta No 5), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideracin de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribucin de utilidades e informe del Consejo Fiscal; 2) Designación de Directorio y Consejo Fiscal; 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección mencionada, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, a quienes se entregará un justificativo en que conste el número de votos. —

3) $14.40 3|pub. 2983 Mz.12-v.mz.14.

LA INDUSTRIAL, FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956. a las 15 horas, en el local social de la calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio 1º de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955; 3) Distribución de utilidades; 4) Retribución al personal; 5) Elección de Directorio, 5 titulares y 10 suplentes; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires Nº 484, primer piso, escritorio 5, antes del 20 de Marzo de 1956, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales.

3) $48.00 15|pub. 2383 Mz.2-v.mz.19.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
1.a CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Piedras Nº 450, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3º Fijar la remuneración del señor Fiscal; 4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes de Directores, un Fiscal y Fiscal suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402. quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad.

3) $36.00 10|pub. 2961 Mz.12-v.mz.22.

AGROPECUARIA "SAN FRANCISCO" SOCIEDAD ANONIMA
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Agropecuaria "San Francisco" S. A., para la 6.a asamblea que se reunirá en el local sito en Julio H. y Obes 1240 el miércoles 21 de Marzo a las 18 horas.

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para Comisión de Quórum y Escrutinio y firmar el acta de asamblea; 2º Considerar la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre el ejercicio terminado (artículo 22); 3º Distribución de utilidades; 4º Designación de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los estatutos sociales, las acciones o certificados bancarios que acrediten la posesión de las mismas, deben depositarse en la Caja de la Sociedad hasta el día 19 de Marzo a las 18 horas, contra recibo de entrada al acto de asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 2958 Mz.12-v.mz.14.

LA TERRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general, que se realizará en la calle Ciudadela Nº 1369, el día 23 de Marzo próximo a las 10 horas para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades; 3º Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes, y de dos miembros para la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar el libro que se lleva con ese objeto en la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco.

A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956.

3) $32.00 10|pub. 2776 Mz.8-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día lunes 19 de Marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Pedido autorización del Directorio, de acuerdo al inciso 2.o) del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 2678 Mz.7-v.mz.17.

S. A. I. D. A. T.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES MONTEVIDEO

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de S.A.I.D.A.T. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 22 de Marzo de 1956, a las 10 y 30 horas, en su local social, Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38); 2) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades; 3) Remuneración del Síndico; 4) Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; 5) Elección de Síndico y suplente para el período 1956; 6) Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Artículo 36. Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello ya sea por poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente individualmente considerados. (Inciso 2º del artículo 43). — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $28.00 7|pub. 2959 Mz.12-v.mz.19.

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa) para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, calle Cerrito Nº 507, 5º piso, el día 22 de Marzo de 1956 a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (artículo 21 del estatuto social); 2º Lectura del acta anterior; 3º Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del Síndico (artículo 16 del estatuto social); 4º Elección del Síndico titular y suplente (artículo 23 del estatuto social); 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (artículo 22 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 20 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Cerrito Nº 507, 5º piso, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria a cambio de las cuales se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista.

Asimismo se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más uno del capital integrado; pero pasada la media hora de la convocatoria, se entenderá que la asamblea está legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 2950 Mz.12-v.mz.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo sábado veinticuatro de Marzo, a las ocho horas en el local del Rambla Hotel, ubicado en la Rambla República del Perú número ochocientos quince esq. Plaza Gomensoro, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de esta asamblea deberán registrar sus acciones en el local del Rambla Hotel, presentando los comprobantes respectivos hasta cinco días antes del fijado para efectuar la reunión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintiséis de los estatutos. Asimismo se comunica que de acuerdo a lo establecido por el artículo veinticinco de los estatutos sociales la asamblea se considerará constituída con la asistencia de accionistas que representen el treinta por ciento del capital suscrito y la misma sesionará en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, leyes y decretos vigentes. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 2957 Mz.12-v.mz.22.

S. A. "RURAL DE PASO DE LOS TOROS"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a efectos en primera citación, el día 20 de Marzo de 1956, a las 20 horas en el local del Consejo Autónomo de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1954-1955; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de miembros del Directorio y Síndicos.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1º) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran dos horas después de convocada la primera, (artículo 15 de los estatutos), o sea a las 22 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2º) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán tener su firma registrada en el libro de accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad y además deberán depositar en las oficinas de ésta las acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen por poderes o cartas poderes que suscriba el accionista, (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 2733 Mz.8-v.mz.19.

ESTANCIA SAN LUIS S. A.

De conformidad con los artículos 14 a 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 14 horas en el local de la calle Soriano 1529, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio económico vencido al 31 de Diciembre de 1955. 2.o) Consideración de la renuncia de dos titulares del Directorio y de dos suplentes del mismo, y elección de los sustitutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos: "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, depositarán en la Secretaría sus acciones o un certificado de depósito de acciones en un Banco de la Capital, enunciando cantidad, previa aceptación del Directorio, dos días antes del fijado para la reunión, recibiendo un boleto de entrada en que se determinará el número de votos que corresponda".

3) $48.00 15|pub. 2564 Mar.6-v.mar.22.

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, e informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 3.o) Elección de Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2562 Mar.6-v.mar.22.

"GRAMON" S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza Nº 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigesimoséptimo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1955; 2º) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3º) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

3) $42.00 15|pub. 2023 Feb.28-v.mz.15.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 23 de Marzo de 1956, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó Nº 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1955; 3º) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $48.00 15|pub. 2464 Mz.3-v.mz.20.

CAJA POPULAR DE GUICHON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día domingo 18 del corriente mes y año, a las 10 horas, en el local del Cine Uruguay, en calle 18 de Julio s|n., para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 44); 2º) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Ajuste de dividendo correspondiente al ejercicio 1953; 4º) Facultar al actual Directorio a seguir en sus funciones hasta que se efectúe la fusión con el Banco del Litoral.

A la vez hacemos saber: A) Que para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la Gerencia hasta el día 15 (artículo 41); B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 37); C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Guichón, Marzo de 1956. — Juan G. Niell, Presidente. — Antonio L. Mendiburu, Secretario.

3) $48.00 10|pub. 2582 Mz.6-v.mz.16.

ARDUINO HERMANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima (Propiedades y Arrendamientos), para la vigésima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1956 a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 20 ejercicio social; 3º) Reparto de utilidades; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 1 de 1956. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 2465 Mz.3-v.mz.14.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convocan a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el 17 de Marzo de 1955, a las 18 horas en el local social, calle 25 de Agosto sin número para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, que con el Secretario de la Sociedad, efectúen el escru-

tinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo número 40 de los estatutos). — David Stirling, Presidente. — Mario W. Long, Secretario.
3) $36.00 10|pub. 2653 Mz.7v.mz.17.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus delegados para una asamblea general ordinaria a efectuarse en Montevideo en la calle Santiago, Figueredo Nº 3730, el día 2 de Abril próximo a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, balance anual y asuntos varios. — La Comisión.
3) $24.00 15|pub. 2732 Mz.8-v.mz.24.

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1956, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Pan de Azúcar Nº 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual; B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo; C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente, (artículos 12 y 34 de los estatutos sociales); D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de deposito de las mismas en un banco de plaza. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 2781 Mz.8-v.mz.16.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado) S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 22 de Marzo de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Convención 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1955; 2º) Proyecto de distribución de utilidades; 3º) Elección de cinco Directores y suplentes; 4º) Elección del Síndico titular y suplente y fijación de remuneración de Síndicos.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $36.40 13|pub. 2777 Mz.8-v.mz.22.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Cinematográfica Glucksmann S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco Nº 1326, el día lunes 19 de Marzo del corriente año a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio económico vencido al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de plazo de sus mandatos; 4o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, que deben ser depositadas en la Secretaría las acciones, con tres días de anticipación. — La Secretaría.
3) $18.00 5|pub. 2879 Mz.9-v.mz.14.

CASSARINO HERMANOS S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Marzo de 1956, a las 15 horas, en el local social calle Galicia 1069, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 12o ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Remuneración al Síndico por el ejercicio vencido; 3º) Distribución de utilidades; 4º) Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y del Síndico y su suplente 5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, para poder asistir a las asambleas los señores accionistas deben registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 2864 Mz.9-v.mz.14.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16ª asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 de Marzo de 1956, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 3441, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 16º ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Honorarios del Síndico; 3º) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 8 de Marzo de 1956. — El Secretario.
3) $24.00 10|pub. 2823 Mz.9-v.mz.20.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avda. Uruguay Nº 987, con el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y informe del Síndico correspondientes al vigesimoprimer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2o) Aumento de capital; 3º) Fijar la remuneración del Síndico; 4º) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días antes de la fecha establecida. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 2834 Mz.9-v.mz.14.

S. I. D. I. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local social, Buenos Aires Nº 585, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Memoria anual; 2º) Balance general al 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elección de Directores titulares y suplentes; 4º) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1956.

Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la asamblea en el local social de la calle Buenos Aires 585. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 2930 Mz.10-v.mz.21.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de los estatutos, el Consejo de Administración de la Mutua Militar Uruguaya, convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Mutua Militar Uruguaya, Avda. Uruguay 1580, el día viernes 23 de Marzo de 1956, a la hora 17, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 41 ejercicio comercial (año 1955); 3º) Elección de doce titulares y doce suplentes para el Consejo de Administración y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.

Nota: Para poder deliberar la asamblea debe estar constituída en la forma que establecen los artículos 41, 43 y 44 de los estatutos. Quórum necesario: cincuenta accionistas. — General Manuel Troncoso, Presidente. — Coronel (SMM) Dr. Mario Rossi, Secretario.
3) $16.80 4|pub. 2938 Mz.10-v.mz.14.

BOME S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956, a las 9 horas, en la Avda. Uruguay Nº 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior; 2o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Consideración y aprobación del informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 4º) Elección de Síndico titular y suplente; 5o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que posean o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay Nº 1768. —Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 2894 Mz.10-v.mz.21.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1956 a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955, distribución de utilidades e informes del Síndico; B) Elección del Síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 2922 Mz.10-v.mz.21.

"I.P.U.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956, a la hora 18 y 30, en su domicilio social, calle Paraguay 1902 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 19 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Notas: 1º Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente (artículo 30).

2º Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25).

3º Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o certificados de depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29) de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $21.00 6|pub. 2921 Mz.10-v.mz.16.

BANCO DE FLORIDA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1ª y 2ª convocatorias

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos de la Institución, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el domingo 8 de Abril de 1956, a la hora 9, en el local del Banco, calle Independencia Nº 718, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y verificar el quórum; 2º) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio del Banco, para fijar el capital del mismo en cinco millones de pesos m|n., y facultad para que el Directorio lo eleve a diez millones de pesos m|n., cuando lo crea conveniente (artículo 4º).

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de este Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2º) Para el caso de que no hubiera quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10 horas, donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes, cualquiera que fuere el capital representado (artículo 36 de los estatutos). —

Florida, Marzo de 1956. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y-Pardo, Secretario.
3) $13.20 2|pub. 3071 Mz.13-v.mz.14.

LABORATORIOS ROSENBUSCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 16, 17 y 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1956, a las 10 horas, en su local de la calle Colonia 1121, de esta ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2o) Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea.

En caso de no lograrse el quórum establecido en el artículo 19 para la primera convocatoria, se procederá una hora después en segunda convocatoria, que queda citada al efecto.

Los señores accionistas deberán depositar o registrar con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad, sus acciones o recaudos correspondientes, como establece el artículo 21 de los estatutos. — La Secretaría.
3) $9.60 2|pub. 3065 Mz.13-v.mz.14.

MOORE-MC-CORMACK (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 13

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria Nº 13 de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito Nº 382, ap. 1, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2o) Distribución de utilidades; 3º) Elección de Síndico y suplente y su remuneración.

De acuerdo con el artículo Nº 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.

Nota: La presente publicación se efectúa porque en el "Diario Oficial" de los días 3, 5 y 6 de Marzo de 1956, aparece ilegible el día de la asamblea.
3) $12.60 3|pub. 3060 Mz.13-v.mz.15.

HERTZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Hertz S. A., dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Marzo de 1956, a la hora 17, en el local de la calle Uruguay Nº 1587 bis de la Capital, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Dar lectura al acta anterior; 2º) Designar a dos accionistas para firmar el acta que se labre de la asamblea que se convoca por la presente, controlar la votación y proclamar su resultado; 3o) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales; 4º) Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1955, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 5º) Proceder a la elección del Síndico titular y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social, en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3056 Mz.13-v.mz.15.

DOMINGO BASSO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes en curso, a las 11 horas, en su sede de la calle Convención número 1319, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; B) Distribución de utilidades; C) Elección de Síndico; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Atento a lo que establece el artículo 26 de los estatutos las acciones o los certificados de depósito deberán ser presentados a la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3 $18.00 5|pub. 3051 Mz.13-v.mz.17.

INFINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 16 horas, en la calle Buenos Aires Nº 350, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Informe del Directorio, 2º) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o) Utilidades; 4º) Elección del nuevo Directorio; 5º) Designación de dos personas que firmarán el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea en la calle Buenos Aires Nº 350. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3097 Mz.13-v.mz.14.

FERTEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 16 horas, en la calle Buenos Aires Nº 350, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Informe del Directorio; 2o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3o) Utilidades; 4o) Elección del nuevo Directorio; 5º) Designación de dos personas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones tres días antes del día de la asamblea en la calle Buenos Aires Nº 350. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 3098 Mz.13-v.mz.14.

CALERA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Calera del Este S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 9 horas, en la calle Cerrito 591, escritorio 20, para considerar el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2) Elección de cinco miembros para integrar el Directorio por el período 1956|1958 (artículo 3o de los estatutos sociales); 3) Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1956; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado respectivo de una institución bancaria, a más tardar con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3094 Mz.13-v.mz.17.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo próximo, a las 11 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2o) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 3º) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y la remuneración a los señores Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Camino Corrales N.o 3553. — Dr. Juan Pedro Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.
3) $24.00 5|pub. 3083 Mz.13-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE
S. A. T. A. F.
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 11ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956, a las 19 horas, en la sede social, calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 2230, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 30); 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance general del 11o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1955, cuenta de resultados y proyecto de distribución de los beneficios, con informe del señor Síndico.

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sede Social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, a cambio de las cuales se le expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en la que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Manuel García (h.), Presidente. — Pedro Fenino, Secretario.
3) $16.20 3|pub. 3040 Mz.13-v.mz.15.

CARTONERIA MAGARIÑOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1956 a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fé 1167, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Enero de 1956.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones o certificados de que sean poseedores. — Marzo 8 de 1956. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 3081 Mz.13-v.mz.15.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Marzo de 1956, en nuestro local de la calle Guaná 2222, a la hora 18 y 30, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Reparto de utilidades; 4º) Ratificación de la decisión del Directorio unificando los tipos de acciones; 5º) Designación de dos Directores suplentes para el ejercicio 1956; 6º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la fijada para la reunión.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de la asamblea se considerará constituida a los sesenta minutos de la hora señalada para su convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3073 Mz.13-v.mz.15.

CAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Car S. A. dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Marzo a la hora 10 en el local de la calle Juncal Nº 1395, esc. 41 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Dar lectura al acta anterior; 2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, controlar la votación y proclamar sus resultados; 3º Poner a consideración de los señores asambleístas la memoria del Directorio, balance general al 31 de Diciembre de 1955, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico; 4º Proceder a la elección de un Director, del Síndico titular y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — El Directorio
3) $14.40 3|pub. 3055 Mz.13-v.mz.15.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA LINK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Compañía Constructora Link Sociedad Anónima dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse en el día 24 de Marzo de 1956 a la hora 11 en la calle Juncal Nº 1395, esc. 41, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Dar lectura al acta de la reunión anterior; 2) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea y controlar la votación; 3) Poner a consideración la memoria, balance al 31 de Diciembre de 1955, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 4) Proceder a la elección de tres Directores y Síndico y sus respectivos suplentes; 5) Informe de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

Se previene a los señores asambleístas que para tomar parte en la presente asamblea deberán registrar sus acciones hasta dos días antes de realizarse la misma, lo que podrán hacer en la Secretaría social y en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 3054 Mz.13-v.mz.15.

GASPARRI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 24 de Marzo próximo, a la hora 10 en el local de la Sociedad, Avda. Agraciada Nº 2720, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1955 y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19, inc. A); 2º Informe del Síndico (artículo 16, inc. D); 3º Remuneración al Síndico (artículo 15); 4º Distribución de utilidades (artículo 24); 5º Venta e hipoteca de bienes raíces (artículo 4º, inc. D) y artículo 12, inc. F); 6º Nombramiento del Síndico o Comisión Fiscal para el período 1956-1957 (artículo 15); 7º Nombramiento de dos accionis-

tas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inc. C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 21 de Marzo inclusive.

Los señores accionistas no asistentes, podrán hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 2925 Mz.13-v.mz.15.

PANORBIS LINES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Panorbis Lines S. A. para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de marzo de 1956 a las 19 horas, en la sede social calle Rincón 468, 7º piso, oficina 81, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura de la memoria del Directorio referente a la iniciación de las actividades; 2) Consideración del balance al 31.12.1955.

Se advierte a los señores accionistas que el Directorio elegido de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, durará en sus funciones hasta la convocatoria de la asamblea general ordinaria en 1957.

Para asistir a la asamblea general debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — Marzo 9 de 1956. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 3034 Mz.13-v.mz.17.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo, el sábado 24 de Marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1956 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 3037 Mz.13-v.mz.21.

COMPAÑIA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL "EL MIRADOR" S. A. (CAIEMSA)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (CAIEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el lunes 2 de Abril de 1956 a las 17 y 30 horas en nuestro local de la calle Real 4338, en la que se tratará la siguiente orde ndel día:

A) Consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del Fondo de Reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1956 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera.

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $35.20 8|pub. 3038 Mz.13-v.mz.21.

"EL FRANCES" SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "El Francés" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Marzo de 1955, a la hora 19 y 30, en el local de la calle Monte Caseros 2828, para tratar la siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico y fijación de sus remuneraciones; 4) Elección de 2 accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11 del Estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la misma, en la sede social, las acciones o certificados de depósitos respectivos.— El Directorio.

3) $10.80 2|pub. 3039 Mz.13-v.mz.14.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto se convoca para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Marzo de 1956 a las 18 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1955; 2º Designación de miembros del Directorio; 3º Designación del Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general deberán depositar las acciones o el certificado del depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación. — El Directorio.

3) $19.00 5|pub. 3118 Mz.13-v.mz.17.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita Elena López González, solicitando nuevo título del nicho Nº 2.743 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Enero de 1956. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 1841 Feb.27-v.jn.21.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ABRAHAM UBOLDI y JOSEFA EIROA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 "A" F.o 100), se hace saber que por resolución del día 7 de Febrero de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Abrahan o Abraham Uboldi y Josefa Eiroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2349 Mz.2-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VITO LARICCIA y ANA JOSEFA DEMATTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 51 Fo. 594), se hace saber que por resolución del día 16 de Febrero de 1956 s edecretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Vito Lariccia y Ana Josefa Demattia, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 1864 Feb.24-v.mz.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Flora Peña de Menéndez contra HUGO MENENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 51, Fº 186", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Hugo Menéndez Medina y Flora Peña Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3059 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Manuel Montes Da Concepción contra MARIA ISABEL COCCOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 152), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Montes Da Concepción y María Isabel Coccoli Albano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 2899 Mz.10-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE MONTALBETTI FONTANA y HAYDEE BERRUTTI COSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 51, Fo. 114", se hace saber que por resolución del 23 de Diciembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan José Montalbetti Fontana y Haydée Berrutti Costa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 2713 Mz.8-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO BEBEACUA y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BEBEACUA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 51, Fo. 115" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Francisco Bebeacua Candamil y María del Carmen García García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola.

5) $48.00 20|pub. 2256 Mz.1º-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "WEIMBERGER ESTEBAN y MERCEDES COPETTI DE WEIMBERGER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 21 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Weinberger y Mercedes Victoria Gerónima Copetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1652 Feb.21-v.mz.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PASCUAL DE LEO y JOSEFA SCLAVE DE LEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40, folio 407", se hace saber que con fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pascual De Leo y Josefa Sclave. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1976 Feb.27-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "Loza de Parsariza Azucena Herminia c|GUILLERMO MANUEL PARSARIZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 114), se hace saber que por auto Nº 7.768 del 27 de Octubre de 1955 se ordenó a disolución y liquidación de la sociedad conyugal de autos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Noviembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 1955 Feb.27-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "Juana Aurora Perrone Cejas de Facal contra JULIO HECTOR FACAL ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L° 3°, F° 394), se hace público que con fecha 16 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Juana Aurora Perrone Cejas de Facal y don Julio Héctor Facal Alfonso, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 3076 Mz.13-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Elisa Fasano de Porley contra RAFAEL PORLEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L° 40, F° 583), se hace saber al público que con fecha 20 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rafael Eliseo Porley y Elisa Fasano de Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 3007 Mz 12-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "ORESTES CAMMARANO y MARCOLINA MOREIRA DE CAMMARANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 40 Fo. 569), se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Orestes Cammarano y doña Marcolina Moreira de Cammarano, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7° de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 9 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $40.00 20|pub. 1968 Feb.27-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Dionisia Andrade de Franchi contra ELIAS FRANCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Elías Franchi y Dionisia Andrade de Franchi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Febrero 8 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 1798 Feb.23-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Margarita Ayub de Fernández c|CIRIACO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 30 F.o 271, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1955 dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ciriaco Fernández y Margarita Ayub de Fernández, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 10 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 1788 Feb.23-v.mz.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"LAVANDEIRA Y SOUTO"

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que ha sido disuelta la sociedad "Lavandeira y Souto", que giraba en esta ciudad, en el ramo de Panadería y anexos, con domicilio en la calle Convención N.o 1485 y calle Río Branco N° 1529. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la calle Convención N.o 1485. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — MANUEL LAVANDEIRA. — JULIO SOUTO LAVANDEIRA.

6) $24.00 20|pub. 2150 Feb.29-v.mz.22.

"PENSADO - COTELO"

Ernesto Cotelo desde 21|2|956 tomó a su cargo el activo y pasivo del comercio Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en Agaces N.o 3550, disolviéndose la sociedad de hecho "Pensado - Cotelo". — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — PEDRO PENSADO. — ERNESTO COTELO.

6) $16.00 20|pub. 1880 Feb.24-v.mz.17.

"REYES Y RIVAROLA"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Reyes y Rivarola". Objeto: venta de maquinaria agrícola y automotrices. Activo y pasivo a cargo de Carlos María Rivarola. Acreedores presentarse en F. Sánchez 902, artículo 492 del Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 11 de Febrero de 1956.— PEDRO B. REYES. — CARLOS MARIA RIVAROLA.

6) $16.00 20|pub. 1783 Feb.23-v.mz.16.

CASA HUGO

Avisamos (Ley Setiembre 26 de 1904) que hemos disuelto la sociedad "Casa Hugo", Avenida Carlos M. Ramírez 1694, donde se presentarán los acreedores, quedando el activo y pasivo a cargo de Hugo Pola. — PIZARRO PALMA PALLAROLA. — HUGO POLA.

6) $16.00 20|pub. 1883 Feb.24-v.mz.17.

"CHANDLER Y COMPAÑIA"

Conforme a la ley de 29 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "Ghandler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acreedores a Rincón 467, 5° piso

6) $16.00 20|pub. 2024 Feb.28-v.mz.21.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calveiro y Compañía", con domicilio en la calle Uruguay número 849. — Montevideo, Febrero 4 de 1956. — ROSA D. DE DASQUE. — MARIA MERCEDES G. DE ROSSI. — ELIDA F. DE CALVEIRO. — VICTORIA M. CALVEIRO DE COURTOISIE. — IRMA CALVEIRO LEE DE VARELA. — J. V. CALVEIRO. — ELENO G. ROSSI. — EUGENIO DASQUE. — CESAR A. COURTOISIE FERRARI. — LUIS A. VARELA.

6) $32.00 20|pub. 1940 Feb.25-v.mz.19.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Amor y Otero, establecida con comercio en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar en la Avenida 8 de Octubre 4352 desligándose de la misma en el día de la fecha el señor Antonio Amor Ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Otero Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1956 — ANTONIO AMOR RAMOS. — CARMEN SUAREZ MUNIZ. — JUAN OTERO MARTINEZ. — ADORA MIGUELEZ.

6 $32.00 20|pub. 2005 Feb.27-v.mz.20.

Interviniendo la escribanía I. Goldman, resolvimos disolver la sociedad que viene girando en el ramo de Lechería, Fiambrería y Almacén, en Avda. Larrañaga 4504 de esta ciudad, bajo la razón social "Gerszon Gurwic y Szaia Wajsberg", quedando a cargo del activo y pasivo de la Sociedad desde el 17 de Enero de 1956 el socio Gerszon Gurwic Feldman. Acreedores presentarse escribanía, Andes 1260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SZAIA WAJSBERG SCHNAIDER. — ESTERA IUZ JUCHT DE WAJSBERG. —GERSZON GURWIC FELDMAN.

6) $32.00 20|pub. 2355 Mz. 2-v.mz.24.

"BOLLA HERMANOS"

Se comunica al comercio y al público que por escritura autorizada por el suscrito el 30 de Diciembre de 1955, se ha hecho cargo de los negocios sociales el señor Alberto Bolla (hijo), quedando disuelta la sociedad que tenían constituída los señores José María Bolla y Alberto Bolla y que gira en el ramo de Taller de Herrería, bajo la razón social "BOLLA HERMANOS", con sede en la calle Bartolito Mitre 2639. Todos los efectos se retrotraen al 21 de Noviembre de 1953. Esta publicación se realiza a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge L. Bado, Escribano.

6) $20.00 10|pub. 2714 Mz.8-v.mz.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Atilio Luis Falta c|ROSA MORALES. Divorcio por causal" (L.o 48 "A" F.o 114), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Morales para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30680 Mz.2-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Libiano Martelli contra ADRIANA CARANTI. Divorcio por causal" (Lo. 50 Fo. 465) se cita, llama y emplaza a doña Adriana Caranti, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y a llenar la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. -- Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 1869 Feb.24-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Luisa Eraña c|DIONISIO PALMA QUINTANA. Divorcio unilateral" (L° 51 F° 571), se cita, llama y emplaza a don Dionisio Palma Quintana, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 1346 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Vicente Segundo Lorenzo Cametti contra PIERINA ROSA DELSIGNORE. Divorcio". Libro 51 F.o 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pierina Rosa Delsignore, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 1653 Feb.21-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Pedro Obal contra INES BALADAN. Divorcio. L. 49 F. 266" y en el de auxiliatoria de pobreza, seguidos por el actor, L. 49 F. 264, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Inés Baladan, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha solicitado para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30587 Feb.24-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Idelfonso Froster o Ildefonso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ. Divorcio por causal, Lo. 40, Fo. 457", se hace saber a la demandada doña Elena S. Alvárez o Elena R. Alvarez, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 15 de 1956. — Elsa L. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

7) $24.00 15|pub. 2661 Mz.7-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Eda Brum Menezes contra JUAN CARLOS COITINHO. Divorcio por su sola voluntad" (Libro 39 F.o 599), se cita y emplaza a Juan Carlos Coitinho para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 8 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 1610 Feb.20-v.mz.24.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 138.426. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 6 Fo. 434, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el

requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 138.426, ubicado en la Avda. Italia entre A. Real y R. Barradas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a LA TERRICOLA, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Rafael Renau, Actuario Adjunto

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30711 Mz.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "SOFIA RODRIGUEZ DE GIRIBALDI. Petitorio" (Lº 3, Fº 290), se cita, llama y emplaza a María Benjamina Rivero, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 1605 Feb.18-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Juan Pío Silva contra LEOPOLDINA SILVA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural" (Lº 39 Fº 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leopoldina Silva, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, para que se presenten a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

8) $48.00 30|pub. 1189 Feb.8-v.mz.15.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 12. — Tramo: Herrería Jaurena - Paso Barrancas. — Ubicada en la 13.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. — Expediente Nº 1794. — Propiedad de AMANDA PIRIZ DE BAROZZI. — Padrón Nº 7038 (parte). — Area: 1 Há 1578 m.c. 02.

Ruta Nº 7. — Tramo: Arrayán - Batlle y Ordóñez. — Ubicada en la 12.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. — Expediente Nº 3477. — Propiedad de MARIA INOCENCIA FERNANDEZ.— Padrón Nº 5566 (parte). — Area: 1 Há. 5440 m.c. 23.

Ruta Nº 8. — Tramo Solís - Minas. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. — Expediente Nº 4441. — Propiedad de COMPAÑIA SALUS DEL URUGUAY S. A. — Padrón Nº 6201 (parte). — Area: 3 Hás. 8387 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30794 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones (Zona Suburbana de Santa Lucía). — Expediente Nº 3955. — Propiedad de PEDRO M. BARCELÓ, ISIDRO GARCIA RIUS, DARDO BARCELÓ y FAUSTINO R. FUENTES. — Padrón Nº 2320. — Area: 1532 m.c. 77.

Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4600. — Propiedad de MATEO CABRERA. — Padrón Nos. 5536, 5537, 5530 y 5529 (parte). — Area: 3 Hás. 9252 m.c. 88.

Ruta Nº 34. — Tramo: Carretera Interbalnearia. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. — Expediente Nº 4956. — Propiedad de SUC. EDUARDO PEREZ ROBIDO. — Padrón Nº 14.039 (parte). — Area: 5552 m.c. 48.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30793 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 13. — Tramo: Corral de Palma - Cebollatí. — Ubicada en la 6.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. — Expediente Nº 1858. — Propiedad de LUCIANO PEREZ. — Padrón Nº 8127 (parte). — Area: 3 Hás. 6653 m.c. 46.

Ramal de Ruta Nº 9. — Tramo: Castillos-Valizas. — Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. — Expediente Nº 4708. — Propiedad de SOCIEDAD RUBIO, PENDAS y VELAZQUEZ. — Padrón Nos. 1647 y 5246 (parte). — Area: 1980 m.c. 92.

Ruta Nº 15. — Tramo: La Paloma - Ramal a Velázquez. — Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. — Expediente Nº 274. — Propiedad de CARLOS JULIO RIVERO. — Padrón Nº 6269 (parte).—Area: 1 Há. 3190 m.c. 75.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30792 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores. — Punta Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 4837. — Propiedad de JERÓNIMO FALCON. — Padrón Nº 1287 (parte). — Area: 4 Hás. 1883 m.c.

Ruta Nº 10. — Tramo: Las Flores - Punta Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. — Expediente Nº 4836. — Propiedad de SUC. ALFONSO LAMAS y SUC. GENOVEVA PUEY DE LAMAS. — Padrón Nº 1463 (parte). — Area: 2 Hás. 4090 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30791 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal Ruta Nº 7. — Tramo: Ruta 7 - Bañado de Medina. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo. — Expediente Nº 4928. — Propiedad de VICENTE CASTO PEREZ. — Padrón Nº 1187 (parte). — Area: 5 Hás. 1867 m.c. 57.

Ramal de Ruta Nº 8. — Tramo: Ruta 8 - Paso San Diego del Río Yaguarón. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo.— Expediente Nº 5056. — Propiedad de JOSE E. DOMINGUEZ ALVAREZ. — Padrón Nº 1423 (parte). — Area: 12 Hás. 0833 m.c. 45.

Ramal Ruta Nº 8. — Tramo: Ruta 8 - Paso de San Diego del Río Yaguarón. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo.— Expediente Nº 4378. — Propiedad de JOSE DOMINGUEZ AZPIROZ. — Padrón Nº 1350 (parte). — Area: 14 Hás. 6120 m.c. 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30790 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44. — Tramo: Las Toscas del Arroyo Caraguatá. — Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4280.— Propiedad de SUC. ALEJANDRINO GAMIO.— Padrón Nº 1606 (parte. — Area: 8779 m c. 13.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Entre la Av Oribe y el Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4552. — Propiedad de VICTOR A. VILLANUEVA. — Padrón Nº 4069 (parte). — Area: 365 m.c. 41.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Entre la Av. Oribe y el Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4582. — Propiedad de EDUVIGES FROS.— Padrón Nº 378 y 374 (partes). — Area: 1612 m.c. 76.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4458. — Propiedad de MARTA G. GONZALEZ. — Padrón Nº 377. — Area: 176 m.c. 88

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4436. — Propiedad de ANTONIO ALEJANDRO. — Padrón Nº 373. — Area: 339 m.c.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4139. — Propiedad de DOMINGO MARTINEZ. — Padrón Nº 4321. — Area: 300 m.c.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4137. — Propiedad de SUC. LUCINDA NUÑEZ DE BARBOZA y SUC. FRANCISCO A. BARBOZA. — Padrón Nº 514 (parte). — Area: 2462 m.c. 08.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4140. — Propiedad de ELIDA GONZALEZ DA ROSA. — Padrón Nº 4091 (parte). — Area: 300 m.c.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4459. — Propiedad de CALIXTO GONZALEZ. — Padrón Nº 379. — Area: 371 m.c. 62.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4138. — Propiedad de FLORENCIO GAMARRA. — Padrón Nº 513 (parte). — Area: 16 m.c. 83.

Ruta Nº 26. — Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. — Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 3740. — Propiedad de SUC. MARIO ETCHEGARAY. — Padrón Nº 6418 (parte). — Area: 5 Hás. 5040 m.c. 88.

Ruta Nº 5 y 26. — Tramo: Av. Oribe al Puente de Paso del Bote sobre el Arroyo Tacuarembó Chico. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Tacuarembó. — Expediente Nº 4132. — Propiedad de AUGUSTO CAVALHEIRO. — Padrón Nº 4092 (parte). — Area: 301 m.c. 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30789 Mz.10-v.mz.19.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. — Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. — Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente Nº 4543. — Propiedad de JUSTINO MENENDEZ. — Padrón Nº 2253 (parte). — Area: 11 Hás. 8175 m.c.

Ruta Nº 4. — Tramo Guichón - Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente Nº 4375. — Propiedad de MARIA V. PIAS DE IRULEGUY e HIJOS. — Padrón Nº 399 (parte). — Area: 12 Hás. 8025 m.c.

Ruta Nº — Tramo: Camino a Casa Blanca. — Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente Nº 5043. — Propiedad de ROMAN DIEZ. — Padrón Nº 1958 (parte). — Area: 7105 m.c. 15.

Ruta Nº 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente Nº 4188. — Propiedad de ROBERTO GIRÓ. — Padrón Nº 4958, 4959 y 4962 (partes). — Area: 10 Hás. 2508 m.c.

Ruta Nº 3. — Tramo: Paysandú - Salto. — Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. — Expediente Nº 1868. — Propiedad de SUC. ALFREDO PIÑEIRUA ETCHENIQUE. — Padrón Nº 5577 (parte). — Area: 13 Hás. 0687 m.c. 60.

Ruta Nº 4. — Tramo: Guichón - Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú (Zona Suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente Nº 4416. — Propiedad de SUC. FELIX B. SASTRE. — Padrón Nº 7. — Area: 531 m.c. 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1956.

9) (C.C.) 8|pub. 30788 Mz.10-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 4466, ubicado en la 14ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de propiedad del señor GERARDO . CASTAGNETTO, con una superficie aproximada de 300 hectáreas. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y

demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30735 Mz.8-v.mz.16.

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 1049, ubicado en la 14ª sección judicial de Tacuarembó, propiedad de la señora ZULMA CAROLINA CASTAGNETTO, con una superficie aproximada de 300 hectáreas. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30757 Mz.8-v.mz.16.

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrones N.os 5196 y 4809, ubicado en la 14ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de propiedad de la señora ZULMA FERNANDEZ DE CASTAGNETTO, con una superficie aproximada en conjunto, de 3.087 hectáreas 9685 mcs. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30758 Mz.8-v.mz.16.

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 5071 ubicado en la 14ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de propiedad del señor HECTOR CASTAGNETO, con una superficie aproximada de 300 hectáreas. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30759 Mz.8-v.mz.16.

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrón 4189, ubicado en la 14ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de propiedad del señor LUIS F. CASTAGNETTO, con una superficie aproximada de 300 hectáreas. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30760 Mz.8-v.mz.16.

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N.o 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 3 de Noviembre de 1955, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Diciembre de 1955, se ha designado para su expropiación el campo padrón N.o 4342, ubicado en la 14ª sección judicial de Tacuarembó, de propiedad del señor JUAN CARLOS CASTAGNETTO, con una superficie aproximada de 300 hectáreas. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquéllos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1956. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30761 Mz.8-v.mz.16.

U. T. E.
OFICINA DE TOPOGRAFIA
(Subgerencia de Obras)
Construcción de la Usina Hidroeléctrica de Baygorria

A los propietarios de los inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.023 (ley Baygorria), de fecha 10 de Noviembre de 1953, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, para las cuales el Directorio de esta Administración ha dictado la resolución correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, Paraguay 2431, 7º piso; y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario Nº 5608-1 (parte de la Sec. Jud. 11.a), don Brígido J. Menéndez (hoy Juan Gregorio González), padrón 397 (p) y padrón 220 (p); de don Juan Gregorio González, padrón 22? (p); don Jacinto Beriao, padrón 283 (p) y padrón 226 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la ley 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, acupantes a cualquier título, y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Notas: A La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la Oficina de Topografía, Subgerencia de Obras, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina.

B) Se hace presente a los interesados que, tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en las zonas a expropiarse a cada propietario.— Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
9) (C.C.) 10|pub. 30797 Mz.12-v.mz.22.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en San Carlos (Departamento de Maldonado).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de Pedro de León Rodríguez y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 2a sección judicial del Departamento de Maldonado (San Carlos), padrón número 400 (parte). Terreno de 50 m.2 de superficie que se deslinda así: 5 ms. de frente al Sur a la calle Alejo Fernández Chaves, distando su punto más cercano 300 ms. 90 de la calle Juan de Dios Curbelo; 10 ms. al Este, 5 ms. al Norte y 10 ms. al Oeste, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón número 400 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $36.00 10|pub. 2768 Mz.8-v.mz.19.

Expropiación de un terreno para asiento de la Subestación N.o 7 de Punta del Este (Departamento de Maldonado).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los herederos de Samuel y Alejandro Lafone y|o a quienes se consideren con derecho, que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este): Padrón Nº 502 (parte). Terreno de 70 ms.2 de superficie que se deslinda así: 5 ms. de frente al Norte a la calle La Salina (Nº 9), distando su punto medio más cercano 28 ms. de la calle Virazón (Nº 12); 14 ms. al Oeste con padrón Nº 2505; 5 ms. al Sur y 14 ms. al Este lindando por estos dos últimos vientos con más terreno del padrón Nº 502 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $36.00 10|pub. 2767 Mz.8-v.mz.19.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en la zona de Brenda y Uspallata (10ª sección judicial del Departamento de Montevideo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la sociedad "Pedro R. Core y otros, Punta Gorda": Empadronado en mayor área con el Nº 139.066. Terreno de 83. ms.2 06 de superficie, que se deslinda así: 5 ms. de frente al Sur a la calle Caramurú 16 ms. 71 al Oeste; 5 ms. 01 al Norte; 16 ms. 50 al Este, lindando por estos tres últimos vientos con más terreno del padrón Nº 64.383 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 8º piso, (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 2766 Mz.8-v.mz.16.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación de la Zona de Cremona y Cartagena (10ª sección judicial del Departamento de Montevideo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 10ª sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor José Martínez Reina: Padrón Nº 139.066. Terreno de 503 ms.2 0.41 de superficie, que se deslinda así: 12 ms. de frente a la calle Cartagena, distando su punto más cercano 58 ms. 75 de la calle Cremona; 41 ms. 92 al N.O. con padrón 139.065; 12 ms. al N. E. lindando con los padrones N.os 178.647 y 178.646; 41 ms. 92 al S. E. con el padrón número 139.067.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay Nº 2431, 3º piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — Sección Jurídica de la U.T.E.
9) $25.60 8|pub. 2765 Mz.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra TORCUATO B. TRUJILLO o TRUJELLE y MARTINIANO ACOSTA. Expropiación" (L. 39 F.o 348), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Délbrois, Elvira, Diómedes, Carolina e Hildebrando Trujillo, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará la sustanciación de los procedimientos de autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 30733 Mz.6-v.ab.16.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Diciembre de 1955, se declaró en estado de incapacidad a ELIJA CORLUKA, designándose curador del mismo al señor escribano Juan Angel Menéndez. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2559 Mz.6-v.mz 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1955, se declaró a JOSEFA VILLERO DE VERESINI, en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a Justino Villero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Febrero 11 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $12.00 10|pub. 2876 Mz.9-v.mz.20.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. JUAN A. AGUERRE, domiciliado en la calle Rincón 430, escritorio 4, a los efectos legales de esta gestión, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Damián Melgarejo y Pedro E. Lavignasse, domiciliados respectivamente en las calles Caridad Nº 1166 y Martín García No 1525. Mediante la información ofrecida y con intervención del Ministerio Público, se expida testimonio y devuelvan recaudos. J. A. Aguerre".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $28.00 10|pub. 2785 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. PEDRO L. LAVIGNASSE, domiciliado en la calle Rincón 430, escritorio 4 a los efectos legales de esta gestión al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley No 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan A. Aguerre y Damián Melgarejo, domiciliados respectivamente en las calles Rondeau número 2050 y Caridad Nº 1166. Mediante la información ofrecida y con intervención del Ministerio Público, se expida testimonio y devuelvan recaudos. Pedro L. Lavignasse."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 2784 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: ALBERTO OMAR RATTO AVILA, constituyendo domicilio en la calle Mendoza Nº 2335 ante el señor Juez digo: Que a los fines de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio sobre mi honradez y costumbres morales de los señores Leonel Caffarena Gómez y Saúl Ubal Cotelo, domiciliados en Enrique Martínez Nº 1197 y Joaquín de Salterain Nº 1021, apto. 5, respectivamente. Al señor Juez pido se me expidan dos edictos y en oportunidad, aprobada la información, se me expida el testimonio y devuelvan recaudos. — Alberto Omar Ratto Avila.—A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 3092 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARTIN IRISARRI BRUSSAIN, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 10, a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: A) Que se cite a don Alfonso Ferreria Brugulat domiciliado en Andes 1217, apto. 10 y a don Junio Segovia domiciliado en Gabriel Pereyra 2932 bis. apto. 1º a quienes traeré al Juzgado, para que declaren sobre mi vida y costumbres; B) Se expidan edictos para las publicaciones de ley y oportunamente, el testimonio.—Martín Irisarri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2856 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: LUIS E. GARICOITS GOMEZ, domiciliado en 18 de Julio 1417, esc. 1º a usted digo que: A fin de optar al título de escribano público solicito: 1º Que se cite al doctor Alberto Fernández Goyechea y al escribano Luis Alberto Durán Mullin para que declaren sobre mi vida y costumbres, teniendo presente que los traeré personalmente; 2º Se me expidan los edictos para las publicaciones de ley, y oportunamente el testimonio.—Luis E. Garicoits.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2855 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "JULIO AÑON, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Capano y Juan M. Etchemendy, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Julio Añón". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2622 Mz.6-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Yo, ANGEL TABOADA, domiciliado en la calle Agraciada Nº 2414, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Jorge E. Puig y Alfredo W. Coirolo, fijando ambos el domicilio en Pedro Bustamante 172-8 y Luis de la Torre 842, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. Firma: Angel Taboada." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2623 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: DIEGO LUSSICH BARREIRO, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, piso 3º, escritorio A, al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de procurador viene a promover las gestiones pertinentes. Ofrece el testimonio de los testigos señores Carlos F. Metz y Eduardo Vargas Garmendia, domiciliados respectivamente en Bulevar España Nº 2491 y Luis B. Cavia 2867, quienes serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué concepto le merece mi vida y costumbres; 3º Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2º Que previa recepción de la información ofrecida y demás trámites que correspondan, se me expida testimonio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Diego Lussich Barreiro. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 2832 Mz.9-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS ALBERTO URRUTY, con domicilio en Rincón 432, optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de Luis Palou y Telmo Caetano que presentaré al Juzgado y que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. Carlos A. Urruty." Montevideo, Marzo 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2783 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE GEROSA AGRELLO, constituyendo domicilio en Minas 1577, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, solicito reciba la información de los señores Pablo Miller y Luis Fernández Coirolo, domiciliados en Sarandí 430, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio.—J. Gerosa. Otrosí digo: Que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres.—J. Gerosa. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario. — En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 2863 Mz.9-v.mz.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JAVIER E. GOMENSORO PEREZ, domiciliado en Yí 902 al señor Juez digo: Para sacar el título de Procurador solicito se interrogue a Guillermo Nin y Juan Nodar sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase expedirme testimonio. — Javier E. Gomensoro". — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2691 Mz.7-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CESAR DE MEDINA GARCIA, domiciliado en la calle Río de la Plata 1681, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Orlando Brignani y Cerardo Tronccone, domiciliados respectivamente en las calles Zapicán 2429 y Gral. Pagola 2071 de esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio. — C. de Medina García". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 3080 Mz.13-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTIN LOEWENTHAL COHN, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres mil trescientos treinta y cuatro, apartamento catorce, al señor Juez dice: Que pide se tome declaración a los señores Ivo Reich y Herman Hirschfeld, domiciliados ambos en la calle Rincón 487 escritorio 613, sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954, artículo 6o). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Martín Loewenthal". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2755 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO D. RISSO, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Camejo y Juan Macri, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. — Pedro D. Risso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2067 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CASILDO B. ANTUNEZ. Información. Lº 27, Fº 72", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casildo B. Antúnez, constituyendo domicilio en la calle Aparicio Saravia Nº 513 de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan José Benítez y Alarico Muñoz, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo.— Melo, Febrero 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 2892 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO ESPINOSA VIAL. Información. Lo. 27 Fo. 66", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Espinosa Vial, con domicilio constituído en la calle Montevideo N.o 664 de esta ciudad, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Antonio Cuello y Enrique Diez, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Febrero 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 2400 Mz.3-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "ORESTE GINO. Información. Lo. 27 Fo. 66", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oreste Gino, constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo N.o 664, de la ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de

los señores Francisco P. Palermo y Juan González, domiciliados en la calle General Muniz N.os 622 y 624, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. — Melo, Febrero 17 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 2401 Mz.3-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GATTI, JUAN C. Información de vida y costumbres" (L° 34. F° 435), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan C. Gatti, con domicilio en la Avenida General Flores N° 341, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12.156, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José A. Rivara y Carlos A. Porras, domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobada que sea la misma se me expida testimonio, mandando publicar edictos.—Sírvase proveer de conformidad. — (Firmado:) Juan C. Gatti."— Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Marzo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2893 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERNANDEZ, ELORZA, LEON JUAN. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Nueva Helvecia, Febrero 8 de 1956. — Señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Gatto de Souza. Colonia. De mi consideración: León Juan Fernández Elorza, domiciliado en la Avenida Federico Gilomén 1253 de la ciudad de Nueva Helvecia, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan J. Greising y Luis Alberto Prieto, ambos domiciliados en Nueva Helvecia. Aprobada se me expida testimonio. Saluda al señor Juez muy atte. León Juan Fernández Elorza". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 25 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $28.00 10|pub. 2730 Mz.8-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "LEGASPI, ELISEO J. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: Eliseo J. Legaspi, domiciliado en esta ciudad, calle Artigas y R. Española, al señor Juez se presenta y expone: Que, teniendo que munirme del certificado que prescribe la Ley del 22 de Octubre de 1954, referente al Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, a los efectos de la inscripción respectiva, y a los efectos de la información correspondiente, solicito se le reciba declaración a los testigos: Mario Tajam y Domingo López, a quienes presentaré al Juzgado, sin necesidad de citación. Por lo expuesto al señor Juez solicito: A) Que me tenga por presentado, con el recaudo adjunto iniciando al acción que expreso; B) Que recibida la información, se expidan los edictos correspondientes, ordenando la agregación de los periódicos respectivos sin necesidad de escrito; C) Que previa conformidad del Ministerio Público y Fiscal y pago de los tributos correspondientes, se me expida el certificado correspondiente, desglosándose el recaudo adjunto. — Trinidad, Febrero 15 de 1956. — Eliseo J. Legaspi. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Febrero 28 de 1956. — Alberto Abraham, Actuario ad-hoc.
11) $36.00 10|pub. 2563 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "TISCORNIA NILDO, Información de vida y costumbres" (L.o 30 Folio 252), se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Nildo Tiscornia, constituyendo domicilio en la calle Independencia N° 786, ante el señor Juez dice: Que a los efectos de lo dispuesto por la ley número 11.924, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Marcos Schwartzmann y Juan Antonio Pastorini, vecinos que presentaré a la Oficina cuando se disponga. Aprobada dicha información, sírvase disponer la expedición de testimonio. Nildo Tiscornia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Febrero 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 2593 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "UMBERTO CURI ZAGIA. Información de vida y costumbres, L° 40, F° 21", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Umberto Curi Zagia, con domicilio real y legal en la calle Sarandí número 577 de esta ciudad, al señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N° 12.156) solicito el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ramón B. Campos y Olinto M. Simoes, domiciliados respectivamente en las calles Ituzaingó N° 514 y Uruguay N° 463, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1°) Por las generales de la Ley; 2°) Diga el testigo si conoce a don Umberto Curi Zagia y desde cuándo; 3°) Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres; 4°) Por la razón de sus dichos. Aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — U. Curi Zagia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico.
11) $28.00 10|pub. 2530 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "UMBERTO CURI ZAGIA, Información de Vida y Costumbres, L° 40, F° 22", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Umberto Curi Zagia, con domicilio real y legal en la calle Sarandí N° 577 de esta ciudad, al señor Juez me presento y digo que a los efectos de aspirante a agente de la Lotería Nacional, solicito el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Ramón B. Campos y Olinto M. Simoes, domiciliados respectivamente en las calles Ituzaingó N° 514 y Uruguay N° 463 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1°) Por las generales de la Ley; 2°) Diga el testigo si conoce a don Umberto Curi Zagia, y desde cuándo; 3°) Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres; 4°) Por la razón de sus dichos. Aprobada, se me expida testimonio. Será justicia. — U. Curi Zagia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 22 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2531 Mz.5-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, se hace saber al público, que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro: ANTONIO BEZRUKOV, domiciliado en calle Giebert 3430 y constituyendo domicilio legal en Haedo 1419, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N° 12.156) solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de Marcos Dorrego y Noel Cardozo, domiciliados en Escuela Agraria, que presentará en la Oficina. Por tanto al señor Juez pide: 1) Que aprobada la información se le expida testimonio que se entregará al doctor José Miguel Dutra; 2) Que los edictos de estilo que se expidan se entreguen al doctor Dutra y los ejemplares de diarios que acrediten las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito. Otro sí digo: Que a los efectos del sellado estimo esta gestión en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos). Segundo otro sí digo: Que acompaño la partida de nacimiento adjunta. (Firmado). Antonio Bezrukov. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
11) $36.00 10|pub. 2509 Mz.5.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la siguiente petición: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JOSE LUIS BARONE, con domicilio en Simón del Pino N° 403 dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley 12.156, solicita la información de vida y costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos señores Gabriel Basaistegui y José María Mujica, vecinos de esta ciudad, los que serán preguntados: 1° Por las generales de la ley; 2° Desde cuándo conocen al gestionante y qué concepto tienen sobre sus costumbres morales; 3° La razón de sus dichos. Se acompaña testimonio de la partida de nacimiento, se me expida y entreguen los edictos y certificado.—Otrosí digo: Que venciendo próximamente el plazo para la presentación del certificado se autorice a la Oficina Actuaria, a expedirme un certificado haciéndose constar la iniciación de esta gestión. — José Luis Barone". — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 2944 Mz.10-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUBENS GONZALEZ TORIÑO, con domicilio en esta ciudad en la calle Avelino Miranda N° 717 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, viene a solicitar del señor Juez, disponga el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, para lo cual ofrezco el testimonio de los vecinos de esta ciudad señores doctor Osvaldo Rodríguez y Hernán Marabote, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado. Acompaño testimonio de la partida de mi nacimiento, la que pido me sea devuelta en oportunidad, dejándose simple constancia en autos. Una vez aprobada la información solicitada se servirá disponer la expedición de testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1° Por las generales de la ley; 2° Diga si me conoce, desde cuándo, qué conducta me ha visto observar, qué clase de vida hago y qué concepto le merezco; 3° Dé razón. Proveer de conformidad será justicia. — Rubens González Toriño. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $36.00 10|pub. 2634 Mz.6-v.mz.16.

De mandato del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. José María Rodríguez, domiciliado en la calle Santiago Gadea N.o 124 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Gabriel Basaistegui domiciliado en la calle Simón del Pino N.o 403 y Félix A. Amaro, domiciliado en Manuel Freire N.o 385 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1°) Por las generales de la Ley; 2°) Diga el testigo desde cuándo conocen al que los presenta a declarar y qué concepto le merece y costumbres tiene; 3°) Dé razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de la partida de nacimiento. — J. M. Rodríguez". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 2556 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres: WASHINGTON LUIS PINI, domiciliado en la calle Manuel Freire s|n, entre las calles Manuel Meléndez y Pantaleón Artigas de esta Ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de Vida y Costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Félix A. Amaro, domiciliado en calle Manuel Freire número 385 y Nicasio Jauregulzar, domiciliado en calle José Revéntos N.o 521 de esta Ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1°) Por las generales de la Ley; 2°) Diga el testigo desde cuándo conocen al que los presenta a declarar y que concepto le merece y costumbres tiene; 3°) Dé razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de la partida de nacimiento. — W. Luis Pini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, a 7 de Diciembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 2555 Mz.5-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos: "ALVES PEREIRA MAXIMO ALBERTO. Información Vida y Costumbres, L° 22 N° 116, F° 256", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Máximo Alberto Alves Pereira, domiciliado en esta ciudad casa número 450 de la calle Manuel Meléndez, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12.156, solicita la información de Vida y Costumbres, ofreciendo a tales efectos los testigos Aramis Jorge y Eduardo da Fonseca, vecinos de esta ciudad, los que presentaré oportunamente, y serán interrogados 1°) Por las generales de la Ley; 2°) Si conocen al gestionante, desde cuándo, que concepto le merece y que costumbres morales tiene; 3°) La razón de sus dichos. Adjunto el testimonio de mi partida de nacimiento y solicito se me expidan los edictos correspondientes y en definitiva se me expida el certificado. — M. Alberto Alvez". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 23 de Febrero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 2485 Mz.5v.mz.15.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.908. — (Segundo llamado). — Contratar posibles transportes de naftas y gas-oil a granel — Apertura: 21 de Marzo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.909. — (Segundo llamado). — Pintado de tanques en la ciudad de Durazno. — Recepción: 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas.— Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.910. — (Segundo llamado). — Válvulas atmosféricas. — Apertura: 5 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.920. — (Segundo llamado). — Terraplenes para bases de tanques en la ciudad de Durazno. — Apertura: 21 de Marzo de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.916. — (Segundo llamado). — Pan. — Apertura: 22 de Marzo de 1956 a las 17 y 30 horas.

Nº 2.923. — (Segundo llamado). — Bolsas de papel. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.926. — Transportes correspondientes a la distribución de productos envasados y recolección de vacíos dentro del Departamento de Montevideo. — Apertura: 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.927. — Trapos para limpieza — Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.929. — Balancín. — Apertura; 2 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.930. — Transportes de materiales de construcción, etc. desde el Establecimiento "El Espinillar" (Dpto. de Salto) a la ciudad de Salto y viceversa. — Recepción: 2 de Abril de 1956, a las 16 horas. — Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.931. — Maderas varias — Apertura: 23 de Marzo de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.932. — Carpintería metálica. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.933. — Instalaciones eléctricas. — Apertura: 5 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.934. — Transportes de melados y melazas a granel. — Recepción: 2 de Abril de 1956, a las 15 horas. — Apertura: 6 de Abril de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.935. — Ventiladores centrífugos.—Apertura: 3 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.937. — Disolventes, esmaltes sintéticos, barnices, etc. — Apertura: 4 de Abril de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.938. — Pinturas navales. — Apertura: 2 de Mayo de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.939. — Construcción de pavimentos en hormigón armado en la ciudad de Durazno. — Apertura: 9 de Abril de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30799 Mz.12-v.mz 20.

LICITACION PUBLICA N.o 2.924

Se llama a licitación pública para la compra de un cargamento de fuel-oil.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 19 de Marzo de 1956, a las 15 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.

12) (C.C.) 8|pub. 30709 Mz.5-v.mz.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 207|56. — Suministro de Máquinas para imprmir y contabilizar boletos. Apertura Abril 16, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 30691 Mz.2-v.mz.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación para la confección de 125 uniformes —invierno 1956— para el personal de conserjería y transporte según detalle:

17 trajes color azul marino, saco cruzado, chaleco, pantalón con dobladillo y gorra s|modelo y con monograma.

108 trajes color azul marino, saco derecho, chaleco y pantalón con dobladillo.

Pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes en la Sección Proveeduría en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 19 de Marzo de 1956. Hora 16. En la Sala de Actos del Banco. Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — La Gerencia General.

12 (C.C.) 7|pub. 30774 Mz.9-v.mz.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 554

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco. La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 30814 Mz.13-v.mz.19.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

PROVEEDURIA

Licitaciones públicas Nos. 3.439 y 3.440

Llámase a licitación pública por segunda vez para:

1º La confección de nueve medallas de oro y nueve medallas de plata, de acuerdo con el modelo que se encuentra en exhibición en esta Proveeduría, calle Sierra 1671, y

2º La compra de dos ficheros metálicos giratorios desplazables, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la expresada Proveeduría.

Las propuestas de las medallas deberán presentarse el día 15 de Marzo a las 10 horas y las de los ficheros el mismo día a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.

12) (C.C.) 4|pub. 30800 Mz.12-v.mz.15.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días a partir del día 6 (seis) de Marzo del corriente año, por el suministro de 5.000 (cinco mil) resmas de papel para actuaciones destinado al uso de la Administración Pública.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Contralor (segundo piso), en hora de oficina. El acto de la apertura de propuestas se efectuará en dicho Departamento el día 22 (veintidós) de Marzo a las 15 (quince) horas. — Mario Mantrana, Jefe Sección Adquisiciones.

12) (C.C) 12|pub. 30768 Mz.9-v.mz.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes vehículos:

Destinados a la Dirección de Salubridad, Limpieza y Corralón:

Cuatro camiones volcadores, de seis toneladas.
Una barométrica mecánica.
Una regadora mecánica.
Una recolectora mecánica de residuos domiciliarios.

Destinados a la Dirección de Obras Municipales:

Tres camiones volcadores, de seis toneladas.

Destinado al Concejo Departamental:

Una camioneta rural.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo Departamental, en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas, presentadas en sobre cerrado y lacrado en un completo administrativo, con certificados de la Caja de Jubilaciones y la Caja de Asignaciones Familiares, en los que conste que la firma proponente se halla al día en el pago de sus aportes, y Patente de Giro, serán abiertas el día 24 de Marzo de 1956, a las 10 horas, reservándose el Concejo el derecho de adjudicar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Febrero 15 de 1956. — Juan H. Paiva, Presidente. — Julio Echeverriborda, Secretario Interino.

12) $22.40 8|pub. 2626 Mz.6-v.mz.14.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de máquinas de calcular para uso de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Marzo de 1956, a la hora 16. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30731 Mz.6-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación Nº 7|956

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de la segunda etapa de la Escuela Urbana Nº 1 de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo de 1956 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 30753 Mz.8-v.mz.15.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(Gerencia de Montevideo)

Nº 81. — Adquisición de cajas de calle y tapas de hormigón. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 9 de Abril de 1956.

Nº 82. — Adquisición de un compresor de aire. — Fecha de recepción y apertura de propuestas: 11 de Abril de 1956.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) el ejemplar.

Los actos de recepción y apertura de propuestas se realizarán, en cada caso, en la Gerencia a las 15.30 horas, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo. 14 de Marzo de 1956. — La Gerencia.

12) (Cta. Cte.) 6|pub. 30813 Mz.13-v.mz.19.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE "Prof. ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la compra Cif Montevideo de tubos de ensayo de vidrio neutro, para laboratorio

Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta", llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo de tubos de ensayo de vidrio neutro, resistentes a los cambios de temperatura, con reborde. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 horas; sábados de 8 a 10 horas.

La apertura de propuestas: 25 de Abril de 1956, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30776 Mz.9-v.mz.20

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA

UNICO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus de 42.000 cepas con 2 o 3 eucaliptus cada una propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de Oficina.

Recepción y aperturas de propuestas el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 horas.

12) $36.00 30|pub. 1947 Feb.27-v.ab.7.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación Pública por el siguiente suministro.

Primer Llamado

Licitación Nº 65. — Una máquina duplicadora para el Instituto de Enseñanza Profesional.

Apertura: 14 de Marzo de 1956; hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José Esq. Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 7|pub. 30738 Mz.7-v.mz.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos grupos Moto-Alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 14 de Marzo de 1956 a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Capitán de Navío Alfonso Delgado Pealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

12) (C.C.) 5|pub. 30771 Mz.9-v.mz.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15|956

(Segundo llamado)

Apertura: 14 de Marzo de 1956, hora 10.

Llámase a licitación por el suministro de brines blanco y azul.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30696 Mz.3-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

PROVEEDURIA

Licitación Pública N.o 116

Llámase a licitación para adquirir: 1 Vehículo automotor a nafta, (CIF) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 22 de Marzo de 1956, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 24|pub. 30589 Feb.24-v.mz.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo para la construcción, con destino a las obras de Polvorines en Laguna del Sauce, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto y que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo Nº 269, de 7.30

a 12.30 horas hasta el 15 del corriente y de 13.30 a 18.30 desde el día 15 en adelante.

Las propuestas, en los sellados correspondientes serán presentadas en sobres cerrados y lacrados, y abiertos en presencia de los interesados el día 19 de Marzo a las 15 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — El Director Arquitecto.

12) (C.C.) 7|pub. 30798 Mz.12-v.mz.19.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
8 de Octubre 2540
VENTA DE BRONCE (LATON MILITAR Y PLOMO)

Este Servicio dispone para la venta latón militar (vainas diversos calibres en desuso) y plomo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría desde las 7 y 30 a las 12 horas.

Los proponentes tienen plazo hasta las 12 horas del día 2 de Abril próximo para entregar sus propuestas en Secretaría de la Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30812 Mz.13-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 31
Tercer llamado

Artículo: Lana lavada para colchones

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 17 de Marzo de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30787 Mz.10-v.mz.15.

Licitación pública Nº 28
Tercer llamado

Artículos: Beta tejida de algodón encerado; Beta tejida de cáñamo blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 16 de Marzo de 1956, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30764 Mz.9-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA N.o 35
(Primer llamado)

Artículos: Papel medio hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Papel obra, Goma elástica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 16 de Marzo de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 29 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30716 Mz.5-v.mz.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 27|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Antibióticos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día dos de Abril de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30815 Mz.13-v.mz.23.

LICITACION PUBLICA Nº 19|56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de artículos de bazar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diecinueve de Marzo a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30732 Mz.6-v.mz.16.

LICITACION PUBLICA N.o 28|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Drogas, Productos Químicos y Galénicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día diez y siete de marzo de 1956 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30710 Mz.5-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA Nº 21|56

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de Material de empaque, envase y embalaje.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiuno de Marzo de 1956, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30737 Mz.7-v.mz.17.

U. T. E.
CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS EN PUNTA DEL ESTE, FLORIDA, MINAS Y MALDONADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para contratar las construcciones de cuatro (4) edificios para SS.EE.T.: en Punta del Este, la estación núm. 7, hasta el 2 de Mayo de 1956, hora 16; en Maldonado, estación núm. 15, hasta el 3 de Mayo, hora 16; en Florida, estación núm. 77, hasta el 4 de Mayo, hora 16, y en Minas, etsación núm. 7, hasta el 5 de Mayo, hora 9, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles, dentro del horario de oficina, previo pago de $ 5.00 por cada S.E.T.

Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal fin lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Serv. Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30796 Mz.10-v.mz.21.

LICITACION Nº 4342|56
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Abril de 1956, a las 14 horas, por el suministro de vestuario al personal, comprendiendo: 117 uniformes; 256 camisas; 256 corbatas; 128 pares de zapatos y 5 gorras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.—Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 8 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30763 Mz.9-v.mz.20.

LICITACION Nº 4347|56
Moldes para columnas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Mayo de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 34 moldes troncocónicos, para fabricación de columnas de hormigón centrifugado, de 5m60, 9m60, y 11m10, de acuerdo con la scondiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 8|pub. 30795 Mz.10-v.mz.21.

LICITACION Nº 4291|56
Equipos de control para generadores de vapor
(Tránferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 12 de Abril de 1956, a las 14 horas, la licitación por equipos de control automáticos para generadores de vapor. — Montevideo, 5 de Marzo de 1956. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 10|pub. 30726 Mz.6-v.mz.16.

LICITACION Nº 4341-56
Plantación de árboles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Abril de 1956, a las 9 horas, para contratar la plantación de árboles y labores agrícolas anexas, hasta una superficie de 220 hás. en la zona industrial Rincón de Bonete, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas o en la Usina de Rincón de Bonete dentro del horario de oficinas, previo pago de $ 2.00. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30727 Mz.6-v.mz.16.

TELA ESMERIL Y PAPEL DE LIJA
Licitación N.o 4223|56
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1956, a las 9 horas, para proveerse de 14.000 hojas tela esmeril y 1.000 hojas papel de lija al agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 moneda nacional. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30708 Mz.5-v.mz.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 13 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

WALTER ANDRES MERIALDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1381 y ELSA MAGDALENA GARCIA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerro Largo 1381.

FELIPE DE GIACOMO, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Yí 1664 y ELSA EMA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1330.

JOSE OTERO GARCIA, 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado Yaguarón 1612 y GENOVEVA MARTINEZ MAURO, 22 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 1222.

7.a Sección

HILARIO CASAL 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1491 y HERMELINDA HUNDEWEADT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1567.

JUAN SUEIRO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 1396 y ANTONIA MARIEZCURRENA, 27 años, soltera, española, domiciliada Minas 1396.

SANTOS RAMON VAZQUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1687 y MARIA ELIDA CARDOZO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1612.

TYDIO MEDINA, 28 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado La Paz 1460 y ADORACION MANUELA YARZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1460.

LEO SCHWARZ 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1622 y LIBA GURWICH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1622.

JUAN CARLOS RUSSI, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1556 Apto. 14 y AIDA COLL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1556.

ARTURO HUERTAS, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas 1638 y AMANDA FELICITA JUVENLI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620.

FELIPE DE LEON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1209 y MARIA CELIA PEREZ LARREA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1209.

HECTOR MARIO OCCHIUZZI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1521 y MARIA ESTHER CARREIRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1521.

10.a Sección

LEANDRO RADESCA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Menorca 2184 y MABEL REINA OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 2184.

RUBEN PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2491 y MARIA MIRTA QUINTIAN, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 2664.

11.a Sección

LEONCIO LEAL, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3069 y ELISA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3069.

ALBERTO CHICHIRALDI, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Camino Carrasco 143 y SUSANA GLADYS ABELJON, 23 años soltera, oriental, domiciliada Heriberto Spencer 4879.

JORGE WALTER DIAZ, 23 años, soltero linotipista, oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2668 y PERLA GLADYS PARRILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Gaspar de Vigodet 2668.

HECTOR ROLANDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4712 y LILIAN IRINELDA GOMEZ, 25 años, sol-

tero, textil, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 4712.
BONIFACIO ANTONIO MEDINA, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Médanos 3791 y RAMONA LUCIANA CENANDEZ, 37 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Acrópolis 3888.
CARLOS MARIA ALVAREZ, 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Venecia 3498 y AGRIPINA MARIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3498.
PEDRO LOPEZ, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3038 y ANACLETA ROYES, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3038.
LEVON BOZOGLILANIAN, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4743 y CELIA HOVSEPIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 2834.
CARLOS IRINEO SANDIN, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3640 y RAMONA MARTINA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 2261.
ALEJANDRO ANTONIO KACSAK, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6287 y MARGA MIRYAM VIGNART, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6287.
ISIDORO RICCOBALDI, 30 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Caserta 3688 y NELLY ISABEL NIZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Caserta 3688.
BENJAMIN DIAZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5333 y ROSA ORREGO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 5012.
LIBER EUSTAQUIO LOPEZ, 20 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Abrevadero 3 N.o 7539 y JUANITA OLGA ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Abrevadero 3 N.o 7539.
AMERICO LEONARDO CAPUANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4747 y ELENA VARGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4747.
OSCAR RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 2996 y LELIA NEYRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3362.
DARDO HUMBERTO ARAMBILLETE, 39 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3721 y JUSTA GOMEZ, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4774.
CARLOS MARIA CRISUL, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4988 y LUISA LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Piñeyrúa 4988.

13.a Sección

JUAN KONIK 26 años, soltero, florista, oriental, domiciliado Prusia 1975 y ORFILIA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1620

14.a Sección

OMAR RAMON RICON LANTERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2691 y NORA YOLANDA GALINDEZ GALINDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2691.
VICENTE CARUSO LIBONATI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2632 Apto. 8 y LOLA MORENO ECHETO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2632 Apto. 8.

17.a Sección

PRUDENCIO ASCENSION PUGA, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Tupambaé 4973 y NICASIA RITA RODRIGUEZ, 54 años soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4973.

18.a Sección

ORLANDO SCRIBANO, 41 años, divorciado, comercio, paraguayo, domiciliado Guayaquí 3312 y MARIA ISABEL LORCA, 41 años, soltera, paraguaya, domiciliada Guayaquí 3312.
NELSON ARIEL PEREYRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1504 y BLANCA RENEE GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2147 ap. 2.
CARLOS GUZMAN MIER, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patria 734 apto. 15 y MARIA TERESA INCHINGOLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 545 apto. 2.
FERNANDO RAUL CORREA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2820 e IRMA CROTTOGINI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Bulevar España 2820.

21.a Sección

ENRIQUE BERRUTTI, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santos 5555 y JULIA JOSEFINA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 5537.

24.a Sección

UMBERTO LAMORTE, 27 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado Mac Eachen 1417 y NELLY RUSSOMANNO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mac Eachen 1417.
RAUL HERIBERTO MIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1549 y MARIA ESTHER IBAÑEZ MIRABALLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Aguariby 4010 bis.
14) $2.00 3|pub. v.mz.15.

Montevideo, Marzo 12 de 1956

4.a Sección

ABRAHAM SADKOWSKI, 63 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Florida 1240 y JOCHWETA BOTT, 64 años, soltera, domiciliada Florida 1240.
FERNANDO NORRIS GUTIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo Apto. 931 y OLGA SUSANA LAGARES, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Palacio Salvo Apto. 931.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO MARQUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Abreu 2264 y MARIA DEL CARMEN BARBAGELATA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2264.
WALTER MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravida 2227 y JUANA GARIN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2380.
DEMITRE SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 2029 y MIRTHA RODRIGUEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3576.
POLO JOSE VALVERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3582 y ELVIRA ERICA SCHNEIDER, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Mateo Vidal 3217.
MANUEL MACEIRA LOPEZ, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Samuel Blixen 4088 y CONCEPCION BELAY LEIRAS, 26 años, soltera, española, domiciliada Samuel Blixen 4088.
JOSE MARIA MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2337 bis Apto. 6 y MARTHA ANGELA OLIVERA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Comercio 2337 bis Apto. 6.

12.a Sección

ORLANDO WASHINGTON ALDAMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1888 y NELLY VIGNONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1888.
MIGUEL REGUEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2800 y ALBA EDILIA LARRAUD, 30 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Victoria 2781.
LUIS ALBERTO CORTAZZO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Majested 1806 y JULIA ESTHER FERRANDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested 1806.
MANUEL FRANCISCO SERRANO, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vilardebó 1920 y MARIA ROSARIO GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1920.
ORLANDO ISIDRO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado José L. Terra 2377 y BLANCA CARMEN HANSEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1437.
JOSE LUIS CARDOZO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espinillo 1268 y NUBIA AIDA CARDOSO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Espinillo 1268.
ROQUE ALFREDO CERCHIARO, 27 años, soltero, industrial, italiano domiciliado Ramón Marquez 2968 y MARIA DELIA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1764.
ALBERTO ANTONIO GANTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Marquez 3036 y MARIA ANGELICA COMELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juana de Arco 3339.
CARLOS MARIO SLEPIAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Bolívar 1993 y GITLA NAJMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 1993.
FERMIN ROJAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Fierro 2439 y MARIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2439.
LUIS OSCAR RODRIGUEZ, 34 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Ramón Marquez 3143 y DELIA ESTHER AQUINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Marquez 3145.
RUBEN DE QUINTANA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1956 y CARMEN VEGA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2633.
JOSE BRAINE, 31 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado Arenal Grande 2688 y AIDA CARMEN COMOTTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1962.
ISIDRO EUGENIO TOLEDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabela 3260 bis y NELDA INES URTAZU, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabela 3260.
EMILIO GUSTAVO FARNKOFF, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1905 y MATILDE GARCIA, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Garibaldi 1925.

13.a Sección

GERMINAL GERONIMO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2246 y LIBERTAD MASEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 5752.
JOSE ALBERTO CRUCES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4375 y BERTA CATALINA ARAMBURU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 5026.
ULISES DIONICIO URRETA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3983 Ap. 1 y CLEMENTINA ISABEL DENIS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3983.

15.a Sección

JOSE GRASSANO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 1809 bis y ELSA PRATS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1809 bis.
NERIS PEREYRA, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Democracia 1759 y ROSA DEL CARMEN BERMUDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1759.
MIGUEL ANGEL ESPIGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1115 y NELIDA ROS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2045.
MIGUEL ANGEL CARAVIA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1561 y CLOTILDE RIGALI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1561.
HAMLET ORLANDO GUBITOSI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1983 y MARIA LUISA COGGIOLA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1983.
AMERICO PEREZ, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1924 y LEONOR SANZO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 1924.
JUAN JOSE ORLANDO MARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1140 y NELLY CIERLETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140.
JOSE MIÑANO, 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado Gonzalo Ramírez 2064 y MARIA VALENTINA GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2064.
DORVAL MARQUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1574 y CARMEN CANCELA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1574.
ANTONIO GONZALVEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Salvador 2016 y EMILDA GLADYS HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2016.
ANTONIO FUINA, 41 años, soltero, radialista, brasileño, domiciliado Yaro 1133 y ANTONIA CABAÑAS, 28 años, soltera, paraguaya, domiciliada Yaro 1133.
PEDRO ADOLFO REIN, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Carapé 2039 y ESTELA MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2039.
MIGUEL DI PASCUALE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pablo de María 1469 y MATILDE ISRAEL LEVY, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1469.

16.a Sección

JUAN EDRE BARRETO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4454 y ALICIA MABEL RIVEROL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4510.
ERNESTO CESPEDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 8738 y MARIA VICTORIA DENIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de los Orientales 220.

19.a Sección

LORENZO WALTER MAYORAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1674 y ENY PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2837.

20.a Sección

NELSON FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 863 y NELLY ELDA VIDEGAIN, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 863.
FELIX LUIS CROSA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Santa Lucía 4565 e IZERNIA BASSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5465.

21.a Sección

CHUKRI KHOROZIAN, 34 años, soltero, radio técnico, sirio, domiciliado Moltke 1313 y ANGELA MARIA ARIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1313.
MANUEL GERVASIO PEREZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 806 e IRMA EGAÑA SEIJAS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 806.

24.a Sección

JUAN RAMON PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3538 y MARIA DEL CARMEN GUZZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lyón 1677.
MAURO MARFURT, 34 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Osorio 1165 y AVELINA TARALLO MEDINA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Osorio 1167 bis.
RUBEN DAYMAN SCOTT MENDEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rizal 3556

y MICAELA YOLANDA DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3092.
DEVERCELINO MARQUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1562 y ELSA VIRGEN NEIRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Estivao 1562.
14) $2.00 3|pub. v.mz.14.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MARIA BAEZ DE LASO y otros. Prescripción. L° 51, F° 17", se cita, llama y emplaza a los señores Marcos Pérez, José Nieves, Marcos Cabral, Esteban Fromento, Eliseo Alonso, Melchora Corbo de Cuadrado, Cecilia Corbo de Pérez, Fidela Corbo de Nieves, Camila Corbo de García, Excelsa Corbo de Pérez, Carolina Herrera de Corbo, Dermidio Corbo, Estanislao Corbo y Hermenegildo Corbo o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir sus derechos respecto a una fracción de campo, ubicada en Sarandí, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N° 3646, compuesta de 69 hás 3.524 metros, 52 dms., que linda: por el Norte con D. Marcos Pérez; por el Este con el mismo señor, José Nieves y Marcos Cabral; por el Sur con Esteban Fromento, y por el Oeste, camino vecinal por medio, Eliceo Alonso, todo según plano del agrimensor Hugo Taroco Motta, de fecha 7 de Octubre de 1954, inscripto con el N° 751, en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 27 de Mayo de 1955. — Montevideo, 16 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 2817 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CURBELO LOPEZ JUAN. Prescripción. L° 52, F° 547" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho y en especial a Carlos Bonino, Eugenio Cardillo Roces, Pablo Panizza o a sus sucesores a título universal o particular, con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N° 81.599, con frente a las calles Regimiento N° 9 y Carabelas, con una extensión sobre el Nord-Oeste de 20 metros sobre la calle Carabelas; 12 metros 40 cms. por el Nord-Este sobre la calle Regimiento N° 9; por el Sud-Este en una extensión de 20 ms. 10 cms. lindando con el padrón N° 96.049 y por el Sud-Oeste en 14 metros 60 cms. lindando con el padrón N° 81.598", a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 1563 Feb.17-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SALORIO JUAN GELIO. Prescripción". (Lo. 47 Fo. 490), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a los sucesores de Julia Lingeri, Santiago Genninazzi y María Genninazzi o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: un terreno y sus mejoras empadronado con el número 23.838, situado en la manzana N.o 31, sección "B" de la Villa del Cerro, compuesta de 53 metros 68 centímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el señor Gilbert, por el Sud con Bautista Molloné y por el Norte con Juan Crisp. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 2900 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, en autos: "CAZZULI FRANCISCO. Prescripción", se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el N° 24.140 con un área superficial de 368 metros 294 dms. cuadrados, solar designado con el N° 15 del plano de mensura y fraccionamiento que en el mes de Diciembre de 1896 levantó el Ingeniero Aquiles Mazzoni, manzana N° 58 C, que se deslinda de la siguiente forma: 8 ms. 59 centímetros de frente al NorEste a la calle China hoy Puerto Rico, cuya puerta de entrada lleva el N° 3925, por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el NorOeste con el solar N° 16 de Angel Figueroa; por el SurEste con el solar N° 14 de don Amadeo Cazzuli, hoy su sucesión; y por el SurOeste con el solar N° 5 del plano citado, propiedad de doña Gabina Duarte de Martínez. De acuerdo a lo resuelto se emplaza por el término de noventa días a toda aquella persona que se considere con derecho por cualquier concepto sobre la referida propiedad, y en particular a sus propietarios anteriores señores Manuel Abal y Félix Aruspice o a sus herederos respectivos a que vengan a deducir sus derechos en este Juzgado. (Calle Chile 3489, Villa del Cerro). — Febrero 11 de 1956. — Raúl Crotoggini, Actuario Interino.
16) $132.00 30|pub. 2756 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARIA ELENA VARELA DE LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva". (L° 16, F° 317), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado, en estos autos, en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, de cualquier naturaleza, sobre los bienes inmuebles que a continuación describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. Descripción de los bienes: Cinco solares de terreno ubicados actualmente en la planta urbana de esta ciudad, que forman parte del inmueble individualizado en el padrón con el N° 1380, señalados con los Nos. 5, 6, 7, 10 y 15 de la manzana N° 20 del plano suscrito por el ingeniero Aquiles Monzani en Marzo de 1874, a saber: N° 5) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms. a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi) lindando al Oeste, en igual medida con parte del solar N° 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms, con el solar N° 6; y al Sur, en igual medida, con el solar N° 4. Superficie: 257 ms. 70 dms. El N° 6) da frente, al Este, en 8 ms. 59 a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual medida, con parte del solar N° 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar N° 7; al Sur, en igual medida con el solar N° 5. Superficie: 221 metros 3643 cms. El N° 7) da frente al Este, en 8 ms. 59 cms., a la calle 18 de Julio (antes Garibaldi); linda al Oeste, en igual dimensión con parte del solar N° 10; al Norte, en 25 ms. 77 cms. con el solar N° 11; al Sur, en igual medida, con el solar N° 6. Superficie: 221 ms. 3543 cms. El N° 10) da frente al Norte, en 17 metros 18 cms. a calle Senén Rodríguez, y linda al Sur, en igual medida con Carlos M. López; al Este, en 80 ms. 634, con los solares Nos. 17, 4, 5, 6, 7, 11 y 12; al Oeste, en 79 ms. 964, con el solar N° 15. Superficie: 1.605 ms. 471 cms. El N° 15) da frente al Norte en 17 ms. 18 cms., a calle Senén Rodríguez, y linda, al Sur en igual extensión, con Carlos M. López; al Oeste, en 79 ms. 294 mms., con los solares Nos. 1, 2, 3, 18, 19, 20 y 9; al Este, en 79 ms. 964 mms. con el solar N° 10. Superficie: 1.592 ms. 586 cms.— Las Piedras, Febrero 28 de 1955. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
16) $228.00 30|pub. 1819 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a Sección de Canelones, dictada en los autos: "EULALIA ACOSTA DE GUTIERREZ y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los señores Eulalia Acosta de Gutiérrez, Sadi Elbio Gutiérrez, Angela Vercellini de Gutiérrez, Flor de Mayo Gutiérrez Vercellini y Alba de Mayo Gutiérrez de Bovino iniciando prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial de Canelones, en La Paz, empadronado con el N° 307, con una superficie de 928 ms. 10 dms. que se deslindan así: 21 ms. 56 cms. de frente al Sur a la calle J. E. Rodó; 43 ms. 03 cms. frente al Este a la calle Horne; 21 ms. 64 cms. al Norte lindando con padrón 308, y 42 ms. 95 cms. frente al Oeste lindando con padrón 308. Por lo cual se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a él para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — La Paz, 29 de Febrero de 1956. — Jaime M. De la Marta, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 2936 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en los autos caratulados: "SANCHEZ ECHENIQUE FRANCISCO - CUEBAS RIOS DE SANCHEZ MATILDE ELEUTERIA, prescripción treintenaria, L° 30, F° 225, N° 925". se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto o título se crean con derechos al inmueble que se describirá a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el N° 2282 ubicada en la 7a sección judicial de este departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta y cinco metros, según título y de cuarenta y seis hectáreas, cinco mil veintiocho metros, a estar al plano de mensura del agrimensor Ariel Cabrera, de Octubre de 1953, inscripto el 10 de Febrero de 1954 con el N° 548 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida y que se deslinda a estar al mismo en la siguiente forma: al Noreste en una línea quebrada formada por dos rectas que miden 384 mts. 40 y 35 mts. 20 con frente al camino que separa de campos de doña Juana Smith de García; al Sureste en 986 mts. 50 con campos del compareciente; Sur, en 495 mts. 60 con propiedades de Azucena S. de Barrera y al Noroeste con campos de Dámaso Reyes y Francisco Sánchez. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 2301 Mz.2-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD. Prescripción. L° 30, F° 147". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a los señores Miguel Castro, Gral. Gregorio Castro e Isolina Zapata de Castro y|o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito conciliatorio y se proseguirá el juicio: Una fracción de terreno, empadronado con el N° 4150, manzana 16 de Las Chacras, Sección Pintado, 1.a sección judicial de Florida, que según plano del agrimensor Carlos M.a González de Mayo de 1921, registrado en la Dirección de T del Ministerio de Obras Públicas en Junio del mismo año, actualizado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, el 18 de Agosto de 1951, tiene un área de 5 Hás. 9755 m.2 y linda: Norte, 324 ms. Suc. Antonio Gassire; Este, 510 ms. 10 dms. sobre Camino al Paso del Paraguay, lindando camino por medio con la propiedad de Eulogio González; Oeste, una línea paralela al Arroyo Pintado a 128 ms. desde el Camino Paso del Paraguay hasta la Cañada del Negro, por el Sur una línea de 10 metros sobre Camino Vecinal, lindando camino por medio con Eusebia Saracho. — Florida, Octubre 29 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 1461 Feb.15-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos rotulados: "JUAN INDIANO-Prescripción treintenaria" (L° 11, F° 22) se cita, llama y emplaza a Angel Lomazzi, sus sucesores o herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones contiguas con edificios y mejoras, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Julio de 1949, inscripto el 17 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro con el N° 197, tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) Chacra N° 97 (con edificio) Padrón N° 3299 compuesta de una superficie de 18 Has. 4470 metros 25 decímetros y tiene: 429 metros 50 a cada uno de sus lados, lindando al Norte con la calle 24. Al Sud con la calle 23. Al Oeste con la calle G y a Este con la calle H; y B) Chacra N° 15 (sin mejoras) Padrón N° 3305, compuesta de una superficie de 6 Has 7109 metros 3750 centímetros deslindada así: 429 metros 50 de frente al Norte sobre calle 23 136 metros al Oeste sobre calle G; 176 metros 50 al Este sobre calle H y 431 metros 40 al Sud lindando con la vía del ferrocarril del Estado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, quedando habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 31 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 2212 Mar.1°-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "FRANCISCO ARNOLDO ECHEVARREN. Prescripción treintañal". se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a don Timoteo Techera, José Manuel Martínez, Pablo Chagas Barreto, Cándido Silva, Marcelino Miqueiro y los causahabientes a cualquier título de las nombradas personas y de los componentes de la sucesión de Fernando Chagas, así como todas las personas que pudieran tener interés en este juicio, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Batoví", 3.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N° 5612, señalada con el N° 7 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Pedro M. Ríos del 9 de Agosto de 1924, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el 13 de los mismos mes y año, y copia de la mencionada fracción expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Noviembre de 1954, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, con el N°

233 el 20 de los mismos mes y año, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, trescientos treinta y seis metros (20 h. 0336 ms.), que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, Josefina Chagas de Lima; por el Este, Cañada del Sauce por medio, con campos de propiedad de Francisco Arnoldo Echevarren (antes sucesión Pedro Echevarren); por el Sur, arroyo Batoví por medio, con sucesión Velloso, y por el Oeste, sucesión Fernando Chagas, Marcelino Miqueiro y Cándido Silva. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1955. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
16) $132.00 30|pub. 1778 Feb.23-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "ARBENOIZ JOSE. Prescripción" (Lº 22, Nº 147, Fº 264), se cita, llama y emplaza a Filomena Amorín de Olano, Francisca Iguini de Alfaro, Gaspar Amorín, Quintina Goyeneche, Antonia Pomatta de Spganolo, Robustiano G. Beldarrain, Elías Ureta, Ramón Blanco y Julio Victoriano Chifflett o, en su caso, a sus sucesores, y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 26 ubicado en la manzana Nº 2 de la 1.a sección judicial de Treinta y Tres y que según plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto con el Nº 644 el 1º de Octubre de 1954 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 401 ms.2 0960 cms. y mide por el Norte, 44 ms. 32 cms. por donde linda con Cyria Vázquez de Furtado: igual dimensión por el Sur, por donde linda con la propiedad de doña Julia Iguini de Fernández; 9 ms. 05 cms. al Este, lindando con el predio de don Alberico Pío Lapitz, é igual metraje por el Oeste, frente a la calle Simón del Pino, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 307 C.P.C. y con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Marzo 3 de 1956. — Hugo D. Govenola, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 3096 Mz.13-v.ab.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS ALBERTO SIENRA MACCIO, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del estudio literario musical titulado "Don Quijote en la música" y del primer acto de la ópera lírica titulada "Estampas del Quijote" (8 partes), de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2552 Mz.5-v.mz.15.

JUAN CARLOS ARRUTI SCHRODER, oriental, agrimensor, domiciliado en el Departamento de Florida, solicita la inscripción de la obra titulada "Lecciones de Cosmografía" (fascículo 1º), de la que se declara autor. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2438 Mz.3-v.mz.14.

PERNIGOTTI S. A., de Montevideo; solicita la inscripción de un folleto titulado "Pincha y Gana", del que se declara autora. — Montevideo, 22 de Febrero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 2427 Mz.3-v.mz.14.

GUILLERMO ENRIQUE MOYA LEMA, oriental, industrial, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "un semáforo a tubo neon y de propaganda", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2654 Mz.7-v.mz.17.

CARLOS BORROMEO SAMBRÁN, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los planos de tres proyectos aéreos que denomina "Hoja Volante", "Astronave" y "El Cometa", de los que se declara autor. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2775 Mz.8-v.mz.19.

EMILIO ROQUE PIETRAFESA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "El vaivén de la góndola", "Canción de Primavera", "El cantar de una jota", "Reír" y "Luces de mil colores", de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10|pub. 2816 Mz.8-v.mz.19.

SANTOS LONGINO PERERA, oriental, músico, solicita la inscripción del folleto titulado "El Reino de la Bicharada" (Montevideo 1956) del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 2943 Mz.10-v.mz.21.

MANUEL MAINERO MAHAUX, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Música en el Aire", "Hay Música en el Aire", "La Música Está en el Aire", "El Aire nos trae Música", "La Música Viene en el Aire", "Paseando por 18", "Paseando por Sarandí" y "Mirando Vidrieras", de los que se declara autor. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 2923 Mz.10-v.mz.21.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra la comerciante MARIA CRISTINA C. de RAYMONDO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o). Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Elías Colombino y 4o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.
Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 15|pub. 30740 Mz.7-v.mz.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA MOES DE MORELL. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a la fallida Juana Moes de Morell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 30437 Feb.7-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante LEON GENTILE, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 30654 Feb.29-v.mz.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don Cipriano Suárez Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la de cesación de pagos y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) (G.J.) 30|pub. 30436 Feb.7-v.mz.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA CASTALDI DE BARRIOS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece el apellido materno como "Illelpo" debe decir Yelpo. Y a los efectos legales, haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30781 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JOSE GERVASIO FONTAINE, pues donde dice "Blanca Ramos" y al margen "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos"; y B) La de matrimonio de QUINTIN FONTAINE y SUSANA RAMOS y la de nacimiento de sus hijos legítimos OLGA, DOLORES, ARTIGAS y QUINTIN FONTAINE RAMOS, pues en ellas donde dice "Azucena Ramos" debe decir "Susana Ramos". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30745 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ LEGUIZAMO, pues en la misma, donde aparece el apellido paterno como "Leguizamón" debe decir "Leguizamo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 $16.00 15 pub. 2786 Mz.8-v.mz 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO PONS y CARMELA ANNINA CHIARINA ERRICO, pues en la misma donde aparece el nombre de la contrayente como "Carmen Ana Errico" debe decir "Carmela Annina Chiarina Errico". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2423 Mz.3-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA SPILAK" Suc. Lº 51 Fº 88, se hace saber al público que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Slemer y María Spilak, pues en donde figura el apellido del esposo como "Slemar" debe decir SLEMER. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2185 Feb.29-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA, en el sentido de que donde el nombre del inscripto aparece como Casildo Juan, debe decir: Casildo Ramón, y donde el nombre de la madre aparece como Faustina, debe decir: Fantina; y de matrimonio de CASILDO RAMON DUTRA PEREIRA con AMELIA QUARTIANI, en el sentido de que donde el contrayente aparece como Casildo Dutra, debe decir Casildo Ramón Dutra, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 2814 Mz.8-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PEDRO MAINI, en el sentido de que, donde se menciona al padre del inscripto como Maini Gaetano, debe decir Gaetano Maini, y donde se menciona al abuelo paterno del inscripto como Pedro Gaetano, debe decir Pedro Maini, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2624 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS RIERA, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Vera debe decir Riera, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30722 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de FRANCISCO PRUDENCIO GULARTE y PETRONA CARRIQUIRI en el sentido de que, donde la contrayente aparece como Petrona Elida Cossatti, debe decir Petrona Carriquiri y donde dice "nacida el veintinueve de Junio de mil novecientos cuatro" debe decir: "tres de Julio de mil novecientos cuatro", por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales

se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30625 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ROSA JOSEFINA DE LOS CAMPOS DE RAVELLO de 25 de Abril de 1902 en 7.a sección de Montevideo, donde dice "Demontes", debe decir "Demontet"; nacimiento de DOLORES DE LOS CAMPOS DE PALAVECINO de 4 de Diciembre de 1890 en 1.a sección de Flores, donde dice "de Montel" debe decir "Demontet"; matrimonio de SALUSTIANO DE LOS CAMPOS y DOLORES DEMONTET de 28 de Diciembre de 1889 en 1.a sección Flores, donde dice "Demontel", debe decir "Demontet". — Montevideo, 3 de Febrero de 1956 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2962 Mz.12-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó MARTA MARTINEZ DE MIERES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento asentada con el Nº 105 el 30 de Noviembre de 1891 en la 15.a sección de Canelones, donde dice: "Martina", debe decir: "Marta". — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 2831 Mz.9-v.ab.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARIO ALMADA y ADELFA TERESA AGUZZI, de 18 Agosto 1949 en 4.a sección Montevideo; donde dice "Adelfa Aguzzi", debe decir: "Adelfa Teresa Aguzzi" y donde dice "29 de Abril de 1903", debe decir: "30 de Abril de 1899". — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 2581 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ y de MARGARITA INES MURIERA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Murieda", debe decir: "Muriera"; y B) En las de nacimiento de JOSE PEDRO y de MAGDALENA ESPERANZA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Murieda, debe decir: "Muriera". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30809 Mz.12-v.ab.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "un niño", "hijo legítimo" y "Ciriaco", debe decir: "una niña", "hija legítima y "Ciriaca" y B) En la de matrimonio de JUAN ENRIQUE JUSTO y de CIRIACA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Justa Ciriaca" y "nació el día diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho", debe decir: "Ciriaca" y "nació el día veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario
19) (R. 20|4|55 15|pub. 30782 Mz.10-v.ab.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SONIA MARILU ORLES, estableciéndose que donde respectivamente dice: Orles Pereyra María Marilú, María Marilú Orles Pereyra y Juan Orles Pereyra, debe decir: Orles Sonia Marilú, Sonia Marilú Orles y Juan María Orles. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30742 Mz.8-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de LORENZO PALADINO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pagalini", debe decir: "Paladino". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30744 Mz.8-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de VALENTIN PEQUEÑO, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen como: "María Greillo y Valentín Greillo", debe decir: "María Graiño y Valentín Graiño". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30706 Mz.3-v.mz.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DANUBIO LOPEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Que es hijo de Ma. Alicia Villa de López, oriental, casada, 19 años, labores, domiciliada en Melo", debe decir: "Que es hijo legítimo de Juan José López, oriental, casado, de 27 años y de su esposa María Alicia Villa, oriental, casada, de 19 años, labores, domiciliada en Melo". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30672 Mz.1º-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "CANDIDO MAXIMINO ALVAREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cándido Maximino Alvarez y María Capis, donde el apellido de la contrayente dice Cappi debe decir Capis; y B) En la de nacimiento de HUGO RIVERA ALVAREZ CAPIS, donde el apellido materno dice Cappi debe decir Capis. Se hace constar que se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 17 de 1956.—José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30721 Mz.6-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON SILVEIRA y ELIDA COITIÑO, y de nacimiento de GERONIMO SILVEIRA COITIÑO, estableciéndose que donde en la primera la contrayente figura con el nombre de Elida Isabel y en la segunda la madre del inscripto figura Elida Isabel, debe decir en ambas "ELIDA". Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30671 Mar.1º-v.mar.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tunno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL DOMINGO OSCAR RECAGNIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Domingo Oscar Recagnio y Delia Elvira Contrera estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de Pascual Domingo y el apellido Recagno, debe decir: Pascual Domingo Oscar Recagnio; 2º) De nacimiento de Amalia Delia y Alberto Pascual Recagnio, estableciéndose que donde en la primera el padre figura Pascual Domingo Recagno y en la segunda figura Pascual Recagno, debe decir en ambas Pascual Domingo Oscar Recagnio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 2108 Feb.28-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, TEOFILO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ema Bentos y las de nacimiento de sus hijos Dilovar y Luján, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Santos", diga: "Rodríguez". — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30777 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BEDERA, FELIX. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Badera", debe decir: Bedera. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30762 Mz.9-v.ab.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MAGDALENA MARTINEZ DE CAPOTE y BONIFACIO o DOROTEO CAPOTE o CAPOTTE. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Ramona Capote, en la que se hace figurar como nombre del padre el de "José" debiendo decir Raimundo, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2399 Mz.3-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: 'RETEGUI, EUGENIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima Mabel, en cuanto al apellido del padre y abuelo paterno, por aparecer en ella como "Reteguy", en lugar de Retegui. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 30699 Mz.3-v.mz.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PLACERES, INDALECIO MARTIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Julia Galeano, en lo que se refiere al nombre del contrayente que figura como "Martín", cuando debe decir: Indalecio Martín. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30700 Mz.3-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Torres, Wagner, y Carmelo, Gervasia María. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Isabel Torres, pues donde en la misma dice: "hija legítima de Juan C. Torres y de María G. Camelo", debe decir: hija legítima de Wagner Torres y Gervasia María Camelo. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (Resol. 20|4|55) 15|pub. 30664 Feb.29-v. mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Raykoff, Boris y Esther Dominga Leguizamón. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Boris Raykoff, pues donde dice: "hijo legítimo de Nino Reikoff y Esther Leguizamón", debe decir:: hijo legítimo de Neno Raykoff Stancheff y Esther Dominga Leguizamón, y B) la de defunción de Esther Dominga Leguizamón de Raykoff, pues donde dice: "Esther Leguizamón de Reccoff", debe decir: Esther Dominga Leguizamón de Raykoff. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Resol, 20|4|55) 15|pub. 30665 Feb.29-v. mar.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "CARICABUR DE SUAREZ, RAMONA ESTELA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Juan Bautista Suárez, pues donde en la misma a la contrayente se la designa como: "María Estela Caricabur", debe decir: Ramona Estela Caricabur. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Julio E. Real Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2049 Feb.28-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos CEFERINO VARELA y BIBIANA MORENO, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de matrimonio de los exponentes, donde el nombre del esposo figura como "Seferino", debe decir: "Ceferino"; y donde el nombre de la esposa aparece como "Vibiana", debe decir: "Bibiana"; y en las de nacimiento de los hijos de ambos, Miguel Angel, Juan Carlos, José Pedro, Ibsen Doicey y Olga Yolanda, donde la madre figura con los nombres de "Vibiana", "Biviana", "Viviana", "Vibiana" y "Nibiana", respectivamente, debe decir en todas ellas: "Bibiana".—Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3020 Mz.12-v ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado GISELA ANITA y MARIA MATILDE PACZOLAY VOJTAS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento,

en la forma siguiente: A) En la de María Matilde, donde dice que es hija legítima de Koloman Sazolay y de Gisella Voytas, debe decir: que es hija legítima de Colomán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su padre tiene 31 años, debe decir: 37 años; y B) En la de Gisela Anita, donde dice que es hija legítima de Colma Pacrolay y de Gisella Vojtás, debe decir: que es hija legítima de Colmán Paczolay y de Gisela Vojtás; y donde dice que su madre tiene 36 años, debe decir: 35 años. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30778 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras DOLORES MATILDE BATISTA DE PIQUER y ELENA PIQUER DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1o En la de matrimonio de Dolores Matilde Batista y Nicolás Piquer Gimeno, donde dice, Dolores de Armas, nacida el catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, hija de don Felipe de Armas y de doña Antonia Batista, debe decir, Dolores Matilde Batista, nacida el catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, hija de Antonia Hilaria Batista y de padre desconocido; 2º En la de nacimiento de Elena Rufina Piquer, donde dice que es hija de Dolores de Armas y que es nieta por línea materna de don Felipe de Armas, y de doña Antonia Batista, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista y nieta por línea materna de Antonia Hilaria Batista y de desconocido; 3º En la de matrimonio de Elena Rufina Piquer y Pedro Manuel Gutiérrez, donde dice, que es hija de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Dolores Matilde Batista; 4o En la de nacimiento de María Elena Gutiérrez, donde dice, que es hija de Elena R. Piquer, soltera, y nieta por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, que es hija de Elena Rufina Piquer, casada, y nieta de Dolores Matilde Batista; 5º En la de nacimiento de Pedro Nicolás Gutiérrez, donde dice, que es nieto por línea materna de Dolores de Armas, debe decir, Dolores Matilde Batista; y 6º En la de defunción de Antonia Hilaria Batista de De Arma, donde dice, Antonia Batista de Armas, debe decir, Antonia Hilaria Batista de De Arma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30780 Mz.10-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA RAMIREZ GOLFARINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como nacida "el día treinta de Febrero ppdo.", en lugar de "el día veintiocho de Febrero ppdo.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30743 Mz.8-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CARACIOLO VIGNONE, en razón de que el apellido del gestionante erróneamente fué asentado como Bignone en lugar de Vignone, que es el verdadero. — Colonia, 4 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 2565 Mz.6-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PAOLINO (SABADO). Solicita la rectificación de la partida de su hija Martha María Paolino Carbajal". se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martha María Paolino Carbajal, en la siguiente forma: donde dice "que es hija legítima del declarante". debe decir: "Que es hija legítima del declarante y de su esposa Marina Isabel Carbajal. — Trinidad, Febrero 11 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1975 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en autos "FIERRO HUMBERTO, rectificación de partida, Lº 30, Fº 243", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de DESDICHADO en vez de HUMBERTO que dice ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2370 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "PINTADO CARMELO MARGARITO, rectificación de partida, Lº 30, Fº 243" se presentó el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura del sexo femenino, debiendo ser masculino y con los nombres Carmela Margarita en vez de Carmelo Margarito, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2369 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que en autos: "ARRUA DE MARTINEZ TOMASA, tó la interesada la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el apellido Arrue en vez de Arrúa, que es el verdadero. — Florida, Agosto 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2367 Mz.2v.mz.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL LOPEZ y doña IRACEMA SOARES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Miguel Andrés López, pues en la misma figura como: "Andrés López", y debe decir: Miguel Andrés López, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Febrero 28 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 2532 Mz.5-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUANA LUISA MUTARELLI. Rectificación de partida, Lº 14, F. 155. Nº 65", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido que en todas las partes que dice: "María Luisa", debe decir: "Juana Luisa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 2 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2875 Mz.9-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMANDO PALAGIOS. solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Palacio, Amando", debe expresarse "PALACIOS, AMANDO"; donde dice "Francisco Palacio" debe decir "FRANCISCO PALACIOS" y donde se expresa "Máximo Palacio", debió decir "MAXIMO PALACIOS" por ser el verdadero. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 2157 Feb.29-v.mar.16.

20-Remates

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "LORENZO Y LOSADA DE LORENZO, ALCIRA. Incapacidad" (Lº 482, Fº 116), se hace saber que el día 16 de Abril de 1956, a las 16 horas y e nel lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco R. Ottonelli, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Fracción de terreno y construcciones que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 8281, con un área de 217 metros 99 dms. 20 cms. según título y según plano del agrimensor Carlos Pollio, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 16.938 el 5 de Febrero de 1947, tiene una superficie de 225 metros, 36 cms., deslindados: 8 ms. 79 de frente al Norte, a la calle Soriano, puerta de entrada Nº 1150; por 24 ms. 80 cms. de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Ibicuy, lindando por el Sur y el Oeste con Elvira C. de Serratosa.**

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º Los gastos de escritura, certificados, y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3º Los títulos, están depositados en la Caja del Juzgado y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Estudio del rematador: Guayaquí 3281. Tel. 41.55.62.
20) $66.00 15|pub. 2865 Mz.9-v.ab.2.

JUAN FRANCIULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por cobro de pesos, sigue Universal Ltda. contra ROGELIO ALFREDO GARCIA, (Lº 50, Fº 417), se hace saber que el día 22 de Marzo de 1956, a las 15 horas y en Miguelete 1832, se procederá por el martillero señor Juan Franciulo, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor de un automóvil marca "Wolseley" empadronado con el Nº 101.920, y matriculado con el Nº 66.742 en Montevideo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 2787 Mz.8-v.mz.19.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Israel Balanovsky con LICORES VINOS S. A. (Lo 51, Fo. 81) se hace saber que el día 23 del mes de Marzo de 1956, y en el lugar de su ubicación, a la hora 15, se procederá por el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 16.493 y se deslindan así: fracción número 5, padrón número 180.376, superficie 3 hectáreas 7.978 metros, deslinde: 119 metros 48 centímetros de frente al Sur, al Camino Carlos A. López, 321 metros 30 centímetros al Oeste con fracción 6, 119 metros 60 centímetros al Norte con fracción 15 y al mismo viento con padrón N.o 53.629 y 314 metros 34 centímetros al Este con fracción 4. Fracción número 4, padrón 180.383, superficie 3 hectáreas un metro 13 decímetros, deslinde: 101 metros 32 centímetros de frente al Sur al Camino Carlos A. López; 314 metros 34 centímetros al Oeste con lote número 5; 70 metros 9 centímetros al norte con padrón 53 629; y al Este línea quebrada formada por tres tramos rectos, de sesenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros, 22 metros 36 centímetros y 240 metros con fracción 3. Las fracciones descriptas en conjunto dan frente al Sur al citado Camino Carlos A. López entre la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y Camino Peirano a 220 metros 80 centímetros de la esquina con el Camino Peirano.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario, carpeta Rural A. 48 N.o 150, y los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 2583 Mz.7-v.mz.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados "Compañía Recons S. A. contra OTTAVINE LAINO. Ejecución de prenda. Lo. 51 Fo. 384, se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local de San Martín N.o 2480, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate judicial y al mejor postor, una máquina marca "Durkopp" mod. 549-1 N.o 54901|100, con motor Hoover 1|3 S.P.N. 21.618.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o,o de su oferta, al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.
20) $25.20 9|pub. 2474 Mz.5-v.mz.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "ALCIRA LORENZO Y LOZADA DE LORENZO. Incapacidad" Lo. 50, Fo. 594, se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 15 horas en Soriano N.o 1150, se procederá por el martillero Francisco L Tambasco, a la venta en remate judicial y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes muebles depositados en dicha finca

Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Y a los efectos legales se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 50-16-27.
20) $20.00 19|pub. 2473 Mz.5v.mz.15.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Santa Magdaleua S. A. contra ARON WIKIND. Ejecución de prenda. Lo. 51, Fo. 184", que el día 22 de Marzo próximo a las 16 horas en el Hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523, el martillero Gualberto Martínez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca "Austin A-40", modelo "Somerset 1954", empadronado con el N.o 146.068, Matrícula 160.746, motor I. G. 914.742. tipo sedan 4 puertas.

Se previene: A) El automóvil a rematarse está en exhibición en la calle Carmelo 1379; B) El mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Comisión legal a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $28.00 10|pub. 3010 Mz.12-v.mz.22.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARTHA GLADYS MONTANS DE GONZALEZ y otro. Venia. Libro 50, Folio 562", se hace saber que el día 23 de Marzo del corriente año a las 16 y 16 y 30 horas y en sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, rectificación de partida, Lº 30, Fº 64". solicitado al remate público judicial de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 11ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 74.699, de un área de 400 ms. 7.410 cms. y que se deslindan así: 9 ms. 75 cms. de frente al Sudoeste a Camino Corrales por donde las puertas de entrada tienen el N.o 3330; 42 ms. 41 cms. al Noroeste; 9 ms. 3 cms. al Noreste y 46 metros 20 cms. al Sudeste. Base: $ 26.666.66; B) Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicado en la 10ª sección de Montevideo, padrón N.o 74.437. de un área de 423 ms. que se deslindan así: 9 ms. 40 cms. al Noreste de frente a la calle Juan Vicente de Arco, entre las de Tomás Claramunt y el cierre; 9 ms. 40 cms. al Suroeste, 45 ms. al Sureste y 45 ms. al Noroeste. Base: $ 3.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo de los compradores la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; C) Los dos bienes tienen el pavimento de hormigón pago; D) El bien padrón número 74.699, soporta dos gravámenes hipotecarios; uno con el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana c|941 que al 14 de Enero de 1954 se hallaba reducida a $ 2.894.41 y otro con un particular por la suma de $ 8.000.00; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2do. piso y en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.
20) $102.00 15|pub. 2596 Mz.6-v.mz.22.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: Sucesores de Oreste Bianchetti contra JOSE L. PALACIO y Cía. Medidas preparatorias. Lo. 48, Fo. 513", se hace saber que el día 26 de Abril próximo a las 16 horas y en el Hall de este Juzgado. 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial, sobre la base de $ 26.666.66, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de Salto, padrón N.o 5543, compuesta según título de una superficie de más o menos 633 ms. 42 cms. y según el plano respectivo de 591 ms. 4.100 cms., y que se deslinda así: al Oeste 10 ms. 85 cms. de frente sobre la calle Lavalleja; al Este, 9 ms. 50 cms.; al Norte, tres líneas, la primera de Oeste a Este, de 26 ms. 42 cms., la segunda, quiebra hacia el Sur un 1 m. 35 cms. y la tercera se dirige nuevamente hacia el Este en 32 ms. 80 cms.; y al Sur 58 ms. 50 cms.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; 3º Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por un monto originario de $ 3.500.00; 4º Que el título antecedente se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso. — Montevideo, 27 de Febrero de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $177.60 37|pub. 2351 Mz.5-v.ab.24.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "De Vera, León Martín contra GOMEZ ALFREDO ALBERTO y otro. Juicio ejecutivo. Lo. 52 Fo. 232" se hace saber que el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local de la Avenida General Flores N.o 3090, esq. Bulevar Artigas, se procederá por el martillero Manuel Ortega, al remate público, al mejor postor, con la base de los dos tercios de la tasación que ascendió a la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) del camión marca "Austin", tipo furgón, padrón N.o 91.997 y matriculado con el N.o 85.414. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 3015 Mz.12-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará al mejor postor en los autos caratulados: "F.U.N.S.A. contra FILANDRO R. ALVES. Ejecución de prenda". Lº 52, Fº 357, en la Avda. San Martín Nº 2480, el lunes 19 de Marzo próximo a las 10 horas, el bien prendado en estos autos. — Comisión 6 %. — Seña 20 %. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 2808 Mz.8-v.mz.19.

ANTONIO BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "BONINI Luis c| PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY MARTIN. Ejecución de hipoteca (Lº 52, Fº 52) se hace saber al público que el día veintiuno de marzo del corriente años a las dieciseis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la Décima séptima sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número Ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidos de la Manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de marzo del mismo año con el número catorce mil cosientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: diecisiete metros al S. E. con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al N.E. lindando con solares número veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al O. lindando con solar número diecinueve, y treinta metros setenta y seis centímetros al S. por donde linda con solar veintitres.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — En fe de ello, Expido el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $114.00 15|pub. 1972 Feb.27-v.mar.14.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Artola Gorosabel Fernando J. y otros c|ELISA BACHINI DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 223), se hace saber que el día once (11) de Abril p.v. a la hora 17 y en su ubicación, por el martillero Alberto J. Böcking ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con edificios y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 27.196 con una superficie s|títulos de 444 ms. 51 dms. y s|plano del agrimensor Ever Irisity Jover inscripto en la D. de Catastro el 26 de Enero de Dirección General de Catastro con el Nº 1950, tiene 445 metros 47 dms. con: 11 ms. al Oeste frente al Br. Artigas, puerta Nº 1448; 40 metros 59 cms. al Norte que por ser esquina da sobre la calle Palmar; 10 ms. 97 cms. al Este lindando con los padrones 27198 y 40 ms. 44 cms. al Sur con el bien padrón 27195.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar al aceptarse su oferta el 10 % en efectivo a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y derechos de escrituración, certificados y demás anexos de su cargo; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Inf.: Constituyente 1450.
20) $60.00 15|pub. 2833 Mz.9-v.ab.2.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Aramburu Félix Eduardo y otro c|ELISA BACHINI LEUCHANTIN DE ROBAINA. Ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 261), se hace saber que el día veinte (20) de Abril p.v. a la hora 17 y en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523), por el martillero Hugo Núñez Ibarra ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público, al mejor postor el inmueble que comprende una fracción de campo, con edificios, construcciones, cercos, alambrados, arboledas, plantaciones y demás mejoras sito en la costa del Santa Lucía Chico, 3.a sección judicial del Departamento de Florida, padrón Nº 9715 señalado con el Nº 2 en el plano de mensura del agrimensor Gerónimo Sierra registrado en la Dirección de Catastro de Florida el 14 de Julio de 1933 con una superficie de quinientas sesenta y siete (567) hectáreas que tienen: 506 metros al Noroeste frente a Camino Vecinal; al Noreste línea quebrada de tres rectas que miden: 2.040 metros, 972 metros y 1.570 metros, lindando las 2 primeras con Benicio Robaina y la última con Francisco Robaina dando frente la 1.a y 3.a al Noreste y la 2.a al Noroeste; al Sur Sureste limita con el Río Santa Lucía Chico por medio con campos de Suc. Santos L. Urioste; y al Suroeste línea de 3 rectas que a partir de dicho Río miden: 1.760 metros lindando con Gabriel Terra; 1.140 metros y 1.752 metros lindando con Francisco Robaina y orientadas la 1.a y 3.a al Suroeste y la 2.a al Noroeste.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Los gastos de escritura, certificados de Registros e impuestos que la ley pone de su cargo son de cuenta del comprador; 3) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
20) $126.00 21|pub. 2822 Mz.9-v.ab.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se rematará al mejor postor en los autos caratulados: "H. Torrendell S. A. contra JACOBO SHAROIAN". Ejecución de prenda. Lº 47, Fº 213, en la calle Serratosa Nº 3645 esq. Industria, el miércoles 21 de Marzo a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 %. — Seña 20 %. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 2804 Mz.8-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se rematará al mejor postor en los autos caratulados: "H. Torrendell S. A. contra ANTONIO CIMMINO. Ejecución de prenda". Lº 47, Fº 416, en la calle Serratosa Nº 3645 esq. Industria, el miércoles 21 de Marzo a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 %. — Seña 20 %. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 2805 Mz.8-v.mz.19.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
Juzgado de Paz de la 15.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el día 23 de Marzo a las 16 horas, en el local de Pablo de María 1585, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: Martín Tinsit contra NAUKO LTD., embargo, una camioneta rural Willys-Overland. Base: $ 3.666.66.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a Sección en autos: "Félix Falco contra DANTE O. RONCO MAGNONI, medidas preparatorias,

1 automóvil Citroen. Base: $ 3.666.66. — Informes: P. de María 1575. Exhibición días 21, 22 y 23. — Montevideo, 10 de Marzo de 1956.
20) $15.00 10|pub. 3117 Mz.13-v.mz.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados "LA TEXTILIA S. A. Concordato preventivo", L9 51, F9 24, se hace saber al público que el día 16 de Abril a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero señor Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situadas en la 14ª sección judicial de Montevideo, empadronada con el N9 57.093 la que según título de dominio tiene una superficie de metros 3.959, decímetros 63, pero según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de junio de 1950, registrado en la 22.755, el 13 de julio del mismo año tiene una superficie de metros 3.972 decímetros 94 y se deslinda así: por el Nor-Este, línea quebrada integrada por 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente metros 40.38, metros 22.33, metros 10.02, metros 19.98 y metros 10.19, corriendo la 2ª recta de Nor-Este, a Sur-Oeste, la 4ª recta de Sur-Oeste a Nor Este, dando frente las primeras y última línea a la calle Uruguayana por donde las puertas de acceso llevan los Nos. impares 3.617 y 3.627, entre las calles Francisco Gómez, y Dorotea Enciso, distando el punto más próximo de ese frente metros 26.11 de la esquina que se forma con la citada calle Francisco Gómez y limitando las otras tres líneas rectas restantes con la propiedad empadronada con el N9 57.092: por el Nor-Oeste recta de metros 71.50 confinando con los padrones Nos. 57.094, 113.037, 113.038 113.043 y con parte del padrón N9 113.044: por el Sur-Oeste línea quebrada integrada con 5 rectas que por orden de continuidad miden respectivamente mts. 21.48, mts. 1.96, metros 9.97, metros 6.69 y metros 21.82 corriendo la 2ª y 4ª línea de Sur-Oeste a Nor-Este, limitando la primera línea con los padrones Nos. 119.366 y 119.367, la 2ª y la 3ª líneas con el padrón N9 119.387, la 4ª línea con la parte del padrón N9 119.388 y la 5ª línea con los padrones Nos. 119.388, 177.279 y 165.802: y por el Sur-Este línea quebrada compuesta de 3 rectas que cierra el perímetro y por orden de continuidad miden respectivamente: metros 32.02, metros 7.49 y metros 43, corriendo la 2ª de esas líneas de Nor-Oeste a Sur-Este y limitando las 2 primeras líneas con parte del padrón N9 165.803 y la 3ª línea con los padrones Nos. 57.084 165.805 y 165.809.

Se previene: 19) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada ésta, y serán de su cargo la comisión del remate, que es de 4 o|o hasta 4.000, y de 1 o|o en adelante, y los gastos de escritura y certificados, así como los gravámenes que la ley pone a su cargo; 29) Que sobre dicho inmueble existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, un gravamen hipotecario que en la actualidad asciende a $ 125.938 31; 39) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta 429-c-1950,- y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 59 piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $252.00 30|pub. 2201 Mar.19-v.abr 11.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Universal Limitada contra CELESTE AIDA ANTUNEZ BETATO. Juicio ejecutivo. L9 49, F9 532, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Juan Franciullo el día 23 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Miguelete N9 1832 de un camión marca "Ford" empadronado con el N9 81886 en Montevideo, matriculado con el N9 203037. — Seña 30 %. — Comisión 6 % a cargo del comprador en el acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1956.
20) $20.00 10|pub. 2951 Mz.12-v.mz.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se rematará al mejor postor en los autos caratulados: "H. Torrendell S. A. contra ANGEL MARANGOS. Ejecución de prenda". L9 45, F9 440, en la calle Serratosa N9 3645 esq. Industria, el miércoles 21 de Marzo a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 %. — Seña 20 %. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 2806 Mz.8-v.mz.19.

HUGO C. BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y en el expediente: "Fainstein, Miguel y Serman, Demetrio contra ANDRES A. GUGLIOTTA y RAUL LAMAS. Resción de contrato y cobro de pesos" (Lo. 16 N.o 336, Fo. 408), se hace saber: Que el día 25 de Marzo entrante, día domingo, previamente habilitado, de las 15 horas en adelante y en lugar de su ubicación, 10ª sección judicial de este Departamento, "Valizas", inmueble empadronado en mayor área con el N.o 4365. con frente a la Carretera Nacional lindero al Balneario "San Francisco", distante 7 y 1|2 kilómetros de "La Pedrera" y 15 kilómetros de "La Paloma", se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo C. Bossi Pratto, asistido del señor Juez de Paz de la 10ª sección, de los solares que más adelante se describirán, y cuyos números corresponden al plano levantado por los agrimensores Homero Cardoso y Alberto Darré, en Setiembre de 1949. Manzana N.o 37: Solares N.os 10, 11, 12 y 13; tasados a $ 0.27 el metro. Manzana N.o 42: Solares números 1 al 40, que se han avaluado a $ 0.27 el metro. Manzana N.o 43: Solares: 1 al 20, a $ 0.27 el metro. Manzana N.o 50: Solares N.os 1 al 38, a razón de $ 0.30 el metro. La superficie de los distintos solares oscila entre 500 ms. 32 cms. el más chico y 584 metros cuadrados el de mayor tamaño.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones antes referidas: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Rocha, Febrero 27 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
20) $66.00 15|pub. 2323 Mz.2-v.mz.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ruiz Trabal, Pedro contra NICOLAS o NICOLA SCARPA y ROSA PERAGGIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 155), se hace saber que el día 5 del entrante mes de Abril, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero David Detomasi, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles por separado: 19) A la hora 15 y 30. Un solar de terreno, lo en él construído y demás mejoras accesorias, ubicado en la 5ª sección judicial de esta Capital, manzana número 143 de la Nueva Ciudad, empadronado con el N.o 9|501, el que según plano del agrimensor Felisindo E. Castro Benítez, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 12.043 el 20 de Abril de 1945, tiene una superficie de ciento ochenta y nueve metros mil ochocientos ocho centímetros, da frente al Sur, en nueve metros quince centímetros, a la calle Durazno, puertas N.os 1.445 y 1.449 y al Este en diecinueve metros veintitrés centímetros, a la calle Médanos, puertas N.os 1.101 y 1.107 y linda al Norte, en diez metros cincuenta y nueve centímetros con Francisco del Cerro y al Oeste en diecinueve metros quince centímetros, con Isidro Coll; y 29) A la hora 16: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana No 477 de esta ciudad, 15ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el N9 14.744, que tiene ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros de superficie y mide 10 metros setecientos treinta y siete milímetros de ancho, frente al S. E. a la Avenida 18 de Julio, puertas N.os 1953, 1963 bis, 1965, 1965 bis 1965 A, entre las calles Dr. Pablo de María (antes Defensa) y Arenal Grande, por diecisiete metros dieciocho centímetros de largo o fondo, lindando al N.E. con propiedad de Juana Vallarino de Martini, hoy padrón N9 14.743, al N.O. con la que fué de la sucesión de Miguel Reboledo, hoy padrón No 14.747 y al S.O. con la de Sara Alisoris, hoy padrón N9 14.745.

Se previene: 19) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2o) Que si los arrimos no estuvieren pagados deberán hacerse cargo de ellos los compradores; 39) Que lo que pudiere adeudarse por concepto de conexión, etc., respecto del inmueble descripto en primer término, será de cuenta del comprador; 49) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como así también la comisión que corresponda al martillero, serán de cargo de los compradores; y 5o) Que el título de propiedad del inmueble individualizado en primer lugar y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N9 523, 69 piso, y que en cuanto al título referente al bien mencionado en último término se halla depositado en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipotecaria número 1.402, serie A|48). — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
20) $144.00 15|pub. 2711 Mz.7-v.mz.23

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco de Montevideo con "AMIAL S. A." (Sociedad Anónima Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibrée). Ejecución de hipoteca" (L9 46 F9 528), se hace saber que el día 22 de Marzo entrante, a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo N 523, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, en un sólo lote, y al mejor postor sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la "Barra de Santa Lucía", sexta sección judicial del Departamento de San José, que formaban parte de la propiedad identificada en el padrón inmobiliario de dicho departamento con el número uno y actualmente empadronadas con el número ocho mil seiscientos sesenta y cinco (N9 8.665), señaladas con las letras "A" y "C" en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiseis de Setiembre del mismo año con el número quinientos cuarenta y uno, y según el cual se componen de la superficie y límites siguientes: I) La fracción letra "A" se compone de una superficie de quince hectáreas y se deslinda así: al Sur-Oeste en quinientos metros de frente a la Carretera Montevideo-Colonia, desde el kilómetro veinticuatro, ochocientos ochenta y cinco, setenta y cinco al kilómetro veinticinco, trescientos ochenta y cinco, setenta y cinco, al Nor-Oeste, en trescientos metros linda con la fracción "B" de dicho plano, al Nor-Este, en quinientos metros y al Sud-Este, en trescientos metros, confina en ambos vientos con más campo de la Sucesión de doña Mariana Munyo de Supervielle. y II), la fracción letra "C" se compone de una superficie de cinco hectáreas tres mil doscientos nueve metros cincuenta decímetros y se deslinda así: al Nor-Este, en cinco cuarenta metros de frente al Camino de las Tropas, al Sud-Este, en trescientos sesenta y cuatro metros treinta centímetros con la fracción letra "D" de dicho plano, al Sud-Oeste, el Río Santa Lucía, y al Nord-Oeste, en cuatrocientos un metros y setenta centímetros, confina con la fracción "E" de dicho plano.

Se previene: 19) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, 29) Que la comisión legal del martillero, gastos de certificados, impuestos nacionales y departamentales y demás inherentes a la escrituración, serán de cargo del comprador, y 39) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N9 523, 69 piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero, 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario. Más informes: Plaza Independencia N9 827. Tel. 80357.
20) $182.80 19|pub. 2149 Feb.29-v.mar.21.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos: Juan Ramón Sosa contra JOSE PEDRO IRIGARAY y LUIS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ Rec. de firma. Libro 40, Folio 522", se hace saber que el día 22 de Marzo corriente a las 15 horas en el local de Río Branco 1575, se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero designado don Rafael Docampo de los bienes muebles del comercio del señor Luis Alberto González Ramírez que estaba instalado en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio y que son: sillas de Viena, sillas de pino, mesas de pino, ventilador, radio, perchero, espejo, sillas tapizadas, mesas redondas, ventiladores Marelli etc. El día 23 de marzo a las 14 horas y siguientes: En la ciudad de San José, calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio: 1 Patente de Giro empadronada en el Departamento de San José N.o 8092. Los derechos sobre el local arrendado con contrato vigente y bebidas varias inventariadas y embargadas, mercaderías varias, galletitas, conservas, etc., mostrador, vitrina, caramelera, balanza registradora balanza, herramientas confitería, armazón, cortinas, tubos florecentes, bandejas, ventiladores, artefactos, perchas, repisas, Conservadora Kelvinator, mostrador, Cafetera Inamet, reloj, heladera roble 9 puertas, mueble madera, un cajón enfriador, Registradora National, una base registradora, mueble pino, mesas, compresor, Curtis, Frigidaires, heladera roble, batidora y otros muebles y útiles.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y completar su precio al retirar los bienes. Y a los efectos de derecho se

hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
20) 10|pub. $ 32.00 2932 Mz.12-v.mz.22.

O. DE VASCONCELLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JOSE BORRAZAS. Sucesión. L° 39, F° 305", se hace saber que el día 16 de marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, calle Madrid Nos. 1312 y 1315 y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el Martillero doña Olivia de Vasconcellos, asistida del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes. Sobre la base de $ 8.500.00: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana "G. 6" de la "Aguada", 8ª sección judicial de este departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 10.384, señalada con el Nº 5 en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 9 de setiembre de 1891, compuesta de una superficie de 156 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, por donde su puerta se señala con el Nº 1312, entre la Avenida Agraciada y la calle Figueroa (ex-Pampas); 5 metros 38 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con finca de José y Francisco Ameglio y Borea; 21 metros 72 centímetros al Este, linderos con finca de Angela Bena de Bonifacio; y al Oeste, dos líneas, una de 5 metros 4 centímetros a partir del frente, y otra de 16 metros 72 centímetros, lindando en ambas con el solar 4 de Graciano Doroteo. Y sobre la base de $ 10.000.00: Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, empadronada con el Nº 10.407, compuesta de una superficie de 154 metros 56 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 90 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Madrid, por donde la puerta del edificio se señala con el Nº 1315, entre la Avenida Agraciada y la calle Figueroa; 6 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Manuel Semino; 27 metros 40 centímetros al Este, linderos con José Semino; y 25 metros al Oeste, limítrofe con Rafaela Guerequis de Revollo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3º) Que serán de cargo exclusivo del comprador, las resultancias que puedan existir por causa de retiros o expropiaciones por la Intendencia Municipal u otro Organismo Público. Y 4º) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Nº 369, Serie 30), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $138.00 15|pub. 2154 Feb.29-v.mar.16.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso dictada en los autos: "Berkel Sud Americana con Firma: EARCOS HERMANOS. Embargo y secuestro" (L° 16, F° 566), se hace saber al público que el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas en la calle Cerrito número 566, piso 2º, se procederá por el martillero designado don H. Líber Lago con asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una balanza semiautomática marca "Berkel" modelo E. B. Nº 6055 con juego de pesas completo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — Meropi Karalis, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 2854 Mz.9-v.mz.20.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección
REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección. Autos: Salvador Livio contra VILLAR y Cía." Cobro de pesos. Muebles escritorio metálicos; perforadora Atlas con motor; extinguidores, etc. rematará el miércoles 14 de Marzo a las 16 horas en mi salón, 25 de Mayo N.o 582. En exposición: Desde el 12, de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.
20) $10.80 9|pub. 2482 Mz.5-v.mz14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de la Capital, se rematará al mejor postor en los autos caratulados: "H. Torrendell S. A. contra ANTONIO CIMMINO Ejecución de prenda", en la calle Serratosa Nº 3645 esq. Industria, el miércoles 21 de Marzo a las 17 horas, los bienes prendados en estos autos. — Comisión 6 %. — Seña 20 %. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 2807 Mz.8-v.mz.19.

JUVENAL FONSECA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, comisionado al efecto, en autos: "Rabelín Miguel A. y Milton Mazzuchi c|LUCIO LEZAMA. Cesación de condominio" (L° 40, F° 502), se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a la hora diez y en la calle Progreso Nº 318 de la ciudad de Las Piedras (Stud del señor Percovich), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, asistido del señor Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del caballo de carreras "Blanes". con la base de $ 1.333,33 (2,3 de la tasación que es de $ 2.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada. — Las Piedras, Febrero 23 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 3077 Mz.13-v.mz 23.

NOEL M. DE LEON
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Canelones, en autos caratulados: Petrona González de Barreto, Carmelo Felipe Félix y Aída Barreto González, Ricardo León, Pedro, Francisco, Gregorio Pedro, Doroteo, Margarita Saturnina y Ramón Barreto Crosa contra FELIPE DOROTEO MARRERO BRUNI. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Abril de 1956 a las 14 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Noel M. De León, presidiendo el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones y asistido del Actuario ad-hoc don Carlos A. Lasa, procederá a vender en remate público, al mejor postor el bien que a continuación se describe: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 2751, compuesta según título y plano de una superficie de 28 Hás. 1870 ms. 5420 cms. lindando: Norte, camino vecinal; Sur Arroyo del Tala; Este, Felipa Calistro y Oeste, camino vecinal por medio, Ginés Mayelas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 % de su postura a los efectos legales; B) Que los gastos, certificados e impuestos por causas y|o en ocasión de la escritura de compra venta, así como lo que se adeudase por Contribución Inmobiliaria y otras cargas reales serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y C) Que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Villa del Tala, Febrero 11 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.
20) $78.00 15|pub. 2954 Mz.12-v.ab.4.

SEVERINO R. CAMACHA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAMALLO DE PIRIZ, PILAR. Venta judicial", se hace saber que el 23 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Severino R. Camacho, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en subasta pública, del bien inmueble que a continuación se identifica y sobre las bases que se consignarán seguidamente: Una fracción de terreno situada en esta primera sección judicial, paraje Real de San Carlos, empadronada con el Nº 3188 (antes 168), manzana 4, con un área según títulos y planillas de contribución inmobiliaria, de 2 hectáreas 1.605 metros. La venta será de contado, por lote, y de acuerdo con el plano agregado en autos, levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1928. Los lotes 1 al 8 inclusive, serán rematados sobre la base de $ 0.30 el metro; y el señalado con la letra A), $ 0.20 metro.

Se previene: 1o) Que el comprador deberá entregar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3o) Que la construcción ubicada en los lotes 1 y 2 no va comprendida en la venta pues es de propiedad de uno de los condóminos. — Colonia, 29 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 2677 Mz.7-v.mz.23.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "ANTONIO RODRIGUEZ DA SILVA-Sucesión" (L° 40, F° 490), se hace saber al público que el día veintiuno de marzo próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letr. do calle Lavalleja Nº 603, se procederá por intermedio del martillero don ARTURO N. DE SOUZA, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con casa-habitación empadronada con el Nº 173, situada en la manzana Nº 40 de esta ciudad, compuesta de 1.102 metros 9.080 centímetros, deslindada: Sur 27 metros 80 centímetros frente a la calle José P. Nogueira; Norte 27 metros 59 centímetros con terreno de Francisco Peluffo. Este 39 metros 80 centímetros con María Antonia Marra de Dinardi; y Oeste 40 metros 10 centímetros con Alejandro Filippini y Domitila Nieves" el que saldrá a la venta con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos m|n.).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Febrero 10 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $60.00 15|pub. 1969 Feb 27-v.mar.14.

ALBÉRICO M. COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos caratulados: "Banco de la República contra CARLOS CAAMAÑO y JUAN CARLOS GUILLERMO PERE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 21 de Marzo próximo a las 11 horas y en el local de la calle Uruguay Nº 254 de esta ciudad, se venderán en remate público, al mejor postor, por el martillero. Albérico M. Colo, los siguientes bienes: A) Una máquina combinada, sierra circular, garlopa y barreneadora marca "Johann Zahn" Nº 5407, con motor trifásico de 2 H.P.; y B) Un trompo marca "Vernano Sweden" Nº 6258 con motor trifásico de 3 H.P.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la diligencia; y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 23 de 1956. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 2637 Mz.6-v.mz.16.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos caratulados: "Artemio V. Arbelech y Hno. contra AMADEO VICTOR BRUSCO. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 23 de Marzo corriente a las 11 horas y en el Taller Chevrolet, calle 18 de Julio Nº 263 de esta ciudad, se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Soñora, y sobre la base de $ 2.400.00, un camión marca "Chevrolet" modelo 1942, padrón Nº 2079, matrícula L 2-540, con volcadora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto del remate; y B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 2 de 1956. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $24 00 10|pub. 2649 Mz.6-v.mz.16.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "MARTINEZ DE BARRETO JOSEFA. Sucesión. L° 30, F° 57", se hace saber al público que el día 24 de marzo próximo a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el Martillero Público don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 2.900.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana Nº 195 de esta ciudad de Florida, 1ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 2440, antes y en mayor área con el Nº 1755, compuesto según plano trazado por el Agrimensor C. M. González el 30 de marzo de 1928, de trescientos veinticuatro metros y linda: Nordeste, línea de 27 metros con Pedro Gil Gómez Menéndez; Este, línea de 12 metros con la calle Independencia; Sudeste, calle 19 de Abril de 27 metros y por el Oeste, con Pedro Gil Gómez Menéndez, en una línea de 12 metros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificado de los Registros Públicos; y que el título se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida Febrero 16 de 1956. — Arnaldo R. Fontes Trelles Actuario.
20) $60.00 15|pub. 1962 Feb 27-v.mar.14.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA, LORENZO y otros. Juicio Ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 82)", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las 16 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 9.333.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la localidad de Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 394, señalado con el N.o 6 de la manzana 510, según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro, y que tiene veinte metros de frente al NW. a la calle Uruguay, por cincuenta metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán, y que linda por el Sureste con el padrón 389 y por SW. con padrón 395.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, así como los gastos que demande la escrituración definitiva del bien a subastarse. — Mandonado, 22 de Febrero de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 2365 Mz.2-v.mz.19.

ORONIEL E. PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con JUAN JOSE CALABUIG. Ejecución de prenda" (Lo. 27 Fo. 56), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado, Villa Aiguá, con la intervención del martillero don Oroniel E. Pintos y presidiendo la diligencia el titular del mencionado Juzgado, de un camión marca "Unic", tipo Diessel, de 85 H. P. de fuerza, motor N.o 131.350, padrón N.o 3.692, matrícula P. 2-334.

Se previene: Que del referido vehículo es depositario el señor Gerente de la Sucursal Aiguá del Banco de la República y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 2507 Mz.5-v.mz.15.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "VICTOR CHAVES. Venta en subasta pública", Lº 39, folio 145, se hace saber al público, que el día 15 de Marzo de 1956 a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí Nº 528, se procederá por intermedio del martillero don Miguel Nozar, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, por precio no inferior a la tasación respectiva, de los inmuebles que a continuación se detallan: A) Una fracción de campo ubicada dentro de mayor área, en Cuñapirú, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 900 (cuyos límites generales, de acuerdo a la mensura practicada por el Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, el 18 de Julio de 1954, según plano inscripto con el N.o 384, el 26 del mismo mes y año, son al Noroeste y Oeste, Serafín Rodríguez; al Noreste, Bañado Tío Juan de la Calera: al Este, Fermín Farías y Marcelino Fernández y al Sur, Gregorio Guerra. (Los derechos indivisos son por área de veintidós hectáreas, 6697 metros y 5350 centímetros cuadrados, según tasación practicada en autos asciende a la suma de mil trescientos sesenta pesos con 19|100 ($ 1.360.19); B) Una fracción de campo ubicada dentro de mayor área, en Cuñapirú, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los N.os 931 y 3705, cuyos límites generales de acuerdo a la mensura practicada por el afrimensor Antonio Rodríguez Leal, el 15 de Agosto de 1953, según plano acompañado, inscrito con el N.o 372 el 16 de Julio de 1954, son: al Norte y Noroeste, arroyo Cuñapirú y Bañado Tío Juan de la Calera, que divide de Hermenegildo Delgado y Marcelino Fernández; al Este, Marcelino Fernández, Godofredo Olivera y Cándido Cruz, al Sur: Clemente Machado y Paulino Machado y al Suroeste, Arroyo Cuñapirú, la que se compone de un área de veinticinco hectáreas, 4443 metros, 2822 centímetros cuadrados, el que fué tasado en la suma de mil quinientos veintiséis pesos con 66|100 ($ 1.526.66) y C) Una fracción de terreno situada en el Pueblo de Tranqueras, 3ª sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 411, cuyos límites generales son: al Noroeste, calle 18 de Julio; al Este, calle Cristóbal Colón; al Sureste, calle Florida y al Oeste, y Noroeste, Sucesión de Pedro Ciganda y Luis Escobar, y se compone de un área de 106 metros, 64 dcms. cuadrados, avaluada en cuarenta y dos pesos con 66|100 ($ 42.66). Asciende la tasación total de los tres inmuebles descriptos, a la suma de dos mil novecientos veintinueve pesos, con 51|100 ($ 2.929.51), o sean sesenta pesos (pesos 60.00) la héctarea de campo y $ 0.40 el metro del terreno.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores al de la tasación practicada en autos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al aceptársela; C) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos, etc. y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo. (Tdº: la que está empadronado con el N.o 411: No vale). — Rivera, Febrero 1.o de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $132.00 15|pub. 2041 Feb.28-v.mz.15.

AGUSTIN PREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos "ADELA NUÑEZ DE LARROSA, FERNANDO LARROSA, LIBERTA BLANCA LARROSA, ADELA LARROSA DE CHURI, MARIA GREGORIA LARROSA y EMA LARROSA. Venta judicial" (Lº 16, Fº 595), se hace saber que el día veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis y en las puertas de este Juzgado, de la hora 14 y 30 a las 15 horas, se procederá por el Martillero Agustín Pereyra, asistido del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de pesos 200.00 la hectárea del, siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Garzón, 7ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 975, compuesta según título de 39 hectáreas 5,684 metros 46 decímetros, y según plano del agrimensor Homero Cardoso agregado al expediente y debidamente inscripto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil setecientos ochenta y nueve metros lindando; al Noroeste, en 375 metros, campo de Víctor Rodríguez; al Noreste, con 1.104 metros 30 centímetros, campo de Aquilino Rodríguez; al Sureste, en 384 metros, camino vecinal por medio con campos de María B. Rodríguez de Núñez; sucesión Tomás Núñez y sucesión Juan D. Núñez; y al Suroeste, en 1.170 metros 30 centímetros, con campo de Adela Núñez.

Se previene que: A) No se aceptará oferta que no alcance a la base indicada; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos; D) Los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) El inmueble a enajenarse se halla libre de arrendamiento; y F) La escritura definitiva de venta, deberá otorgarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que queda ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rocha, Febrero 15 de 1956. — José A. Ribot Llana, Escribano.

20) $84.00 15|pub. 2136 Feb.29-v.mar.16.

CICERO MEDINA (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: "Banco de la República contra ERNESTO QUEVEDO MATTOS. Ejecución de prenda", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Cicero Medina (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 16 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad (Avda. Batlle y Raffo), donde se hallan depositados, de los siguientes bienes: Un compresor Worthington Mod. 1 1|2 TT. con motor a nafta Wisconsin de 3-4 H.P., 232 lts de desplazamiento por minuto con 10 metros de manguera de 5|16 y pistola para pintura; Un taladro eléctrico "Thor" Silver Line; Una pulidora eléctrica "Thor" Silver Line de 1.400 rpm; Un equipo soldar autógeno completo; Un equipo chapista hidráulico marca Hein Werner con capacidad de 10 tt., montado en mueble metálico rodante; Un juego de herramientas de mano en estuche metálico; Un juego de herramientas de mano marca "Rhsol"; Un gato hidráulico marca Hein-Werner con capacidad para 8TT.; Un juego de llaves de tubo en estuche; Cinco destornilladores; Un tablero de herramientas varias de 30 unidades; Una mesa de hierro; Un yunque c|marrón de 200 kilos; Una plancha de hierro; Un hierro de 30 kjlos; Una maceta; Una mesa de hierro; Un juego de ocho destornilladores; Un juego de limas y ciento diez mechas.

Se previene: A) Que la venta será al contado; y B) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados — Salto, Marzo 7 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $44,00 10|pub. 2998 Mz.12-v.mz.22.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "OSCAR ARENA CORNU con MARIA FERNANDEZ DE MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio Ejecutivo, Lo12, Fº 724, Nº 644", se hace saber al público que el día 19 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 222, que es parte de la manzana N.o 41 de esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José, compuesta según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950 en la Oficina de Catastro de San José, de un área de 1.114 metros 71 decímetros y linda: al Norte, con la calle Ansina; al Sur, con Ildo Spinelli; al Este, con frente a la calle Sarandí y al Oeste, con Juan José Soto Moré y la citada calle Ansina.

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 22.140.00 y que no se aceptará oferta que no exeda de las dos terceras partes o sea $ 14.760.00; 2o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor, deberá consignar en manos del suscripto Actuario, el 10o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero.— San José, 17 de Febrero de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $78.00 15|pub. 2028 Feb.28-v.mz.15.

DANIEL P. SCHWEGLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BENIGNO AMERICO REA CRUCES. Cobro ejecutivo de pesos, Lº 29, Fº 371", se hace saber Que el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas y en el local del Granero Oficial, el martillero don Daniel P. Schwegler asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Un compresor portátil modelo 33-1100 equipado con motor de 1|2 H.P.; Una morza "Torco" Nº 440; Una taladradora marca "Progreso"; Un signal generador Simpson (oscilador) modelo 315 número 2505; Un micrómetro de 0 a 25 (veinticinco mm.); y Un juego de llaves de tubo 7|16 a 3|16 (dos dados y dos llaves). — Mercedes, Febrero 15 de 1956. — Heracio A. Cazalás, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 2643 Mz.6-v.mz.16.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado de Paz de la Primera sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República c|a. CLARO JESUS LEGAZCUE y CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de Prenda". (Lo. 36, Fo. 574), se hace saber al público que el día 19 de Marzo de 1956, a las 10 horas y 30 minutos en el barrio Torres, de esta sección, se procederá por el rematador Juan Carlos Menéndez y presidida por el Juez de Paz de esta sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de la siguiente maquinaria agrícola:

Un tractor marca "Oliver 90", motor número 12.953; un arado de 5 discos marca "Oliver 90" Nº 6.038 D.P.; una rastra de 40 discos K.K. N.o 4.408 B; dos sembradoras de papas con cañón distribuidor de abono marca "Internacional Harvester" Nº 7.370 A.A. y Nº 2 091-480, dos carpidoras de papas de dos surcos, M. B| No 488 y H. Nº 4535 y cuatro cuerpos de rastra de dientes.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta y será de su cargo la comisión del rematador. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1956. — Gualtier Olivera Goyoaga, Juez de Paz (Egdo).

20) $32.00 10|pub. 2656 Mz.7-v.mz.17.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "RAMOS DE FABELRO NATIVIDAD. Venta de Inmueble. Libro 21, Nº 141, Folio 518"), se hace saber que el día 17 de marzo de 1956, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, casa Nº 575 de la calle Manuel Oribe, se procederá por el martillero don Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario a la venta del siguiente inmueble; Una fracción de terreno, con construcciones, ubicada en la localidad de Vergara, 9ª sección judicial de este departamento, empadronado con el Nº 22 de la manzana Nº 5, compuesto según título de una superficie de 892 metros

..., deslindándose: al Nor-este, con Próspero Silvera, al Sur-Este, con María José Silvera, al Sur-oeste, con la calle Dionisio Coronel, y al Nor-Oeste, con Serafina Silvera.

Se previene: 1º) Que el inmueble descripto será sacado a la venta con la base de pesos 10.000.00; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, certificados de Registro e impuestos, salvo aquellos que la Ley grava al vendedor, así como los impuestos municipales a los Rematadores y la comisión íntegra del martillero; 4º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 11 de Febrero de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 2176 Feb.29-v.mar.16.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE. Sucesión". (Lo. 42 Fo. 224), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido Carlos Alejandro y Angel Vázquez, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera que se había expedido para doña Constancia Vázquez de Guisande, de la escritura de partición otorgada por esta última conjuntamente con los señores Enrique Domingo o Enrique Domínguez Guisande, María Rosa o Rosa, Flor o Flora, Jesusa y María Guisande Piedras, como sucesores de don José Guisande, ante el escribano Juan A. Bizzozero el día siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y por la cual le fueron adjudicados a la nombrada Constancia Vázquez de Guisande, viuda del expresado José Guisande, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10ª sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 165.634 y descripto en el plano trazado el 8 de Marzo de 1930 por el ingeniero agrimensor Eduardo A. Alvarez y registrado en la Dirección de Topografía el 12 del mismo mes y año, así: Superficie: 485 metros, 59 decímetros, y límites: 11 ms. 45 cms. al Norte, con la calle Pilcomayo donde los edificios están designados con el N.o 5052, 42 ms. 47 cms. al Este con Alex Mac-Kay Dick, 11 ms. 45 cms. al Sur con Enrique Galcerán y 42 ms. 35 cms. al Oeste con la señora de Vitale, y B) Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial N.o 158 de la nueva ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4.860 y descripto así: Límites: 9 ms. 45 cms. al Norte con la calle Paysandú, donde los edificios están designados con los N.os 766 y 770, 33 ms. 07 cms. al Este con Manuel Ocampo, 32 ms. 64 cms. al Oeste con Roberto y Jorge Milburn y al Sur con José Farnel y Juan B. Blanco. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6º piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

21) $68.00 10|pub. 2503 Mz.5v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MUSSO ROSSOTTI, FRANCISCO ANASTASIO. Segunda copia de una escritura, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Anastasio Musso Rossotti, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en la ciudad de Carmelo, 6ª sección judicial de este Departamento autorizó el escribano Andrés Sóñora el 23 de Febrero de 1915, mediante la cual Antonio Rossotti y Ana Lorenza Rossotti (abuelo materno y madre, respectivamente, del gestionante), compraron, en común, a Francisco Carrac, una fracción de terreno sita en la planta suburbana de la precitada ciudad de Carmelo, actualmente empadronada con el Nº 420, anteriormente con el 274, compuesta, según el último catastro, de una superficie de ms. 1.786 y según títulos, de un área comprendida en metros 42.95, de frente al Sur a la calle Buenos Aires, por igual extensión, de fondo y frente al Oeste a la calle 25 de Agosto, lindando al Norte y al Este con el vendedor.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa mencionada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Colonia, 22 de Febrero de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 2676. Mz.7-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, en los autos caratulados: "ANGEL QUEIROLO FABREGA. Segunda copia. Lo. 14, Fo. 102", se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Bassino Gervasini a favor de Angel Queirolo Fábrega, el 2 de Febrero de 1946, ante el escribano Gregorio Perdomo Pintos, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que le acceden, ubicada en la segunda sección judicial de San José, padrón N.o 5432, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Enero de 1955. inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Canelones el 15 de Febrero del mismo año, con el número 7, compuesta de un área de 5 hás. 8.681 metros que se deslindan así: por el Norte, en 323 ms. 22 cms. con camino vecinal que la separa del inmueble de Juan y Domingo Rodríguez; por el Sur, en 323 ms. 30 cms. con campos de la sucesión de Demetria Pérez; por el Este, en 191 ms. 50 cms. con la fracción 7 del mismo plano de Manuel Pérez; y por el Oeste, en 188 ms. 60 cms. con la fracción N.o 5. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio sin su intervención. — San José, Febrero 22 de 1956. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $48.00 10|pub. 2558 Mz.6-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NERY QUINTANA REAL, solicitando se le expida segunda copia de escritura otorgada a su favor por Arturo Ojeda, autorizada por el escribano Julio A. Zuaznábar el 15 de Agosto de 1950. relativa a una fracción de terreno con sus mejoras, sita en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 1 hectárea tres mil ciento sesenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, calle Gral. Galarza; por el Sur, con Nery Quintana Real; por el Este, con Nicolás de los Santos, y por el Oeste, con sucesores de Domingo Larumbe. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó. Febrero 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 2655 Mz.7-v.mz.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"VIVERO SGARAVATTI"

ANTONIO SGARAVATTI Y CIA. LTDA.

A los efectos legales se hace saber la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vivero Sgaravatti, Antonio Sgaravatti y Cía. Limitada". Constitución: 1o de Abril de 1955. Socios: Antonio Sgaravatti Candiani, Victorio Sgaravatti Mercuri, Luis Sgaravatti Mercuri, Italo Sgaravatti Mercuri, Sandro Sgaravatti Mercuri y Pablo Sgaravatti Mercuri. Capital: $ 42.000 aportado por parte iguales. Plazo: Un año prorrogable año a año indefinidamente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: Antonio, Víctor y Luis Sgaravatti; o Víctor o Luis con la concurrencia de Antonio Sgaravatti; o dos socios conjuntamente a falta de Antonio Sgaravatti. Objeto: Formación y explotación de viveros de todas clases; importación o exportación de plantas, semillas, maquinarias o útiles destinados a labores agrícolas; específicos o semillas, todo relacionado a la forestación o agricultura. Domicilio: Montevideo, Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o extranjero. Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio con el N.o 318 al folio 1159 del Libro N.o 1 de Contratos el 6 de Junio de 1955. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956.

22) $28.00 10|pub. 2525. Mz.5-v.mz.15.

"TRANSPORTE BUSCHENTAL LIMITADA"

Por escritura privada el 15 de noviembre de 1955, se constituyó la Sociedad "Transporte Buschental Limitada", cuyo contrato se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 71 al Fo. 248 del Libro N.o 1 de Contratos, con las siguientes bases: Socios: José Chichet y Francisco Chichet. Objeto: Transporte. Plazo: Cinco años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 20.000. Aportes: José y Francisco Chichet, pesos 5.000.00 cada uno. Administrador: Ambos socios conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $12.00 10|pub. 2554 Mz.5-v.mz.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 75.863. — Montevideo, Marzo 1o de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RAUBESTROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 2675 Mz.7-v.mz.17.

ACTA Nº 75.935. — Montevideo, Marzo 8 de 1956 — Con esta fecha: Escalsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca "ESCALSUMA" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3003 Mz.12-v.mz.22.

ACTA N.o 75.790. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Federico Worschitz, de Buenos Aires, solicita la marca "CRYOTON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2394 Mz.3-v.mz.14.

ACTA Nº 75.905. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation Of America, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 2349 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 75.904. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ALIMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2850 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 75.912. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Manhard, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CHIC PARISIEN" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 2852 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 75.853. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Egam S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EGAM" para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2543. Mz.5-v.mz.15.

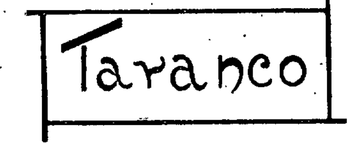
ACTA N.o 75.779. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de Importadora de Relogios Sul-Americana S. A., de Brasil, solicita la marca



para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 2392 Mz.3-v.mz.14.

ACTA Nº 75.846. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Taranco y Cía. S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 2584 Mz.6-v.mz.16.

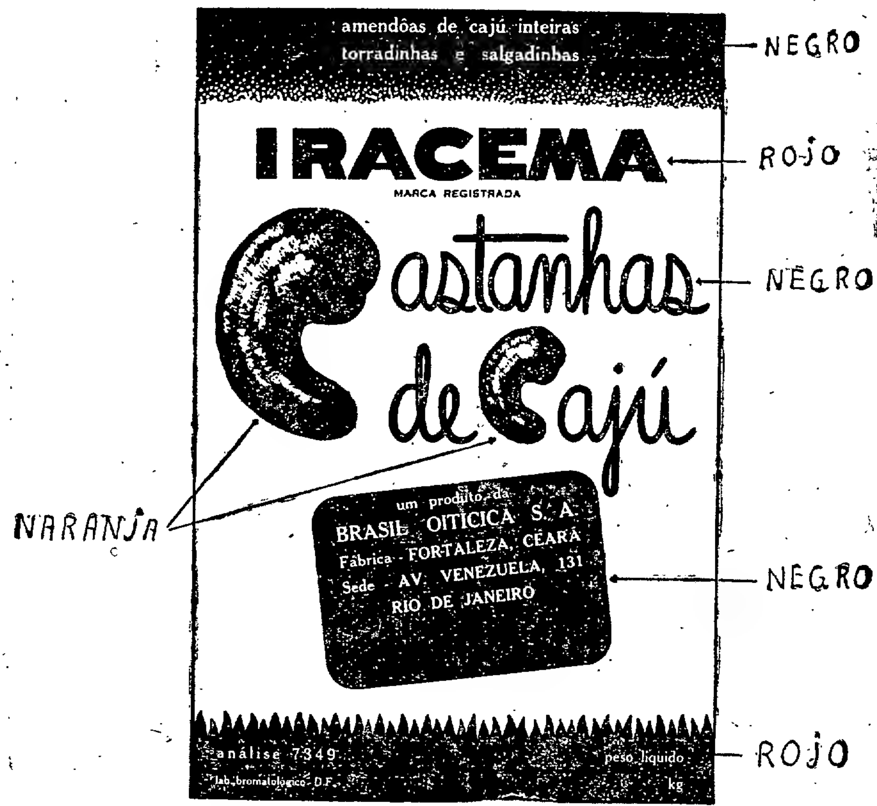
ACTA Nº 75.837. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A. (Suiza), solicitan la marca "RESOCOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 2585 Mz.6-v.mz 16.

ACTA Nº 75.874. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TROTER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

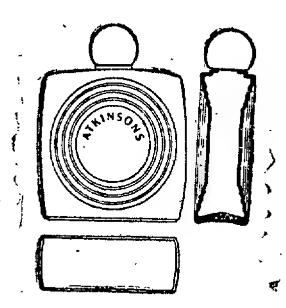
23) $8.00 10|pub. 2589 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 75.936. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por Brasil Oiticica S. A., de Río de Janeiro, Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 2932 Mz.10-v.mz.21.

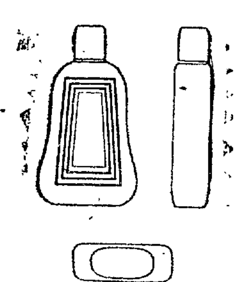
ACTA Nº 75.824. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci, por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2810 Mz.8-v.mz.19.

ACTA Nº 75.891. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por "Ronette" Piezo-elëctrische Industrie (Ronette p.e.i.) N.V. de Amsterdam, Holanda, ha solicitado el registro de la marca "RONETTE" para la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2793 Mz.8-v.mz.19.

ACTA Nº 75.825. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Arucci, por J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 2811 Mz.8-v.mz.19.

ACTA. — N.o 75.900. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Bruning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTAQUICK", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2707 Mz.7-v.mz.17.

ACTA N.o 75.883. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Acton Argentina S. R. L., (Buenos Aires), solicita la marca "GONACTONAR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2705 Mz.7-v.mz.17.

ACTA N.o 75.882. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Ferrell y Freira por Laboratorios Acton Argentina S. R. L., (Buenos Aires), solicita la marca "ACTON", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2703 Mz.7-v.mz.17.

ACTA N.o 75.884. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por G. D. Searle y Co., (EE. UU. A.), solicita la marca "NILEVAR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2704 Mz.7-v.mz.17.

ACTA N.o 75.830. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado registro de la marca "FUCESA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2688 Mz.7-v.mz 17.

ACTA N.o 75.831. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., ha solicitado registro de la marca "FUCEX", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 2687 Mz.7-v.mz.17.

ACTA N.o 75.791. — Montevideo, Febrero 23 de 1956. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Jeffrey Howell Davier, de Buenos Aires solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 2393 Mz.3-v.mz.14.

ACTA Nº 75.873. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Con esta fecha: Algaze Hermanos, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca

Triplefil

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2570 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 75.857. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Allgemeine Holzimpragnierung Dr. Wolman G. m. b. H. de Sinzheim b|Baden-Baden, Alemania, solicita la marca

Thanalith-U

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 2674 Mz.9-v.mz.20.

ACTA N.o 75.844. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mez Vyvojovy Zavod, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2541 Mz.5-v.mz.15.

ACTA Nº 75.934. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Escalsuma S.R.L., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3002 Mz.12-v.mz 22.

ACTA Nº 75.928. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Neffa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3001 Mz.12-v mz.22.

ACTA N.o 75.770. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Con esta fecha, Isaac Galun, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 2450 Mz.3-v.mz.14.

ACTA N.o 75.839. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por George Barnsley y Sons Limited, comerciando como Ball Brothers and Company, de Sheffield. Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 6. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La dirección.
23) $16.00 10|pub. 2408 Mz.3-v.mz.14.

ACTA Nº 75.864. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DISCRETE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2599 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 75.861. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitan la marca "C-PLEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2587 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 75.847. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "SEDONEE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2586 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 75.875. — Montevideo, Marzo 2 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "ALEGRETA" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2590 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 75.858. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "MILAGRO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2588 Mz.6-v.mz.16.

ACTA 75.843. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLIGEL QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2542 Mz.5-v.mz.15.

Acta N.o 75.862. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda. (Montevideo), solicita la marca "VERDOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 2519 Mz.5-v.mz.15.

ACTA Nº 75.897. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "MÉRITO" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 2853 Mz.9-v.mz.20.

ACTA Nº 75.842. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Con esta fecha: H. Derrico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Carnili
A.C.

para distinguir la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 2964 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.941. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Suiza), solicitan la marca "MAXICRON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3027 Mz 12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.942. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A. (Montevideo), solicitan la marca "MAXILON" para distinguir artículos de la clase 9 (Colorantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3028 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.926. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3024 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.911. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "CARBOSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3029 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.906. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pressed Tteel Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca "PRESMETIC" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3025 Mz.12-v mz.22.

ACTA Nº 75.908. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "LUBRO-VIT-BI" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 3026 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.910. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DORALGINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3030 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.909. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "DEHIDROCOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 3031 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 75.951. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "INOXAL" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3069 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 75.949. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., por David Grundland, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 3067 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 75.950. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frederick Sage S. A., Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "ANODAL" para distinguir artículos de las clases 4, 9, 10, 13 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3068 Mz.13-v.mz.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 1.042. — Montevideo, 4 de Febrero de 1956. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A. (Fibrolit S. A.) ha solicitado previlegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación.. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 2120 Feb.28-v.mz.21.

ACTA N.o 11.040. — Montevideo, Enero 25 de 1956. — Con esta fecha, el señor Alfredo José Sierra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para el trazado de líneas rectas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2451 Mz.3-v.mz.14.

ACTA N.o 11.089. — Montevideo, marzo 1.o de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A., de España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la preparación de dimetil-Ditio-Hidantoína" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2544 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 11.070. — Montevideo. Febrero 10 de 1956. — Con esta fecha, la señora María Albrechtsen de Corboz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sombrero para lluvia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2521 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 10.973. — Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Con esta fecha, el señor Manuel Sonora, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombas aspirantes, Impelentes para flúidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2452 Mz.3-v.mz.14.

ACTA N.o 11.083. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Gaston Perin, de Argenteuil, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Instalación de cultivo de plantas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2520 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 11.086. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme de Traverses en Beton Arme Systeme Vagneux, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Traviesa Mixta de hormigón armado sistema Vagneux con fijaciones axiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2545 Mz.5-v.mz.15.

ACTA N.o 11.079. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — Con esta fecha, el señor Alfredo Cotugno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para la fabricación de caños curvados de cemento o cualquier otro material similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2395 Mz.3-v.mz.14.

ACTA Nº 11.087. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para cortar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2594 Mz.6-v.mz.16.

ACTA Nº 11.093. — Montevideo, Marzo 6 de 1956 — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad laminada y método de fabricación de la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3023 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 11.095. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para combar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3022 Mz.12-v.mz.22.

ACTA Nº 11.091. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para desulfurar destilados hidrocarburos sulfurosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2771 Mz.8-v.mz.19.

ACTA Nº 11.096. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: Barboza Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Weninger, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vehículo automotor con dispositivo instalado sobre el techo para establecer un reparo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Re-

glamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3070 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.098. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha: La Uruguaya S. A., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plan de seguridad social a triple beneficio por la vía combinada de seguro y capitalización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3052 Mz.13-v.mz.23.

ACTA Nº 11.090. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owatonna Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina hileradora de auto-propulsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2770 Mz.8-v.mz.19.

ACTA Nº 11.088. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — Con esta fecha el señor Raúl Valdivieso Delaunay, Chile, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de pastas para revestimiento de paredes, a base de materiales fibrosos que permiten obtener superficies de apariencia esponjosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2773 Mz.8-v.mz.19.

ACTA Nº 11.092. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: Miklos Tannenbaum y Ladislao Kun, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo tranquilizador o "Chupete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 2896 Mz.10-v.mz.21.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 hemos prometido en venta al señor Carlos Angel Orozco el comercio del ramo almacén, lechería y fermentadas, ubicado en la calle Vera 2745 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — MIGUEL CARRO. — ROBUSTIANO GOÑI. — ANA LIRA TECHERA de CARRO. — NELSA CARRO de GOÑI.
25) $24.00 20|pub. 2477 Mz.5-v.ab.3.

Se comunica que he prometido vender al señor Francisco Silva Cousillas, el almacén de comestibles, venta de pan y lechería ubicado en la calle Arroyo Grande N.o 2740 de esta ciudad, tomando éste posesión del mismo, el día 30 de Abril de 1952. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — MARIA DELMA DUARTE.
25) $24.00 20|pub. 1885 Feb.24-v.mar.17.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Francisco Condines el almacén y bar sito en Colorado Nos. 1890 y 1894 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — REMIGIO RIMOLI ALONSO. — MARGARITA ALVARADO COSTA.
25) $16.00 20|pub. 1818 Feb.23-v.mz.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. San Martín Nos. 3552|54 en el ramo de "Almacén y Beb. Alcohólicas" a los señores Jesús Santamaría y Manuel Juan Dosil. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JOSE GONZALEZ VILLANUEVA. — JESUS SANTAMARIA. — MANUEL JUAN DOSIL.
25) $24.00 20|pub. 1786 Feb.23-v.mz.16.

De acuerdo con la Ley Set. 26 de 1904, comunico que prometí vender a Eugenio Apai la Carnicería sita en la calle José L. Terra 2330 de esta capital, donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 18 de 1956. — SALOMON BURSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 1639 Feb.21-v.mz.14.

He prometido vender a don Juan Alberto Dalier Castraglia, el negocio que en el ramo de horno de pizza y despacho de bebidas, gira en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3201. Acreedores al Balanceador Antonio M. Blanco, Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Marzo 3 de 1956. — CARLOS MIGUEL EGOZQUE SINDICA. — JUAN ALBERTO DALIER.
25) $16.00 20|pub. 2644 Mz.6-v.ab.4.

De acuerdo con la Ley 26 Setiembre 1904, prometí vender a Blanca Della Gadea, el comercio de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, instalado en Itacabó 2591. Acreedores: Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, esc. 5. — MARIA JUANA MANZO DE LERENA.
25) $16.00 20|pub. 1799 Feb.23-v.mz.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. DOMINGO ROSSI prometió vender al señor Juan Caorsi, el comercio que en el ramo de importación y venta de repuestas para autos y ferretería gira en esta ciudad, calle Pedro F. Berro Nº 1274. Acreedores presentarse Estudio doctor Ricardo Aldana, Juan C. Gómez Nº 1479, esc. 26.
25) $16.00 20|pub. 1802 Feb.23-v.mz.16.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Casadevant el despacho bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335, (Montevideo), quedando sin efecto la proyectada venta a Julio Vega. Acreedores presentarse esc. Fernández Andrés, calle Cololó 2754, de 13 a 14 horas. — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO. — JULIO VEGA.
25) $16.00 20|pub. 1766 Feb.22-v.mz.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Zulma Caballero de Ramírez la provisión y expendio de leche de Pedro Saenz de Zumarán 5052. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, ap. 1 (Estudio Esc. G. Serván Bauzón) de 16 a 18 horas. — NORMA GLADYS CABALLERO DE AMEN. — PEDRO LEOPOLDO AMEN.
25) $24.00 20|pub. 1781 Feb.23-v.mz.16.

Prometí vender a Haydée Fallabrino de Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Mercería, sito en la calle Libertad de Villa La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores en el comercio. — NORMA GLADYS SUAREZ DE VASCONI.
25) $16.00 20|pub. 3021 Mz.12-v.ab.10.

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que desde el 31 de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Tapicería Trouville" en el ramo Tapicería, con domicilio en Gregorio Suárez 2743, continuando con el negocio y la razón social el señor José Prelogar. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados en el citado domicilio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956. — GERMAN JEZIERSKI. — JOSE PRELOGAR.
25) $24.00 20|pub. 2986 Mz.12-v.ab.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Pascual Viettro ha vendido al señor Luis Alvez Castro el comercio que giraba en Bella Unión con el nombre "Sucursal Los Ases" en el ramo de Sastrería y con establecimiento en calle Bianchi N.o 39. El pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en calle Bianchi N.o 39, Bella Unión. — Bella Unión, 1.o de Marzo de 1956. — LUIS ALVES CASTRO. — PASCUAL VIETTRO.
25) $24.00 20|pub. 2984 Mz.12-v.ab.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges Zelman y Eugenia Ewenson prometieron en venta a Rubén Lichtensztejs el comercio de tienda y mercería sita en Avda. Italia 3635. Quienes se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1132, Esc. 6, de 17 a 19 y 30 horas.
25) $24.00 20|pub. 2997 Mz.12-v.ab.10.

He vendido a los señores Pedro Arce y Dionisio Roldán, el comercio denominado Panadería La Catalana, establecido en calle Brasil esquina Santos Errandonea. Cuentas a cobrar y a pgr a mi cargo. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Salto, 25 de Febrero de 1956. — CARLOS E. ABARNO.
25) $16.00 20|pub. 2987 Mz.12-v.ab.10.

León Neuberger, prometió en venta al señor Jacobo Lancewicki, el comercio que gira en el ramo de Taller de Bordados, sito en la calle Andes 1263. Acreedores presentarse en la Avda. Uruguay 1842. — Montevideo, 9 de Marzo de 1956. — LEON NEUBERGER.
25) $16.00 20|pub. 2969 Mz.12-v.ab.10.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Joaquín Requena Nº 1249 en el ramo de "Almacén, Frutas y Verduras" al señor Dickran Garabet. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JUAN DERMOUSESSIAN. — DICKRAN GARABET.
25) $24.00 20|pub. 1784 Feb.23-v.mz.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Rondeau Nº 2400 en el ramo de "Cantina" al señor Vito Laviano. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — VITO SILVERI. — VITO LAVIANO.
25) $24.00 20|pub. 1785 Feb.23-v.mz.16.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pascual Minardi, el comercio de mi propiedad sito en la Avenida Garzón Nº 451, en los ramos de Bar Alcohólicas y Billar. Interviene Oficina Comercial "Mora-Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — NICANOR LEMES. — PASCUAL MINARDI.
25) $16.00 20|pub. 2247 Mar.1º-v.mar.23.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5), comunicamos que hemos prometido vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas, establecido en Agraciada 3783, habiendo el comprador tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — ANGEL MIGUEL FERRARO TORTEROLA. — CAROLINA SANGUINETTI DE FERRARO.
25) $24.00 2195 20|pub. Feb.29-v.mz 22.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, he prometido en venta a Rodolfo Brombauer el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, establecido en Maipú 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $24.00 20|pub. 2007 Feb.27-v.mz.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Matos Fernández, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en General Luna 1246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1956. — PROTACIO ANTONIO BALAGUER MIER — RAMONA ERCILA OYOLA DE BALAGUER.
25) $24.00 20|pub. 2006 Feb.27-v.mar.20.

Interviniendo Oficina de Balances "España", prometimos vender a los señores Constantino Chao y Gonzalo Caro, el establecimiento de provisión y frutas y verduras de nuestra propiedad instalado en calle Minas Nº 1661, de esta ciudad, quienes tomaron posesión en el día de hoy. Acreedores presentarse en Oficina "España", calle Ejido Nº 1363, escritorio 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1956. — JOSE SANTOMÉ RIOBO. — CARMEN LAJES DE SANTOMÉ.
25) $32.00 20|pub. 2111 Feb.28-v.mz.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, prometí vender al señor Marcial García Alonso, mi comercio en el ramo de sucursal panadería y lechería establecido en Burguez Nº 2944 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — 20 Febrero 1956. — Acreedores: Comercio. — ROBERTO RAMOS. — MARTHA FONSECA.
25) $16.00 20|pub. 2112 Feb.28-v.mz.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Federico Fiore y Jesús R. Martínez el Almacén de Comestibles sito en Capurro N.o 749 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — AURELIO LANDABURU ELGUE. — ALICIA MARTINEZ DE LANDABURU.
25) $24.00 20|pub. 1932 Feb.25-v.mz.19.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Cía. Nal. de Transportes "La Uruguaya S. A." la empresa de mudanzas y transportes "La Confianza", calle Sierra 2040, Montevideo. Acreedores presentarse esc. Fernández Andrés, calle Cololó 2754, de 13 a 14 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1956. — MANUEL CAMARERO.
25) $16.00 20|pub. 1767 Feb.22-v.mz.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender al señor Héctor Alberto Alvarez Fraga, el establecimiento que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre N.o 3101 Acreedores: presentarse en el comercio antes citado. — JUAN CASIMIRO RAFAEL SUSENA ODERA.
25) $16.00 20|pub. 1743 Feb.22-v.mz.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Modesto Domínguez y Manuel Barreiro el almacén y bar de la Avenida Uruguay Nº 1301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 6 de 1955. — SUCESION DE MANUEL POSE.
25) $16.00 20|pub. 2276 Mar.1º-v.mz 23.

Hemos prometido vender a favor del señor Nelson Raúl Bentancur el Almacén sito en la calle Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Marzo 1º de 1956. — CESAR V. HAURET. — CLARA LOPEZ de HAURET RAUL BENTANCUR.
25) $16.00 20|pub. 2410 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Virgilio y Manuel Pérez Alonso, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo 1695. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Febrero 21 de 1956. — Sucesión BRUNO FOGLIACCO.
25) $24.00 20|pub. 2317 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor José Gil Ferreiro, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 23 de Febrero de 1956. — HECTOR y JUAN PEDRO MOLL.
25) $24.00 20|pub. 2318 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Paleo, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — MAURICIO LOUSTANAU.
25) $24.00 20|pub. 2319 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Julio Fornar Pontini y Gino Gnini, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avda. Garzón 1331. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1956. — GREGORIO GARCIA HENANDO.
25) $24.00 20|pub. 2320 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Antonio Serrano y Martín Olivera, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida Agraciada 4159. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1956. — EMILIO RABASA. — RICARDO CURBELO.
25) $24.00 20|pub. 2321 Mz.2-v.mz.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Araújo y Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda San Martín 2655. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956. — ALCIDES y CARLOS PACHECO.
25) $24.00 20|pub. 2322 Mz.2-v.mz.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904, comunico que he prometido vender la cuota parte que me corresponde en la firma Denissow Hnos., que gira e nel ramo de importación, venta y reparación de motocicletas en la calle Ciudadela 1495, al señor León Denissow. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MIGUEL DENISSOW. — MARIA SCHMEISEL DE DENISSOW. — LEON DENISSOW.
25) $24.00 20|pub. 2325 Mz.2-v.mz.24.

A los efectos de la ley del 26,9|1904 he prometido transferir a los señores Pedro Vita D'Elía y Antonio Vita D'Elía mi comercio que en los ramos de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Artículos de Tienda poseo en la calle Antonio M. Márquez 1322 de esta ciudad, Patente Padrón 89.466. Acreedores: Escribanía De Souza. Calle 25 de Mayo 477. Escritorio 23. — Montevideo, 15 de Febrero de 1956. — MANUEL CRUZ. — MARGARITA QUARTIANI DE CRUZ. — PEDRO VITA D'ELIA y ANTONIO VITA D'ELIA.
25) $32.00 20|pub. 1669 Feb.21-v.mz.14.

Hacemos saber a efectos de Ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a María del Carmen Costa de Giraldez, la carnicería instalada en la calle Felipe Sanguinetti número 2346 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín. 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — EPIFANIO BARRIO FERNANDEZ. — AQUILINA ASENJO de BARRIO.
25) $24.00 20|pub 2526 Mz.5-v.ab.3.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Hugo Cousté Errico la provisión de comestibles sita en Concepción Arenal Nº 1850 de esta ciudad. Acreedores: oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — NORBERTO J. COUSTÉ ERRICO. — MARIA ELENA PEDRAJA REYES.
25) $16.00 20|pub. 1817 Feb.23-v.mz.16.

Prometo vender, a lseñor Gaspar Daura Tolmez, mi casa de Comercio que en los ramos de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas y Restaurant, exploto en Boulevard Cardona de la Villa del mismo nombre. Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano Mateo A. Galagorri, de dicha Villa. Se hace esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Febrero 28 de 1956.—ATILIO EMETERIO ADORNI.
25) $24.00 20|pub. 2459 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1º de agosto de 1955 he prometido donar a mi hija María Luisa Rampini de Preziosi la farmacia "Hermes" que gira en la finca 2508 del Bulevar España de esta Capital, quien a los efectos de su explotación, en cumplimiento de las leyes de la materia y al amparo de la resolución del Ministerio de Salud Pública constituyó sociedad comercial en comandita con la farmacéutica señorita Isabel Allegue Larbiouze, teniendo ésta el carácter de socia colectiva y aquélla el de comanditaria. — En consecuencia a partir de la referida fecha 1º de agosto de 1955 dicho comercio ha quedado a cargo exclusivo de dicha sociedad que girará bajo la razón social de "Allegue y Cía.". Acreedores presentarse en Constituyente 1698, Estudio Berenguer. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — RICARDO RAMPINI.
25) $48.00 20|pub. 2444 Mz.3-v.ab.2.

Comunico que en Julio 1º de 1954, prometí vender a la "Sociedad "Goldschmidt Hermanos", integrada por Abraham y Bernardo Goldschmidt el Comercio de "Sastrería, Zapatería y artículos para hombres en general" ubicado en esta Capital, avenida General Flores 2522. Por fallecimiento de Bernardo Goldschmidt, ingresaron a la Sociedad su viuda Elvira Schmidt Reznictky o Yente Schmidt y sus hijos Fanny y Rosa Goldsmidt Schmidt. A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — ISSAC OFSIEVICH.
25) $32.00 20|pub. 2443 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Carlos María y Héctor Felipe Fernández el comercio del ramo café y bar ubicado en la Avenida General Flores Nº 2942 de esta ciudad. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ANIBAL ALARIO. — MARIA ELENA BIANCHI.
25) $24.00 20|pub. 2478 Mz.3-v.ab.2.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a los señores Pantaleón Sansone y Lionel Teodoro Varela el comercio del ramo bar y almacén, ubicado en la calle Hocquart Nº 2101 de esta ciudad. — Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — FRANCISCO PEÑA PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 2479 Mz.3-v.ab.2.

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904, hago saber a los acreedores del señor Ricardo Ambrogio que deben presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus cuentas al comercio de almacén, provisión y lechería, sito en la calle Juan Francisco Santos 4954, el que adquiriré de dicho señor. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — VICENTE PANNONE.
25) $24.00 20|pub 2398 Mz.3-v.ab.2

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la química farmacéutica Aída Estévez de Rodríguez el comercio que en el ramo de Farmacia y con la denominación de Farmacia Yí tengo establecido en la calle Yí Nº 1287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 13 de Febrero de 1956. — MARIA ISABEL CAPDEVILLA de DELFINO.
25) $24.00 20|pub. 2389 Mz.3-v.ab.2

En cumplimiento de la ley de 26 de setiembre de 1904, se comunica que el señor Juan Bautista Cerbasi Mesina y su esposa doña Rita Caranchuelo han prometido vender a los señores Ruben Giúdice Quartino, Francisco Villar y Francisco Lepoutre, o a Garage Porteño Sociedad de Responsabilidad Ltda. su casa de comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle Sierra 2264. Los acreedores deben presentarse certificando sus créditos, en la calle Sarandí 335 (Estudio del Escribano Francisco Javier Cosio). — Montevideo, Febrero 28 de 1956.
25 $26.40 30|pub. 2244 Mz.3-v.ab.2.

A efectos de Ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que los esposos Serop o Serope Cabakian o Kabakian y Ana o Annik Frenkian o Findengian prometimos vender a Evaristo Alvarez y Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Cufré Nº 3003 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, Apto. 204. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1956. — SEROP CABAKIAN. — ANA FRENKIAN de CABAKIAN.
25) $24.00 20|pub. 2527 Mz.5-v.ab.3.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (Esc. 5) comunico que he prometido vender a los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas el bar, almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Saint Rosas 5027, padrón 9241, habiendo los compradores tomado posesión en la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — MANUEL PENA PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2288 Mar.1o-v.mz.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Lorenzo y Norberto Barufaldi el Café y Bar de la Avda. General Flores Nº 3354 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en las Oficinas del Balanceador: Solís 1460. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — JULIAN ERASUN ABREU.
25) $16.00 20|pub. 2277 Mar.1o-v.mz.23.

Prometimos vender el taller de calzado ubicado en esta ciudad calle Zapicán 2549; los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — JOAQUIN F. F. MOREIRA. — DANIEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 2281 Mar.1o-v.mz.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Aladino Barreiro, el comercio de mi propiedad sito en la calle Veinticinco de Mayo Nº 116 en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Interviene Oficina Comercial "Mora"—Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, 30 de Enero de 1956. — JOSE CABEZAS FRADE. — ALADINO BARREIRO.
25) $16.00 20|pub. 2245 Mar.1º-v.mar.23.

Según ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Fernando Charquero y Ladislao A. Chudecki, el comercio de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores Nº 4121, en los ramos de Bar con alcohólicas, billar y Pat. quiniela. Interviene Oficina Comercial "Mora Ferreira" Zabala 1379 E. 1. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — ROGELIO DEL PO. — FERNANDO CHARQUERO Y LADISLAO CHUDEKI.
25) $16.00 20|pub. 2246 Mar.1º-v.mar.23.

Interviniendo Oficina "La República Cobranzas" (Ituzaingó 1461) prometí vender al señor Julio María de los Santos mi comercio en el ramo de Provisión de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante Nº 1438 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en esta Oficina. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — MARTA A. FORRISI BACIGALUPE. — JULIO MARIA DE LOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 1776 Feb.23-v.mz.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender a los señores Cecilia D Morales Pereira y José F. Pereira Jorge, el comercio de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la calle Asunción N.o 1500 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de [illegible] de 1955. — OSCAR RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — FRANCISCO SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.
25) $24.00 20|pub. 1749 Feb.22-vmz.15.

Se hace saber que he vendido mi negocio de "Almacén de Cbles. y Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Garzón 550 esquina Ganaderos al señor Hugo Alfredo Solari. Acreedores en el negocio con justificativos por duplicado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Febrero de 1956. — JOSE MARIA MATTO VILLAVERDE. — MARIA M. COUSELO DE MATTO.
25) $16.00 20|pub. 1667 Feb.21-v.mz.14.

Hemos prometido vender a favor del señor José Cousillas Dourado, el Almacén y bar, sito en la calle Santa Ana 3451, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132, según Ley 26|9|904. — Montevideo, 1º Marzo de 1956. — JESUS NEIRA. — SOFIA BORDACHAR DE NEIRA Y JOSE COUSILLAS.
25) $16.00 20|pub. 2409 Mz.3-v ab.2.

Prometí vender el almacén de comestibles, ramos generales y bar con alcohólicas sito en Lancasteriana 2346 al señor José R. González Correa. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Febrero 1956. — ALEJANDRO PIERPAULI.
25) $16.00 20|pub. 2529 Mz.5-v.ab.3.

Prometí vender a Uberfil Campiglia el bar y billar "Aconcagua", calle Dante 2200. Acreedores presentarse en José Pedro Varela 3544 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1956. — ALEJANDRO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 1842 Feb.24-v.mar.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Ester Piaggio, la Fábrica de Elásticos para Camas y Carpintería que gira en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle General Leandro Gómez Nº 1070. — Paysandú, Enero 11 de 1956. — JULIO MARIA PIAGGIO. — MARIA ESTER PIAGGIO.
25) $16,00 20|pub. 1638 Feb.21-v.mz.14.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Amadeo Otero González y Anselmo Alonso Rial, el Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras y Bar, establecido en Pernas 2452, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1956. — JOSE FUENTES CRESPO. — CARMEN REYS CURRAS DE FUENTES.
25) $24.00 20|pub. 2008 Feb.27-v.mar.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Antonio Romero y Manuel Bouzón Barral, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en Constitución 2300, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — HIGINIO DIAZ CANTO. — MARGARITA GLADYS PIÑEIRO DE DIAZ. — JAVIER PIÑEIRO y COLORADO. — MERCEDEZ LORENZO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 2009 Feb.27-v.mar.20.

Luis Alberto Soriano y señora Pedro Gouglan y señora han prometido vender a Santiago Gagliardi el negocio en el ramo de café y bar sito en Gonzalez Ramírez 1251, esquina Yí. Los acreedores deben concurrir a Juan Carlos Gómez 1492 Esc. 405 (Estudio del Dr. José Claudio Williman) con sus facturas. Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1956.
25) $24.00 20|pub. 2004 Feb.27-v.mar.20.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Pedro Gentile Camarota, el Almacén de Comestibles, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Gloria Nº 3951 de esta Ciudada. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setimbre de 1904). — Montevideo, Enero 4 de 1956. — SUCESION VIRGILIO CROSARA. — GIURIN A. MARETTO DE CROSARA.
25) $24.00 2000- 20|pub. Feb.27-v.mar.20.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor FRANCISCO GOMEZ PEREIRA prometió vender a los señores BENJAMIN SOTO y ARISTIDES FERNANDEZ, su casa de comercio sito en la calle Barroso Nº 3398. Habiéndose practicado el inventario, se ruega a los acreedores presente el certificado de sus créditos en la calle Soriano Nº 1909. Estudio Jurídico Procurador Rodolfo Salom. — FRANCISCO GOMEZ PEREIRA. — JUANA EUGENIA LEMANNA DE PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 2001 Feb.27-v.mar.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor José María Rama Camaño, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Comodoro Coé Nº 4008 de esta Ciudad. Acreedores dirigirse directamente al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — RAMON RAMA REGUEIRA. — AURORA CAMAÑO de RAMA.
25) $24.00 20|pub. 2002 Feb.27-v.mar.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Moiseés y Julio Brener Sandler, el comercio de Lechería, Almacén de Comestibles y Fermentadas, sito en la calle Isla de Flores Nº 1110 de esta Ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — ENRIQUE WULKAN. — SARA BECKERMAN DE WULKAN.
25) $24.00 20|pub. 2003 Feb.27-v.mar.20.

Comunico al comercio y público en general, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que venderé mi comercio de Frutos del País, y Ramos generales, sito en Cuchilla del Carmen, 9ª sección de Cerro Largo, a la Sociedad Limitada "Lamas, Souto y Estavillo". Acreedores e interesados presentarse con sus créditos en mi comercio.-Cuchilla del Carmen. Febrero 24|956. — RAUL AREVALO.
25) $24.00 20|pub. 1958 Feb.27-v.mar.20.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Julio María Rivara Mirassou el negocio de "Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Paraguay Nº 2498. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 10 de Febrero de 1956. — GERMAN VALVERDE PEREZ. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 1991 Feb.27-v.mar.20.

Avisamos: (Ley Setiembre 26 de 1904), que prometimos vender a Arturo Villarreal el "Salón Betty", de Durazno 1361, de esta ciudad en donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Enero 31 de 1956. — LEONARDO BRAVO. — MARIA C. SAMPEDRO DE BRAVO.
25) $16.00 20|pub. 1882 Feb.24-v.mar.17.

Por intermedio del "Escritorio Comercial" Luis G. Bruzzone, hago saber al comercio y público en general que prometí en venta a don Pedro Alverez, mi carnicería sita en Gdor. Viana número 3011. Acreedores presentarse en Av. Uruguay Nº 1826. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — JOAQUIN ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 2803 Mz.8-v.ab.6.

Prometí vender el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en esta ciudad, Avda. Rivera 3602. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 29 de 1956. — ALEJANDRINA GONZALEZ DE PUCHETTA.
25) $16.00 20|pub. 2792 Mz.8-v.ab.6.

NICOMEDES EFRAIN PIAGGIO, venderá a Orlando Tenrreiro el comercio de Simón Martínez Nº 6449. Acreedores presentarse en Santa Fe Nº 1208. — Montevideo, Marzo 6 de 1956.
25) $8.00 20|pub. 2793 Mz.8-v.ab.6.

Hemos prometido vender a favor del señor Venancio Treitas el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Ramón Franco 4142. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Según Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO HERNANDEZ. — VENANCIO TREITAS.
25) $16.00 20|pub. 2734 Mz.8-v.ab.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio F. de Armas el almacén y bar que gira en esta plaza calle Obligado 1101, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1º de Marzo de 1956 — DEMETRIO BENTANCOR CARRION.
25) $24.00 20|pub. 2700 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Guillín Antelo y José Vigo Castro el almacén, verduras y lechería que gira en esta plaza calle Lavalleja N.o 1850 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — MAXIMO IGLESIAS RODRIGUEZ. — RACHELA OLVEIRA DE IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 2699 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Angel San Ramón (hijo), el comercio de café y bar sito en la calle José Martí 3407 de esta ciudad habiendo tomado posesión el día 29 de Febrero de 1956. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — DAMASO GOMEZ CASAR y EUGENIO GOMEZ CAÑIZO.
25) $24.00 20|pub. 2673 Mz.7-v.ab.5.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con la intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio del ramo de provisión de comestibles sito en la calle Justicia 2215 a la señora Josefa Adela Cabrera, habiendo tomado posesión el 26 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo 5 de 1956. — JUAN CARLOS FELITTE.
25) $24.00 20|pub. 2672 Mz.7-v.ab.5.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Poledri y Antonio La Rocca, la lechería y almacén sita en la calle Ramón de Santiago Nº 1646. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1956. — AURELIANO PEREIRA. — MAXIMO RUNCO.
25) $16.00 20|pub. 2486 Mz.5-v.ab.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 Montevideo, prometimos vender a los señores José Damonte y Henri Pedro Fajardo el negocio de "Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas y Ramos Generales", establecido en Estación Suárez, Departamento de Canelones. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Suárez 25 de Febrero de 1956. — ENRIQUE ESPIÑEIRA. — IRMA LIDIA CAPRILE. — JUAN JOSE ESPIÑEIRA. — AURORA GARCIA.
25) $24.00 2177 20|pub. Feb.29-v.mz.22.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que como únicos integrantes de la sociedad "Giorello y Cordano Limitada", que gira en el ramo de importaciones, mueblería, compraventa de artículos para el hogar y afines, con sede en Agraciada 2332, por compromiso suscrito el 22 de Noviembre de 1955, hemos prometido en venta la casa de comercio que gira bajo la razón social "Giorello y Cordano Ltda.", a la sociedad "Giorello y Cordano Sociedad Anónima (en formación)", quien tomó posesión del comercio en la fecha de la firma del compromiso, haciéndose cargo la sociedad compradora del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores en la sede del comercio en la Avda. Agraciada 2332. — Montevideo, Febrero 27 de 1956. — ALCIDES FERNANDO GIORELLO LAYERLE. — HECTOR BLAS CORDANO POZZOLI.
25) $40.00 20|pub. 2636 Mz.6-v.ab.4.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Eustaquio Germán Ammazzalorso Castaño, el comercio de bar que poseo en la Avenida Rondeau 1908, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, a donde deben presentarse los acreedores. Los compradores se han hecho cargo del negocio desde el 1º de Marzo. — Montevideo, 28 de Febrero de 1956. — FRANCISCO BURGO MARCONE.
25) $24.00 20|pub. 3108 Mz.13-v.ab.11.

Comunico que prometí vender a los señores Pedro Angel Mandía y María Carmen Fernández, el comercio que en el ramo de "Vendedor Ambulante" tengo en la ciudad de Pando, Camino Maldonado Nº 1028. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — JULIO FORTUNATO APUD.
25) $24.00 20|pub. 3074 Mz.13-v.ab.11.

Resolviendo disolver la sociedad que del establecimiento industrial denominado "Tintorería Atenas Limitada", habíamos constituído, hemos prometido vender el mismo a don Evilasio Jesús Ortiz. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio de la Esc. A. Ofelia Gonella Cledon, San Salvador 1742 de 14 a 15 horas. — CARLOS ALBERTO NEGROTTO. — PEDRO NOUSSIS.
25) $16.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 Set. 1904. Hago saber que prometí vender a Juan José Alexandre, el comercio de Venta de Pan y afines denominado "San Cono", que gira en esta ciudad, Avda. Garzón 2054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — ANGELA PAVANETTI DE MESA. — RAMON OROSIL MESA.
25) $16.00 20|pub. 3061 Mz.13-v.ab.11.

Ley 26 de Setiembre 1904. MARIA ELENA BORDONI DE COSTA y DELCIA, ALCIDES, WALTER y MARIA ELENA COSTA BORDONI hacen saber que vendieron a "Casa Costa Modas S. A." el comercio "Casa Costa Modas", ramo casa de modas e importación, con domicilio: San José 929, con efecto retroactivo a Febrero 28 de 1955. Se llama a los acreedores para presentar sus créditos en San José 929 dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 2857 Mz.9-v.ab.7.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a German Schwartz y a Samuel Apelblat, la carnicería que poseo en la calle Pintos Cardeiros N.o 5305, de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Marcos Rousseau, Avda. Brasil 2533 — Montevideo, Febrero 22 de 1956. — VISITACION MARIA OLVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 1879 Feb.24-v.mar.17.

Mario Jorge Murguía prometió vender a Pantaleón J. Ruocco su parte en el negocio sito en la calle Brito del Pino Nº 944 bis en el ramo de Taller de Niquelado y anexos. Los acreedores se presentarán en la calle Florida 1424 dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — MARIO JORGE MURGUIA.— PANTALEON J. RUOCCO.
25) $24.00 20|pub. 2941 Mz.10-v.ab.9.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Carlos Llarena el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en Bulevar Aparicio Saravia 3200. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — EUGENIA LEONOR HERNANDEZ YANEZ. — JOSE MARTIN GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 2884 Mz.10-v.ab.9.

27-Varios

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Aviso a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas emitidos por esta Institución

Se hace saber a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas emitidos de acuerdo a los artículos 56 y 57 de los Estatutos del Banco, que en aplicación de las disposiciones de los artículos 61, 64 y 65 de dichos estatutos, se ha destinado la suma de $ 503.077.46 (quinientos tres mil setenta y siete pesos con 46|100) para amortización de Bonos Acreedores y de $ 335.384.97 (trescientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 97|100) para la de Bonos Accionistas, debiendo hacerse la amortización de Bonos Acreedores en efectivo y la de Bonos Accionistas en acciones del Banco calculadas a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por ciento de acuerdo a su valor según último balance.

En consecuencia, se llama a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas para los rescates a efectuarse de acuerdo a las siguientes normas:

1º Los interesados presentarán sus propuestas en sobres cerrados y lacrados por separado para cada clase de Bonos, indicando la cantidad ofrecida y los porcentajes en moneda nacional que el proponente solicita por cada cien pesos de Bonos a rescatarse, así como en forma clara el nombre y domicilio del proponente.

2º Las propuestas serán presentadas en la Tesorería de la sede central del Banco, calle Cerrito 428, dentro de un plazo hasta el día 17 de Marzo de 1956, a las 11 horas.

3º El día 19 de Marzo de 1956, a las 16 y 30 horas, ante escribano público y proponentes que deseen asistir, se procederá en la misma sede central del Banco, a la apertura de las propuestas, aceptándose la oferta más baja para cada clase de Bonos y si hubieran varias al mismo tipo, se prorroteará entre ellas la suma respectiva. De conformidad a lo prescripto por el artículo 64 inc. 4 el Directorio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considerara convenientes a los intereses del Banco.

4º Los proponentes al presentar sus propuestas deberán depositar en la Tesorería del Banco los Bonos que ofrezcan al rescate, los que les serán devueltos en caso de no aceptarse sus ofertas. Puede presentarse también un certificado que acredite que los Bonos permanecerán depositados en un Banco hasta conocido el resultado de este llamado. — Montevideo, Marzo 8 de 1956. — El Directorio.

27) $57.60 9|pub. 2791 Mz.8-v.mz.17.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Al comercio interesado, se solicita se sirva enviar el detalle de las facturas pendientes de pago por parte de este Instituto, al 31|12|955, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación de este aviso, a: Julio H. y Obes 1239, Montevideo, no atendiéndose ningún reclamo de pago que se haga con posterioridad. — Montevideo, Marzo de 1956. — La División Administrativa.

27) (C.C.) 5|pub. 30773 Mz.9-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Lila Caballero c|SEGUNDO PALOMINO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los interesados en el juicio para que comparezcan en la instancia a estar a derecho y a prestar su conformidad a todo lo actuado en los autos de referencia, dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine en el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30779 Mz.10-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ PREFITERIO. Escrituración de oficio (artículo 31 Ley 8.733), Lº 52, Fº 626", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Lucía Ordeig Pérez, a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura del siguiente bien: "Un solar de terreno, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 163.379, señalado con el Nº 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro del 8 de Julio de 1932, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados que se deslinda así: al Noreste con el solar 2, al Este con parte de los solares 23 y 24, al Suroeste con el solar 4 y al Noroeste da con frente a la calle Charry", prometido en venta a Prefiterio Rodríguez, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. (Esta citación y emplazamiento se hacen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del 17 de Junio de 1951). — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Amilcar Mántaras, Actuario.

27) $108.00 30|pub. 3093 Mz.13-v.ab.24.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictado en el expediente caratulado: "RICARDO NICOLINI. Quiebra. Lo. 37, Fo. 340), se hace saber que el señor Síndico don Antonio Emilio Bazzino ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1955, se ha fijado la audiencia del 18 de Abril próximo a las 14 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados para que concurran a dicha Junta, que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, previniéndose que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se le tendrá po radheridos a las reoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos del artículo 1584 del Código ya citado, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Febrero de 1956. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

27) $48.00 15|pub. 2960 Mz.12-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "Candelario Berrutti y Lidia E. Pérez de Berrutti contra LAURA HERNANDEZ, pérdida de la patria potestad, Lº 3º, Fº 394", se cita, llama y emplaza a Laura Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 2538 Mz.5-v.ab.14.

LICORES VINOS S. A.
PERDIDAS DE CAPITAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido los señores Samuel Bernardo Horenstein e Israel Balanovski como liquidadores de "LICORES VINOS S. A." (L.I.V.I.S.A.) manifestando que ésta última ha perdido el cincuenta por ciento del capital integrado habiéndose dictado resolución por este Juzgado ordenando esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 419 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

27) $16.00 10|pub. 2251 Mz.3-v.mz.14.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber al público que en este Juzgado se han presentado doña ALBERTINA COELHO DE JOLI o YOLI y MARIA MAGDALENA JOLI o YOLI DE FREDIANI, solicitando la declaración de ausencia de su esposo y padre don Antonio Joli o Yoly, de acuerdo con los artículos 55 y 59 del Código Civil, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

27) $72.00 60|pub. 18834 Dic.24-v.en.17.
Feb.22-v.mz.15.
Ab.23-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Cabrera de Franco Luz del Alba contra SUCESORES CALIXTO SOSA. Posesión notoria de estado civil. Libro 22. Nº 1109. Folio 210", se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y demás interesados en la sucesión de Calixto Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se proseguirá este juicio. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3066 Mz.13-v.ab.24.

BANCO DEL ESTE
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 5º y 63 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) de Acciones Preferidas, que se colocarán a la par por su valor nominal. Se recuerda a los señores accionistas el artículo 8º de los estatutos que dice:

"En las futuras emisiones, los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, computándose cinco acciones Ordinarias por cada una Preferida, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los quince días del último aviso de la emisión, que el Banco publicará por tres días".

Se previene a los señores accionistas que la suscripción de acciones debe realizarse en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo 521. — Montevideo, Marzo de 1956. — La Gerencia.

27) $14.40 3|pub. 3062 Mz.13-v.mz.15.

CESION DE CUOTA

En la empresa "Vignoli Hermanos", General Flores 2374, la cuota social de la sucesión José Vignoli se trasfiere a don Miguel Angel, Julio César y Raúl Walter Vignoli, quienes toman a su cargo derechos y obligaciones desde junio 17 de 1955. — Febrero 27 de 1956. — ELENA LAFFITTE. — HECTOR Y. MARIO VIGNOLI LAFFITTE. — MIGUEL ANGEL, JULIO CESAR y RAUL WALTER VIGNOLI.

27) $16.00 2178 20|pub. Feb.29-v.mar.22.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía. Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Enrique Vila Teijeiro, mis derechos como co-promitente comprador del Almacén y Bar de la Avda. Millán 2345 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 es el comercio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1955. — CARLOS RODRIGUEZ.

27) $16.00 20|pub. 2279 Mz.3-v.ab.2.

ARIM S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a suscribir acciones que por un valor de $ 28.200 se emitirán a efectos de aumentar el capital social. La suscripción podrá hacerse hasta el 15 del corriente mes.

27) $6.00 5|pub. 2898 Mz.10-v.mz.15.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 hago saber que he cedido a los señores Víctor Puga y Esteban Antonio Ferreira mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1956. — LUIS BELARMINO PARRONDO.

27) $24.00 20|pub. 2278 Mz.3-v.ab.2.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre Manuel Regueira y Carmen Joffre del comercio de almacén de Rafael Pastoriza 1486. Acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1956.

27) $16.00 20|pub. 2650 Mz.6-v.ab.4.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 comunico la anulación de la promesa de venta publicada el primero de Noviembre último referente al negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en General Rivera N.o 3000; prometiéndolo desde igual fecha a don Ruben González González. Acreedores de los señores Suárez y Fernández en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA.

27) $24.00 20|pub. 2151 Mz.2-v.mz.24.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Osvaldo Bautista Bernasconi mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Marcelino Berthelot Nº 1848 50 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indcado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS.

27) $24.00 20|pub. 2275 Mz.3-v.ab.2.

GIORDANO HERMANOS
CONVOCATORIA A ACREEDORES

Por la presente comunicación hago saber a todos los acreedores que pudieren existir de la firma "Giordano Hermanos", sita en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio 749, que he adquirido la cuota parte de todos mis socios y por lo tanto convoco a los acreedores de dicha firma a que hagan efectivo el importe de sus créditos en la dirección antes indicada.—EDUARDO T. GIORDANO.

27) $24.00 20|pub. 2660 Mz.7-v ab.5.

VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la venta del comercio al señor Feliciano Pinto que está ubicado en la calle Ganaderos Nº 4325 de esta ciudad. Haciéndose cargo nuevamente el señor Ramón Blanco. Acreedores presentarse en José M. Aguiar Nº 3913. Ley 26 Setiembre 1904. — 21 Febrero 1956.—FELICIANO PINTO.

27) $24.00 20|pub. 2739 Mz.8-v.ab.6.

DESTRUCCION DE TITULOS DE DEUDA PUBLICA

Se pone en conocimiento de los Tenedores de Deuda Pública Nacional que la señora ROSA NORERO DE CORDERO se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda manifestando haber destruído, por error, los siguientes títulos de deuda nacional:

Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937. Serie A. — De $ 500.00. 1 título número 50673. Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro. — De $ 100.00 c|u. 3 títulos números 79473. 84445, 85479.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dichos títulos o eventualmente puedan tenerlos en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público. Cerrito 432, Montevideo. — Montevideo, 6 de Marzo de 1956.

27) $19.20 8|pub. 2813 Mz.8-v.mz.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hago saber que he resuelto desistir del compromiso de compra-venta suscrito el 7 de Junio de 1955 con Juan C. Alonso relacionado con la panadería instalada en San Ramón, Canelones. Dicho negocio será entregado al señor Alonso, el 1.o de Marzo de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: La Paz 1977. — Montevideo, Febrero 20 de 1956. — LEOCRIDES DEL RIO

27) $24.00 20|pub. 2469 Mz.5-v.ab.3.

VENTA DE CUOTA

Conforme ley 26 Setiembre 1904, interviniendo estudio Dr. Valentín P. Sánchez, prometí vender cuota parte de la industria de mi propiedad "LIMAC-Laboratorios Industriales", sita en Carlos María Maeso 2829. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 1646, Primer Piso. — Montevideo, 21 Febrero 1956. — JUAN MEROÑO LARIO.

27) $16.00 20|pub. 2013 Feb.27-v.mar.20.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén sito en San Martín 2821 bis, haciéndose cargo nuevamente de su comercio el señor Críspulo Rodríguez, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Marzo 1 de 1956. — CRISPULO RODRIGUEZ. — VERNIERO MONZILLO.

27) $16.00 20|pub. 2501 Mz.5-v.ab.3.

CESION DE DERECHOS EN PROMESA DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, cedí a don Jesús Peaguda Pérez los derechos adquiridos en la promesa de compraventa firmada para la adquisición del negocio de Café, Bar y Alcohólicas, establecido en la calle Ejido 1372. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1º de Marzo de 1956. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA.

27) $16.00 20|pub. 2629 Mz.6-v.ab.4.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención Nº 1537, se comunica que el señor Luis Angelini ha desistido como co-promitente comprador del comercio ubicado en la calle Maipú Nº 1880 de esta ciudad, continuando con las obligaciones contraídas los señores Ramón Pacheco y Luis González. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Junio de 1955. — RAFAEL SANTOMAURO. — GENEROSA PARRILLO.

27) $24.00 20|pub. 2858 Mz.9-v.ab.7.

VENTA DE CUOTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., hago saber que prometí en venta al señor Ramón Pérez Domínguez mi cuota parte de la sociedad Samuelle y Samuelle del bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Justicia 2301, haciéndose cargo el comprador del pasivo del comercio y tomando posesión de éste con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 23 de Febrero de 1956.— CLEMENTE SAMUELLE DOCAMPO.

27) $32.00 20|pub. 2698 Mz.7-v.ab.5.

CESION DE CUOTA

Prometí ceder a Alfredo Ribeiro y Héctor Afonso, la cuota que me corresponde en la sociedad "Redox-Alquimia", que gira en el ramo de "Elaboración de productos químicos y afines", con asiento en Luis P. Lenguas 1450. Acreedores en la misma. — FRED ANDACHT FELDBAU.

27) $16.00 20|pub. 2939 Mz.10-v.ab.9.

INCA LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura de 25 de Enero de 1956, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, copia inscripta en el Registro P. de Comercio con el Nº 71 del libro Nº 2 de Contratos, don Stevan Vuco y su esposa doña María Popovic, cedieron a "Litoral Sociedad Anónima", todas sus cuotas de capital en la expresada sociedad, a partir los efectos jurídicos de la cesión del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — FRANCISCO M. GRUMWALD. — EUGENIO SCHWARTZ.

27) $16.00 10|pub. 2947 Mz.10-v.mz.21.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores delegados (los que resulten electos en el acto del día 16 de Marzo) para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1956 a las 19 y 30 horas, en el local social de la Cooperativa, Mercedes 1084|96 esquina Paraguay. Orden del día:

1) Dando cumplimiento al artículo 3o de las disposiciones transitorias establecidas en los Estatutos Sociales, proceder a la designación de 5 Consejeros titulares y sus respectivos suplentes (2 por cada titular) que integrarán el nuevo Consejo Directivo en base a lo dispuesto por el artículo 1º de las citadas disposiciones;

2) Designación de 3 delegados para firmar el acta.— Luis Bellagamba Muguerza, Presidente. — Samuel Repetto Inciarte, Secretario General.

27) $18.00 5|pub. 2995 Mz.12-v.mz.16.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 13 de Diciembre de 1954, referente al comercio de Café, Bar, Alcohólicas y Horno, establecido en avenida Garibaldi 2545|50. Acreedores de don Juan Vogchumiann en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — ROMAN VARELA GARCIA. — JUAN MARTINEZ BASCUÑADO.

27) $24.00 20|pub. 2628 Mz.6-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14742 (9 de febrero), se publicó en la página 1084—C, el aviso 929, correspondiente a un balance general del "Banque Nationale Pour le Commerce et l'Industrie", en el que se deslizaron dos errores, imputables al taller impresor.

En el Pasivo, donde dice: "Varias cuentas acreedoras... $ 8.565.17"; debe decir: "Varias cuentas acreedoras... $ 8.565.12". Y, donde dice: "Total exigible a la vista... $ 1.172.743.63"; debe decir: "Total exigible a la vista... $ 1.182.743.63".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3145 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN A. o SEBASTIAN AMBROSIO FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3146 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ o SUAREZ FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3143 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SOFFIOTTO o SOFFIOTTO AZARO DE MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3144 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FLORES DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3147 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO ROSSI o ROSSI PASOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3142 Mz.14-mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRANDO DE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3140 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA TERESA SCAGLIA DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 3141 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ACUÑA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1955. — José Curi Zaglia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3167 Mz.14-mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3139 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HERNANDEZ y de PAULINA JOSEFA o JOSEFA FONTES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Villa del Tala, Marzo 8 de 1956. — Julio César Costa, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 3176 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO AYZAGUER ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3131 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA VIGNOLO REIMUNDO o MARIA VIGNOLO DE SOSA o MARIA BIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1956. — Escribano Eulogio Gadea Diago., Actuario.

1) $12.00 10|pub. 3132 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

to, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 29 de 1956. — Eulogio Gadea Diago. Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3133 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diagio, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3134 Mz.14-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA PELATO o PELATTO DE MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 1.o de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3130 Mz.14-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA ASUNCION GONZALEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qué concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Febrero de 1956. — J. Serra Tur, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3120 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO JUAN MARIA o JUAN MARIA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3121 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1º de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3122 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3123 Mz.14-v.mz.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRAÑA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Marzo de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3119 Mz.4-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MOLINA o ANDRES GERONIMO MOLINA, CONCEPCION GOMEZ o CONCEPCION MOLINA DE MOLINA y MARIA IRMA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3137 Mz.14-v.mz.24.

3—Convocatorias Comerciales

H. A. ROBERTS Y CIA. S. A. U.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el próximo día 23 de Marzo, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Florida 1528, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual y distribución de utilidades, por el ejercicio 1955; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha señalada. — El Directorio.
3) $6.00 2|pub. 3177 Mz.13-v.mz.14.

C L A R A N S. A.

Por resolución del Directorio de Clarán S. A. y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el día 2 de Abril de 1956 a las 10 horas, en la casa de la calle 25 de Mayo Nº 467, 2º piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1955, inventario, y la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de autoridades que regirán la sociedad por el ejercicio 1955; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 3170 Mz.14-v.mz.14.

F O R T O F I N O S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956, a la hora 15 en la Sede Social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección del nuevo Directorio para ejercicio 1956; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un Director el acta de la asamblea.

NB. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales para poder participar en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un Banco nacional y|o del extranjero. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 3171 Mz.14-v.mz.19.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 22 de Marzo de 1956, a la hora 15.30. en la Sede Social de la calle San José 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al VIII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955 e informe del Síndico; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Elección del nuevo Directorio para el año 1956; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente; 5.o) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y un miembro del Directorio el acta de la asamblea.

NB. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos sociales para poder participar en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación para el fijado a la celebración de la misma, sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado de depósito de un Banco nacional y|o del extranjero. — Montevideo, Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $27.00 5|pub. 3172 Mz.14-v.mz.19.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Abril de 1956, a las 15 horas, en el local social, sito en la calle Juncal 1382, para considerar a siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución de Directores y Síndicos; 4º Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes; 5º Designación de un Síndico para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, lo menos con dos días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 3153 Mz.14-v.mz.22.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el cuatro de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 907, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1955, con la propuesta del Directorio referente a las pérdidas; 2º Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
3) $22.40 8|pub. 3168 Mz.14-v.mz.22.

GRAINEXPORT S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Grainexport S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1956 en la calle Misiones 1486, 4º piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2) Designación de Directorio y suplentes; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 7º de los estatutos) y además se previene que deberán proceder al registro de sus acciones con tres días de anticipación (artículo 9º). — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 3154 Mz.14-v.mz.15.

DAKOTA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, el Directorio de Dakota S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1956, a la hora 10 en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía Nº 4138, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1955; 2º Designación del Síndico y suplentes respectivo; 3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social calle Santa Lucía Nº 4138 hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión (artículo 43 de los estatutos). — El Secretario.
3) $4.80 1|pub. 3152 Mz.14-v.mz.14.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
I.S.U.S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 10 de Abril del año en curso en el local de la Unión Industrial Uruguaya (Cámara de Industrias), calle Treinta y Tres Nº 325, para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28); B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1955, con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Designar cuatro miembros titulares para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos, por vencimiento de los mandatos (artículos 11 y 24); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Notas: 1.a Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones en Secretaría, calle Treinta y Tres 1420, 2º piso, esc. 14, o certificado de depósito bancario de las mismas el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27).

2.a No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin.

3.a El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital integrado (artículo 11). — Montevideo, 6 de Marzo de 1956. — El Directorio.
3) $42.00 5|pub. 2796 Mz.14-v.mz.19.

S. A. MERCANTIL "SAMU"

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956, a las 11 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477, 3er. piso, esc. 80, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de nuevo Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

3) $6.00 2|pub. 3138 Mz.14-v.mz.15.

METAR S. A.

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Metar S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Marzo de 1956 en el local de la calle Domingo Aramburú 1427 a las 18 horas, para tratarse la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1955; 2º Informe del Síndico; 3º Retribución del Síndico; 4º Distribución de utilidades; 5º Designación de Síndico titular y suplente; 6º Designación de dos asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos, o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación no menor de veinticuatro horas con relación a la hora de comienzo de la asamblea. — Francisco Tarrés, Presidente. — Raúl Conde, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 3128 Mz.14-v.mz.16.

"LA ALSACIANA" S. A.

Convócase a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria, para el día 23 de Marzo de 1956, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1956; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos deberán registrar las acciones hasta las 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en la calle Yaguarón N.o 1473, de 14 a 19 horas. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 3173 Mz.14-v.mz.19.

MATEO BRUNET, S. A. C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1956 a las 10 horas en el local de Avda. Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 3174 Mz.14-v.mz.19

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 956 a la hora 9 y 30 en el local de la Avda. Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 3175 Mz.14-v.mz.16

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPAGARTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción, y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955 y resolución sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos sociales dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco, a los efectos de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En consecuencia, el registro se cerrará el día 20 de Marzo a las 11 horas. — Horario de inscripción de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Nota: Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará esta Sociedad, contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el correspondiente certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. — Montevideo, 2 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $31.20 6|pub. 3169 Mz.14-v.mz.20.

BOLSA DE COMERCIO

Segunda convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400; el jueves 22 del corriente a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias:

1º Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; 2.o) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de elecciones. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — El Secretario.

3) $21.60 4|pub. 3166 Mz.14-v.mz.17.

L E A D O S. A.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Leado S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1956 a las 18 horas en el local de la Compañía, calle Zabala 1542, 7º piso. Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1955; 2.o) Nombramiento de dos Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 3164 Mz.14-v.mz.16.

TINTORERIA INDUSTRIAL SUBAK S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Tintorerio Industrial Subak S. A. (T.I.S.U.S.A.) para la asamblea ordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Marzo a las 19 horas en el local de Bulevar Artigas 3629, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación del balance de situación y balance de resultados del ejercicio 1955; 2) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que para intervenir en esta asamblea es necesario que los señores accionistas depositen un día antes de la realización de la misma la totalidad de sus acciones o certificados de depósitos bancarios expedidos por Banco o Casa Bancaria. — El Directorio.

3) $4.00 1|pub. 3125 Mz.14-v.mz.14.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo de 1956, a las 15 horas en el local de la calle Misiones N.o 1486 (5.o piso), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta (Art. 25); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad (Art. 20). — Montevideo, 13 de Marzo de 1956. — El Directorio.

3) $19.20 8|pub. 3178 Mz.14-v.mz.22.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los aspirantes a peones relevantes "a término" para la Gerencia de Explotación, señores JUSTO RUFINO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS ALMIRON, WALDEMAR VEGA y CRISANTO AGUIRRE, a fin de que se presenten a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — Montevideo, 12 de Marzo de 1956. — La Gerencia General.

8) $5.40 3|pub. 3156 Mz.14-v.mz.16.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que el Poder Ejecutivo por resolución del 25 de Enero de 1956, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor HORTENCIO GULARTE, sita en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Atlántida), empadronada con el número 27.701, con una superficie de 996 ms.c. 40 dms. con destino a la habilitación del Parque de Perforaciones de Atlántida, que abastecerá de agua potable a dicha localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379, Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 7 de 1956. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30821 Mz.14-v.mz.22.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ERRAMOUSPE, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lº 34, Fº 432), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique Erramouspe, con domicilio en la Av. Gral. Flores 318, a usted digo: Que debiendo inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo la deposición de los señores Luis Alberto Díaz y Carmelo Vital Clavijo, domiciliados en esta ciudad. Acceda el señor Juez a lo solicitado.—(Firmado:) Enrique Erramouspe".—Colonia, 7 de Marzo de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 3124 Mz.14-v.mz.24.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA Nº 371

Adquisición de quesos

Se llama por primera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de quesos por hasta 60.000 kilogramos (tipos fresco, semiduro, fundido y quartirolo), de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales,

los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 de Marzo de 1956, a las 17 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30816 Mz.14-v.mz.14.

Harina de garbanzos. — Lentejas peladas
Se llama por las siguientes licitaciones públicas:
Licitación pública Nº 369. — Molienda fina y envasado de garbanzos. — Fecha: día 16 de Marzo de 1956, a las 17 horas.
Licitación pública Nº 370. — Elaboración de lentejas peladas. — Fecha: día 16 de Marzo de 1956, a las 17 y 30 horas.
Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas arriba indicados, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30817 Mz.14-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA Nº 368
Adquisición de pescado salado seco de producción nacional
Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de pescado salado seco de producción nacional de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de Marzo de 1956, a las 11 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30818 Mz.14-v.mz.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para la adquisición de materiales para la construcción de siete cajas para camiones oficiales
Segundo llamado
1º Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de materiales para la construcción de siete cajas para camiones oficiales, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 22 del mes en curso en la repartición mencionada precedentemente.
3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, 9 de Marzo de 1956. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
12) (C.C.) 3|pub. 30819 Mz.14-v.mz.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Marzo 14 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

WASHINGTON CARDONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 507 y MARIA ISABEL LAMAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 507, ap. 5.

3.a Sección

PEDRO SILVA, 36 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA NERY SENA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

7.a Sección

ANTONIO APARICIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1457 y CAROLINA CAÑETE, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1562.
JUAN FRANCISCO SANTA LUCIA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1183 y MARIE TERESA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1183.
MANUEL FERNANDEZ, 35 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Tacuarembó 1683 y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 42 años, viuda, pantalonera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1683, ap. 2.
JOSE MATTEO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Minas 1066 y AMELIA MATTEO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Minas 1066.
CONRADO RAMON BÜTTENBEUDER, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1529 y ALCIRA BLANCA POLIDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1529.

8.a Sección

MAURICIO VILLANUEVA PEREZ LEAL, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Batoví 2169 y LUISA MARTA CASABLANCA PONCE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2169.

10.a Sección

LORENZO RICARDO ARDEMAGNI, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Azara 3521 y MARTHA CANOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2636.
ARTIGAS TEBOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Bello 3805 y OLGA LEIRAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4088.
LUIS ALBERTO BEER, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pamplona 2719 y FLOR DE LIS LEITES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2719.
FAUSTINO RAMON MACHADO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 2341 y MARIA DELIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2423.

13.a Sección

PEDRO ACOSTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 2198 y ZULMA BELGICA CAMEJO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 12 metros 2375.
ALEJO PEREIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2187 y BLANCA TERESITA SCAFFO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1860.
WASHINGTON VIÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 131 y MARIA DEL CARMEN NALERIO, 16 años, soltero, oriental, domiciliado 2.a Paralela Sanfuentes 2442.

14.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ VISLEE, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Olivos 900 y ANA EMILIA MARTINEZ SANABRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 900.
JUAN VAZQUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 858 y MARGARITA MIRTHA GIUGNI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3475.
LUIS ALBERTO MARTINEZ ROLANDO, 29 años, soltero, acopiador, oriental, domiciliado Asencio 1183 y GLORIA ISABEL LOPARDO LUNGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1183.
RAUL ANDRES SALGADO CANESSE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 891 y PETRONA LEMOS HERNANDEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini 891.

16.a Sección

ASUNCION ALVAREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros 1157 y BASILIA CUELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5540.
CARLOS NELSON PESUGNI, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado José Mármol 531 y MARIA NILDA GUILLERMO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Mármol 531.

17.a Sección

ANDRES FRAGUELA, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Santiago Figueredo 4183 y LILA SEIJAS, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4183.
ANGEL SEVERIANO JORGE, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 4099 y RAMONA NAIR FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Instrucciones 2491.
MAURO WALTER VIERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3961 y ALMA IVONE GAROLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 3376.
RAUL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canoa 4320 e IBERIA SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canoa 4320.
ALEJANDRO SILVA, 35 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Campinas 2221 y MANUELA DELIA ACOSTA Y LARA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Campinas 2221.
LUCIANO RENATO PEREZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3192 y BARBARA COLEV, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Juan V. de Arco 3192.
ELEUTERIO PRIETO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 3105 y MARIA ELIDA CABRERA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 3105.

20.a Sección

LUCIANO MAZZUCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3953 y MARIA MIRTA CONCEPCION CHIESA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4199.

24.a Sección

QUINTIN MARTIN, SUAREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3319 y MANUELA MELLO CARDOZO, 28 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Julio César 1837 Apto. 3.
14) $2.00 3|pub. v.mz.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Que ha sido designado Síndico, don Enrique De Boni; y 4º Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 30822 Mz.14-v.ab.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CLARO GONZALEZ y de BLANCA LALUZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: Leonor Eleuteria Larrauri y mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir: Blanca Laluz y mil ochocientos noventa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30820 Mz.14-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CONSTANCIO MENDEZ BLANCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde figura "Blanco Constancio" debe decir: "Méndez Blanco Constancio", y en el texto donde dice "Compareció Gabino M. Blanco" y "Constacio" debe decir respectivamente: "Compareció Gabino Méndez Blanco" y "Constancio", por ser lo que corresponde. — Rocha, Marzo 9 de 1956. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 3136 Mz.14-v.ab.6.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
El miércoles 4 de Abril de 1956, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, Ciudad de Melo, calle Ejido entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres.
Julio C. Cabrera
Rematará al mejor postor y sobre la base de $ 14.990.00 edificio para explotación industrial, con casa habitación y amplio terreno. Integrado por 2 galpones y salón. 4 habitaciones, patios, cocina, cuarto de baño, w. c., cámara séptica, aljibe, etc.
Superficie total: 810 metros. Area edif. aprox. 242 metros. Frente: 18 ms. 10.
Informes: Banco Hipotecario del Uruguay (Asuntos Legales - Remates), Sarandí 570, segundo piso. — Sucursal Melo: calle Aparicio Saravia Nº 551 esq. José P. Varela. — Con grandes facilidades de pago.
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano Nº 2062 serie "E.952" a cargo de

AURELIO CARLOS ANTONIO MARIA GAMBI VELTRONI y TERESA PATERNOSTRO, el 4 de Abril próximo, a las 17 horas y en lugar de ubicación, el martillero Julio C. Cabrera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil novecientos noventa pesos ($ 14.990.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 53, manzana 35 bis de la planta urbana de la Ciudad de Melo, solar 20 de la manzana "N" del plano del "Barrio Progreso" del agrimensor Francisco Román Mestre de Marzo de 1914, con una superficie de ochocientos diez metros y deslindando: 18 metros 10 cms. de frente al Sur a la calle Ejido entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 46 metros 80 cms. al Oeste en línea ligeramente quebrada lindando con el padrón 52; 17 metros al Norte con el solar 17, padrón 55; y 45 metros 50 cms. al Este con el solar 21, padrón 54.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Febrero ppdo. a $ 14.290.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El aludido saldo del préstamo al día de la fecha del remate asciende a $ 11.115.89; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución. Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Sucursal Melo. — Montevideo, Marzo 1º de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 10|pub. 30823 Mz.14-v.mz.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.966. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), solicitan la marca "GASTROSEDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3148 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 75.967. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "REMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3149 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 75.917. — Montevideo, Marzo 6 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "TERMIFLEX" para artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3127 Mz.14-v.mz.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.100. — Montevideo, Marzo 10 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moldes para curvar vidrio de tipo convexo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 3150 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.097. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha el señor Nilo Glauco Lombardero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tarugo expansible para sujetar objetos en apoyos fijos, especialmente en las paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 3151 Mz.14-v.mz.24.

ACTA Nº 11.099. — Montevideo, Marzo 9 de 1956. — Con esta fecha los señores Guillermo F. Stoll y Guillermo Bazzoni, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases o contenedores con dispositivo vertedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 3126 Mz.14-v.mz.24.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por compromiso privado suscrito en la fecha, hemos prometido vender a los señores Julio Fernández Gatti, Tito Máximo Fernández-Vogler, Mauro Silva, Ambrosio Arrarte Amaral, Alem Fossatti, Juan Pablo Uriarte, Bernardo Víctor Ventura y Gastón Arimon, el establecimiento comercial que bajo el nombre de "Hotel Aconcagua" gira en Pueblo Chuy (Dpto. de Rocha). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Gastón Arimon en Chuy (Rocha). — Pueblo Chuy, Marzo 7 de 1956. — ALBERTO CARBALLO. — EULALIA PIRIZ DE CARBALLO.

25) $32.00 20|pub. 3135 Mz.14-v.ab.12.

27—Varios

EXTRAVIO DE CONTRATO

Se extravió contrato de finca de la calle Uruguay 1997 firmado por Banco Italiano del Uruguay y MATIAS DUMPIERREZ. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1956.

27) $0.80 1|pub. 3165 Mz.14-v.mz.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Franklin S. A.
Montevideo

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General del 31 de enero de 1956.

Activo —

The First National City Bank of New York .	$	193.78
Hayden, Stone y Co. (En el exterior) U$S 1.293.56 a 364.50 .	"	4.715.03
Impuesto Ley 11073 ..	"	135.00
Pérdida al 31|12|55 ..	"	1.243.29
	$	6.287.10

Pasivo —

Capital realizado	$	5.000.00
Diferencia de cambio no realizado	"	1.287.10
	$	6.287.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 21 del libro Copiador certificado el 29 de Junio de 1950 por el Júzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3201 a Fo. 201 del libro respectivo.

Estado de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 31 de diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General del 31 de enero de 1956.

Gastos generales	$	65.30
Menos: Diferencia de cambio realizado ...	"	32.00
Pérdida del año terminado el 31|12|55 ...	$	33.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 22 del libro Copiador certificado el 29 de Junio de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3201 a F.o 201 del libro respectivo.

$ 34.80. — 1|pub. — 2431.

Corporación Agropecuaria Uruguaya S .A.

Balance General al 30 de setiembre 1955

Activo —

Muebles y útiles	$	6.529.72
Instalaciones	"	8.049.36
Caja y Bancos	"	10.104.01
Mercaderías $ 2.312.80		
Mercaderías en Aduana $ 29.022.07	"	31.334.87
Cuentas corrientes	"	74.918.63
Deudores varios	"	68.941.43
Deudores en gestión ..	"	18.687.00
Documentos a cobrar .	"	5.136.25
Llave	"	21.355.00
Marcas	"	324.00
	$	245.380.27

Pasivo —

Capital	$	200.000.00
Reserva estatutaria	"	694.55
Acreedores varios	"	18.687.00
Caja de Jubilaciones .	"	919.39
Dirección de Impuestos	"	19.871.40
Res. Imp. Sust. del de Herencias	"	2.800.00
Ganancias y Pérdidas ..	"	2.124.43
	$	245.380.27

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1955.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Alquiler del local	$	3.120.00
Asig. Familiares	"	179.02
Caja de Jubilaciones ...	"	838.39
Correos y timbres	"	143.59
Impuestos	"	445.25
Sueldos	"	2.400.00
Imp. sustitutivo del de Herencia	"	2.800.00
Suscripciones	"	81.00
Luz y teléfono	"	725.11
Utiles de escritorio e impresos	"	386.21
Gastos varios de sereno, limpieza, etc.	"	875.83
Intereses bancarios	"	30.91
Utilidad del ejercicio .	"	1.565.71
	$	13.591.02

Haber —

Mercaderías	$	13.591.02
	$	13.591.02

Este año no se efectuó distribución de utilidades, las que se acumularán a las del año próximo.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganacias Elevadas deja constancia que los presentes Balances Generales, Cuenta

Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador certificado el 2 de abril de 1954 en el Registro Público y General de Comercio.

$51.60 1|pub. — 2795.

SAMICO S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1954

Activo —

Caja	$	354.74
Bancos	"	1.498.88
Materia Prima y Mercaderías	"	62.622.48
Envases y Canillas	"	4.836.25
Deudores Varios y Documentos a cobrar en Cartera	"	113.598.60
Hechuras y Materia Prima a facturar	"	2.975.53
Bancos, Depósitos en Garantía	"	1.719.08
Maquinarias. Accesorios de Maquinarias. Material de Reposición, Herramientas	"	275.357.07
Muebles y Utiles e Instalaciones	"	117.00
Gastos de Constitución	"	1.00
Marcas Registradas	"	1.00
Documentos descontados en Bancos	"	52.950.48
Pérdidas y Ajustes Extraordinarios 23|12'54	"	260.000.00
Pérdidas acumuladas	"	55.032.55
	$	831.064.66

Aprobado por la Asamblea, realizada el día 23 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 36 del libro Copiador certificado el 30 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Pasivo —

Capital Integrado	$	140.000.00
Fondo de Reserva	"	1.768.56
Previsión Laudo	"	5.281.12
Banco República, Prenda Industrial	"	11.200.00
Bancos	"	120.674.38
Acreedores Varios	"	56.207.45
Caja de Jubilaciones	"	24.741.70
Gastos a Pagar	"	2.841.18
Gravámenes Legales a Pagar	"	23.697.64
Licencia Anual Remunerada a Pagar	"	2.857.63
Banco República Prenda Industrial	"	52.800.00
Préstamos de Accionistas y Directores	"	76.044.52
Bancos, Documentos Descontados	"	52.950.48
Accionistas, Rduc. Capital 23|12|52	"	260.000.00
	$	831.064.66

Aprobado por la Asamblea, realizada el día 23 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador certificado el 30 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Débitos —

Comisiones	$	7.333.61
Descuentos por ventas	"	1.487.34
Luz y Fuerza Motriz	"	8.949.36
Alquiler de n'locales	"	8.724.00
Aceite oliva soluble	"	2.576.75
Despachos de Aduana	"	6.988.39
Enfardelajes	"	3.192.12
Hilo sisal	"	53.53
Cajas de Cartón	"	277.20
Gastos Generales	"	10.926.82
Gravámenes Legales	"	34 848.80
Intereses	"	12 697.11
Licencia Anual Remunerada	"	3.155.52
Lubricantes	"	1.556.26
Reparaciones	"	6.363.91
Seguros	"	13'872.13
Sueldos y Jornales y Retribuciones	"	96.585.13
	$	219.587.98

Créditos —

Descuentos por compras	$	1.94
Hechuras	"	91.990.32
Ventas	"	110.329.18
Pérdidas del Ejercicio	"	17.266.54
	$	219.587.98

Aprobado por la Asamblea, realizada el día 23 de setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 38 del libro Copiador certificado el 30 de Marzo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 78.60. — 1'pub. — 2682.

San Antonio Sociedad Anónima

Balance General al 30 de Setiembre de 1955

Activo —

Accionistas	$	1.500.00
Cuentas Corrientes	"	500.00
Impuestos y Contribución, Cons. Imp. Soc. Fin.	"	425.59
	$	2.425.59

Pasivo —

Capital integrado	$	500.00
Capital suscripto	"	1.500.00
Cuentas corrientes	"	425.59
	$	2.425.59

El presente Balance General ha sido aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 27 de Diciembre de 1955. En razón de no haber iniciado aun esta Sociedad sus actividades, no se formula el detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ni se efectuaron amortizaciones.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 19 del libro Copiador Inventario rubricado el 8 de Junio de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 24.00. — 1|pub. — 2631.

19 de Abril S. A.

Balance General a Setiembre 30 de 1955 Aprobado en Asamblea General de Accionistas de Diciembre 22 de 1955.

Activo —

Caja	$	4.200.00
Banco Comercial	"	1.173.92
Accionistas	"	47.000.00
Deudores con garantía hipotecaria	"	45.400.00
Deudores morosos en pleito	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	12.504.72
Acciones a emitir	"	850.000.00
	$	1.010.278.64

Pasivo —

Escribanía Piacenza	$	2.131.06
Capital suscrito	"	160.000.00
Intereses a vencer	"	5.400.00
Impuestos a liquidar	"	764.78
Capital integrado	"	103.000.00
Utilidades	"	1.982.80
Capital autorizado	"	737.000.00
	$	1.010.278.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a Setiembre 30 de 1955

Debe —

Impuesto Sustitutivo de Herencias	$	764.78
Gastos de constitución	"	3.126.18
Gastos generales:		
Impuestos	"	413.90
Honorarios	"	200.00
Gastos y conservación inmuebles	"	1.444.04
Gastos administración	"	1.50
Utilidades	"	1.982.80
	$	7.933.20

Haber —

Saldo anterior	$	3.164.87
Intereses	"	4.768.33
	$	7.933.20

Distribución de Utilidades

Aprobada en Asamblea General de Diciembre 22 de 1955.

A cuenta nueva ...... $ 1.982.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de Setiembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1326 a folios 225 del libro respectivo.

$ 41.40. — 1|pub. — 2757.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Febrero de 1956

A C T I V O

Caja y Bancos	$	110.125.10
Deudores en cuenta corriente, menos previsión	"	3.022.218.36
Comisiones y anticipos	"	61.942.23
Depósitos en garantía	"	22.905.18
Mercaderías, materiales y trabajos en curso	"	2.343.638.81
Títulos y acciones	"	44.105.20
Impuestos, seguros y gastos diferidos	"	98.531.87
Planta Industrial — Terrenos	"	129.007.11
Planta Industrial — Edificios	"	378.356.01
Maquinaria, instalaciones, muebles y útiles, menos depreciación	"	481.100.25
Material rodante, menos depreciación	"	17.991.26
Inmuebles arrendado	"	221.588.50
Partes de fundadores menos amortización	"	50.530.00
Concesiones de fabricación, menos amortización	"	23.662.10
	$	7.005.701.98
Cuentas de orden	"	583.999.39
	$	7.589.701.37

P A S I V O

Acreedores varios	$	3.610.395.47
Intereses y otros ingresos no vencidos	"	31.175.39
Ganancia diferida sobre ventas en cuotas	"	53.757.60
Capital integrado	"	2.752.600.00
Reservas y previsiones	"	215.896.00
Utilidad a distribuir	"	341.877.52
	$	7.005.701.98
Cuentas de orden	"	583.999.39
	$	7.589.701.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 66 del libro Balance Trimestral, rubricado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3965 a fojas 399.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Febrero de 1956

D E B E

Amortizaciones:				
Edificios	$	12.838.95		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles	"	68.675.39		
Rodados	"	4.675.37		
Llave	"	7.000.00		
Partes de fundadores	"	18.180.00	$	111.369.71
Gastos generales:				
Alquileres	$	73.150.00		
Viáticos, viajes y locomoción	"	49.451.53		
Combustibles y lubricantes	"	3.265.69		
Gastos de cobranza	"	11.686.62		
Papelería y útiles	"	13.060.13		
Seguros	"	19.398.31		
Propaganda	"	38.015.45		
Sueldos y jornales	"	434.708.30		
Licencias pagas	"	10.441.12		
Teléfono, luz y fuerza motriz	"	13.927.97		
Honorarios	"	6.600.00		
Reparaciones y materiales varios	"	32.455.72		
Participaciones	"	114.808.67		
Gastos generales y administrativos	"	121.345.83	"	942.315.34
Intereses pagados			"	158.805.58
Impuestos y contribuciones sociales			"	354.902.71
Reserva deudores			"	35.554.02
Salidas varias			"	49.993.16
Ganancias:				
Ganancia del ejercicio			"	337.696.04
			$	1.990.636.56

H A B E R

Mercaderías y otros rubros de explotación	$	1.918.644.45
Intereses y dividendos percibidos	"	26.010.15
Exceso de previsión para impuestos de ejercicios anteriores	"	36.878.21
Arrendamiento de propiedades	"	7.237.69
Entradas varias	"	1.866.06
	$	1.990.636.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 69 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3965 a fojas 399.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Febrero de 1956

3 % Para reserva estatutaria (sobre $ 337.696.04)			$	10.130.88
11 % para Directorio (sobre $ 337.696.04)			"	37.146.56
Dividendo a los Accionistas 12 % (7 % en Acciones y 5 en efectivo):				
12 % sobre $ 2.705.600.00	$	324.672.00		
12 % sobre $ 46.300.00.00 proporcional sobre lo integrado al 30|9|955	"	3.268.17	"	327.940.17
Saldo que pasa a nuevo ejercicio			"	12.895.47
			$	388.113.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 70 del libro Balances Trimestrales, rubricado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.965 a fojas 399.

$ 219.60. — 2779. — 1 pub.

EMILIO BENZO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

ACTIVO

Inmobilizado:				
Inmuebles			$ 630.400.82	
Instalaciones	$	7.238.47		
Amortizaciones	"	3.734.80	" 3.503.67	
Muebles y útiles	$	20.961.14		
Amortizaciones	"	2.836.78	" 18.124.36	
Máquinas y herramientas	$	4.593.60		
Amortizaciones	"	2.418.38	" 2.175.22	
Material rodante	$	54.600.00		
Amortizaciones	"	4.400.00	" 50.200.00	$ 704.404.07
Circulante:				
Mercaderías			$ 467.000.12	
Envases			" 13.402.25	" 480.402.37
Disponible:				
Caja y Bancos				" 13.850.85
Exigible:				
Valores al cobro			$ 5.243.72	
Deudores varios			" 228.265.81	" 233.509.53
Inversiones en otras Sociedades:				
Inversiones				" 110.200.00
Transitorio:				
Depósitos en garantía			$ 6.666.28	
Seguros y patentes			" 3.510.64	
Redescuentos			" 6.703.57	
Alquileres			" 5.173.21	
Departamento Inmobiliario			" 1.507.11	" 23.560.81
				$ 1.565.927.63
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía				" 50.000.00
				$ 1.615.927.63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18|1|956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla copiado a folios 69 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 430 a folios 298 del libro respectivo.

PASIVO

Patrimonial:

Capital suscrito e integrado	$ 735.800.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 12.052.92	
Reserva especial	" 18.057.76	
Reserva previsión deudores	" 35.33	$ 765.946.01

Exigible:

Acreedores bancarios	$ 345.640.54	
Acreedores comerciales	" 173.524.26	" 519.164.80

Transitorio:

Intereses devengados hipotecas	$ 4.703.12	
Acreedores varios	" 37.707.29	
Intereses devengados	" 1.223.08	" 43.633.49

Amortizable:

Acreedores hipotecarios	" 144.374.95

Ganancias del Ejercicio:

Ganancias obtenidas en el ejercicio	" 92.808.38
	$ 1.565.927.63

Cuentas de Orden:

Depositantes acciones en garantía	" 50.000.00
	$ 1.615.927.63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18|1|956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla copiado a folios 70 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 430 a folios 298 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1955

GANANCIAS —

Mercaderías	$ 375.992.49

Departamento Inmobiliario:

Resultado del Departamento	" 24.205.11

Dividendos:

De otras Sociedades	" 34.080.00
	$ 434.277.60

PERDIDAS —

Seguros y patentes	$ 13.948.65
Sueldos	" 91.309.78
Intereses y descuentos	" 36.777.17
Comisiones	" 21.430.91
Impuestos	" 45.301.36
Aportes leyes sociales	" 25.538.57
Viáticos	" 31.212.00
Timbres y sellados	" 3.083.92
Papelería e impresos	" 7.120.41
Luz y teléfonos	" 2.962.71
Gastos generales	" 46.765.34
	$ 325.450.77

Amortizaciones:

Gastos de constitución	$ 2.628.49	
Muebles y útiles	" 2.836.78	
Máquinas y herramientas	" 2.418.38	
Instalaciones	" 3.734.80	
Material rodante	" 4.400.00	" 16.018.45
		$ 341.469.22
Saldo cuenta		" 92.808.38
		$ 434.277.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18|1|956.

CUADRO DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio			$	92.803.38
Fondo de reserva legal	$	1.856.16		
Directorio y Síndico	"	6.496.58		
Comité ejecutivo	"	2.784.25		
Gratificación empleados	"	8.091.39		
Dividendo accionistas	"	73.580.00		
	$	92.808.38	$	92.808.38

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18|1|956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 71 del libro Copiador de Balances certificado el 19 de Febrero de 1951 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 430 a folios 298 del libro respectivo.

$ 212.40. — 1|Pub. 2356.

CHARLIN Y BOMIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 4 de Octubre de 1953

ACTIVO

Caja			$	3.966.86
Deudores varios	$	81.937.96		
Documentos a cobrar	"	3.875.11	"	85.813.07
Mercaderías generales			"	185.104.30
Títulos y acciones			"	14.800.00
Activo inmovilizado:				
Terreno	$	40.997.69		
Letrero luz	"	265.00	"	41.262.69
Máquinas y equipos, muebles y útiles y material rodante			"	81.507.15
Cargos diferidos y pagos adelantados:				
Mejoras local arrendado	$	4.848.00		
Gastos de iniciación	"	25.500.00		
Patentes a vencer	"	2.235.85	"	32.583.85
Acciones a emitir			"	201.400.00
Cuentas de orden			"	28.222.00
Pérdidas del ejercicio			"	22.690.00
			$	697.349.92

PASIVO

Capital autorizado a suscribir	$	201.400.00
Capital integrado	"	298.600.00
Reservas y previsiones	"	5.837.06
Acreedores varios y documentos a pagar	"	163.290.86
Cuentas de orden	"	28.222.00
	$	697.349.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la empresa Charlin y Bomio S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 572 del libro Inventario, rubricado el 9 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 4 de Octubre de 1953

DEBE

Sueldos, jornales, comisiones y leyes sociales	$	39.308.11
Propaganda	"	1.143.45
Gastos financieros	"	14.016.42
Seguros	"	2.059.50
Impuestos	"	8.648.66
Agua, luz, teléfono y telégrafo	"	4.091.41
Arrendamientos	"	5.816.95
Herramientas y útiles	"	4.751.70
Gastos generales	"	9.889.08
Pérdidas y ganancias	"	13.734.25
	$	103.459.52

HABER

Mercaderías y servicios	$	80.769.53
Pérdidas del ejercicio	"	22.690.00
	$	103.459.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la empresa Charlin y Bomio S. A., manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias, en el folio 573 del libro Inventario, rubricado el 9 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

$ 104.40. — 1|pub. — 2460.